



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



ALCANCE N° 98 A LA GACETA N° 90

Año CXLIV

San José, Costa Rica, martes 17 de mayo del 2022

193 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10235

EXPEDIENTE N.º 20.308

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1- Objetivo

El objetivo de la presente ley es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país.

Queda entendido que la discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

ARTÍCULO 2- Interpretación del régimen jurídico de la presente ley

El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

El contenido de la presente ley o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Asimismo, nadie podrá invocar la presente ley para forzar o imponer a otras personas una aspiración, nombramiento o candidatura determinada, o para obligarlas a votar por alguien.

Para interpretar o integrar la presente ley, se tendrán como fuentes supletorias la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación de esta ley

Esta ley protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y será de aplicación en los siguientes ámbitos:

- a) Cuando las mujeres sean afiliadas y participen en la estructura, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos.
- b) Cuando las mujeres sean aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular o de designación.
- c) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación.
- d) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4- Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

- 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.
- 2) Forzar a la renuncia de la precandidatura, candidatura o cargo político o a lo interno de una organización social.
- 3) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
- 4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: según lo establece la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, prohibida por la citada convención.

c) Cargos de representación partidaria: son aquellos ejercidos por delegadas a las diversas asambleas territoriales, integrantes de los comités ejecutivos y fiscalías de las diversas escalas, integrantes de los diversos tribunales y órganos de la estructura de la agrupación política, tanto aquellos definidos en la legislación electoral, como los creados por los estatutos partidarios.

También, deberán entenderse como parte de estas representaciones las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección interna de cada partido político.

d) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

e) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública y el Poder Legislativo, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo las magistraturas.

f) Cargos de dirección a lo interno de organizaciones sociales: son aquellos puestos de dirección de los órganos que forman parte de la estructura interna de cada una de las organizaciones, sean estas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas o asociaciones de desarrollo comunal, y que varía en cada una según la normativa que las rige.

g) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 5- Manifestaciones

Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.

b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.

c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.

d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

- i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.
- n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en razón de las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en esta ley.

Cuando los hechos de violencia contemplados en esta ley configuren un delito, se tramitará la denuncia según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6- Responsabilidades de los partidos políticos

En materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, los partidos políticos, sin excepción, deben realizar acciones permanentes dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, roles, mandatos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Son responsables, además, de diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas internas, reglamentos y protocolos dirigidos a promover una participación de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de incurrir en actos de violencia contra las mujeres en la política, el procedimiento para la investigación de las denuncias, así como las sanciones a imponer. Asimismo, deben constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación.

Estas políticas deben impulsarse a la totalidad de las estructuras y órganos de los partidos políticos, así como en las capacitaciones que se realicen para las personas que aspiren a puestos de elección popular o de designación, así como en los procesos internos de nombramiento de puestos, selección de candidaturas incluida la fase de campaña o de elección.

ARTÍCULO 7- Retención del monto de la contribución estatal

Los partidos políticos deberán incluir mecanismos permanentes de formación, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres en la política en sus estatutos y en los procesos de elección correspondientes, de acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral, Ley 8765.

Cuando a un partido político con derecho a la contribución estatal se le demuestre no haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ley, el Tribunal Supremo de Elecciones podrá ordenar la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado por el partido político correspondiente a los gastos permanentes de capacitación.

ARTÍCULO 8- Acciones preventivas en el nivel municipal

El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

- a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.

d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Las acciones establecidas en este artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

ARTÍCULO 9- Responsabilidades de la Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa deberá diseñar, aprobar y adoptar una Política para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, que incluya un reglamento y protocolo de actuación, donde se definan la responsabilidad de los jerarcas, órganos legislativos y departamentos competentes para la divulgación y cumplimiento de esta ley, a fin de asegurar el conocimiento, la observancia y su efectiva aplicación. Para tales efectos, requerirá el criterio y las recomendaciones del órgano institucional competente de igualdad y equidad de género de la institución.

Para las acciones de implementación, divulgación de la política y capacitación en la temática, la Asamblea Legislativa planificará e incluirá en su presupuesto los recursos que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 10- Responsabilidades para la institucionalidad pública

Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

Deben adoptar, además, acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

Deberán brindar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política dirigidas a las personas funcionarias, así como a las estructuras u órganos de decisión, que deberán estar incorporadas en la planificación y en el presupuesto institucional.

ARTÍCULO 11- Rectoría en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política

Le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres diseñar, ejecutar, monitorear y asesorar en las políticas públicas y recomendaciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política, en coordinación con otras

instituciones públicas, organizaciones e instancias que desarrollen programas para las mujeres y para la igualdad de género.

Deberá incluir, al menos, acciones de divulgación, sensibilización, información, comunicación y capacitación sobre los alcances de la presente ley, así como sobre los efectos perjudiciales de la violencia contra las mujeres en la política y los mecanismos de protección.

Además, deberá brindar la información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica y coadyuvancia a las mujeres denunciantes de violencia en la política por razones de género, cuando así se les solicite y en el marco de sus competencias y atribuciones legales.

ARTÍCULO 12- Campañas y acciones de divulgación de las instituciones públicas para la prevención

Todas las instituciones públicas deben elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

- a) Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
- b) Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres con base a estereotipos de género.
- c) Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
- d) Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la de la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

El Instituto Nacional de las Mujeres promoverá y coordinará con los medios de comunicaciones públicas y privadas la ejecución de estas acciones dirigidas a la implementación de esta ley.

El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural deberá difundir materiales audiovisuales y contenidos digitales que promuevan los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados, que incluya la prevención de la violencia en la política y la erradicación de los papeles estereotipados de género.

ARTÍCULO 13- Deber de divulgar la ley

El Instituto Nacional de las Mujeres, la Defensoría de los Habitantes de la República y los mecanismos institucionales para la igualdad y equidad de género deberán

coadyuvar en la divulgación de esta ley en el marco de sus competencias y atribuciones legales y promover que las instituciones públicas incluyan en sus planes el uso responsable y respetuoso de la comunicación, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación con los derechos de las mujeres y su participación política, con particular atención al periodo legal de campaña electoral.

El Tribunal Supremo de Elecciones, a través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, tendrá la responsabilidad de divulgar el contenido de la presente ley, de conformidad con el artículo 309 del Código Electoral.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14- Principios generales que informan el procedimiento

Informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

ARTÍCULO 15- El principio de confidencialidad

Para efectos de esta ley, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia política contra las mujeres y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiriera firmeza, será de acceso público.

ARTÍCULO 16- Principio de no revictimización

Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios

extenuantes, inculpativos o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco de la presente ley.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

ARTÍCULO 17- Las partes

La persona denunciante y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

ARTÍCULO 18- Las pruebas

Las pruebas serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios especiales que rigen la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o la portación de pruebas falsas, por parte de la denunciante, se considerará falta grave.

ARTÍCULO 19- El plazo de la investigación

El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en esta ley, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

ARTÍCULO 20- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional

En los procedimientos que contempla esta ley, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

ARTÍCULO 21- Medidas cautelares

Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política se podrán ordenar medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personales, que podrán consistir en:

- a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.
- b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
- c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
- d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano competente podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisionales.

En contra de la resolución que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, los cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 22- Criterios de aplicación

Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO A LO INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 23- Obligación de establecer un procedimiento interno de atención de denuncias

Los partidos políticos deberán establecer en sus estatutos y en su normativa interna las disposiciones para que los tribunales de ética puedan tramitar denuncias por violencia contra las mujeres en la política, en las que se denuncie a una de las personas afiliadas.

La tramitación de la denuncia a lo interno de un partido político no impide que simultáneamente o posteriormente la persona denunciante inicie el procedimiento administrativo, electoral, constitucional o judicial, según corresponda.

ARTÍCULO 24- Acompañamiento de las víctimas

En caso de que el partido político haya previsto, dentro de su estructura interna, un órgano especializado en igualdad y equidad de género y derechos de las mujeres, este debe ser informado sobre la interposición de la denuncia a efectos de dar seguimiento al cumplimiento de la normativa interna respectiva. Esta normativa debe incluir los órganos institucionales responsables de dar acompañamiento a la víctima, tanto legal como psicológicamente.

ARTÍCULO 25- Confidencialidad

Las instancias partidarias encargadas de tramitar y resolver este tipo de denuncias están obligadas a observar el principio de confidencialidad en las actuaciones, en los términos establecidos por el artículo 15 de la presente ley.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CONTRA UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

ARTÍCULO 26- Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia por hechos de violencia contra las mujeres en la política es contra una persona servidora pública deberá ser interpuesta ante la instancia institucional encargada del régimen disciplinario.

No se debe promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en los procesos que se realicen por violencia contra las mujeres en la política.

Si en la respectiva institución, la instancia encargada de tramitar denuncias por presuntas faltas disciplinarias es unipersonal, entonces deberá integrarse con dos personas más para que este tipo de denuncias sean instruidas por un órgano colegiado de tres personas. Tal órgano director deberá estar conformado paritariamente y sus integrantes preferiblemente tendrán conocimientos en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Se deberá observar el procedimiento que se tenga previsto para las faltas disciplinarias, tomándose en consideración que la denuncia tendrá trámite preferente y que no podrán ordenarse investigaciones preliminares sobre los hechos.

Las instancias encargadas de tramitar y de resolver estas denuncias deberán observar el debido proceso y las disposiciones específicas de la presente ley.

CAPÍTULO VII

SANCIONES POLÍTICAS, ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 27- Sanciones a personas electas popularmente

El procedimiento y las sanciones para las personas electas popularmente que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley, son:

- a) A los diputados y las diputadas, cuando así lo acuerde el Plenario legislativo, la sanción será de amonestación ética.
- b) A los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y suplentes, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de credenciales.
- c) A las regidoras y los regidores, titulares y suplentes cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un regidor o una regidora; la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.
- d) A las síndicas y los síndicos municipales, titulares y suplentes y a las demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local cuando, a partir de la investigación que realice la comisión investigadora o el órgano director del procedimiento al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un síndico o una síndica, u otra sanción será la amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial.

En caso de que se recomiende la pérdida de credencial se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que inicie el proceso de cancelación de credenciales correspondiente.

ARTÍCULO 28- Jurisdicción para impugnación de la sanción de pérdida de credenciales

La resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que ordene la pérdida de credencial con base en esta ley solo podrá ser impugnada de acuerdo con las reglas de la propia jurisdicción electoral.

ARTÍCULO 29- Sanciones contra una persona integrante de un partido político

Las sanciones a imponer a una persona afiliada que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de la conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político.
- c) Suspensión de la afiliación del partido político por un mes y hasta por un año.
- d) Expulsión del partido político, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.

Las sanciones de suspensión o expulsión solo cabrán en casos de extrema gravedad.

ARTÍCULO 30- Sanciones contra personas servidoras públicas y contra las que ejercen funciones públicas por designación

Tratándose de personas servidoras públicas y personas que ejercen funciones públicas por designación, las sanciones a imponer por conductas de violencia contra las mujeres en la política, según la gravedad de conducta y de acuerdo con las definiciones de la presente ley son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
- c) Despido sin responsabilidad patronal.
- d) Revocatoria del nombramiento por designación.

ARTÍCULO 31- Agravantes de las sanciones

Se consideran agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y por consiguiente deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
- b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
- c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
- d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
- e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

ARTÍCULO 32- Plazo para interponer la denuncia y prescripción

El plazo para interponer la denuncia, de acuerdo con esta ley, se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

ARTÍCULO 33- Registro de sanciones

Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

ARTÍCULO 34- Remisión a otras jurisdicciones

Las sanciones contempladas en la presente ley se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes.

CAPÍTULO VIII

REFORMAS LEGALES

ARTÍCULO 35- Reformas al Código Electoral

Se reforma el inciso p) y se adicionan los incisos t) y u) del artículo 52; se adiciona un párrafo tercero al artículo 136 y un párrafo final al artículo 225, todos del Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 52- Estatuto de los partidos políticos

El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente:

(...)

p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación, el ejercicio de puestos de decisión, la prevención y el procedimiento para la denuncia de violencia contra las mujeres en la política, entre otros.

(...)

t) Contener normativa interna en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Los partidos políticos deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Una vez emitida la resolución, el partido político deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia de la resolución final en firme al Tribunal Supremo de Elecciones.

(...)

u) Contener acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender y garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres militantes y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 136- Libertad para difundir propaganda

(...)

Está prohibida toda propaganda en contra de los derechos políticos de las mujeres y toda apología del odio en base al género o sexo que constituya incitaciones a la violencia contra las mujeres en la vida política, o cualquier otra acción ilegal similar contra las mujeres o grupo de mujeres que participan en la vida política, por motivos de sexo o género.

(...)

Artículo 225.- Derechos tutelados por el amparo electoral

(...)

Serán conocidas por amparo electoral las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política, cuando esta suponga una afectación al efectivo ejercicio de su cargo o en general, del derecho de participación política de la afectada.

ARTÍCULO 36- Reformas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural

Se adiciona un inciso p) al artículo 4 y se reforma el inciso c) del artículo 19 de la Ley 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), de 12 de febrero de 2003. Los textos son los siguientes:

Artículo 4º- Principios. La actividad del Sinart, S. A., como sistema de comunicación, se inspirará en los siguientes principios:

(...)

p) principio de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y discriminación en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 19- Financiamiento. El Sinart, S.A. se financiará de la siguiente manera:

(...)

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el Sinart S.A., mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por

ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

(...)

ARTÍCULO 37- Reforma de la Ley de Asociaciones Solidaristas

Se adicionan los incisos i) y j) al artículo 13 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley 6970, de 7 de noviembre de 1984. Los textos son los siguientes:

Artículo 13- Los estatutos de la asociación solidaria deberán expresar:

(...)

i) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

j) Incluir, como parte de sus respectivos estatutos, acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones de género, de conformidad con la presente ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 38.- Reforma del Código de Trabajo

Se reforma el artículo 345 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 26 de agosto de 1943, para que se le adicionen los incisos m) y n). Los textos son los siguientes:

Artículo 345- Los estatutos de un sindicato expresarán:

(...)

m) La normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. Si la persona

denunciada ocupa un cargo por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

n) Las acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 39- Se reforma la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad

Se reforma al artículo 4 adicionando los incisos g) y h) y al artículo 19 adicionando dos incisos m) y l) de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley 3859, de 7 de abril de 1967. Los textos son los siguientes:

Artículo 4º- Además de las funciones que le otorga la Ley 3859, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

(...)

g) Establecer la normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política.

h) Impulsar acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

Artículo 19- Además de los requisitos expresados en el artículo 17 de la ley, el estatuto de las asociaciones de desarrollo debe expresar:

(...)

m) La normativa en la cual se establezcan los procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política. Deben establecer un procedimiento interno para conocer y tramitar las denuncias administrativas, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y designar el órgano interno que tendrá competencia para conocer de estas denuncias e imponer las sanciones, en caso de que se determine la responsabilidad de la persona denunciada, una vez firme la resolución. Si la persona denunciada ocupa un cargo

por designación, se deberá remitir, en el plazo de tres días naturales, copia del expediente al órgano correspondiente que lo designó para anular su nombramiento y su sustitución y al Ministerio Público según corresponda el hecho.

l) Establecer acciones permanentes dirigidas a prevenir, atender, garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.

ARTÍCULO 40- Se adiciona un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 18- Serán causas automáticas de pérdida de la credencial de alcalde municipal:

(...)

g) Lo señalado por el artículo 28, inciso b), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

Artículo 24- Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

(...)

f) Lo señalado por el artículo 28, inciso c), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, en caso de que la sanción sea la pérdida de credenciales.

TRANSITORIO I.

En un plazo hasta de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los partidos políticos, las instituciones públicas, las municipalidades, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales deberán cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el capítulo III, Prevención de la violencia contra las mujeres en la política, de esta ley.

TRANSITORIO II.

La Asamblea Legislativa contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para promulgar el reglamento que establezca el procedimiento para aplicar a las diputaciones lo dispuesto en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de abril
del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de la Presidencia, Geannina Dinarte Romero.—La Ministra de la Condición de la Mujer, Marcela Guerrero Campos.—1 vez.—Exonerado.—(L10235 - IN2022644112).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN CON POTESTAD
LEGISLATIVA PLENA TERCERA**

**LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL
MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10184

EXPEDIENTE N.º 20.713

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL
MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Creación

Se crea el Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, en adelante denominado "Colegio", que es una corporación de derecho público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, formado por todas las personas profesionales en ciencias del movimiento humano incorporadas a él y autorizadas legalmente para ejercer las ciencias del movimiento humano y sus diferentes especialidades en el territorio nacional. Su domicilio estará en la ciudad de San José y podrá tener sedes en otras partes del país.

Se considerarán profesionales en ciencias del movimiento humano los graduados con grado académico de bachiller, licenciaturas y posgrados.

Los profesionales en ciencias del movimiento humano aplican estos saberes mediante diversas actividades (docencia, medición y evaluación, gestión, planificación, prescripción, supervisión, consejería, investigación, entre otros), procurando un bienestar integral para las personas que acudan a sus servicios.

ARTÍCULO 2- Fines

Los fines del Colegio son:

- 1) Procurar el acceso de la población costarricense a los servicios de profesionales en ciencias del movimiento humano, tanto públicos como privados.
- 2) Velar por el correcto ejercicio de las ciencias del movimiento humano dentro del territorio costarricense, procurando el accionar de los profesionales con decoro y responsabilidad, y sancionando las faltas a la ética y las normas deontológicas.
- 3) Incentivar el crecimiento profesional y personal de sus colegiados, procurando el decoro y realce de la profesión en ciencias del movimiento humano.
- 4) Constituirse como una organización moderna, con altos estándares de calidad, transparencia y eficiencia, al servicio de la sociedad costarricense y sus colegiados.

- 5) Promover el progreso de las ciencias del movimiento humano y todas las ciencias que con ella se relacionen.
- 6) Cooperar con las universidades del país en cuanto estas lo soliciten o la ley lo ordene, en el cumplimiento del inciso anterior.
- 7) Dar opinión en materias de su competencia, cuando sea consultado por alguno de los Supremos Poderes o cuando el Colegio crea pertinente para promover y defender el decoro y realce de la profesión en ciencias del movimiento humano.
- 8) Mantener y estimular el espíritu de unión de los profesionales en ciencias del movimiento humano.
- 9) Defender los derechos de los colegiados y hacer todas las gestiones que sean necesarias para facilitar y asegurar su bienestar socioeconómico.
- 10) Procurar que en todo ejercicio o práctica profesional se tenga siempre el cuidado de la salud e integridad físicas de quienes practican las actividades relacionadas con las ciencias del movimiento humano.

ARTÍCULO 3- Funcionamiento

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio tiene plena capacidad para realizar cualquier tipo de acto, contrato o convenio, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá formar, asimismo, parte de personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 4- Competencia del Colegio

Corresponde al Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano lo siguiente:

- 1) Promover y defender el decoro y realce de la profesión.
- 2) Resolver en sede administrativa, conforme al reglamento que para ello promulgue la Junta Directiva para este fin, los conflictos entre sus colegiados y los usuarios del servicio, y de aquellos entre sí.
- 3) Sancionar, cuando así sea necesario, después de haber cumplido con el debido proceso, a sus colegiados, de conformidad con los procedimientos previstos en esta ley, su reglamento y el Código de Ética.
- 4) Promover el intercambio académico, científico y social entre sus colegiados y de estas con las personas físicas o jurídicas y autoridades nacionales y extranjeras.

- 5) Interponer las acciones legales para evitar que personas no colegiadas en Costa Rica ejerzan la profesión de ciencias del movimiento humano, ni sus diferentes especialidades.
- 6) Manifestar criterio sobre de las decisiones políticas que en materia de salud, educación, deporte y recreación cuando fuere consultado por los Poderes del Estado y las instituciones públicas.
- 7) Apoyar, en la medida en que le sea solicitado al Colegio por el ente responsable, la creación y el debido cumplimiento de los planes de estudio de las escuelas de ciencias del movimiento humano, aprobados por el ente correspondiente.
- 8) Responder las consultas que los Supremos Poderes, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, le hagan en la materia de su competencia.
- 9) Defender los derechos de sus colegiados y realizar todas las gestiones que sean necesarias para facilitar y asegurar su labor profesional y su bienestar socioeconómico.
- 10) Promover los nexos científicos y estrechar los lazos de amistad, respeto y cooperación con los otros colegios profesionales, ya sea directamente o por medio de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios o cualquier otra organización relacionada con la actividad de los colegios profesionales.
- 11) Cooperar con las universidades en el desarrollo de las ciencias del movimiento humano, cuando aquellas lo soliciten o cuando el Colegio lo considere oportuno, para garantizar a la sociedad el correcto ejercicio de la profesión o lo que la ley le ordene.
- 12) Cooperar como órgano consultivo y en la medida de sus posibilidades, en la implementación de las políticas públicas pertinentes al campo de las ciencias del movimiento humano, con las autoridades e instituciones de salud pública y deporte para el cumplimiento de sus fines.
- 13) Mantener y estimular el espíritu de unión de los colegiados en ciencias del movimiento humano.
- 14) Representar a sus colegiados en los organismos nacionales e internacionales que tengan relación con la profesión.
- 15) Otorgar la certificación de actualización profesional para el ejercicio de las ciencias del movimiento humano a todos los colegiados que se encuentren ejerciendo la profesión, de acuerdo con el reglamento que para este fin promulgue el Colegio.

- 16) Promover la educación continua de sus afiliados.
- 17) Llevar a cabo acciones concretas para el debido cumplimiento de su proyección y compromiso de responsabilidad social.
- 18) Promover, incentivar y dar apoyo económico, dentro de sus posibilidades, a la investigación en las ciencias del movimiento humano.
- 19) Queda facultada la Junta Directiva para promulgar el reglamento respectivo.
- 20) Aprobar el Código de Ética que regule el ejercicio profesional de sus agremiados.
- 21) Crear y mantener actualizado el registro de los colegiados en ciencias del movimiento humano.
- 22) Vigilar, supervisar y regular la actividad profesional de sus colegiados, de conformidad con la presente ley, el ordenamiento jurídico en general y las normas de ética profesional.
- 23) Promover y defender con decoro y realce la profesión.

ARTÍCULO 5- Miembros

Son miembros del Colegio todos los profesionales en ciencias del movimiento humano debidamente incorporados a este, con arreglo a las disposiciones de la presente ley y particularmente lo indicado en el artículo 1.

ARTÍCULO 6- Titulación aprobada en el extranjero

Los profesionales en ciencias del movimiento humano y técnicos afines cuya titulación haya sido obtenida fuera de Costa Rica, que quieran ejercer la profesión, deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con lo que disponga el reglamento respectivo promulgado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7- Ejercicio profesional

Las personas incorporadas al Colegio podrán desempeñar las funciones públicas y privadas relacionadas con el ejercicio profesional de las ciencias del movimiento humano. Las personas que ejerzan sin la debida autorización del Colegio, o se encuentren suspendidas del ejercicio profesional por el Colegio y por cualquier causa, incurrirán en el delito de ejercicio ilegal de la profesión.

Se exceptúa de la aplicación de esta norma a las personas profesionales en terapia física y afines y quienes realicen actividades que correspondan a la competencia

exclusiva de las ciencias de la salud o al realizar las funciones propias de su ejercicio profesional estrictamente relacionadas con los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 8- Incorporación

Para obtener la incorporación al Colegio, deberán demostrarse ante la Fiscalía del Colegio los siguientes requisitos:

- 1) Poseer título universitario de grado de bachiller o superior en Ciencias del Movimiento Humano. Los títulos expedidos en otro país deberán estar equiparados y homologados por las instancias pertinentes acorde a la legislación nacional.
- 2) Cumplir las obligaciones económicas que señale la Junta Directiva.
- 3) Presentar una certificación del Registro Judicial de Delincuentes en la que se declare que el solicitante no ha sido inscrito en dicho Registro con prohibición para ejercer profesiones liberales. Los extranjeros deberán presentar una certificación equivalente extendida por la autoridad competente del país o los países donde hayan residido en los últimos cinco años.
- 4) Los extranjeros con un estatus migratorio en regla deberán presentar su cédula de residencia permanente libre de condición. Los refugiados políticos deberán comprobar con su carné, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su condición de tal.
- 5) Aprobar el curso de ética profesional, de acuerdo con el reglamento respectivo. La Junta Directiva establecerá la fecha en que se iniciará la aplicación de este inciso.

ARTÍCULO 9- Pago de cuotas de colegiatura

Los colegiados deberán cumplir con sus obligaciones económicas relacionadas al pago de cuota de colegiatura que establezca la Asamblea General, mediante el reglamento respectivo.

El colegiado que incumpla con el pago de tres o más cuotas será apercibido por la Junta Directiva del Colegio con las consecuencias que señale esta ley. El colegiado suspendido en el ejercicio profesional, por la falta de pago, no podrá ejercer la profesión y su condición de suspensión podrá ser notificada por parte del Colegio a la empresa o entidad que lo haya contratado. La suspensión se levantará con el pago de las cuotas atrasadas.

El Colegio podrá publicar en La Gaceta, en medios electrónicos o informáticos o en uno de los diarios de mayor circulación, el nombre de los colegiados suspendidos.

La Junta Directiva está facultada para eximir del pago de la cuota de colegiatura a sus agremiados y agremiadas, que así lo soliciten, en situaciones excepcionales.

ARTÍCULO 10- Derechos de los colegiados

Son derechos de las personas colegiadas los siguientes:

- 1) Ejercer la profesión dentro de los términos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2) Requerir la intervención del Colegio en defensa del ejercicio profesional.
- 3) Recibir los servicios que el Colegio ofrezca.
- 4) Elegir y ser elegido en los órganos que conforman el Colegio y formar parte de sus comisiones, de conformidad con lo establecido en esta ley y el reglamento respectivo.
- 5) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y participar con voz y voto, siempre que estén al día con sus obligaciones y no estén suspendidos, de conformidad con lo establecido en la presente ley y el reglamento respectivo.
- 6) Renunciar a su condición de integrante.
- 7) Gozar de cualquier otro derecho que surja de esta ley, los reglamentos del Colegio, los acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11- Deberes de los colegiados

Son deberes de las personas colegiadas los siguientes:

- 1) Respetar y cumplir las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y las demás disposiciones normativas emitidas por las autoridades nacionales relacionadas con el ejercicio de la profesión.
- 2) Respetar y cumplir todas las disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos del Colegio.
- 3) Someterse al régimen disciplinario del Colegio y acudir a las citaciones y comparecencias ordenadas por cualquiera de los órganos del Colegio.
- 4) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas de colegiatura.
- 5) Cumplir con los programas de actualización profesional que establezca el Colegio.

- 6) Participar activamente en las asambleas y en el proceso electoral del Colegio.
- 7) Denunciar toda infracción contraria a esta ley y sus reglamentos, así como cualquier acción u omisión que viole las normas del correcto ejercicio profesional.
- 8) Desempeñar con responsabilidad, probidad y decoro la profesión, así como cualquier cargo o tarea que haya aceptado en el Colegio, en la función pública o privada.

ARTÍCULO 12- Fondos

Constituyen los fondos del Colegio:

- 1) El patrimonio actual del Colegio.
- 2) Las sumas que se paguen por incorporarse o las cuotas de ingreso.
- 3) Las cuotas mensuales por colegiatura que deben satisfacer sus colegiados.
- 4) Los honorarios devengados por servicios prestados por el Colegio.
- 5) Los impuestos y las contribuciones que las leyes le asignen.
- 6) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que el Colegio realice o promueva compatible con sus funciones y fines.
- 7) Las subvenciones aprobadas a su favor por el Estado o cualquier otra entidad pública y privada, nacional o extranjera.
- 8) Los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.
- 9) Las cuotas del Fondo de Mutualidad y Subsidio.
- 10) Las cuotas extraordinarias establecidas de acuerdo con esta ley o por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13- Patrimonio

El patrimonio del Colegio estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y dinero en efectivo que muestren el inventario y los balances correspondientes.

ARTÍCULO 14- Órganos

El Colegio ejercerá sus funciones por medio de sus órganos respectivos, a saber: la Asamblea General, la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor, el Tribunal Electoral, los cuales gozarán de autonomía en su desempeño.

ARTÍCULO 15- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano superior del Colegio y está conformada por todos los colegiados en pleno goce de sus derechos.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año. La primera en la segunda quincena del mes de febrero para la presentación del informe de la ejecución presupuestaria del año anterior; la segunda, para aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones que le presente la Junta Directiva, para el periodo correspondiente y se efectuará en la segunda quincena del mes de noviembre. La tercera asamblea ordinaria es para conocer el resultado de la elección de la Junta Directiva, el informe de labores de la Presidencia, la Tesorería y la Fiscalía, y se verificará en la primera semana del mes de diciembre.

Se reunirá extraordinariamente la Asamblea General cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva, por disposición expresa de esta o cuando el diez por ciento (10%) de sus colegiados lo soliciten por escrito. En las reuniones extraordinarias se conocerá únicamente de los asuntos indicados en la convocatoria.

La convocatoria se hará en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en medios electrónicos propios del Colegio al menos con diez días hábiles de anticipación y deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la Asamblea y los asuntos que serán tratados.

Para que haya sesión de la Asamblea General será necesaria una concurrencia de un cincuenta y un por ciento (51%) de sus colegiados, por lo menos. En caso de que no haya quórum a la hora señalada, la Asamblea General se reunirá treinta minutos después con al menos veinticinco colegiados presentes.

Los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos presentes y quedarán firmes después de transcurridos cinco días hábiles, salvo que dentro de ese plazo se interponga el recurso de revisión en contra de ese acto.

Cuando en la votación de una Asamblea General el resultado sea un empate se hará la votación nuevamente y, si el empate persiste, la decisión será tomada por el doble voto de quien presida.

ARTÍCULO 16- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- 1) Conocer del resultado de la elección de la Junta Directiva y hacer constar este en el acta respectiva.
- 2) Conocer los informes que rinda la Junta Directiva.
- 3) Dictar los reglamentos necesarios para que el Colegio cumpla sus fines y funciones, cuando ello no corresponda a la Junta Directiva.
- 4) Autorizar la venta, la constitución de gravámenes y la compra de bienes inmuebles.
- 5) Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan en contra de los actos de la Junta Directiva, a excepción de la materia disciplinaria sancionatoria y las apelaciones que se resuelvan en contra de los actos de cualquiera de los órganos del Colegio, en cuyos casos la resolución de la Junta Directiva agota la vía administrativa.
- 6) Recomendar, a las instancias pertinentes del Estado, las tarifas de honorarios y afines relativos a los servicios que presten los miembros del Colegio y sus técnicos afines autorizados.
- 7) Nombrar y destituir a los miembros del Tribunal de Honor, el Tribunal Electoral y al fiscal.
- 8) Las demás funciones que esta ley, su reglamento u otras leyes o reglamentos le señalen.

ARTÍCULO 17- Recursos

Contra los acuerdos que dicten los diversos órganos del Colegio cabrán los recursos ordinarios y extraordinarios que dispone el Libro II de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, en los términos indicados en dicha ley.

ARTÍCULO 18- Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio y estará integrada por siete miembros que ocuparán los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, primer vocal, segundo vocal y tercer vocal. Su integración deberá respetar la paridad y alternancia de género.

ARTÍCULO 19- Elección

La elección de la Junta Directiva se hará de acuerdo con el Código Electoral, aprobado por la Asamblea General. Para ocupar un cargo en la Junta Directiva se requiere ser miembro del Colegio, de conformidad con lo establecido en esta ley; estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio y no estar suspendido en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 20- Duración en el cargo de la Junta Directiva

Los nombramientos de la Junta Directiva del Colegio serán por periodos de dos años. Se elegirán en años alternos de la siguiente forma: un año se renovarán la Presidencia, la Vicepresidencia, la Primera Vocalía y la Segunda Vocalía. Al siguiente año se renovarán la Secretaría, la Tesorería y la Tercera Vocalía. Pueden ser reelegidos para un periodo sucesivo y, posterior a un periodo sin ocupar cargos en la Junta, podrían volver a ser postulados a un cargo de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva recibirán una dieta por las sesiones que celebren, la cual se establecerá en el presupuesto general de egresos.

ARTÍCULO 21- Pérdida del cargo

Los miembros de la Junta Directiva podrán perder su cargo cuando:

- 1) Exista una falta ética demostrada y se haya establecido la sanción correspondiente, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- 2) Sean suspendidos por morosidad en el pago de las cuotas de colegiatura.
- 3) Se ausenten de forma injustificada a dos sesiones consecutivas de la Junta Directiva o a tres no consecutivas.
- 4) Su destitución sea solicitada por el diez por ciento (10%) de los miembros del Colegio y dicha destitución sea aprobada en la Asamblea General, convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 22- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Desempeñar las funciones públicas que son propias del Colegio, en la forma que prescribe el reglamento aprobado por la Asamblea General, y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 2) Nombrar y remover funcionarios y asesores del Colegio y fijar los salarios y los honorarios que les corresponda.

- 3) Nombrar y supervisar las comisiones que se encargarán de los asuntos que esta les designe y dictar el reglamento respectivo para su funcionamiento.
- 4) Conocer las solicitudes de permisos de cualquier miembro de la Junta Directiva y nombrar interinamente en el cargo al vocal que llene la vacante, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- 5) En caso de renuncia, muerte o destitución del presidente, este será sustituido por el resto del periodo por quien ejerza la Vicepresidencia. Tanto el vicepresidente, como cualquier otro miembro de la Junta Directiva, en caso de renuncia, muerte o destitución, serán elegidos por este órgano colegiado de forma interina, hasta que una Asamblea General extraordinaria convocada para este fin defina al respecto.
- 6) Administrar los fondos del Colegio y formular los presupuestos ordinarios y extraordinarios de ingresos y egresos para el año inmediato siguiente, así como sus modificaciones, y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- 7) Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan en contra de los actos de cualquiera de los órganos del Colegio y dar por agotada la vía administrativa.
- 8) Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en contra de sus propios actos.
- 9) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General.
- 10) Responder las consultas pertinentes y relativas al ejercicio de la profesión y de las actividades del Colegio.
- 11) Nombrar a los representantes del Colegio ante las asambleas universitarias y la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, así como ante otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en las que el Colegio tenga representación, pudiendo revocar sus nombramientos cuando lo considere conveniente, haciendo constar ello en el acuerdo del nombramiento.
- 12) Dictar y promulgar el reglamento de especialidades, el de técnicos afines en ciencias del movimiento humano y todas aquellas personas involucradas en el acto de la profesión en ciencias del movimiento humano y los reglamentos que le corresponda.
- 13) Resolver los asuntos que son necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio que no estén reservados a la Asamblea.
- 14) Las demás funciones que esta ley, sus reglamentos u otras leyes o reglamentos le señalen.

ARTÍCULO 23- Sesiones

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y, extraordinariamente, las veces que sea necesario, siendo sujeto de pago de dieta, además de las sesiones ordinarias, únicamente una sesión extraordinaria por mes. Para que haya cuórum en las sesiones de la Junta Directiva se requiere la presencia de cuatro de sus miembros.

Los acuerdos y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En caso de empate se hará la votación nuevamente y, si este se repite, la decisión será tomada por el doble voto de quien preside la sesión.

Los acuerdos firmes requieren mayoría calificada.

ARTÍCULO 24- Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Representar judicial y extrajudicialmente al Colegio con las facultades establecidas en el artículo 1253 del Código Civil, con las limitaciones que indique la presente ley, pudiendo sustituir este poder en todo o en parte reservándose para sí sus poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- 2) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.
- 3) Presidir los actos oficiales del Colegio.
- 4) Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva y a la Asamblea General, conforme lo dispone el artículo 16 de la presente ley.
- 5) Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos en la Junta Directiva.
- 6) Juramentar a los nuevos colegiados, así como a cualquier otro que para ejercer sus funciones deba ser juramentado.
- 7) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento de la presente ley, o cualquier otra atribución que señalen el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25- Funciones de la Vicepresidencia

Son funciones de la Vicepresidencia de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Suplir las ausencias o las incapacidades temporales o definitivas de la Presidencia.

- 2) Cumplir las funciones que le sean delegadas directamente por la Presidencia.
- 3) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento a la presente ley, o cualquier otra atribución que señalen el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26- Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Hacer las convocatorias y las citaciones que disponga la Presidencia del Colegio.
- 2) Atender la correspondencia del Colegio y comunicar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 3) Vigilar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, que los archivos y los documentos del Colegio se encuentren ordenados y resguardados, conforme a las prácticas profesionales del campo respectivo.
- 4) Supervisar todo lo relacionado con la elaboración de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y firmarlas conjuntamente con la Presidencia.
- 5) Extender toda certificación que soliciten los interesados.
- 6) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes, el reglamento de la presente ley, o cualquier otra atribución que señalen el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27- Funciones de la Tesorería

Son funciones de la Tesorería de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Supervisar la recaudación de los fondos.
- 2) Vigilar por que se recauden las cuotas y las contribuciones establecidas.
- 3) Vigilar por que la contabilidad del Colegio se lleve en debida forma y presentar cada mes, a consideración de la Junta Directiva, el estado de resultados, el balance de situación y el informe de control presupuestario. Al final del ejercicio anual, deberá presentar a la Asamblea General los mismos estados financieros de todo el año, la liquidación del presupuesto anual y el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual siguiente.

- 4) Vigilar por que se tramiten y efectúen debidamente los pagos con cargo a los fondos del Colegio.
- 5) Certificar créditos a favor del Colegio, documentos que serán títulos ejecutivos.
- 6) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes o el reglamento de la presente ley, o cualquier otra atribución que señalen el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28- Funciones de las vocalías

Son funciones de las vocalías de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales, conforme al orden establecido.
- 2) Cumplir las funciones que le sean delegadas directamente por la Presidencia.
- 3) Cualesquiera otras atribuciones que señalen las leyes o el reglamento de la presente ley, o cualquier otra atribución que señalen el ordenamiento jurídico, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29- Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor es el órgano encargado de conocer y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios que se interpongan en contra de los colegiados, además de nombrar los miembros correspondientes a los órganos directores que instruirán los procedimientos administrativos disciplinarios.

El Tribunal de Honor estará integrado por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes, todos nombrados por la Asamblea General y de conformidad con las disposiciones establecidas por el reglamento que se promulgue para tal efecto. El mismo Tribunal nombrará su presidente y su secretario. Cualquier miembro del Tribunal de Honor podrá ser destituido de su cargo por la Asamblea General.

Se podrán crear secciones, según sea necesario, dado el volumen de trabajo que se presente con todas las prerrogativas que esta ley otorga al Tribunal de Honor como tal. Las ausencias definitivas serán suplidas por la Junta Directiva y para el resto del periodo.

Durarán en sus funciones cuatro años, podrán ser reelegidos de manera indefinida y recibirán una dieta por las sesiones que celebren, la cual se establecerá en el presupuesto general de egresos.

Para integrar el Tribunal de Honor se requiere ser miembro del Colegio, una persona de máxima honorabilidad, no ser miembro de la Junta Directiva ni de la Fiscalía; estar al día en sus compromisos económicos con el Colegio; no haber sido suspendido ni sancionado por el Colegio.

ARTÍCULO 30- Funciones del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor deberá corregir disciplinariamente a cualquier colegiado por infracción a la presente ley, al Código de Ética o a los reglamentos vigentes, por faltas o abusos que cometan en el ejercicio de la profesión, por irregularidad en su conducta moral o por vicios que les hagan desmerecer en el ámbito público y privado o que comprometan el decoro de la profesión.

ARTÍCULO 31- Sanciones

Las sanciones disciplinarias que puede imponer el Tribunal de Honor serán:

- 1) Advertencias.
- 2) Amonestaciones.
- 3) Suspensiones.

El Tribunal de Honor deberá publicar en medios electrónicos propios del Colegio cualquier sanción que imponga.

ARTÍCULO 32- Recursos ante el Tribunal de Honor

Los recursos contra las resoluciones del Tribunal de Honor se tramitarán de acuerdo con lo regulado en la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

El plazo para la revocatoria es de cinco días hábiles y el de apelación de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Ambos recursos podrán establecerse por separado o conjuntamente.

Las resoluciones del Tribunal de Honor que sean recurridas no se ejecutarán hasta tanto no haya recaído la resolución en firme.

ARTÍCULO 33- Obligatoriedad del fallo

El fallo del Tribunal de Honor es de acatamiento obligatorio.

En caso de que el infractor no acate o incumpla con lo dispuesto por el Tribunal de Honor en su fallo, se le iniciará un nuevo procedimiento administrativo disciplinario diferente al anterior, ya que no se trata del mismo hecho posible.

ARTÍCULO 34- Prescripción

La potestad sancionadora prescribirá en un año.

ARTÍCULO 35- Tribunal Electoral

El Tribunal Electoral estará formado por cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados en votación secreta por la Asamblea General. Durarán en sus funciones cuatro años; podrán ser reelegidos de manera indefinida y devengarán dietas por las sesiones que se celebren, las que se establecerán en el presupuesto general de egresos. Las ausencias de los miembros propietarios serán suplidas por los miembros suplentes. Los miembros de este Tribunal podrán ser destituidos por la Asamblea General.

Los miembros del Tribunal Electoral no pueden ser miembros de la Junta Directiva, ni del Tribunal de Honor, ni de la Fiscalía, salvo de la Asamblea General, en calidad de miembro del Colegio, y deben cumplir los mismos requisitos y deberes que se señalan en los artículos 12 y 20 de esta ley.

ARTÍCULO 36- Conformación del Tribunal Electoral

El Tribunal Electoral elegirá de su seno una persona que asumirá la Presidencia y será el coordinador del Tribunal, una Secretaría y una Primera, Segunda y Tercera Vocalía, debiendo la Secretaria levantar las actas respectivas.

El cuórum estará formado por tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo la Presidencia doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 37- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Electoral

Las resoluciones o los acuerdos del Tribunal Electoral podrán ser impugnados ante el mismo Tribunal, en el caso del recurso de revocatoria y, al tratarse del recurso de apelación, el órgano competente para conocer y resolver será la Asamblea General. Lo resuelto por la Asamblea General no tendrá ulterior recurso.

ARTÍCULO 38- Fiscalía

El fiscal del Colegio debe ser miembro de este será elegido por la Asamblea General en votación secreta, basándose para su escogencia en los candidatos que presenten su postulación y que se encuentren presentes en la Asamblea. Su nombramiento será por un lapso de dos años, con posibilidad de reelegirse de manera indefinida. Fungirá como funcionario del Colegio a tiempo completo, por lo cual percibirá salario. El fiscal no puede ser miembro de ningún otro órgano del Colegio, salvo la Asamblea General y para ser elegido debe cumplir con los

requisitos y los deberes señalados en los artículos 12 y 20 de esta ley. La Asamblea General podrá destituir a quien ocupe este puesto.

ARTÍCULO 39- Miembros de la Fiscalía

La Fiscalía podrá contar con fiscales auxiliares y asistentes para el más eficiente ejercicio de sus funciones, quienes serán nombrados por la Asamblea General, en votación secreta. La Asamblea definirá sus funciones, vigencia de su nombramiento y los honorarios que percibirán.

ARTÍCULO 40- Funciones de la Fiscalía

Son funciones de la Fiscalía las siguientes:

- 1) Vigilar disposición legal y reglamentaria que tenga relación con el ejercicio de las ciencias del movimiento humano en Costa Rica.
- 2) Tramitar las solicitudes de incorporación al Colegio.
- 3) Levantar las informaciones que se originen por el ejercicio ilegal de la profesión y presentar las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes.
- 4) Apersonarse con la representación del Colegio, cuando este sea parte en juicios que se tramiten por el ejercicio ilegal de la profesión.
- 5) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando esta lo convoque, con voz pero sin voto, debiendo informar a esta de sus actuaciones.
- 6) Tramitar los asuntos relacionados con sus funciones, que le sean enviados por la Junta Directiva o los otros órganos del Colegio.
- 7) Dirigir y orientar las funciones de los delegados de la Fiscalía a nivel de las filiales regionales.
- 8) Revisar, junto con la Tesorería, el sistema contable y dejar constancia en los libros del Colegio el resultado obtenido.
- 9) Asistir, cuando sea parte en el proceso, a las audiencias del Tribunal de Honor y, en caso de considerarlo necesario, delegar en los fiscales auxiliares o la asesoría legal sus funciones.
- 10) Cualesquiera otras funciones que señalen las leyes, los reglamentos, los códigos y los órganos superiores del Colegio.

ARTÍCULO 41- Recursos ante la Fiscalía

Ante lo resuelto por la Fiscalía cabrá el recurso de revocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Asimismo, cabrá el recurso de apelación ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Lo resuelto por la Junta Directiva no tendrá ulterior recurso.

ARTÍCULO 42- Destituciones

Cualquiera de los funcionarios nombrados por elección podrá ser removido de su cargo antes del vencimiento de su periodo por la Asamblea General y para ello deberá presentarse al fiscal de manera formal y fundamentada la solicitud firmada por el diez por ciento (10%) de los miembros del Colegio, en la que se indicarán las faltas imputadas al funcionario y su correspondiente prueba; el fiscal procederá a instruir la causa a efectos de informar a la Asamblea General para que esta resuelva la solicitud, la cual, para ser acogida, deberá contar con una votación favorable de las tres cuartas partes de los presentes. Si la remoción solicitada fuera la del cargo de fiscal, la solicitud deberá ser presentada en la Secretaría de la Junta Directiva, quien escogerá la persona o las personas que deberán instruir la causa para informar a la Asamblea General y esta resuelva conforme lo indica el presente artículo. Para la remoción de los miembros de la Junta Directiva se aplicará lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- La Asamblea General se reunirá extraordinariamente dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, con el objeto de designar a las personas miembros de la primera Junta Directiva del Colegio y juramentarlas. Esta Junta Directiva estará en vigencia hasta el 31 de diciembre siguiente a la fecha de su nombramiento. Dicha primera Asamblea será convocada por las direcciones de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica (UCR), la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida de la Universidad Nacional (UNA) y por las direcciones de la carrera de Educación Física de la Universidad Florencio del Castillo (UCA) y de la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA) y las direcciones de otras carreras afines a las ciencias del movimiento humano de otras universidades públicas o privadas que existan al momento de aprobarse la presente ley, mediante una convocatoria unificada, y la sesión será dirigida por uno de los integrantes de la comisión redactora del proyecto de ley, designado para este fin por los directores de las escuelas citadas. Quienes asistan a esta primera Asamblea General y tengan los grados académicos de bachillerato universitario o licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano y sus especialidades quedarán inmediatamente inscritos como miembros del Colegio.

TRANSITORIO II- La segunda Junta Directiva del Colegio se instalará inmediatamente después de nombrada, tras el vencimiento del nombramiento de la primera Junta, y estará en funciones hasta que sus miembros sean reemplazados, según lo establecido en esta ley. Para la elección de la segunda Junta Directiva, la primera Junta convocará a Asamblea General en la primera semana del mes de diciembre en el que vence su nombramiento.

TRANSITORIO III- Posterior a la primera Asamblea General, cualquier otro para ser miembro del Colegio deberá cumplir con los requisitos del artículo 9 de esta ley.

TRANSITORIO IV- Las personas profesionales en ciencias del movimiento humano, que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren incorporadas al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes podrán estar agremiadas en ambos colegios, o en el de su elección, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.

TRANSITORIO V- La Junta Directiva del Colegio tendrá un plazo no mayor a dos años para definir los protocolos, la actualización y la capacitación profesional para los técnicos afines e instructores en disciplinas del deporte profesional.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA. - Aprobado el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.



Melvin Angel Núñez Piña
PRESIDENTE



Yorleni León Marchena
SECRETARIA

**COMISIÓN CON POTESTAD
LEGISLATIVA PLENA TERCERA**

21 LEY N.º 10184

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veintinueve días del mes de marzo del año
dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

**Silvia Hernández Sánchez
Presidenta**

**Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria**

**Xiomara Proscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Educación Pública, Steven González Cortés.—1 vez.—Exonerado.—(L10184 - IN2022644227).

PROYECTOS

LEY DE PENSIONES (JUBILACIONES) DE LOS CUERPOS POLICIALES CREADOS POR LEY DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente N.º 23.046

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2014) en su documento **Jubilación anticipada por trabajos de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa o insalubre:**

LOS REGÍMENES ESPECIALES DE JUBILACIÓN POR RAZÓN DE TRABAJOS DE NATURALEZA PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA O INSALUBRE

Los sistemas de Seguridad Social de muchos países tradicionalmente han previsto procedimientos de jubilación anticipada para aquellos trabajadores que han realizado trabajos de naturaleza penosa, peligrosa, tóxica o insalubre.

CONCEPTO DE PENOSO, PELIGROSO, TÓXICO O INSALUBRE

No existe un concepto de trabajo penoso, peligroso, tóxico o insalubre en el ámbito internacional, aunque sí existen definiciones en las legislaciones de algunos países... En general, se considera que estos trabajos causan un deterioro para la salud de los trabajadores, constituyen un riesgo para su integridad física o psíquica o producen enfermedades con más frecuencia que otros trabajos. Esa es la razón fundamental por la cual la ley de algunos países establece regímenes de acceso a la jubilación en edades tempranas. En la terminología anglosajona se hace referencia a los trabajos penosos o peligrosos como “arduous or hazardous” o se consideran trabajos penosos, peligrosos o insalubres los trabajos a los que algunos países añaden los trabajos tóxicos... En cuanto a la diferenciación de trabajos penosos, peligrosos, tóxicos o insalubres, los trabajos penosos, por su naturaleza específica, son trabajos duros por su exigencia física o psíquica y trabajos que causan un mayor desgaste físico. Los trabajos peligrosos son aquellos que son susceptibles de causar un accidente laboral o enfermedad profesional con mayor índice de incidencia o frecuencia que otros trabajos. Los trabajos insalubres son aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos. Los trabajos tóxicos son aquellos en los que el trabajador está expuesto a agentes físicos, químicos o biológicos agresivos o nocivos. Existen países en los que es necesaria una declaración oficial o administrativa con base en fundamentos científicos o en una disposición normativa (v.gr. Argentina, España)... Los modelos de definición de trabajos penosos, peligrosos, tóxicos o insalubres difieren de un país a otros. En la

regulación de los regímenes especiales de pensión anticipada por este tipo de trabajos, la legislación de los Estados a veces recoge una definición general (España, Brasil, Argentina), pero en la mayoría de los casos se limita a referir y describir detalladamente cuáles son estos trabajos. Estos trabajos pueden determinarse de diferentes maneras, de acuerdo con la legislación y práctica de cada país: **1.** En algunos casos, se efectúa una referencia a grupos o actividades profesionales en escalas, categorías o especialidades, cuyos trabajos son de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y se vincula este concepto con elevados índices de morbilidad o mortalidad (España). **2.** En otros casos, se definen tales trabajos de forma directa: por ejemplo, en Brasil la definición de actividades insalubres como aquellas en las que el trabajador queda expuesto a agentes nocivos para la salud por encima de los límites de tolerancia fijados en razón de la naturaleza e intensidad del agente o tiempo de exposición, o las actividades peligrosas, en las que un trabajador está expuesto a una situación, actividad u operación peligrosa, de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Trabajo, y que, por su naturaleza o métodos de trabajo, implican el contacto permanente con productos inflamables o explosivos en condiciones de alto riesgo. **3.** A veces se determinan las actividades penosas o insalubres a través de listas o Anexos de trabajo y profesiones (Polonia, Hungría, Italia, Austria). **4.** También pueden referirse los trabajos duros y/o peligrosos para la salud como aquellos que, después de un determinado periodo y debido a la naturaleza, provocan en el trabajador un decaimiento en la capacidad de desarrollar de forma satisfactoria un Trabajo o causan a los trabajadores distintas disfunciones de salud (Croacia, Austria). **5.** Es muy habitual definir los trabajos por alusión a sectores y dentro de estos sectores a profesiones determinadas... La existencia de estos tipos de trabajos también depende del estado de evolución de la tecnología de un país determinado, así como de las políticas, legislación y prácticas en materia de salud laboral y prevención de los riesgos laborales. **6.** También se consideran trabajos penosos los desempeñados por trabajadores o colectivos que prestan servicios en determinadas condiciones relacionadas con el tiempo de exposición a los factores de riesgo para la salud y desgaste en el trabajo, el tipo de relación laboral, la precariedad de ésta o el tipo de empleo informal, consumo de calorías (Austria), las formas de organización laboral y del Trabajo (cadenas, turnos, trabajo nocturno, por ejemplo, en Italia). Todos ellos son factores colaterales que pueden hacer un trabajo más o menos duro o insalubre. **7.** Hay otros colectivos que tienen especiales sistemas de jubilación, pero sus trabajos no pueden considerarse a priori como especialmente penosos, etc. (v.gr. docentes, funcionarios, periodistas, policías etc.). Es muy importante distinguir entre aquellos regímenes de jubilación anticipada por razón de trabajo penoso, etc. que puede afectar a la salud y, por ende, a la expectativa de vida (mineros) y regímenes de jubilación anticipada por razón de trabajos que sencillamente es más difícil desempeñarlos por razón de la edad). Estos últimos trabajos no pueden considerarse especialmente penosos, etc. y la razón y el fundamento del régimen diferenciado es en estos casos muy distinto y basado en mayor medida en las dificultades de desempeño de una profesión a una determinada edad avanzada. En el ámbito internacional, la Organización Internacional del Trabajo ha desarrollado el International Hazard Datasheets on Occupations (HDO), que constituye una buena herramienta y una fuente de información multifuncional sobre riesgos, peligros y medidas de prevención en relación con profesiones específicas.

ENFOQUES DIFERENTES FRENTE AL PROBLEMA

Los Estados y sus modelos legislativos de Seguridad Social han abordado este problema de distinta manera. Hay dos visiones fundamentales del problema. Por una parte, la visión de los Estados que han llevado a la práctica políticas de prevención de los riesgos laborales o de mejora de las condiciones de trabajo y de la salud laboral que tienen por objetivo prioritario mitigar al máximo los riesgos que encierran estos trabajos, así como políticas tendentes a fomentar la reconversión profesional mediante procesos de movilidad funcional. La otra visión es la que, sin perjuicio de efectivas políticas de prevención de riesgos laborales, ha tomado como prioridad la protección social de los trabajadores que realizan este tipo de trabajos mediante programas de jubilación anticipada o acceso a la pensión de vejez a edades tempranas. Esta última visión parte de la premisa de que el trabajador no tiene, a una determinada edad, capacidad plena para desarrollar un trabajo especial por su dureza o penosidad. Se ha considerado que el trabajador sufre a lo largo de su vida profesional un impacto negativo en su esperanza de vida que tiene como resultado una muerte prematura. Ambas visiones tratan el problema con dispar enfoque, aunque las soluciones que se proponen no sean necesariamente incompatibles. En definitiva, existen distintas formas de abordar el problema: en unos casos con técnicas de protección social reforzada, en otros poniendo el acento tanto en la prevención de los riesgos como en la reconversión profesional y ocupacional de los trabajadores que desempeñan estas actividades.

En algunos países se prefiere tratar el problema en clave individual, mediante el reconocimiento ad hoc de una incapacidad para el trabajo (el mismo trabajo o sector no afecta por igual a la salud de todos los trabajadores, lo que a veces no está exento de polémica en cuanto al estigma que pueden sufrir el trabajador-individuo).

LAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL REFORZADA

La protección en materia de pensión de vejez que otorga la Seguridad Social a este colectivo específico de trabajadores suele consistir en beneficios o bonificaciones en distintos elementos que conforman la pensión de jubilación. Unas veces el beneficio **consiste directamente en el anticipo de la edad de jubilación**. En otras ocasiones se regulan bonificaciones del periodo trabajado y cotizado (v.gr. cómputo de un año x número de meses efectivos de trabajo), también se prevén periodos de cotización más reducidos o simplemente una combinación de varios beneficios o ventajas. A la postre, cuando en la vida laboral de un trabajador concurren periodos trabajados en la actividad especialmente dura o penosa y trabajos realizados en trabajos normales, se suelen establecer reglas específicas sobre el cómputo de unos y otros periodos. A veces estas reglas son muy complejas (trabajo a tiempo parcial, periodos de baja asimilables, etc.). Junto a estos beneficios o bonificaciones, en algunos sistemas **se permite la jubilación anticipada** solo que, a cargo de cotizaciones adicionales por parte de los empresarios

de manera especial, pero también de los trabajadores (mineros en Alemania, periodistas en Bélgica, aportes adicionales en Argentina).

JUSTIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE TRABAJOS DE NATURALEZA PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA O INSALUBRE

CONSIDERACIONES SOBRE LA POSIBLE JUSTIFICACIÓN

La justificación más frecuente que se viene utilizando es la de que los trabajadores que trabajan en este tipo de trabajos tienen una expectativa de vida inferior por el impacto que en su salud ha tenido el hecho de prestar servicios durante unos años en actividades penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres. Sin embargo, también se han planteado dudas respecto a la justificación genérica del establecimiento de sistemas diferenciados de jubilación para trabajadores que hayan prestado servicios en trabajos penosos, peligrosos, tóxicos o insalubres, y a veces se han contemplado razones incluso de índole política como las causantes de estos regímenes especiales.

Es llamativo ver que las profesiones que tienen o han tenido tradicionalmente regímenes de jubilación diferenciados o especiales en cuanto a la edad y a efectos de lograr una pensión de jubilación anticipada son de naturaleza heterogénea y pertenecen a distinto sector según el país del que estemos hablando...

EL COSTE DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE TRABAJOS PENOSOS, PELIGROSOS, TÓXICOS O INSALUBRES Y FINANCIACIÓN

Los regímenes especiales de jubilación anticipada suelen conllevar un coste de financiación que en muchas ocasiones va a cargo de los presupuestos del Estado, aunque en otros casos se financia con cotizaciones adicionales por parte de los empleadores y trabajadores. El análisis de los regímenes especiales de jubilación anticipada por trabajos penosos, peligrosos, tóxicos o insalubres debe enfocarse, por lo tanto, desde la perspectiva financiera del coste, pues mientras que los sistemas de jubilación anticipada generales suelen ir acompañados de una rebaja de la pensión y la exigencia de muchos años de cotización, los sistemas de jubilación anticipada por razón del trabajo habitualmente no sufren rebajas en la pensión siempre y cuando se hayan cumplido un número determinado de años de servicio. Y, lo que es más, la mayor parte de estos regímenes cuentan con una bonificación por años de servicio efectivo prestados, de modo que un número determinado de días o meses de trabajo efectivo al año se computa como un año entero cotizado y trabajado a la hora de cumplir con los requisitos de carencia para acceder a la jubilación. Los regímenes de los mineros, trabajadores del mar o pilotos son los casos más frecuentes en este tipo de reglamentaciones específicas. En general, la financiación se articula a través del sistema general de pensiones aun estableciendo determinados requisitos en cuanto al número de años de cotización o estableciendo reglas especiales a efectos del cálculo de la pensión o la contribución. Así, por ejemplo, en algunos casos se reduce el número de años de servicios exigidos para la pensión completa (fracción de carrera en Bélgica) y

en otros se establecen bonificaciones de pensión para trabajadores consistentes en general en porcentajes de incremento por cada número determinado de años de servicio (en Portugal trabajadores de Azores y trabajadores ENU, y mineros). Para financiar las pensiones anticipadas de los regímenes especiales a veces se regulan cotizaciones o aportes adicionales (Argentina, mineros en Alemania, Hungría), en otras ocasiones se fijan cotizaciones específicas para el colectivo (en Finlandia contribución del 11,3% sobre el salario total a pagar por empresario y trabajador en sector marítimo). Y las menos veces se aplican reglas de reducción de la pensión (en Portugal los bailarines profesionales a los que se aplica un factor de reducción de la pensión por cada año de anticipación (con reducción de 1 año por cada 3 años de anticipación en la jubilación). En Austria, en función de los casos, se establecen rebajas porcentuales de la pensión por mes y por año.

PROPUESTAS PARA EL FUTURO

Nos hacemos eco de las propuestas que la Comisión Europea lanzó en su *Libro Blanco* sobre una Agenda para Pensiones adecuadas, seguras y sostenible:

- a) Los sistemas de jubilación anticipada por razón de trabajos penosos, peligrosos o insalubres deben ser sustituidos por alternativas a esa jubilación anticipada mediante movilidad laboral.
- b) Es necesario invertir en la prevención de enfermedades y la promoción de un envejecimiento saludable.
- c) Mejora de la seguridad y salud laboral.
- d) Adaptación de los lugares de trabajo a los trabajadores mayores.
- e) Establecimiento de mecanismos de flexibilidad laboral (trabajo a tiempo y jubilación parciales).
- f) Desarrollo de trabajos de segunda carrera profesional o trabajos de fin de carrera profesional.
- g) Llevar a cabo políticas de ventajas fiscales que incentiven la permanencia en el trabajo.
- h) Mayor atención al empleo de las mujeres (con menor tasa de empleo en determinadas edades).

La evolución de la Policía de Costa Rica del esquema militarizado que existió antes de 1948, hacia un cuerpo de funcionarios garantes del orden público y de los derechos fundamentales, de corte inequívocamente civilista, ha sido paulatino y lleno de obstáculos ideológicos y políticos.

En un principio, abolido el ejército como institución permanente por el artículo 12 de la Constitución Política, se desarrolla un unívoco sentimiento antimilitarista fundamentado en el teórico peligro para la Democracia Representativa y la pureza del sufragio que podría significar el “coquetear” con una casta militar que impusiera su razón sobre la colectividad.

Pasados los años, el “temor golpista” aunado a un ambiente de seguridad ciudadana muy estable hizo que nuestra Policía sufriera prácticas atentatorias contra los más elementales criterios de eficiencia y profesionalización.

Superados dichosamente, pero fuertemente estigmatizantes, para nuestros policías fueron los tiempos en que en cada nuevo gobierno electo cesaba a la mayoría de los policías y contrataba “otro grupo de empíricos”, normalmente salidos de los colaboradores de campaña electoral, de menor nivel académico (los conocidos como “pega-banderas”).

Una Policía permanente, capacitada en todos los órdenes, y más aún si esta Policía se encontraba bien dotada de medios para su trabajo, era sinónimo, en el ideario político popular, de “militarización”.

Estas premisas se justificaron frase “antigua” -casi institucionalizada-: *“M'hijito estudie... porque si no va a terminar de policía”*.

Con el transcurso de los años, pasando por los convulsos años de 1970 y 1980 del siglo XX, toda la región centroamericana se vio inserta en un proceso de estabilización política que finiquitó guerras fratricidas con décadas de dolor y sangre en varios de los países vecinos. En dicho trance se manifestó la necesidad de responder a los requerimientos de “seguridad humana” frente al anterior imperativo de la “seguridad del Estado” de corte militar y “preconizante” de la integridad territorial y de la pugna Este-Oeste.

Al llegar la añorada paz -en principio- a Centroamérica, fruto de sus procesos internos de conciliación política, surgen Cuerpos de Policía profesional, separados de sus ejércitos y dedicados al mantenimiento del orden público y de la seguridad ciudadana. Estos tipos de organización se han desarrollado independientemente de sus fuerzas militares y su origen técnico jurídico les dio una estructura policial adecuada.

Sin embargo, la ventaja que tuvo Costa Rica al no verse lacerada por luchas internas no generó, vía el choque provocado por una convulsión política, la profesionalización de nuestros cuerpos policiales dentro de la visión moderna de la seguridad humana.

Fue hasta la promulgación de la Ley N.º 7410, de 26 de mayo de 1994 (Ley General de Policía), que se rompe, al menos en tesis de principio, el empirismo en nuestros cuerpos policiales y se pretende otorgar estabilidad en sus puestos a nuestros policías.

El desarrollo posterior fue trastabillante, se cumplió a medias los objetivos de estabilidad y profesionalización que se plantearon en la ley citada.

Lamentablemente se mantuvieron las prácticas de “favoritismo” político electoral en el nombramiento de los puestos de mando de los Cuerpos Policiales y el Estatuto “policial”, como régimen especial de empleo público, que otorga a sus miembros la justificada estabilidad laboral, llegó a una mínima parte de su población meta.

En el año 1999, ante una orden emanada de la Presidencia de la República para abolir, definitivamente y por ley, los grados militares que persistían como un anacronismo dentro de la estructura policial costarricense, se aprovechó para plasmar en el proyecto muchos aspectos fundamentales que fueron dejados sin tratamiento en la Ley General de Policía. Ejemplos: creación del escalafón de oficiales superiores; requisitos de tiempo de servicio e idoneidad para los ascensos; definición de los funcionarios -una muy limitada minoría- que pueden ser nombrados y removidos libremente por el ministro o ministra de Seguridad Pública, y la creación como incentivo a la base salarial del “riesgo policial”, entre otras.

Este proyecto se concretó en la promulgación de la “Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista (N.º 8449, de 14 de junio de 2001).

Si bien, a diecinueve años de vigencia de este cuerpo legal, se identifica ya la urgencia de reformas y adiciones que cierren el círculo de la profesionalización policial. La ley precitada colaboró sensiblemente en el cometido de adecuar la policía costarricense a las necesidades actuales.

En el 2008 se aprobó la primera parte del Manual de Clases y Puestos de la Fuerza Pública, en este se solicitan los mandos de nuestra Policía y se otorgan salarios competitivos a nivel profesional a dichos funcionarios. En este momento la segunda mitad del manual se encuentra en elaboración y abarcará más policías.

La policía costarricense se encuentra enfilada por un buen camino desde la óptica organizativa y doctrinaria. Sin embargo, existe un aspecto que incide sobre las condiciones laborales de nuestros funcionarios dedicados a la protección de la seguridad humana y atañe a una de las principales preocupaciones de cualquier trabajador: ¿Cuál será su futuro? ¿Qué sucederá cuando tenga que dejar el cuerpo policial por razón de la edad? Y más aún, habida cuenta del enorme desgaste físico y psicológico que sufre el funcionario policial, ¿a qué edad podrá retirarse y en qué condiciones lo hará?

El proyecto de ley que antecede la presente exposición de motivos pretende como objetivo, crear un “**Régimen de Prejubilación**”, que sin salirse del modelo general del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), permita al funcionario policial jubilarse con una edad acorde con los límites de sus capacidades físicas para el adecuado cumplimiento de sus labores.

Existen factores, objeto de estudio de muchas disciplinas, que acreditan que la edad de jubilación del policía no puede exceder los 55 años. A continuación, se exponen diferentes variables que corroboran esta aseveración.

I- FACTORES PSICOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS

Resulta conveniente desde el punto de vista de la salud dividir las razones que motivan la jubilación anticipada de los funcionarios policiales en tres diferentes variables: diagnóstico médico, psicológico y de laboratorio.

La trayectoria de la vida policial genera alteraciones en la salud que, por su naturaleza repercuten fuertemente a determinada edad, lo cual atenta contra la eficiencia del servicio de seguridad ciudadana si se pretende que este vital componente del servicio público sea desarrollado por personas saludables y dotadas de las condiciones físicas y psicológicas adecuadas.

El estrés (distrés) que el policía maneja a diario acelera el quebrando de muchas variables de su condición de salud, entre ellas reflejos acomodación visual y niveles hormonales. Aunado a lo anterior los alterados hábitos alimenticios y su exposición a todo tipo de contaminantes en su labor en “la calle” explican la vulnerabilidad que demuestran.

Hoy en día, los efectivos policiales cercanos a la condición de adultos mayores. Ampliación de concepto: el **estrés** en el trabajo ha sido definido como un conjunto de reacciones psicológicas, emocionales, cognitivas y conductuales de la persona trabajadora, ante ciertos aspectos extremadamente exigentes en el contenido de la tarea, la organización y el ambiente **de trabajo**, ante los cuales no puede responder. Y el “**distrés** como el “estrés desagradable”, el **que** produce una progresiva pérdida de energía, agotamiento emocional y desmotivación general”.

Varias de las patologías cuya agudización se ha detectado por la realización de labores policiales por personas mayores a los 40 años son las siguientes:

- a) Hipertensión arterial: derivada del frecuente estrés (distrés). Vigilia constante por jornadas rotativas las veinticuatro horas del día. Comidas rápidas ingeridas en su propio lugar de trabajo. Falta de actividad física por carecer de tiempo e instalaciones adecuadas.
- b) Insuficiencia cardíaca: motivada por cardiopatías isquémicas que acaban a largo plazo en angina de pecho o infarto al miocardio.
- c) Trastornos vasculares periféricos: causados por tabaquismo o largas horas de pie “corriendo línea”, que terminan en várices hemorroides y edemas en sus extremidades inferiores.
- d) Perturbaciones digestivas: del tipo de gastritis o colon irritable, que facilitan dolores abdominales, meteorismo e irregularidad en sus evacuaciones intestinales.

- e) Enfermedades respiratorias: bronquitis a repetición, resfríos estacionales, gripe y asma, todas derivadas de largos tiempos de jornada a la intemperie.
- f) Accidentes laborales: traumas constantes producto del quehacer preventivo o represivo, que incluso favorecen al deterioro de columna vertebral, motivados por osteoporosis propia de la edad o la misma portación cotidiana durante lustros del equipo de protección (chalecos antibalas, armas de reglamento, vara policial, botas, radio de comunicación y otros.
- g) Patología psiquiátrica: cuadros de ansiedad, depresión, agotamiento físico, que inciden no solo en sus tareas de vigilia, sino también en su entorno familiar.

Desde la óptica psicológica, el policía padece un desgaste gradual por la exposición a eventos extremos; fatiga mental acumulada ante horarios pesados de trabajo; sensación de inseguridad constante en el policía y sus familiares directos ante probables represalias; acciones de venganza por parte de la delincuencia; limitación de recursos de infraestructura; dificultad para disfrutar de vacaciones, como lo realizan los demás funcionarios públicos y privados.

En orden con los resultados de laboratorio que se han ido observando a través de los años, el personal policial de más de 40 años demuestra aumentos importantes- y significativos- en los siguientes parámetros clínicos: colesterol, glucosa, ácido úrico, antígeno prostático, triglicéridos, factores de coagulación VI y VIII y fosfatasa alcalina, entre otros. En el mismo orden de asuntos, se ha detectado disminución en los índices de hierro, fósforo, vitaminas B1, B6, t B 12, hormona del crecimiento y calcio.

La discusión acerca de la necesidad de una jubilación anticipada para los integrantes de los cuerpos policiales se encuentra en este momento en una etapa avanzada. En efecto, estudios técnicos -serios y sistematizados- han demostrado que las capacidades de personas de 40 a 55 años van disminuyendo exponencialmente hasta el punto de convertirse en una amenaza para la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Sobre el particular es patente lo que a continuación se cita:

La Confederación de Seguridad Local, a la que pertenece la Asociación de Policía Local de Cantabria (APL), reclama la jubilación anticipada a los 55 años, en lugar de a los 65 actuales, porque considera que a partir de esa edad la capacidad de un policía para llevar a cabo sus funciones se encuentra mermada de forma significativa, y puede afectar a su propia salud y a la de terceras personas. Para lograr su objetivo, pretende que este trabajo se incluya en la lista de 'profesión penosa y peligrosa'.

La asociación justifica estas peticiones en un estudio sobre el 'Deterioro Psicofísico en la Policía Local', realizado por el doctor Javier Sanz González por

encargo de la Confederación de Seguridad Local, que fue presentado hoy en rueda de prensa por el presidente de la Junta Autónoma de la APL, Juan José González.

Para llevar a cabo el estudio se entrevistó a 41.684 policías locales, de ellos 386 en Cantabria, donde existen en total más de 640 agentes, una cifra "pequeña", en opinión del presidente de la asociación, que también destacó la escasa presencia de mujeres en este colectivo dentro de la comunidad autónoma.

El estudio concluye que el estrés y la ansiedad son los problemas más importantes a los que los policías tienen que hacer frente, ya que el 65 por ciento de los encuestados ha sufrido problemas con estas alteraciones de la salud. Asimismo, el 16'43 por ciento necesitan consumir tranquilizantes para dormir, el 6'8 por ciento ingiere antidepresivos, mientras que casi la mitad sufren alteraciones en el sueño.

González señaló que el estrés, que es "la antesala de la depresión", "vive indiscutiblemente con el policía local", ya que está en contacto directo con el riesgo y "no lo puede predecir", y se origina también por la responsabilidad de portar un arma de fuego.

En cuanto a los problemas físicos más frecuentes derivados de su actividad, figuran las molestias en la columna, las varices, esguinces y quemaduras, afecciones en el aparato respiratorio, alteraciones gastrointestinales, dolores de cabeza, cansancio crónico, alergias, dolencias cardiovasculares y hepáticas, entre otras.

Así, casi el 50 por ciento de los encuestados reconocieron ingerir antiinflamatorios por problemas derivados de traumatismos y dolencias lumbares y tendinitis, mientras que el 16 por ciento afirmó tomar reconstituyentes por fatiga y cansancio.

Deterioro a partir de los 40 años

En el estudio se concluye que el deterioro físico es significativo a partir de los 40 años, así tres de cada cuatro policías encuestados no serían capaces de afrontar un nuevo cometido que implique desgaste físico, después de haber realizado previamente una tarea, ya que a partir de esta edad se observa una disminución en su capacidad de recuperación.

La mayoría de los problemas que afectan al estado físico del policía comienzan a partir de los 40 o 45 años, y en la "esfera psiquiátrica", la edad media a la que se requiere tratamiento por ansiedad ronda los 44 años, mientras que los afectados por depresión tienen de media un poco más de 45 años.

En estos momentos, según el estudio, la edad media de los policías locales españoles es de 39'9 años en los varones y 39'8 en las mujeres. De ellos, sólo

son fumadores una cuarta parte y más de la mitad practican ejercicio físico de forma extralaboral, dato circunscrito a los menores de 35 años.

Otro dato relevante, es que, a partir de los 40 años, sólo un poco más de la tercera parte pasaría las pruebas físicas que superaron en el momento de acceder al cuerpo.

Por todos ello, desde la asociación solicitaron la jubilación anticipada, porque denuncian que es "altamente improbable" que un policía por encima de los 55 años mantenga las adecuadas capacidades psicofísicas para poder desarrollar su función adecuadamente sin poner en riesgo su salud, ni la de terceros, pues por encima de esta edad, existe un "claro deterioro físico. (Comunicación personal, González, 2021).

II- CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES ADVERSAS

Si bien los parámetros comentados son válidos para el trabajo policial en el medio costarricense, la situación se agrava habida cuenta de factores particulares de las condiciones de trabajo y remuneración que se observan en nuestra policía:

a) La infraestructura policial, salvo muy contadas excepciones, ha sido descuidada por el Estado costarricense desde siempre. Las condiciones laborales de los policías costarricenses son precarias.

A pesar de los esfuerzos que se han desarrollado en los últimos años, las delegaciones policiales demuestran precarias condiciones de subsistencia para sus ocupantes. Esta situación ha llegado a tal límite que son frecuentes las órdenes sanitarias de cierre de instalaciones policiales. (Ministerio de Salud Pública).

Un funcionario que se desarrolla en un medio de por sí estresante y que además labora en condiciones que hacen deficitaria su calidad de vida, se encuentra sometido a presiones sobre su salud bio-psíquica que exceden los límites aceptables.

En ninguna circunstancia resulta válido sostener que la situación infraestructural debe mantenerse como está, ni que el Estado se encuentra relevado de su obligación de otorgar condiciones de vida honrosas a sus policías. No obstante, el proceso para alcanzar las metas mínimas en ese renglón va a ser extendido en el tiempo y ya las deficientes condiciones de vida de los policías, están pasando su factura en la operatividad diaria y en la salud de los funcionarios.

b) La remuneración salarial de los policías es negativamente desproporcionada con las dificultades propias de sus funciones.

No es desconocido, de la colectividad costarricense, que nuestros policías reciben remuneraciones salariales muy disminuidas. En corrección de esta inicua realidad se ha trabajado denodadamente durante los últimos años en lograr que los salarios base de

los policías, así como los incentivos que reciben, sean adecuados a los estándares de otros profesionales en la función pública.

Si bien se ha avanzado significativamente en materia de mandos medios y altos, en política de profesionalización, los mandos menores y el grueso de los policías que ostentan el grado de Agente (el de mínima escala) continúan teniendo una remuneración muy por debajo de lo que se considera óptimo.

Entonces, un policía “mal” remunerado y en condiciones de subsistencia, observa y siente incrementadas sus dolencias propias de su función de protección de la Seguridad Ciudadana.

III- NECESIDAD DE PERSONAL IDÓNEO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES

El desarrollo de formas delincuenciales cada vez más violentas y organizadas generan para la sociedad requerimientos superiores del servicio de seguridad ciudadana.

El policía, al incursionar en la etapa de la tercera edad y al mostrar condiciones físicas no suficientes para su trabajo, usualmente objeto del escarnio público, DEBE ceder ante cuadros policiales de personas sanas, eficientes y eficaces tanto psicológica como físicas, para enfrentar los retos de la nueva criminalidad organizada.

Mal servido se sentiría el ciudadano que ve afectados sus bienes jurídicos fundamentales como la propiedad y su propia vida, si los funcionarios policiales que acuden en su ayuda son personas con buena voluntad, pero sin capacidad física y mental (por razón del desgaste acelerado que produce el trabajo policial) para poder enfrentar a delincuentes cada vez más diestros y carentes de limitaciones materiales para desarrollar sus criminales objetivos.

“Más y eficientes policías” es la fórmula a la que debe aspirar Costa Rica para enfrentar los desafíos en materia de seguridad humana que presentan los actuales tiempos y solo se puede tener mejores policías si se toman las previsiones necesarias para un ordenado y sistemático relevo generacional que permita mantener un grupo humano con promedios de edad óptimos para el fiel cumplimiento de sus deberes.

IV- NECESIDAD DE ESTÍMULO PARA EL DESARROLLO DE UNA VERDADERA CARRERA POLICIAL PROFESIONAL

La profesionalización de la Policía enfrenta -habida cuenta de los elementos exógenos desarrollados, inadecuada remuneración y condiciones de vida difíciles- un creciente fenómeno de “fuga de personal”-.

El policía formado por el Estado a un enorme costo económico y humano, más temprano que luego, se ve seducido por las opciones que el mercado privado de seguridad le ofrece.

Los esfuerzos por “elevar” los salarios y mejorar las condiciones de vida de la Policía, debe complementarse con un esquema de incentivos para una verdadera “Carrera Policial” que convenza al funcionario policial de sus posibilidades de desarrollar toda su vida laboral dentro de la institución.

Un esquema de jubilación anticipada resulta, sin lugar a duda, un atractivo extraordinario para captar al mejor personal y mantenerlo durante toda su carrera en los cuerpos policiales.

V- SOBRE LA NORMATIVA PROPUESTA

En el presente aparte de esta exposición de motivos se procede a analizar y justificar cada una de las previsiones normativas contenidas en el proyecto de ley propuesto:

1- Acceso al régimen

Para que el funcionario policial se encuentre legitimado para ingresar en el Régimen Especial de Jubilación de los Cuerpos Policiales, la normativa propuesta establece tres principales requisitos:

a) Haber laborado para el sector público un mínimo de 25 años

Con esta disposición se pretende cobijar con el régimen a la mayor parte de funcionarios que se encuentren prestando funciones dentro de la policía, permitiendo que personas que incluso hayan iniciado su vida laboral dentro del sector público tardíamente -ya sea por razones de estudio académico, de haber laborado para el sector privado u otra-, tengan la oportunidad de jubilarse dentro del régimen creado y por lo tanto coticen para él por un período más o menos extendido.

b) Haber laborado al menos 12 años en funciones policiales

Durante el desarrollo del presente proyecto de ley se ha discutido ampliamente acerca del tiempo mínimo que un policía debe haber cumplido “funciones policiales” para hacerse acreedor a ingresar al régimen de jubilación anticipada que crea la ley propuesta.

En torno a la discusión se analizaron dos principales variables: en primer término, si se trataba de valorar el tiempo mínimo que requiere una persona laborar como policía, para considerársele como tal, de manera que incluso hubo propuestas de permitir que solamente se jubilaran anticipadamente, de acuerdo con esta normativa, aquellas personas que habían prestado sus servicios al Estado exclusivamente dentro de la Policía.

En segundo término, hubo otra posición, que a la postre privó en este proyecto que, consideró que “Policía” es toda aquella persona que es válidamente investida como tal por parte del ordenamiento jurídico, independientemente de sus años de servicio.

No obstante, se tomó en cuenta la imperiosa necesidad de blindar el nuevo régimen de jubilación anticipada de eventuales “advenedizos”, que, tratando de aprovechar las ventajas previstas para los policías, trataran de ingresar a los cuadros policiales por poco tiempo para hacerse acreedores de derechos que no les corresponderían.

La fijación de un parámetro adecuado para tales efectos resulta a todas luces subjetiva e incluso antojadiza. No obstante, con la intención de cumplir con el objetivo planteado, se tomó como referencia el artículo 75, inciso f) de la Ley General de Policía, el cual considera un derecho del policía el acogerse al pago de la cesantía: “cuando renuncien a su cargo después de haber trabajado por un período no inferior a los doce años”.

Así las cosas, se acogió el plazo de doce años como un período suficiente para que el funcionario haya desarrollado una carrera policial completa, que acredite que las previsiones del presente proyecto de ley le sean válidamente aplicables.

c) Haber cotizado al menos 5 años para el régimen creado por esta ley

La razón de la norma citada consiste en establecer un período de capitalización del Fondo, durante el cual nadie tendrá acceso a jubilarse mediante bajo su amparo.

Así las cosas, además de los dineros que tendrán que ser entregados por la Caja Costarricense de Seguro Social u otros regímenes especiales a los que en el pasado haya pertenecido el funcionario, se engrosará el Fondo con los aportes del 8% del salario bruto que sus afiliados tienen la obligación de aportar, como del 15% a la base salarial de los afiliados, acordado por la ley que se propone como plus salarial extraordinario que también vendrá a engrosar el patrimonio del Régimen. Este período de capitalización se considera crucial para la sostenibilidad del sistema.

2- Edad de retiro del funcionario policial

Como se acredita por medio del análisis precedente, el funcionario policial inicia una espiral descendente en sus capacidades físicas y mentales para el ejercicio cabal y eficiente de su trabajo a partir de los 40 años.

El presente proyecto de ley pretende jubilar escalonadamente a los policías de acuerdo con la escala de mando en que se ubican al momento de su paso al “retiro”.

Habida cuenta de que el estrato en que el trabajo físico y la presteza sensorial son mayormente requeridas es en la Escala Básica, lo que podemos denominar el “policía de calle”, el que en el argot policial se encuentra “corriendo línea”, **se propone** su jubilación a los **50 años**. A partir de esta edad el requerimiento de capacidades físicas y la posibilidad de respuesta en casos extremos se encuentra naturalmente tan

disminuida que puede poner en peligro no solo la integridad del agente policial y la de sus compañeros, sino la de los propios ciudadanos que son la razón de su trabajo.

La segunda escala policial, correspondiente a los mandos medios, tiene como cometido la dirección in situ de todas las operaciones policiales que se efectúan.

Los subintendentes, intendentes y capitanes normalmente se encuentran en la primera línea de las operaciones, además del recargo de importantes labores de planeamiento de las acciones a desarrollarse.

Por otra parte, tienen a su cargo la administración de los talentos humanos y materiales con los que cuentan las agencias policiales distritales que, dentro de perspectiva actual, son las unidades de menor tamaño y las que inmediatamente actúan en el trabajo diario.

Consecuencia de la carga prospectiva y administrativa de esta escala policial y con la finalidad de potenciar por unos años más la experiencia desarrollada por estos oficiales, **se propone su pase a retiro a los 53 años.**

Una razón adicional para aumentar la edad de jubilación de estos funcionarios se centra en la intención de que los funcionarios que tienen mejores salarios coticen más años para el régimen.

Finalmente, la escala de oficiales superiores, constituida por los comandantes, comisionados y comisarios de policía integra el mando superior, tanto de la Fuerza Pública como de las Policías Especializadas bajo el mando del Ministerio de Seguridad Pública. La labor de estos oficiales se centra en la dirección, al más alto nivel, de toda la acción policial preventiva del Estado.

La responsabilidad que poseen estos funcionarios engloba a los demás policías colaboradores de todas las escalas en el orden vertical descendente. El perfil establecido es de profesionales universitarios con vasta experiencia policial. Estos oficiales serán escogidos para el desempeño de los puestos de mayor responsabilidad dentro del escalafón de oficiales superiores y sobre sus hombros pesa el éxito o el fracaso de la gestión policial.

Resulta una obligación ineludible del Estado potenciar y aprovechar al máximo la experiencia de esta escala policial, razón por la cual se propone su jubilación a los 55 años.

Por otra parte, en el mismo sentido, al tratarse de la clase de oficiales ejecutivos, estos son los funcionarios policiales mayor remunerados, motivo por el cual su permanencia por dos años más que la clase anterior sirve adicionalmente para la potenciación del régimen.

4- Creación de una Junta Administradora del Régimen

El presente proyecto de ley plantea la creación de una entidad de derecho público, no estatal, con personería jurídica instrumental para la administración del Fondo de Pensiones de los Funcionarios de los Cuerpos de Policía.

La determinación de su estructura interna y de sus potestades será desarrollada por el Poder Ejecutivo en el reglamento correspondiente.

5- Composición financiera del Fondo de Pensiones de los Cuerpos de Policía

Cualquier régimen de jubilación debe partir de la suficiencia económica de los dineros que recauda para poder afrontar el reto de otorgar el pago de sus jubilados a partir de las cotizaciones de sus afiliados activos y otros ingresos que pueden provenir de la inversión de las cotizaciones o de fuentes específicas determinadas por ley.

En el caso del Fondo de Pensiones de los Cuerpos Policiales, se establecen varios rubros económicos que se consideran suficientes para la sostenibilidad del sistema:

a) Conscientes de la necesaria aportación extraordinaria de los afiliados para la sostenibilidad de un régimen también extraordinario en orden a su jubilación anticipada, se determina que los miembros de los cuerpos de policía aumenten su cotización al ocho por ciento (8%) de sus ingresos brutos.

En el mismo sentido se ordena, por vía de ley de la República, al Poder Ejecutivo pagar un plus del quince por ciento (15%) a la base salarial de todos los servidores policiales, el cual no será entregado al trabajador sino depositado directamente en el Fondo para su capitalización.

b) Por otra parte, los aportes patronal y estatal que actualmente se giran a la Caja Costarricense de Seguro Social se mantienen en el nivel actual.

c) Se deja abierta la posibilidad de leyes especiales que, como destino específico, definan aportes tendientes a engrosar el Fondo.

6- Porcentaje del salario a percibir por los prejubilados del régimen

El pensamiento original de crear un régimen especial de jubilación con un alto porcentaje de cotización, como el que plantea el presente proyecto de ley, se centra en el OBJETIVO de otorgar una existencia honrosa y satisfactoria a los funcionarios policiales que accedan a su retiro.

El porcentaje se ha fijado en el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio de los salarios percibidos por el funcionario policial en los últimos diez años de servicio, llevados a su valor real al momento de computar el cálculo de la jubilación.

La utilización de los salarios de los últimos diez años de servicio obedece a la posibilidad real de que un funcionario policial desempeñe cargos de confianza que cuentan con una

remuneración superior a los puestos protegidos por el Estatuto Policial y que luego regresen a sus posiciones originales.

En el supuesto indicado, los salarios de los últimos meses de trabajo pueden ser menores que otros percibidos años atrás. Así, los asuntos de marras, el promedio de los salarios de los últimos diez años, llevados a su valor real, normalmente van a beneficiar al funcionario.

En el mismo orden de asuntos, en el caso de fallecimiento del funcionario policial o de incapacidad permanente, se está ante un supuesto de retiro obligado del policía activo antes de haber cumplido su período mínimo de cotización al régimen.

La afectación del Fondo por la Jubilación temprana del funcionario lesionado o por la pensión que debe pagarse a las personas con ese derecho, dependientes del policía fallecido, justifica que el porcentaje a entregarse por parte del fondo se limite a un setenta por ciento (70%) del promedio de los salarios percibidos por el funcionario policial en los últimos diez años.

Para mayor abundamiento, se aclara que este porcentaje es superior al máximo pagado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por las razones expuestas se presenta el siguiente proyecto de ley para su discusión y aprobación por parte de las diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE PENSIONES (JUBILACIONES) DE LOS CUERPOS POLICIALES
CREADOS POR LEY DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Retiro anticipado

Los miembros de los Cuerpos de Policía creados por ley de la República pueden anticipar su edad de retiro a los cincuenta y siete años las mujeres y sesenta años los hombres, siempre y cuando el costo del anticipo se cancele al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con los siguientes recursos:

- a) Recursos que la persona tenga ahorrados en su Régimen de Pensión Obligatoria (ROP) Creado por la Ley de Protección al Trabajador (Ley N.° 7983, de 16 de febrero de 2000). Se incluyen dentro de esta categoría de recursos los aportes extraordinarios que la persona podrá realizar al ROB durante su vida laboral.
- b) Recursos aportados por la persona, provenientes de su propio peculio, en caso de no ser suficientes los fondos existentes en el ROP para la cancelación total del anticipo previsto.
- c) Las personas que se acojan al retiro anticipado previsto por esta ley deberán cancelar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en un solo tracto, el costo total del anticipo con los recursos previstos en este artículo.

ARTÍCULO 2- Período de anticipación

Se entiende por período de anticipación, la diferencia entre la edad mínima para la cual el afiliado cuenta con el requisito de cotización de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y la edad del afiliado en el momento del retiro anticipado.

ARTÍCULO 3- Retiro anticipado regulado

El retiro anticipado regulado por esta ley es potestativo para las personas funcionarias policiales. Una vez alcanzada la edad estipulada en el artículo 1, podrán hacerlo efectivo en cualquier momento con solo cancelar el anticipo exigido por el mencionado artículo en el momento en que lo estimen oportuno.

ARTÍCULO 4- Fórmula de cálculo de la pensión para el anticipo

El monto de la pensión del asegurado que anticipe el retiro se calculará bajo los siguientes parámetros:

- a) El valor presente de los montos de pensión que recibirá el pensionado durante el período de anticipo, incluyendo el décimo tercer mes.
- b) El costo en valor presente de la atención médica durante el período de anticipo, es decir el 13,75% de los beneficios de pensión, excluido el aguinaldo.
- c) Costos administrativos, según los parámetros que determine de forma anual la Dirección Actuarial y de Política Económica.
- d) La tasa de interés actuarial y la metodología para la determinación de estos costos se ajustarán a las recomendaciones de la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.

ARTÍCULO 5- Revalorizaciones

Los montos de pensión se revalorizarán de conformidad con los porcentajes que acuerde la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para todas las pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

ARTÍCULO 6- Fórmula de cálculo de la pensión al finalizar el anticipo

El monto de la pensión del asegurado que finalice su período de anticipo será el mismo que esté disfrutando al finalizar dicho período.

Ese mismo monto se utilizará en el caso de muerte del asegurado antes de que finalice el período de anticipo. Sobre este monto se aplicarán las proporciones que indica el artículo 27 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte para determinar la pensión que les corresponde a los sobrevivientes, siempre que cumplan los requisitos contenidos en los artículos 9 al 18 del mismo Reglamento.

ARTÍCULO 7- Control de saldos

El control de los saldos del capital aportado por el pensionado lo realizará la Dirección de Administración de Pensiones, a efecto de determinar el monto a devolver a los beneficiarios en caso de fallecimiento del pensionado, durante el período de anticipo, utilizando la metodología recomendada por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.

ARTÍCULO 8- Trámite de las solicitudes

A efectos del trámite de la solicitud de pensión:

- a) La Gerencia de la División de Pensiones diseñará un formulario especial, a efecto de que la persona integrante de los Cuerpos de Policía creados por ley de la República solicite la aplicación del retiro anticipado.
- b) Junto con la solicitud de pensión debidamente cumplimentada, el solicitante deberá aportar una constancia del monto acumulado en su cuenta del Régimen Obligatorio de Pensiones y, en caso de ser necesario un aporte mayor a los fondos indicados; certificación de la existencia de los fondos faltantes en una cuenta de ahorros; título valor u otro título representativo del monto en descubierto, debidamente avalados por una institución financiera fiscalizada por Conasif.
- c) Una vez determinado el cumplimiento de los requisitos del trabajador, la Dirección Administración de Pensiones comunicará el resultado del estudio respectivo e indicará al trabajador policial que gestione ante la operadora que administra sus ahorros, el traslado del costo del retiro comunicado, correspondientes a su ROP y en caso necesario, la certificación de contenido económico citada en el inciso anterior. La operadora contará con un plazo máximo de 30 días naturales para realizar este traslado.
- d) La vigencia del beneficio se dará a partir de que los recursos necesarios para ejercer el retiro anticipado sean depositados en alguna de las cuentas de la Caja Costarricense de Seguro Social; además, se tomará en cuenta el momento a partir del cual queda cesante.

ARTÍCULO 9- Supletoriedad del IVM

Las personas funcionarias policiales acogidas a la opción de retiro anticipado que prevé esta ley son pensionados plenos del IVM, por lo que en lo no previsto por la ella se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la normativa que regula este régimen de la CCSS.

Rige a partir de su publicación.

Edgar Jovel Álvarez López
Diputado

09 de mayo de 2022

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2022644148).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N.º DGT-R-016-2022.- San José, a las ocho horas cinco minutos del doce de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en adelante y para efectos de los presentes considerandos Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; por lo que podrá dictar normas generales mediante resolución y serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los que sean contrarios a tales normas.

II.- Que, la Dirección General de Tributación es la dependencia del Ministerio de Hacienda encargada de la administración y fiscalización general de los tributos que las leyes le encomienden, del desarrollo de todas aquellas otras competencias que le sean atribuidas por las normas, llevando a cabo las actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes, la recaudación, la comprobación, auditoría, inspección y valoración que resulten necesarias o convenientes para que los tributos estatales se apliquen con generalidad, equidad y eficacia, promoviendo el cumplimiento voluntario y detectando, corrigiendo y, en su caso, sancionando los incumplimientos. En esencia, tiene por objeto coadyuvar con la mejora continua del sistema tributario costarricense, procurando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías ciudadanas, según el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 35688 del 27 de noviembre de 2009 y sus reformas, intitulado "Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación". El abanico de labores expuesto tiene su más elevado basamento en los artículos 18 constitucional y 18 del Código Tributario.

III.- Que, en virtud de lo mencionado en el considerando precedente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, la Dirección General de Tributación, en su carácter de ente público, se encuentra sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

IV.- Que, al socaire de lo reseñado, y a la luz del ordinal 113 acápites 1 y 3 de la Ley General de la Administración Pública, las funciones que despliega la Dirección General de Tributación deben satisfacer primordialmente el interés público, el cual resulta la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados y, en todo caso, en la apreciación del interés público aquella tendrá en cuenta, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.

V.- Que, en este sentido, los valores invocados se han visto amenazados, ya que, el 18 de abril del presente año, el Ministerio de Hacienda enfrentó ataques externos contra sus servidores, equipos y sistemas informáticos, provenientes de cibercriminales. A pesar de ello, como parte del trabajo que realizan los equipos internos de contención e investigación, con el fin de resguardar los datos que contienen los diferentes sistemas que opera este Ministerio, dichos sistemas han sido suspendidos

temporalmente, con la finalidad de detectar y reparar las situaciones anómalas que se han presentado. En este sentido, algunos de los sistemas suspendidos son la Intranet Corporativa del Ministerio de Hacienda, el Sistema Integrado de Información de la Administración Tributaria (SIIAT) y las plataformas Administración Tributaria Virtual (ATV), Tecnología de Información para el Control Aduanero y Trámites Virtuales (TRAVI); a lo anterior se suman problemas en los equipos y conectividad de la Administración Tributaria, afectándose negativamente la operatividad de la Administración Tributaria; razón por la cual, desde ese día hasta la fecha, no ha sido posible acceder a la información de las bases de datos institucionales, lo cual ha imposibilitado el cumplimiento adecuado de las distintas gestiones y trámites a cargo de esta.

VI.- Que, en virtud de lo comentado, la Dirección General de Tributación ha estimado que, por razones de constitucionalidad, conveniencia y legalidad, que de seguido se exponen, debe tomar medidas de urgencia para resguardar tanto la información contenida en sus bases de datos, herramientas y sistemas digitales, como las diversas gestiones, procedimientos y trámites que atiende y que responden a los principios del debido proceso y el servicio público como son, en este último caso, los de continuidad, eficiencia y sigilo de las actuaciones, de conformidad con los artículos 4, 5 y 225 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública y 117 del Código Tributario.

VII.- Que, de acuerdo con los artículos 18 constitucional y 18 del Código Tributario, los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la Patria, defenderla y contribuir para los gastos públicos. Esta disposición implica tanto el cumplimiento de las obligaciones formales tributarias como las obligaciones sustanciales tributarias que han de respetar los obligados tributarios. Con dicho propósito, la Carta Magna patria ha dispuesto las funciones generales que tiene que llevar a cabo el Poder Ejecutivo. A este respecto, el artículo 140 incisos 6, 7 y 8 de la Constitución Política señala que, entre otros deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno, mantener el orden y resguardo de las libertades públicas, disponer la recaudación e inversión de las rentas nacionales de acuerdo con las leyes y vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas. Las funciones acuñadas revelan un Poder Ejecutivo dinámico, cuya actividad no se encuentra suscrita a márgenes normativos inamovibles, otorgándole capacidad de transformación cuando así lo requiera el interés público, tal como lo evidencia la Sala Constitucional, mediante la sentencia N°2009-007128 de las 18:45 horas del 30 de abril del 2009 (en igual sentido la sentencia N°2003-11382 de las 15:11 horas del 7 de octubre del 2003) la cual refiere: *“La adaptación a todo cambio en el régimen legal o a las necesidades impuestas por el contexto socioeconómico significa que los entes y órganos administrativos deben tener capacidad de previsión y, sobre todo, de programación o planificación para hacerle frente a las nuevas exigencias y retos impuestos, ya sea por el aumento en el volumen de la demanda del servicio público o bien por los cambios tecnológicos. Ningún ente, órgano o funcionario público pueden aducir razones de carencia presupuestaria o financiera, ausencia de equipos, falta de renovación tecnológica de éstos, exceso o saturación de la demanda en el servicio público para dejar de prestarlo de forma.”*

VIII.- Que, cuando acaecen situaciones anómalas, como las explicadas en el considerando V, que ponen en peligro la continuidad del servicio público, es conveniente tomar medidas que lo resguarden y, especialmente, que se vertebren en el principio de eficiencia de la administración. Al respecto, sobresale la protección del procedimiento administrativo, el cual ha sido definido como *“ el conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública a satisfacer y de los hechos que lo crean, así como para oír a los posibles afectados y voceros de intereses conexos, tanto públicos como privados, especialmente*

estos últimos, con el fin de conformar la decisión en la forma que mejor los armonice con el fin público a cumplir.’ (ORTIZ ORTIZ, Eduardo, *Nulidades del Acto Administrativo en la Ley General de la Administración Pública, Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo, Colegio de Abogados, San José, Asociación Costarricense de Derecho Público, 1981, p.383*). (Dictamen N°C-165-96 del 8 de octubre de 1996, dictado por la Procuraduría General de Tributación).

IX.- Que, a causa de lo expuesto, la Dirección General de Tributación debe tomar todas las medidas legítimas que estime necesarias para la continuidad del sistema tributario costarricense, procurando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías ciudadanas, según lo reseñado en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación. Por lo que, ante casos de urgencia y para evitar daños irreparables a los obligados tributarios, la Dirección General de Tributación puede blandir medidas tales como la prescindencia de una o de todas las formalidades del procedimiento e incluso crear un procedimiento sustitutivo especial, a luz del artículo 226 de la Ley General de la Administración Pública, norma de aplicación supletoria en virtud del artículo 155 del Código Tributario; o puede ordenar la suspensión del procedimiento, no solo en caso de fuerza de mayor, sino “(...) si por cualquiera otra razón el órgano no ha podido realizar los actos o actuaciones previstos, dentro de los plazos señalados por los artículos 261 y 262, deberá comunicarlo a las partes y al superior dando las razones para ello y fijando simultáneamente un nuevo plazo al efecto, que nunca podrá exceder de los ahí indicados” (artículo 263 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública).

X.- Que, en relación con la figura de la suspensión, esta corresponde a un acto de paralización temporal de los efectos del acto administrativo. La Doctrina establece que *“la eficacia y ejecución del acto quedan suspendidas cuando lo exigen razones de interés público, para evitar perjuicios graves o cuando se invoca una legalidad manifiesta”* [Dromi, José Roberto. (2008). *“Acto Administrativo”*. (4° ed.). Buenos Aires: Editorial Ciudad Argentina, pág. 159]. Esta postura también es corroborada por Eduardo Ortiz Ortiz al decir que: *“La suspensión se da cuando hay un hecho posterior que exige detener la eficacia a fin de satisfacer debidamente el interés público. (...)”* [(2002). *“Tesis de Derecho Administrativo”*. (1° ed., Tomo II). San José, Costa Rica: Biblioteca Jurídica Dike, pág. 392]. La suspensión es, entonces, una medida extraordinaria y, por tanto, temporal, que no puede ser invocada sin tener en cuenta que se quebranten, entre otros, los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. Sobre este aspecto, refiere la Sección Cuarta del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, en la sentencia N°84-2016-IV de las 10 horas del 20 de setiembre de 2016, en la que se cita a su vez la sentencia N°2003-11382 de las 15:11 horas del 7 de octubre del 2003, dictada por la Sala Constitucional; que: *“(...) ‘La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos.’ (...)”*

XI.- Que, es importante recordar que la jurisprudencia patria ya ha referido que los plazos administrativos son de carácter ordenatorio, salvo que la Ley disponga lo contrario, sobre este particular, el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda apunta en la sentencia N°000072-F-TC-2020 de las 10 horas 10 minutos del 29 de abril de 2020, que: *“(…) La nulidad de un procedimiento administrativo no puede disponerse bajo el argumento de que se ha irrespetado el principio de justicia pronta y cumplida. Las normas procesales y procedimentales conforman un Derecho Constitucional aplicado y, únicamente cuando el irrespeto de un plazo o una fase establecida por el legislador tenga sanción de nulidad, es posible acordarla, de lo contrario, los plazos establecidos deben entenderse ordenatorios, es decir, facultan al administrado a gestionar pronto despacho, presentar recurso de queja, amparo de legalidad para que el juez competente ordene realizar un determinado trámite dentro de un plazo conferido al efecto o, inclusive, solicitar la caducidad del procedimiento, en los términos previstos por el numeral 340 de la LGAP. (…)”*

XII.- Que, tal y como ha sido referido en el considerando V, en virtud que el Ministerio de Hacienda enfrentó amenazas externas en los servidores, equipos y sistemas que administra, y con el fin de resguardar los datos contenidos en estos, se dio la imposibilidad material de atender las gestiones a su cargo por no disponer de los sistemas y bases de datos de marras, por lo que se procede a aplicar los planes de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios. Debido a lo expuesto y, considerando la situación imprevisible que acontece, con el fin de evitar mayores perjuicios en los procedimientos que se realizan en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones, se emite la presente resolución de alcance general, en la cual se establecen los lineamientos para la suspensión de plazos, así como se instituyen las medidas alternas que debe aplicar la Administración Tributaria, en los términos que se indicarán más adelante.

XIII.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas, la presente resolución no contiene trámites, ni requisitos ni procedimientos nuevos, sino que pretende instruir a las Administraciones Tributarias y a los obligados tributarios la forma en la que deben ser tratadas las distintas gestiones que realiza la Administración Tributaria, en virtud del ataque cibernético que ha sufrido el Ministerio de Hacienda y que le imposibilita materialmente a la ejecución efectiva de los diversos trámites y servicios que efectúa. De esta forma, los efectos de la presente resolución se mantendrán hasta el momento en que dichos trámites y procedimientos sean reestablecidos.

XIV.- Que, el artículo 174 del Código Tributario en su párrafo segundo dispensa la fase de consulta pública cuando se opongan a ello razones calificadas de interés público o de urgencia, debidamente consignadas en el proyecto de disposición general; en este sentido se determina no someter la presente regulación a consulta pública por encontrarse en presencia de una resolución general que pretende instruir regulaciones tendientes a instruir a las Administraciones Tributarias y a los obligados tributarios la forma en la que deben ser tratadas las distintas gestiones que realiza la Administración Tributaria, en virtud del ataque cibernético del que ha sido objeto el Ministerio de Hacienda y que ha imposibilitado materialmente la ejecución de los diversos procedimientos, trámites y servicios de forma efectiva.

Por tanto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PLAZOS Y LA PROMULGACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE GESTIONES COMO MEDIDA DE CONTIGENCIA POR LOS ATAQUES CIBERNÉTICOS CONTRA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1. -Objeto y alcance.

La presente resolución instruye a las dependencias de la Dirección General de Tributación la forma en que deben ser tratadas las distintas gestiones que realizan tanto los usuarios como las direcciones funcionales y los órganos de las Administraciones Tributarias Territoriales y la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, debido al ataque cibernético del que ha sido objeto el Ministerio de Hacienda, imposibilita materialmente la ejecución de los diversos trámites y servicios.

Artículo 2.- De las gestiones a solicitud de parte.

Se entenderán comprendidas dentro de los alcances de la presente resolución las gestiones incoadas a solicitud de parte que se indican a continuación:

- a. Solicitudes de exoneración del Impuesto de Rentas de Capital
- b. Solicitudes de exoneración de títulos valores
- c. Solicitudes de Cambio Período Fiscal
- d. Solicitudes para la autorización para aplicar gasto por de activos fijos con valores superiores al 25% de un salario base
- e. Solicitudes del Pago del Impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores
- f. Validaciones de Cuenta Tributaria
- g. Consultas del Valor Fiscal
- h. Arreglos y fraccionamientos de pago
- i. Devoluciones
- j. Consultas Tributarias amparadas al artículo 119 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios
- k. Atención de prevenciones
- l. Contratos de espectáculos públicos
- m. Estudio por omisión de declaraciones, relacionadas con la información publicada en la Consulta de Situación Tributaria
- n. Solicitud para la verificación de liquidación de impuestos exonerados en compras locales.
- o. Solicitar estudio por estado tributario de baja temporal
- p. Solicitudes interinstitucionales y atenciones de mandamientos judiciales
- q. Solicitudes de certificaciones, constancias y estados de cuenta
- r. Solicitudes de determinación de los incentivos fiscales por retiro anticipado de los aportes en los regímenes voluntarios de pensiones complementarias
- s. Solicitudes relacionadas con el cálculo especial de renta líquida gravable a empresas dedicadas al transporte internacional
- t. Certificados de residencia fiscal
- u. Solicitudes de autorización de ampliación del límite máximo de deducibilidad de gastos por intereses netos, establecido en el artículo 9 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta

- v. Solicitud de Exoneración del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos
- w. Trámites ante el RUT
- x. Cualquier otra petición fundada en el artículo 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

En estos casos, las gestiones presentadas por los obligados tributarios serán atendidas por los funcionarios tributarios, una vez que los sistemas sean restablecidos.

En aquellos casos en los que el obligado tributario de forma voluntaria opte por presentarse ante la Administración Tributaria y aporte en físico las diligencias que ya había gestionado a través de los canales habilitados al efecto, el funcionario tributario podrá atenderlo siempre y cuando el respaldo documental aportado sea suficiente para comprobar los cumplimientos respectivos para que este pueda emitir el acto correspondiente.

En el caso de las actuaciones en las que, pese a que el obligado tributario o el solicitante haya aportado información documental, pero que, además, se deben consultar los sistemas y bases de datos de la Administración Tributaria, el funcionario responsable deberá emitir un comunicado en el que se informe la suspensión en la atención de la gestión, hasta tanto los sistemas se reestablezcan.

Asimismo, los funcionarios tributarios deberán señalar en cada caso el plazo con que cuenta la Administración Tributaria para dar respuesta a la gestión una vez reestablecidos los sistemas.

Artículo 3.- De las Actuaciones realizadas de oficio por parte de la Administración Tributaria.

Se ordena la suspensión de los plazos de atención de los siguientes actos y trámites de la Dirección General de Tributación:

1 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE:

1.1 Consulta pública de resoluciones u otros.

1.2 Cualquier trámite ante otras instituciones relacionadas con la Consulta de Situación Tributaria (CCSS, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Salud, entre otras).

2 ÁREAS DE RECAUDACIÓN:

2.1 Administración del Registro Único Tributario y depuración de inconsistencias de Datos

2.2 Administración de información de contribuyentes desde Administración Tributaria Virtual (ATV)

2.3 Presentación declaraciones ATV

2.4 Solicitudes de Devolución

2.5 Solicitudes de Eliminación o Disminución de pagos parciales

2.6 Solicitudes de estados de cuenta/estudios de cuenta

2.7 Recopilación de información de pagos en papel, RECAUDA

2.8 Administración de calidad de información ATV (impuestos especiales)

2.9 Plan de Inscripción de personas registradas como Patronos ante la Caja Costarricense del Seguro Social)

2.10 Elaboración del Maestro Registro Único Tributario (RUT)

2.11 Elaboración de las Estadísticas del RUT

2.12 Reportes de nuevos inscritos en Impuesto sobre el Valor Agregado y Régimen Especial

2.13 Agropecuario (Cuatrimestral)

2.14 Solicitudes de información que requieran el acceso al Maestro RUT actualizado a abril 2022 u otros Maestros RUT anteriores a marzo 2022

- 2.15 Atención de incidentes de las Administración Tributaria y Direcciones Funcionales
- 2.16 Atención de consultas de las Administración Tributaria y Direcciones funcionales
- 2.17 Realización de pruebas funcionales
- 2.18 Remesas de las Áreas Funcionales para la gestión del cobro de deudas pendientes de pago líquidas y exigibles
- 2.19 Gestión de Cobro de Deudas Líquidas y exigibles
- 2.20 Solicitudes de estados de cuenta/estudios de cuenta
- 2.21 Pago de parciales/masividad

3 *ÁREAS DE CONTROL EXTENSIVO:*

- 3.1 Denuncias tributarias
- 3.2 Baja temporal de obligados tributarios
- 3.3 Control de emisión y/o entrega de comprobantes electrónicos
- 3.4 Control de omisos en la presentación de declaraciones de autoliquidación (D-101, D-104 y D-162)
- 3.5 Control de omisos recurrentes que se les aplica Baja Temporal
- 3.6 Control de Omisos publicados en consulta de situación tributaria
- 3.7 Liquidación de Impuestos sobre bienes exonerados
- 3.8 Liquidaciones Previas
- 3.9 En la fase Resolutiva, la emisión de la resolución de casos originados de actuaciones de control extensivo (confirmatoria, impugnación, revocatoria)

4 *ÁREAS DE FISCALIZACIÓN:*

En el proceso de Resolución Determinativa:

- 4.1 Notificación de Traslado de Cargos y Observaciones
- 4.2 Traslado de Cargos y Observaciones firme
- 4.3 Impugnación
- 4.4 Resolución Determinativa
- 4.5 Recursos
- 4.6 Resolución que contesta Recurso de Revocatoria o Recurso de Apelación
- 4.7 Expresión de agravios
- 4.8 Resolución del Tribunal Fiscal Administrativo
- 4.9 Solicitud de Adición y Aclaración
- 4.10 Resolución final

Todos los procesos de contabilización de la deuda tributaria, de liquidación y sancionador continuarán su trámite hasta su finalización, salvo que fuere imposible continuarlos por las razones antedichas.

5 *ACTUACIONES COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:*

- 5.1 *De las notificaciones:* todas las notificaciones se deben realizar mediante los mecanismos electrónicos establecidos y siempre que la situación actual lo permita. Si la cuenta de correo oficial por medio de la cual se realizan las notificaciones regularmente no estuviera disponible por las circunstancias actuales, se podrá realizar la notificación desde cualquier otra cuenta oficial con que cuente la Administración Tributaria, según sea el caso.
El correo electrónico mediante el cual se efectúa la notificación correspondiente no debe de ir firmada digitalmente, únicamente el documento que se notifica debe cumplir con dicho requisito.

Las comunicaciones relativas a la suspensión y reactivación del cómputo de los plazos deberán ser notificadas al medio señalado por el obligado tributario para recibir notificaciones en caso de ser así posible para la Administración Tributaria y, en caso contrario, deberá practicarse la notificación al domicilio fiscal.

- 5.2 *De los requerimientos de información ante gestiones de oficio:* en los casos de una actuación de oficio, en el que se haya realizado un requerimiento y en donde el obligado tributario presentó la documentación, pero el equipo de cómputo del funcionario a cargo se ha visto comprometido y no puede ser utilizado; la Administración Tributaria podrá requerirla nuevamente, de forma física, a fin de que aquél pueda aportar la información documental requerida.
- 5.3 *Mandamientos:* si para poder resolver se requiere consultar cumplimiento de requisitos y obligaciones en ATV y el Sistema de Información Integral de la Administración Tributaria (SIAT), deberá emitirse un oficio en el que se justifique la imposibilidad de cumplir con las solicitudes hasta que se restablezcan los sistemas de la Administración Tributaria.
- 5.4 *Atención de solicitudes externas, presentadas por órganos y entidades tales como la Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Instituciones Públicas, Operadoras de Pensiones (Determinación de Incentivos Fiscales por retiro anticipado de aportes de regímenes voluntarios de pensiones complementarias):* si para poder resolver se requiere consultar cumplimiento de requisitos y obligaciones en ATV y SIAT, deberá emitirse un oficio de respuesta a la solicitud presentada, en el que se justifique la imposibilidad de cumplir con las solicitudes hasta que se restablezcan los sistemas de la Administración Tributaria.
- 5.5 *Atención de consultas o criterios solicitados por las Administraciones Tributarias:* para poder resolver se requiere consultar cumplimiento de requisitos y obligaciones en ATV y SIAT, deberá emitirse un oficio en el que se justifique la imposibilidad de cumplir con las solicitudes hasta que se restablezcan los sistemas de la Administración Tributaria.

Artículo 4.- Efectos de la suspensión de los plazos.

En todos los casos indicados anteriormente y cualquier otra gestión que realice la Administración Tributaria serán atendidas por los funcionarios tributarios siempre y cuando se cuente con la información suficiente para la resolución de la gestión. En caso que la Administración Tributaria, además de la información recibida de parte del obligado tributario, requiera consultar los sistemas y bases de datos de la Dirección General de Tributación o del Ministerio de Hacienda para resolver dichas gestiones, deberá suspender las actuaciones hasta tanto no se emita la comunicación oficial del restablecimiento parcial o total de los sistemas y las bases de información.

Para ello, el funcionario deberá enviar un comunicado al interesado, en el que se justifique las razones por las que su gestión no podrá ser atendida.

En todos los casos, el cómputo de los plazos se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la autoridad competente disponga la puesta en marcha de los sistemas y bases de datos mediante acto de carácter general.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en aquellos casos en que la Administración Tributaria pueda resolver con la información recabada en virtud del presente artículo, procederá con su atención, pudiendo notificar el acto respectivo a la cuenta oficial señalada por el obligado tributario para estos efectos.

La respuesta a estas gestiones se brindará en el momento en que se tenga acceso a los sistemas de información, los cuales estarán suspendidos hasta tanto se haga la comunicación oficial por parte de la Dirección General de Tributación.

En caso de las actuaciones de control extensivo, los plazos se suspenderán durante el lapso de vigencia de la presente resolución, y se reanudarán a partir del día siguiente al comunicado oficial de alcance general que emita la Dirección General de Tributación, informando el restablecimiento de los sistemas y bases de datos en la página oficial institucional.

En el caso de actuaciones fiscalizadoras, los funcionarios tributarios deben continuarlas una vez iniciadas, para lo cual deben tomar en cuenta que las disposiciones contenidas en el artículo 53 inciso a) del Código de Normas y Procedimientos Tributario.

Artículo 5.- Efectos de la suspensión en el reconocimiento de intereses a favor del obligado tributario.

La presente resolución se emite a los efectos de dispensar la responsabilidad de los funcionarios en las actuaciones reseñadas en la presente resolución que sean dictadas fuera de los plazos establecidos; sin perjuicio de los derechos de los obligados tributarios que les asiste para el reconocimiento de intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 6.- Atención al Público.

La atención de gestiones y trámites que se realicen en las Plataformas de la Administración Tributaria de forma presencial se mantendrá siempre y cuando se trate de consultas generales que no requieran el acceso a las herramientas y sistemas, tales como: requisitos, trámites generales, consulta de normativa general, contingencia sobre la presentación de declaraciones, pago de impuestos, comprobantes electrónicos, entre otros.

Artículo 7.- Ajustes en Planes Operativos de las Direcciones Funcionales y Áreas Operativas de la Dirección General de Tributación.

Las Direcciones Funcionales, así como la Dirección de Gestión Integral Tributaria, deberán considerar lo establecido en la presente resolución, a los efectos de la medición y evaluación de la Ejecución de los Planes Operativos, considerando la afectación de la prestación de servicios y la atención de casos para la justificación en caso de que no se cumpla con las metas establecidas, o bien, para que estos sean readecuados.

Artículo 8.- Vigencia.

La presente resolución tiene carácter retroactivo al 18 de abril de 2022, la fecha en que se dio la caída general de los sistemas de información y bases de datos del Ministerio de Hacienda; y mantendrá su vigencia hasta tanto se comunique la disponibilidad de la información necesaria para atender las gestiones que realiza la Dirección General de Tributación mediante acto de carácter general.

Es todo.- Comuníquese.

Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—(IN2022646200).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8 del acta de la sesión 6057-2022, celebrada el 27 de abril del 2022,

dispuso en firme:

aprobar el Informe de Política Monetaria a abril de 2022, cuyo texto se inserta más adelante, de conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558.

EL RÉGIMEN DE POLÍTICA MONETARIA DEL BCCR

La política monetaria comprende el conjunto de acciones que toma un banco central para influir sobre la cantidad de dinero disponible en la economía y sobre las tasas de interés, con el fin de garantizar la estabilidad de los precios y la estabilidad financiera.

En el caso de Costa Rica, las disposiciones en materia de política monetaria se rigen por lo establecido en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Al tenor de su artículo 2, el Banco Central orienta sus acciones de política monetaria al logro de una inflación baja y estable, como objetivo primario. En enero del 2018, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) adoptó oficialmente el esquema de metas explícitas de inflación para la conducción de su política monetaria¹, aunque en la práctica lo había implementado desde antes.

Este marco se caracteriza por el anuncio público sobre el compromiso del Banco Central de alcanzar un objetivo cuantitativo (dentro de un rango de tolerancia) para la tasa de inflación en un determinado horizonte de tiempo, y se acompaña del reconocimiento explícito de que el principal objetivo del Banco Central es mantener una tasa de inflación baja y estable. Además, hace explícita la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en la toma de decisiones de las autoridades monetarias.

Dentro de ese marco, la Junta Directiva del Banco Central definió la meta explícita de inflación en 3%, con un margen de tolerancia de ± 1 punto porcentual, para un horizonte temporal de 12 a 24 meses hacia adelante.

Esto significa que la política monetaria del BCCR es prospectiva. Es decir, puesto que las medidas de política monetaria toman tiempo para transmitirse a la economía y tener el efecto deseado sobre la inflación, esas medidas se basan en la evolución proyectada de la inflación y de sus determinantes. El principal instrumento para señalar el estado de la política monetaria es la Tasa de Política Monetaria (TPM), que se revisa de conformidad con un calendario aprobado por su Junta Directiva a inicios de cada año. Así, la TPM y la política monetaria en general se ajustarán de forma tal que la inflación proyectada en un horizonte de 12 a 24 meses adelante se oriente a la meta de 3% (± 1 punto porcentual).

¹ Un mayor detalle del marco de política monetaria del Banco Central de Costa Rica se presenta en el capítulo 2 del Informe de Política Monetaria de abril del 2020.

Los análisis efectuados por el BCCR para tomar sus decisiones de política monetaria son informados a la sociedad por medio de comunicados y documentos analíticos. Entre ellos está el Informe de Política Monetaria (IPM), el cual se publica cuatro veces al año, al término de enero, abril, julio y octubre. Este informe analiza la coyuntura macroeconómica, detalla las acciones de política monetaria aplicadas por el Banco Central y presenta las proyecciones de esta entidad para la inflación y la producción.

PRESENTACIÓN

Me complace presentar, en nombre de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Informe de Política Monetaria (IPM) correspondiente a abril del 2022.

En lo que transcurre del 2022, la coyuntura económica local y la política monetaria por parte del Banco Central han estado enmarcadas en un entorno internacional muy adverso. Ese entorno se ha caracterizado por una incertidumbre creciente, exacerbada por nuevos brotes del coronavirus y por la invasión de Rusia a Ucrania, que acrecentó la presión alcista sobre los precios de las materias primas y con ello sobre la inflación mundial. Se trata de una crisis (la de la guerra en Ucrania) que se acumula sobre la crisis por la pandemia e intensifica algunos de sus efectos.

Ya desde el 2021 la inflación mundial enfrentó presiones al alza. Esas presiones se originaron en factores de oferta y de demanda. La recuperación de la actividad económica y un desplazamiento del consumo desde servicios hacia bienes, ocasionado por las restricciones sanitarias, propició un aumento en la demanda mundial de mercancías, de insumos para su producción y de servicios de flete marítimo. Esos factores se aunaron a choques de oferta por razones geopolíticas (que afectaron a los mercados de hidrocarburos) y climáticas (que afectaron la producción agrícola) y a cuellos de botella en las cadenas globales de suministro, como consecuencia de las medidas de contención sanitaria. En conjunto, esas fuerzas llevaron a un marcado aumento de los precios de las materias primas en los mercados internacionales y de los costos del transporte marítimo. Así, la inflación internacional se aceleró rápidamente en el 2021.

A partir de febrero, con la invasión de Rusia a Ucrania, se exacerbaron las presiones al alza en los precios internacionales de las materias primas, pues ambos países son exportadores importantes de combustibles, granos básicos y metales.

En este contexto, los organismos internacionales y los mercados prevén una mayor inflación mundial, una normalización más rápida de lo previsto en enero pasado de la política monetaria por parte de los bancos centrales en las principales economías avanzadas del mundo, y una desaceleración del crecimiento económico mundial.

Así, en sus Perspectivas Económicas Mundiales de abril, el Fondo Monetario Internacional revisó a la baja en ocho décimas su estimación de crecimiento económico para el mundo en el 2022 y en dos décimas para el 2023, para llevarlo a 3,6% en ambos años. Además, revisó significativamente al alza las proyecciones de inflación mundial, especialmente para las

economías emergentes. La inflación promedio este año sería de 5,7% en países avanzados y de 8,7% en mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED), con una revisión al alza de 3,4 y 3,8 puntos porcentuales en relación con la proyección de octubre pasado, respectivamente. Es decir, en seis meses las proyecciones de inflación del FMI para este año más que se duplicaron para las economías avanzadas y casi se duplicaron para las emergentes. La mayor parte de esta revisión ocurrió después de enero, por la invasión de Rusia a Ucrania en febrero.

Los efectos económicos globales de esta combinación de factores, y en particular los derivados de la invasión a Ucrania representan un choque estanflacionario para nuestro país. Esto es: un choque que presiona al alza la inflación y a la baja el crecimiento. Los aumentos en los precios de las materias primas y otras mercancías importadas y en los costos de los fletes marítimos no solo mueven al alza los precios locales, sino que también deterioran nuestros términos de intercambio y restan poder adquisitivo a los hogares y las empresas, con lo que se pone un freno al consumo y la inversión.

A pesar de estas fuerzas adversas, la actividad económica en nuestro país continuó en recuperación, el desempleo ha ido cediendo, las exportaciones han tenido un fuerte dinamismo, y las cifras fiscales reflejan una notable mejora.

La evolución de la actividad económica local en el 2021 y en lo transcurrido del 2022 estuvo marcada por la recuperación de la economía mundial, pero también por el aumento gradual de la movilidad y la reapertura de las actividades económicas, conforme se flexibilizaron las medidas de restricción sanitaria. Ello, y la recuperación de la confianza de consumidores y empresarios, contribuyó a impulsar la demanda interna, principalmente el consumo y la inversión privada. En línea con el comportamiento de la producción, el mercado laboral continuó en recuperación y la tasa de desempleo se ubicó en 13,3% en el trimestre móvil a febrero último, más de 11 puntos porcentuales (p.p.) por debajo del punto máximo alcanzado en julio del 2020, aunque todavía poco más de 1 p.p. por encima de lo observado antes de la pandemia.

Además, la recuperación económica fue apoyada por las medidas adoptadas en el bienio previo por el Banco Central y los supervisores del sistema financiero nacional. Estas medidas incluyeron el tono expansivo de la política monetaria, apoyada en una posición holgada de liquidez agregada y la introducción de la facilidad especial y temporal de crédito, así como la flexibilización de la normativa financiera prudencial. En su conjunto, estas medidas propiciaron mejores condiciones crediticias y permitieron aliviar el impacto de la pandemia sobre el flujo de caja de los deudores y promover el crédito, el consumo y la inversión.

En la recuperación económica también influyó la fuerte atracción de inversión extranjera, pues el país supo utilizar sus fortalezas institucionales para sacar provecho del proceso de relocalización de muchas empresas multinacionales. Así, los flujos de inversión directa continúan como un motor para la demanda interna y el dinamismo de las exportaciones.

Los resultados fiscales en el 2021 fueron mucho mejores a los registrados en años anteriores

y los proyectados por el Ministerio de Hacienda y el FMI. Y, en el transcurso del 2022, han seguido mejorando. Así, en el trimestre a marzo del 2022, el Gobierno Central mostró un superávit primario de 0,8% del PIB, el mejor balance primario en 14 años. Esto refleja un crecimiento sostenido de la recaudación, producto no solo de la recuperación cíclica de la economía sino también de los rendimientos de la reforma fiscal de diciembre del 2018. Las buenas cifras fiscales reflejan también el compromiso con la contención del gasto, en línea con la regla fiscal y con las metas trazadas en el convenio con el Fondo Monetario Internacional. Todo ello, a su vez, contribuyó a fortalecer la confianza de inversionistas, consumidores y empresarios sobre el rumbo macroeconómico del país, a reducir las tasas de interés e impulsar el crecimiento económico.

En ese contexto de recuperación y sólido desempeño macroeconómico, la política monetaria del Banco Central enfrentó dos retos principales. El primero de ellos fue la mayor presión inflacionaria, asociada principalmente a la mayor inflación mundial, agudizada por la guerra en Ucrania a partir de febrero del 2022.

Para una economía muy abierta al comercio internacional e importadora de materias primas como la nuestra, el marcado aumento en los precios de los bienes importados inevitablemente llevó a un aumento en la inflación local, que inició en la segunda mitad del 2021 y que se manifestó con mayor fuerza en el 2022. Así, la inflación (medida por la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumidor) alcanzó un 5,8% el pasado mes de marzo. En este comportamiento también incidió la depreciación del colón.

Ante las presiones inflacionarias externas y el buen crecimiento económico de la economía costarricense, el BCCR inició a finales del 2021 un proceso de normalización gradual de la Tasa de Política Monetaria (TPM), con el fin de contener las expectativas inflacionarias y señalar el compromiso firme con una inflación baja y estable. Así, aumentó la TPM en 50 puntos base (p.b.) en diciembre del 2021 y de nuevo en 50 p.b. en enero del 2022 y, ante la intensificación de las presiones inflacionarias externas con la guerra en Ucrania, aplicó un aumento adicional de 75 p.b. en marzo y otro de 150 p.b. en abril, hasta ubicar la TPM en 4,0% anual. En complemento de sus decisiones de política monetaria, desde diciembre el Banco Central ha informado al público que proyecta mantener, este año, una senda de incrementos de la TPM.

El segundo desafío que enfrenta el Banco Central son las presiones cambiarias que se han mantenido desde inicios de la pandemia. Estas reflejan, en parte, las condiciones externas prevalecientes: el aumento en los precios de las materias primas y, en general, de los bienes importados en mercados internacionales, y el incremento en los costos del transporte de mercancías. Además, reflejan que los ingresos de divisas por turismo aún no recuperan los niveles previos a la pandemia. Sin embargo, las presiones cambiarias también obedecen a la mayor demanda de divisas por parte del sector público no bancario (SPNB) para enfrentar vencimientos de deuda, y de las operadoras de fondos de pensiones, que buscan diversificar sus carteras de inversión. Este proceso de diversificación inició hace varios años, pero se intensificó a partir de la segunda mitad del año 2020.

En este contexto, el BCCR participó en el mercado cambiario para gestionar los requerimientos de divisas del SPNB y acotar movimientos abruptos en el tipo de cambio, aunque sin cambiar su tendencia. Sin embargo, frente a la mucho mayor demanda, el Banco Central no pudo restituir en el mercado todas las divisas vendidas al SPNB, lo que llevó a una reducción de sus reservas internacionales netas (RIN). Para suavizar el impacto sobre el tipo de cambio, el Banco Central ha cubierto temporalmente con reservas los requerimientos de dólares del Gobierno Central que se esperaba fueran cubiertos con créditos multilaterales. La expectativa del BCCR es que estos desembolsos externos ocurran en los próximos meses y con ellos se restablezca la posición de RIN. En ese sentido, las RIN han cumplido su función esencial de amortiguar el impacto sobre el tipo de cambio de choques inesperados o transitorios en el balance externo de un país.

De no haberse utilizado las reservas para tender ese puente temporal, se hubieran dado movimientos fuertes en el tipo de cambio, primero hacia el alza y luego hacia la baja. Dado el alto nivel de dolarización financiera de nuestro país, esas fluctuaciones hubieran puesto en riesgo la estabilidad del sistema financiero y perjudicado, así, la estabilidad macroeconómica, el crecimiento y el bienestar de la población.

Viendo hacia adelante, el entorno externo más adverso, con una alta incertidumbre, un menor crecimiento mundial y un significativo deterioro en nuestros términos de intercambio adicional al experimentado ya en el 2021, generarán una desaceleración en el crecimiento económico local, particularmente en el 2022. El Banco Central proyecta una variación del Producto Interno Bruto de 3,4% para el 2022 y de 3,9% en el 2023, frente a 3,9% y 4,0% contemplados en el IPM de enero pasado, respectivamente.

Claro está que estas y otras proyecciones que encontrarán en este informe están sujetas a riesgos derivados de factores externos e internos. Los principales riesgos externos se relacionan con los efectos económicos del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, la evolución mundial de la pandemia, las presiones inflacionarias y las decisiones de política que tomen las principales economías. Por su parte, se identifica como principal riesgo interno el de la inflación. En particular, en un contexto de fuertes presiones inflacionarias externas, un desafío fundamental para el Banco Central será el de contener las expectativas de inflación locales, y así reducir posibles efectos de segunda ronda.

En este entorno, el Banco Central continuará vigilante sobre la evolución de la inflación proyectada y seguirá aplicando los ajustes necesarios en su TPM para contener las expectativas inflacionarias e inducir a la inflación hacia la meta en el mediano plazo. El Banco Central gestionará la liquidez agregada en forma coherente con la postura de la política monetaria. Otro desafío que se mantendrá para el Banco Central será el de mitigar las fluctuaciones excesivas sobre el tipo de cambio sin alterar la tendencia que el mercado le imprima, ante las fuertes presiones externas y por la salida de recursos de las operadoras de pensiones.

A pesar de los retos externos, y luego del profundo impacto de la pandemia, la economía nacional mantiene un buen desempeño. Estos resultados son muestra de la resiliencia de los

hogares y del sector productivo ante los efectos de la pandemia, y de las medidas que se tomaron, antes y durante esta crisis sanitaria, para propiciar un mejor entorno macroeconómico. Hacia adelante, debemos mantener ese compromiso con la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, y profundizar las reformas estructurales necesarias para promover un mayor crecimiento potencial, más equitativo y sostenible.



Rodrigo Cubero Brealey

RESUMEN

I. Coyuntura económica internacional y nacional

A partir del 2020, la economía mundial enfrenta los graves efectos de la crisis por la pandemia del COVID-19. Y, cuando todavía estaba sujeto a las consecuencias de ese choque (por ejemplo, presiones inflacionarias y interrupciones en las cadenas globales de suministros), desde el 24 de febrero del 2022 el mundo enfrenta un nuevo choque generado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. La magnitud y duración de este choque son aún inciertas. No obstante, sus implicaciones directas y las derivadas de las sanciones económicas impuestas a Rusia ya se manifiestan, por diversos canales, en el crecimiento económico y en la inflación globales.

La economía mundial se recuperó fuertemente en el 2021, impulsada por el paulatino levantamiento de las medidas de restricción sanitaria, el ajuste de los agentes económicos a las nuevas condiciones, el avance en la vacunación contra el COVID-19 y los estímulos monetarios y fiscales. Sin embargo, ya a inicios del 2022 había señales de moderación en algunas economías, como consecuencia de los persistentes cuellos de botella en las cadenas de suministro y por razones aritméticas (efecto base). Esos factores de moderación fueron acentuados por la guerra en Ucrania, tal como lo manifiestan algunos indicadores de corto plazo.

Además, persisten confinamientos focalizados en algunas regiones como en Shanghái, la ciudad más poblada de China, por el rebrote de casos de coronavirus, lo cual generará interrupciones adicionales en el comercio internacional.

Si bien los indicadores del mercado laboral han mejorado, en muchos países muestran una recuperación más lenta que la producción. Además, en otras economías, principalmente avanzadas, se observan tasas de participación menores que, en conjunto con una renovada demanda de trabajadores para ciertas industrias, ha llevado a una mayor presión sobre los salarios.

La recuperación económica global y, en particular, el dinamismo de la demanda mundial se ha reflejado en un incremento en el precio de las materias primas, luego de la abrupta caída que experimentaron en el primer cuatrimestre del 2020. Ese efecto fue reforzado por el fuerte

aumento en los costos de los fletes marítimos, como consecuencia del estímulo a la demanda global y los cuellos de botella en las cadenas de suministro y, más recientemente, por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

Como resultado de esas fuerzas globales, la inflación aumentó significativamente en muchos países, con mayor fuerza desde mediados del 2021. Este comportamiento se observó tanto en economías avanzadas como emergentes.

El aumento de las presiones inflacionarias globales ha propiciado un endurecimiento de la política monetaria por parte de muchos bancos centrales, que enfrentan el dilema de hasta dónde pueden aumentar la tasa de interés de política sin comprometer la recuperación económica.

Luego de un periodo de estabilidad, los mercados financieros experimentaron una mayor volatilidad generada por la guerra en Ucrania y las sanciones económicas tomadas por las principales economías contra Rusia.

A pesar de este entorno externo desfavorable, en Costa Rica la recuperación económica continuó en el 2022². Durante el primer trimestre, el PIB mostró una tasa de variación del 6,9% en términos interanuales, según su serie de tendencia ciclo, con lo que el nivel de producción es ya superior en 5,3 p.p. al registrado previo al inicio de la pandemia (IV-2019).

Según componentes del gasto, destaca el dinamismo del consumo de los hogares, el cual es coherente con la recuperación de la actividad económica, del crédito al sector privado y de la confianza del consumidor, así como de la reducción en el desempleo y la mejora en el ingreso disponible. Todo ello a pesar de las repercusiones negativas para el crecimiento derivadas del severo deterioro en los términos de intercambio, por el aumento en los precios de los bienes importados.

Similarmente, la formación de capital registra un alto dinamismo, en línea con la mejora en las expectativas empresariales (UCCAEP, BCCR y UCR). En particular, destaca el repunte en la inversión en obras de tipo residencial, así como en las compras de maquinaria y equipo, tanto con destino privado como público, en el primer caso vinculada a la actividad manufacturera y, en el segundo, a equipo tecnológico para ampliación de la conectividad en centros educativos, principalmente.

El consumo de Gobierno, por su parte, mostró un bajo ritmo de crecimiento, el cual combinó el crecimiento en los gastos de salud pública para la atención de la pandemia por COVID-19, con la disminución de los gastos en Administración y Enseñanza públicas.

² Con la mejor información disponible, en este informe se revisó al alza la estimación del crecimiento del PIB en 2021, de 7,6% a 7,8%. Esto responde a un crecimiento de los componentes de la demanda interna superior al estimado en enero, en donde destaca, principalmente, el mayor dinamismo del consumo de los hogares y de la formación bruta de capital de fijo, principalmente de la inversión con destino privado. Este incremento fue parcialmente compensado por un crecimiento en las exportaciones más moderado de lo estimado en enero.

En cuanto a la demanda externa, destaca el crecimiento de las exportaciones de bienes y servicios, impulsado por las ventas de bienes manufacturados del régimen especial y definitivo, así como la mayor afluencia de turistas al país y el aumento en los servicios de viajes. El volumen de las importaciones también ha seguido creciendo, consecuente con el buen desempeño de la actividad económica, y el crecimiento ha sido impulsado por el aumento en las compras de insumos (especialmente hidrocarburos), bienes de capital, vehículos y productos alimentarios, así como del turismo emisor.

Por industrias, en el primer trimestre del año el crecimiento fue generalizado, pero en especial destacan los hoteles y restaurantes. Esta actividad, que fue una de las más golpeadas por la pandemia y las restricciones de movilidad, ha mostrado una importante recuperación. No obstante, aún se encuentra por debajo del nivel de actividad prepandemia.

De manera similar, los servicios de transporte y almacenamiento reflejan los efectos favorables de la mayor demanda de servicios de transporte de mercancías, en línea con la recuperación de la actividad económica, y la recuperación del turismo nacional e internacional.

En la industria manufacturera se observó una moderación en su ritmo de crecimiento, explicada tanto por la producción de empresas del régimen especial de comercio (insumos médicos, en particular), como del régimen definitivo.

En este contexto de recuperación económica, el mercado laboral muestra también mejoras, aunque más lentas. A febrero del 2022 la tasa de desempleo se ubicó en 13,3%; esto es 5,2 p.p. menor al nivel registrado un año atrás, pero poco más de un punto porcentual por encima del nivel previo a la pandemia (febrero 2020). Si bien el desempleo se mantiene a la baja, tanto la participación como la ocupación se estancaron en valores inferiores a los registrados antes de la pandemia. Así, en algunos meses, el desempleo disminuyó por la salida de trabajadores y no por la mayor creación de empleos.

Esta menor participación en el mercado laboral se ha observado tanto en economías emergentes como avanzadas. Como posibles razones de este comportamiento destaca el envejecimiento poblacional aunado al retiro anticipado de trabajadores próximos a la edad de retiro y el cuidado de familiares, mayoritariamente por parte de mujeres.

Con respecto a la balanza de pagos, el primer trimestre de 2022 mostró un déficit de cuenta corriente equivalente a 1,6% del PIB, mayor en 1,2 p.p. del PIB al observado un año atrás. Ese aumento es explicado, en buena medida, por una mayor brecha comercial y compensado parcialmente por el superávit en la balanza de servicios.

El mayor déficit de la cuenta de bienes responde tanto a la dinámica de la actividad económica como al deterioro en los términos de intercambio, principalmente por el aumento en los precios de las materias primas y otros bienes importados. Por ejemplo, las compras de hidrocarburos mostraron un incremento interanual de 96,1%, producto del mayor precio promedio (66,4%) y del mayor volumen importado (17,9%). En general, las importaciones

de bienes crecieron un 42,6% interanual en el primer trimestre del 2022. En el mismo periodo, las exportaciones de bienes aumentaron 17,3%, impulso que provino de los productos manufacturados tanto del régimen especial como del definitivo.

Las exportaciones de servicios, por su parte, registraron una variación interanual del 34,6% con respecto al mismo periodo del 2021, asociado con la recuperación del turismo y con el dinamismo de las actividades de apoyo empresarial, telecomunicaciones, informática e información.

En la cuenta financiera destacó un mayor financiamiento externo (1,9% del PIB contra 0,3% un año atrás), producto del ingreso de recursos al sector privado, particularmente por inversión directa (en torno a 1,2% del PIB), destinada principalmente a la industria manufacturera. En el caso del sector público, el financiamiento alcanzó el 0,3% del PIB, en buena medida bajo la figura de créditos de apoyo presupuestario. En términos globales se acumularon activos de reserva por *USD* 222 millones, con lo que su saldo al finalizar el trimestre fue equivalente a 10,7% del PIB.

En el plano de las finanzas públicas, el incremento en la recaudación, consecuente con la recuperación de la actividad económica y los rendimientos de la Ley 9635 de diciembre del 2018, así como la política de contención del gasto permitieron que el Gobierno Central acumulara un superávit primario equivalente a 0,8% del PIB a marzo del 2022 y un déficit financiero de 0,8% del PIB (0,6% y -1,0% un año antes, respectivamente). Se trata de los mejores balances primario y financiero del Gobierno, como porcentaje del PIB, en 14 años y en 13 años, respectivamente.

Los buenos resultados fiscales en el 2021 y en lo que transcurre del 2022, que exceden ampliamente las metas indicativas en el convenio con el FMI, han permitido una mejora significativa en la confianza de los mercados, que se ha reflejado en una reducción sistemática en las brechas entre los rendimientos de los bonos soberanos de Costa Rica y los del resto de América Latina, así como en una mejora de la perspectiva para la calificación de la deuda costarricense por parte de las principales agencias calificadoras. Además, el sólido desempeño macroeconómico y fiscal del país, en conjunto con la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público, llevaron al FMI a aprobar en marzo de este año la primera y la segunda revisión del programa, y a desembolsar el segundo tracto del crédito, lo cual ha cimentado aún más la confianza de los mercados.

En este lapso, el financiamiento del Gobierno Central provino, principalmente, de la colocación neta de bonos de deuda interna en el sector privado, créditos externos y el uso parcial de sus depósitos en el BCCR. Esto llevó a un incremento de la razón de deuda de 0,4 p.p. del PIB con respecto al término del 2021. La colocación de la deuda en el mercado local se realizó a tasas de interés ligeramente mayores a las negociadas en diciembre del año anterior, influidas fundamentalmente por los incrementos en la TPM.

En relación con las condiciones financieras y crediticias que privaron durante el primer trimestre del año, destacan la desaceleración en el crecimiento de los agregados monetarios,

ya prevista, así como el impulso del crédito al sector privado, particularmente en moneda nacional, con una tasa interanual que se ubicó en 5,6% en marzo y que da continuidad al proceso de desdolarización del crédito. Además, las aún bajas tasas de interés, las crecientes expectativas de variación cambiaria y una gestión de la deuda del Ministerio de Hacienda concentrada en títulos en moneda nacional aumentaron la dolarización de la liquidez del sistema financiero, pero no así de la riqueza financiera.

Como en la mayoría de los países en el mundo, en Costa Rica la inflación general y los indicadores de inflación subyacente han continuado en aumento, ante las fuertes presiones externas. En marzo, la variación interanual del IPC alcanzó 5,8% y el promedio de los indicadores de inflación subyacente fue de 4,1%. Ambas tasas se ubican por encima del límite superior del rango de tolerancia establecido por el BCCR en torno a su meta de largo plazo, situación que no se observaba desde enero del 2015. Sin embargo, la tasa de inflación en Costa Rica se mantiene moderada en comparación con la región latinoamericana y las principales economías avanzadas.

El comportamiento al alza en la inflación se explica principalmente por el impacto de la inflación importada, que combina el efecto de mayores precios de materias primas con el aumento en los costos de transporte marítimo y el aumento en el tipo de cambio. Estas presiones inflacionarias se acentuaron recientemente por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

A nivel interno, algunas fuerzas desinflacionarias han tendido a moderarse. Por ejemplo, la recuperación de la economía ha ido cerrando la brecha del producto, lo que reduce la presión a la baja sobre los precios y los salarios. Además, en línea con las mayores presiones inflacionarias, las expectativas de inflación medidas por la encuesta dirigida a analistas financieros, consultores en economía y empresarios³ sugiere valores con un comportamiento creciente desde febrero de este año. En particular, en marzo la mediana de este indicador a 12 meses se ubicó en 5,0%.

II. Acciones de política del BCCR

Desde mediados del 2020 y durante la mayor parte del 2021, el BCCR mantuvo la TPM en un valor de 0,75%, su mínimo histórico. Sin embargo, ante las persistentes presiones inflacionarias externas, a partir de diciembre del 2021 el BCCR empezó a moderar el tono expansivo de su política monetaria, con un aumento en la TPM de 50 puntos base (p.b.), seguido de tres aumentos consecutivos de 50 p.b., 75 p.b. y 150 p.b. en sus reuniones de política monetaria de enero, marzo y abril del 2022, para ubicarla en 4,0% anual.

El ajuste en la TPM respondió a la dinámica reciente de la inflación general y subyacente, a los resultados de los modelos de pronóstico del BCCR, que ubicaban la inflación por encima del rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación en un periodo prolongado, y a la presencia de riesgos con un sesgo al alza sobre la trayectoria de los precios en el corto plazo.

³ En diciembre del 2021 el BCCR retomó la encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio. Ver comunicado de prensa: [Banco Central reanuda Encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio.](#)

En línea con la dirección más restrictiva de la política monetaria, el BCCR acordó, y así lo anunció, que en el primer semestre del año en curso iba a retirar liquidez agregada y para ello aumentaría las colocaciones netas de BEM. Al pasado 27 de abril, la liquidez sistémica disponible, medida con el saldo promedio de los depósitos (netos) recibidos por el BCCR en el MIL, ascendió a ¢613.358 millones, lo cual representa un incremento de ¢51.632 millones con respecto al promedio del año previo. No obstante, en los próximos meses es de esperar que la liquidez disminuya conforme aumenten las colocaciones de BEM.

Por otra parte, aunque en el primer cuatrimestre del 2022 el mercado privado de cambios fue más superavitario que en igual lapso del año pasado, el mercado cambiario ha mostrado mayores presiones hacia la depreciación del colón, y una mayor volatilidad. Así, al 27 de abril el tipo de cambio promedio ponderado del Mercado de Monedas Extranjeras (Monex) fue de ¢667,14, superior en 7,7% al registrado en igual fecha del año previo y en 3,9% al de finales del 2021. Asimismo, en ese lapso el coeficiente de variación se ubicó en 1,41%, mayor que el correspondiente al primer y último cuatrimestre del 2021 (0,33% y 1,02%, respectivamente).

Esas presiones surgen de los mayores requerimientos de divisas del SPNB y de las operadoras de pensiones. Particularmente, en el caso del SPNB, la mayor demanda de divisas se relaciona con el aumento en la factura petrolera, debido al alza registrada en el precio internacional del petróleo, y con los pagos de la deuda externa efectuados por el Ministerio de Hacienda.

La política cambiaria ha sido coherente con el régimen de flotación administrada vigente en el país. En lo transcurrido del 2022, el BCCR ha participado en el mercado cambiario principalmente para atender los requerimientos del SPNB y, en menor grado, por fines de estabilización. Conforme a la política del BCCR, esos requerimientos se atienden con sus RIN y se restituyen posteriormente mediante compras en el Monex, según las condiciones que priven en el mercado privado de cambios.

Como parte de la política cambiaria, recientemente el BCCR aprobó una modificación al Reglamento de Operaciones Cambiarias de Contado en aras de mejorar su funcionamiento. En particular, amplió el plazo de programación de los requerimientos de las entidades del SPNB y dispuso que la oferta y demanda de divisas por parte de los administradores de fondos de terceros se canalice en el Monex cuando su saldo administrado sea superior al parámetro determinado por el BCCR.

III. Proyecciones y acciones futuras de política monetaria

Como consecuencia del impacto económico de la guerra en Ucrania, de las persistentes disrupciones en las cadenas globales de suministro y de la incertidumbre por la pandemia, los organismos internacionales revisaron a la baja las perspectivas de crecimiento mundial para el 2022 y el 2023. En particular, el FMI prevé un crecimiento para la economía mundial de 3,6% en el 2022 (comparado con 4,4% en enero pasado), luego del crecimiento de 6,1%

registrado en el 2021. Para el 2023 también ajustó la tasa a 3,6% (3,8% previsto en enero).

Por otra parte, el FMI revisó al alza el pronóstico de inflación para las economías avanzadas hasta 5,7% y 2,5% para el 2022 y 2023, respectivamente (desde 3,9% y 2,1% previsto en enero) y también para las emergentes y en desarrollo, hasta 8,7% y 6,5% en igual orden (desde 5,9% y 4,7% estimado en enero). De igual forma, tanto el Banco Central Europeo como el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos aumentaron sus proyecciones de inflación para este bienio en sus respectivas economías, en un contexto de aumentos de la inflación en las economías avanzadas a tasas no observadas en varias décadas.

En general, el panorama para la economía mundial implica un entorno externo más adverso para la economía costarricense. Así, las nuevas perspectivas de crecimiento mundial se reflejan en un menor crecimiento de los socios comerciales del país y, consecuentemente, en una menor demanda por nuestras exportaciones. Además, el aumento en el precio de las materias primas y un entorno de mayor inflación inciden negativamente en la economía costarricense, pues implican un deterioro en los términos de intercambio del país (lo que reduce el poder adquisitivo de hogares y empresas) y una presión al alza en la inflación local. Finalmente, esa alta inflación mundial propiciará el retiro de los incentivos monetarios en muchas economías y llevará a tasas de interés más altas y condiciones financieras internacionales menos favorables para nuestro país.

Los principales supuestos de la economía internacional se resumen en el siguiente cuadro.

Entorno externo: estimaciones para el 2021 y principales supuestos para el 2022-2023

Variación interanual en porcentajes

	IPM abril 2022			IPM enero 2022	
	2021 <i>est</i>	2022 <i>proy</i>	2023 <i>proy</i>	2022 <i>proy</i>	2023 <i>proy</i>
Crecimiento Estados Unidos	5,7	3,7	2,3	4,0	2,6
Crecimiento socios comerciales, promedio	6,9	3,7	2,5	4,0	2,8
Inflación socios comerciales, promedio	1,0	5,6	2,8	3,8	2,3
Precio del petróleo (USD)	76,4	110,7	102,4	89,6	83,7
Variación %	56,6	44,9	-7,5	17,3	-6,6
Términos de intercambio, variación %	-5,6	-4,4	0,8	-2,9	0,0
SOFR 6 meses (a diciembre)	0,0	2,6	2,6	1,2	1,5

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe “Perspectivas de la economía mundial” del FMI, enero y abril del 2022 y Bloomberg.

En este contexto, es de esperar que la actividad económica local se desacelere, influenciada por el deterioro en los términos de intercambio, una demanda externa menos dinámica y una mayor incertidumbre en torno a la evolución del conflicto bélico en Ucrania. En el siguiente cuadro se muestran las principales proyecciones del entorno interno.

Entorno interno: estimaciones para el 2021 y principales proyecciones para el 2022-2023¹

Variación interanual en porcentajes

	IPM abril 2022			IPM enero 2022	
	2021	2022	2023	2022	2023
	<i>est</i>	<i>proy</i>	<i>proy</i>	<i>proy</i>	<i>proy</i>
PIB, crecimiento real	7,8	3,4	3,9	3,9	4,0
Cuenta corriente de la Balanza de Pagos (% del PIB)	-3,3	-4,6	-3,5	-3,4	-2,7
Saldo activos de reserva (% del PIB)	10,7	11,7	10,8	13,3	11,8
Gobierno Central (% del PIB)					
Resultado financiero	-5,0	-4,4	-3,6	-3,6	-2,7
Resultado primario	-0,3	0,8	1,3	1,6	2,1
Variación interanual del IPC	3,3	5,9	4,5	3,6	3,3

1/ Las proyecciones fiscales del Ministerio de Hacienda en el IPM de enero del 2022 se basaron en un escenario activo mientras que las de este informe se basan en un escenario pasivo. La variación interanual del IPC para el 2022-2023 corresponde al promedio anual de cada año.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En vista de ese contexto internacional más adverso para la economía costarricense, en el presente Informe de Política Monetaria se revisa a la baja el crecimiento de la producción para el 2022, de 3,9% a 3,4% y de 4,0% a 3,9% para el 2023.

En el 2022, el efecto del choque externo se traduciría en un menor ingreso disponible, lo que a su vez desaceleraría el crecimiento del consumo de los hogares. Además, la mayor incertidumbre y eventuales incrementos en el costo de financiamiento tendrían repercusiones negativas sobre la formación de capital, especialmente con destino privado. No obstante, la inversión mantendría un dinamismo saludable impulsado por la mayor inversión en maquinaria y equipo por parte de las industrias, así como de nuevas construcciones tanto residenciales como comerciales e industriales.

En cuanto a la inversión pública se prevé una contracción en el 2022, en respuesta principalmente a la menor asignación presupuestaria a proyectos de infraestructura, así como a los efectos de la cancelación de algunos contratos por presuntos actos de corrupción.

En cuanto a la demanda externa, se estima una moderación del crecimiento de las exportaciones respecto a lo indicado en enero, coherente con el menor crecimiento de los socios comerciales y la dinámica de los precios internacionales. En el caso de las importaciones, se espera también una ralentización en su crecimiento, motivada por los mayores precios de materias primas y la desaceleración del ingreso disponible.

Para el 2023, el crecimiento sería impulsado por la mejora proyectada en los términos de intercambio, que daría un alivio al consumo y la inversión. Además, para ese año se espera un crecimiento de la inversión pública producto de la recuperación de las nuevas construcciones de infraestructura vial, generación eléctrica e infraestructura de almacenamiento de combustibles.

Por actividades económicas, las proyecciones contemplan, después de la fuerte recuperación en el 2021, una normalización en el ritmo de crecimiento de casi todas las industrias y una revisión a la baja en relación con lo proyectado en enero, en particular en la construcción, por la contracción en la inversión pública. La actividad de hoteles y restaurantes también se revisa a la baja, ante el menor ingreso de turistas observado en los primeros meses del 2022

en relación con lo previsto en enero pasado; se estima que ello sería consecuencia de las medidas de restricción aplicadas por algunos socios comerciales ante nuevas variantes del coronavirus, la incertidumbre por el conflicto bélico Rusia-Ucrania y la mayor inflación global.

En la balanza de pagos, se espera un mayor déficit de cuenta corriente en este bienio, determinado por una balanza comercial más deficitaria (influida a su vez por el incremento en los precios de las materias primas), así como por una cuenta de ingreso primario más negativa, debido a mayores rentas por inversión directa y al pago de intereses sobre la deuda pública. Para 2022 y 2023 el déficit de la cuenta corriente ascendería a 4,6% y 3,5% del PIB, respectivamente (3,3% del PIB en 2021).

Por otra parte, los flujos de ahorro externo hacia el sector público aumentarían, principalmente en el 2022. En cuanto a la inversión directa, alcanzaría el equivalente a 4,9% del PIB este año, aunque inferior al valor registrado en el 2021. En el presente año estos flujos compensarían las salidas de recursos del sector privado (incluidas las operadoras de pensiones) y permitirían financiar el déficit de cuenta corriente y acumular activos de reserva, cuyo saldo se ubicaría en 11,7% del PIB. Con los menores flujos netos de recursos programados para el 2023, los activos de reserva se moderarían ese año, para finalizar en torno al 10,8% del PIB.

En el plano fiscal, según el escenario base preparado por el Ministerio de Hacienda, para el bienio 2022-2023 continuaría la mejora en el resultado fiscal, producto de los esfuerzos de contención de gasto y el incremento en la recaudación tributaria. Este escenario contempla la aplicación de la regla fiscal, pero a diferencia de las proyecciones de enero pasado, no incluye los ingresos tributarios adicionales derivados de proyectos de ley considerados en el actual convenio con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Es decir, se trata de un escenario pasivo (sin medidas adicionales, salvo las necesarias para cumplir con la regla). En ese escenario pasivo, la mejora en el balance fiscal sería aún notable, pero menos marcada que en el escenario base de enero pasado (que era un escenario activo). Así, el Gobierno Central alcanzaría déficits financieros de 4,4% y 3,6% del PIB y superávits primarios de 0,8% y 1,3% del PIB en 2022 y 2023, respectivamente (comparados con superávits primarios de 1,6% y 2,1% del PIB previstos en el escenario activo de enero). En todo caso, aún con el menos ambicioso escenario base actual, la trayectoria de la razón de deuda a PIB presentaría ya a partir del 2022 una trayectoria decreciente.

En cuanto a las condiciones financieras, se prevé un aumento de la riqueza financiera en el 2022 y 2023, en línea con el comportamiento esperado del ingreso disponible y el ahorro externo, pero acotado por la política monetaria más restrictiva. En estas condiciones la disponibilidad de fondos prestables permitiría que el crédito al sector privado continúe la tendencia al alza observada desde el año anterior, y presentaría tasas de crecimiento en torno al 4,5% anual (incluye crédito en colones y en moneda extranjera).

Como consecuencia de las fuertes presiones inflacionarias externas, con precios internacionales que se mantendrían altos, la inflación se ubicaría en valores superiores al

rango de tolerancia alrededor de la meta ($3\% \pm 1$ p.p.) en la mayor parte del bienio 2022-2023; los riesgos sobre estas trayectorias, en general, se muestran balanceados.

Específicamente, la inflación general se proyecta alcanzaría como promedio anual un 5,9% en el 2022 y 4,5% en el 2023, ingresando al rango de tolerancia en el segundo semestre de ese año. Las presiones externas serían contenidas por la respuesta de política monetaria y por la brecha del producto, que se tornaría más negativa este año como consecuencia del impacto adverso de la guerra de Rusia en Ucrania sobre el crecimiento económico. En particular, estas proyecciones incorporan la respuesta de política monetaria del Banco Central con el objetivo de lograr que en el mediano plazo la inflación retorne a valores coherentes con la meta definida por la Junta Directiva del BCCR para la inflación.

Las proyecciones macroeconómicas están sujetas a riesgos externos e internos. Los externos continúan centrados en una incertidumbre creciente, no solo exacerbada por nuevos brotes del coronavirus, sino también por la invasión de Rusia a Ucrania. La magnitud y duración de los efectos de estos factores afectarían el ritmo de crecimiento de los principales socios comerciales del país, el precio de las materias primas y las posibles respuestas de política monetaria de las principales economías avanzadas y, consecuentemente, las condiciones financieras internacionales.

En el ámbito interno, un riesgo relevante es el que las presiones inflacionarias externas puedan desanclar las expectativas de inflación. También destaca el riesgo de que aumente aún más de lo previsto la demanda de divisas por parte de las operadoras de pensiones y con ello se intensifiquen las presiones sobre el tipo de cambio.

En este contexto, y precisamente para enfrentar los riesgos sobre la inflación, el BCCR continuará ajustando al alza la postura de política monetaria, y realizará los ajustes necesarios con el fin de contener las expectativas e inducir la inflación hacia la meta en el mediano plazo. En ese sentido, se prevé una senda al alza en la TPM en el 2022, hacia una postura de neutralidad. En todo caso, el BCCR continuará vigilante del comportamiento de la actividad económica y de la trayectoria esperada de la inflación y sus determinantes, con el fin de calibrar los ajustes en la TPM que resulten necesarios.

Además, continuará con una gestión de la liquidez coherente con la postura de política monetaria, y mantendrá una comunicación activa con los agentes económicos para contribuir a la correcta formación de expectativas.

CAPÍTULO 1. COYUNTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Este capítulo presenta los principales hechos de la coyuntura macroeconómica internacional y nacional que determinan el contexto en el cual opera actualmente la política monetaria del Banco Central de Costa Rica.

A partir del 24 de febrero del 2022 las condiciones geopolíticas cambiaron significativamente por la guerra entre Rusia y Ucrania. Si bien su magnitud y duración son

inciertas, este choque ha introducido un factor adicional en la moderación en el ritmo de crecimiento económico global y en el aumento de la inflación en muchos países que ya había iniciado en el 2021. Uno de los principales canales por medio de los cuales ha afectado el conflicto bélico ha sido el de las materias primas, con un fuerte aumento en sus precios, lo cual conllevaría a un deterioro en los términos de intercambio del país. El aumento de las presiones inflacionarias globales ha propiciado una postura menos expansiva de la política monetaria, aún cuando en muchos países no se ha completado la recuperación económica. Asimismo, la guerra en Ucrania también ha generado mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales.

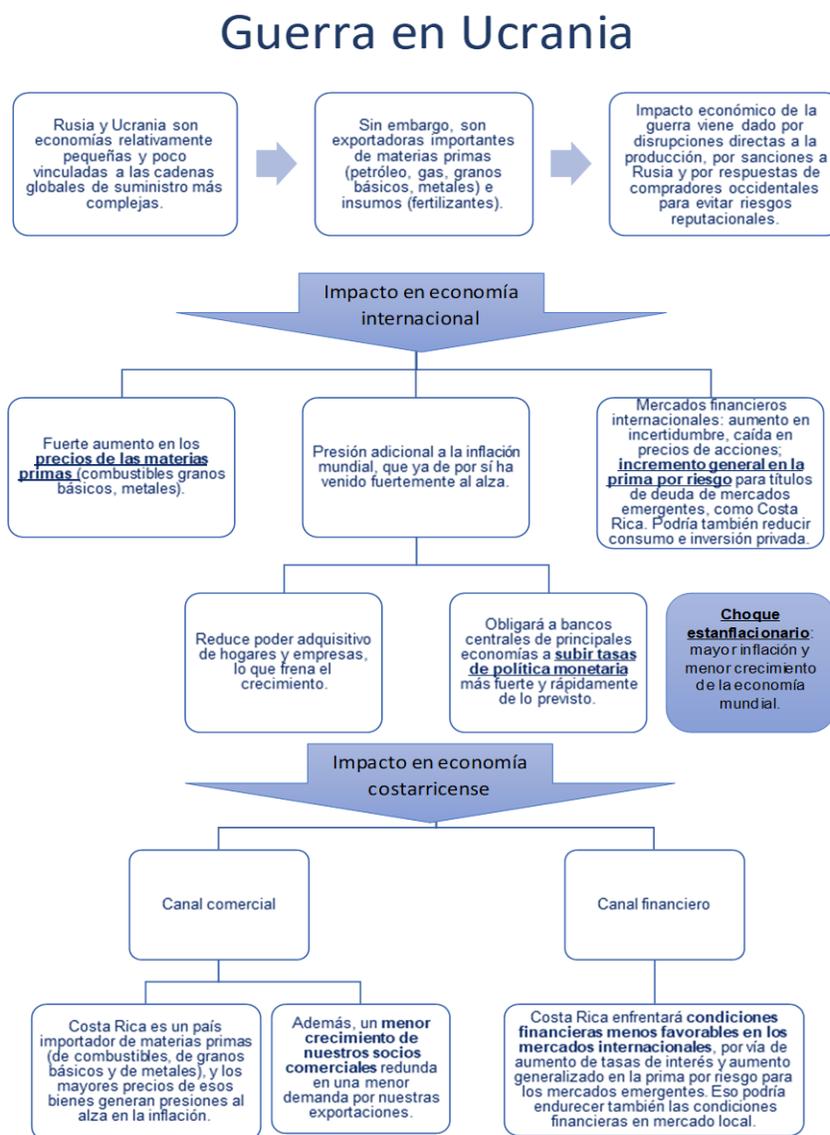
En el caso de Costa Rica, continuó el dinamismo en la producción y la normalización de su ritmo de crecimiento y una mejora en el mercado laboral, con lo cual el desempleo se acerca a los niveles prepandemia; un aumento en el déficit en la cuenta corriente en la balanza de pagos, impulsado por las mayores importaciones y el deterioro en los términos de intercambio; una mejora sostenida en los resultados fiscales (mayor superávit primario y menor déficit financiero); el ritmo de crecimiento de los agregados monetarios continuó desacelerándose mientras que el crédito al sector privado en moneda nacional mantuvo su dinamismo; la inflación general y el promedio de indicadores de inflación subyacente excedieron el límite superior del rango de tolerancia para la meta de inflación.

1.1. Economía internacional

La mayor parte del primer cuatrimestre del 2022 ha estado marcada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

A partir del 24 de febrero del 2022 las condiciones geopolíticas cambiaron drásticamente. Desde esa fecha el mundo enfrenta un nuevo choque no previsto en el Informe de Política Monetaria de enero del 2022, generado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. La magnitud y duración de este choque son aún inciertas; no obstante, sus implicaciones ya se manifiestan en el crecimiento económico y en la inflación mundiales. Las consecuencias del conflicto bélico y las sanciones económicas impuestas a Rusia por varios países se manifiestan por diversos canales. La línea de tiempo, así como los principales choques externos e internos como consecuencia de ese conflicto bélico se presentan en la Imagen1.

Imagen 1. Impacto económico de la guerra en Ucrania



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con base en la presentación del Presidente del Banco Central de Costa Rica, señor Rodrigo Cubero B., “Impacto en la economía nacional de la guerra en Ucrania”, el 15 de marzo del 2022.

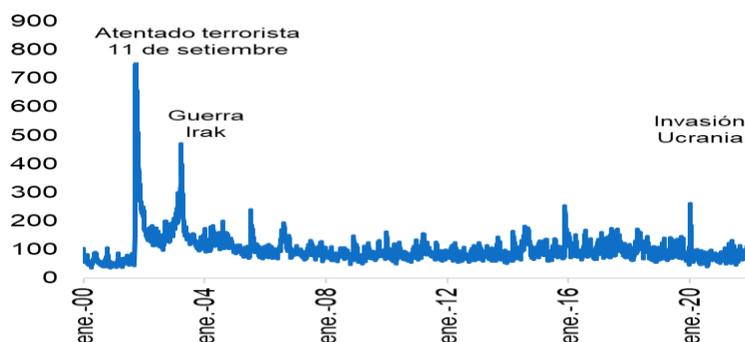
En la economía internacional, el conflicto bélico propició de inmediato un aumento importante en los precios de las materias primas, entre ellos el del petróleo, trigo, hierro y acero. Si bien en el caso de las dos primeras su precio ha tendido a desacelerarse recientemente, su evolución ha generado una presión adicional en la inflación global, que ya de por sí venía fuertemente al alza motivada en buena medida por la recuperación en la demanda global observada en los trimestres previos. Lo anterior, podría obligar a los bancos centrales de las principales economías del mundo a subir las tasas de interés de política monetaria de manera más acentuada y rápida de lo previsto a inicios de año.

Por otra parte, en forma simultánea se registró un aumento en la incertidumbre en los

mercados financieros internacionales, que ha redundado en una caída en los precios de las acciones y en un incremento general en la prima por riesgo para los títulos de deuda de países emergentes, como Costa Rica. Esa incertidumbre también afecta negativamente el consumo y la inversión privada. Así, en general, ambos impactos se traducirían en mayor inflación y perspectivas de menor crecimiento para la economía mundial.

En esa línea, el índice mensual de riesgo geopolítico⁴ se ha elevado significativamente desde febrero pasado (Gráfico 1). El periodo enero 2000 a marzo 2022 muestra tres coyunturas de elevado riesgo geopolítico: el primero de ellos referente al ataque terrorista en Estados Unidos del 11 de setiembre del 2001, el segundo relacionado con la guerra en Irak en marzo del 2003 y el tercero asociado a la guerra de Rusia-Ucrania en febrero del 2022.

Gráfico 1. Índice de riesgo geopolítico
Promedio móvil 7 días, 1985-2019=100



Fuente: Caldara, Dario and Matteo Lacoviello (2022). Publicado originalmente en el Informe de Política Monetaria, marzo del 2022, del Banco Central de Chile.

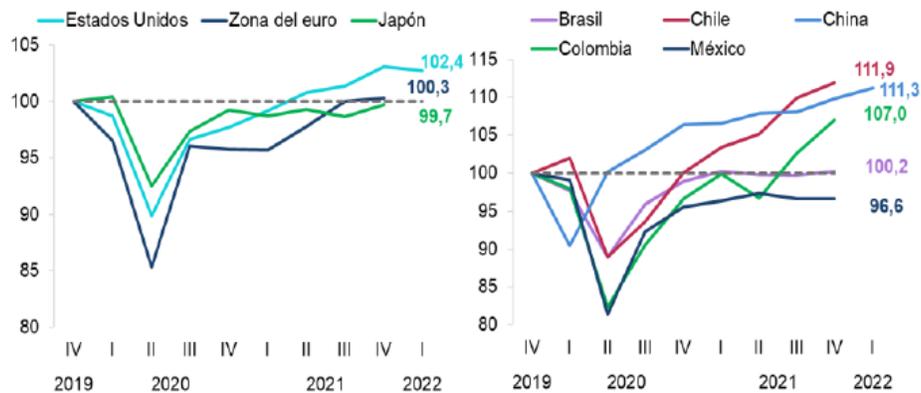
Algunos indicadores de corto plazo y adelantados dan señales de moderación en la actividad económica mundial.

La economía mundial tuvo una rápida recuperación en el 2021, impulsada por el paulatino levantamiento de las medidas de restricción sanitaria, el ajuste de los agentes económicos a las nuevas condiciones, el avance en la vacunación contra el COVID-19 y los estímulos monetarios y fiscales. En conjunto, estos factores permitieron que varios países alcanzaran, en el transcurso del 2021, el nivel de actividad económica registrado previo a la pandemia (Gráfico 2A). No obstante, desde la segunda parte de ese año algunas economías muestran una desaceleración en sus tasas de crecimiento (Gráfico 2B).

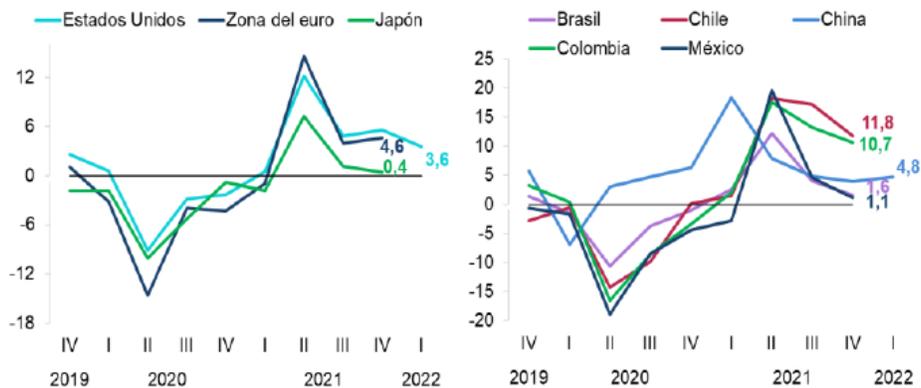
⁴ Caldara, Dario and Matteo Lacoviello (2022), “Measuring Geopolitical Risk,” *American Economic Review*, April, 112(4), pp.1194-1225.

Gráfico 2. PIB trimestral en algunas economías

A. Índice de volumen (IV trimestre del 2019=100)



B. Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de la base de datos de la OCDE.

En particular, el PIB de Estados Unidos cayó en 1,4% en el primer trimestre del 2022 (variación trimestral anualizada), por primera vez desde mediados del 2020, explicado en parte por las importaciones.

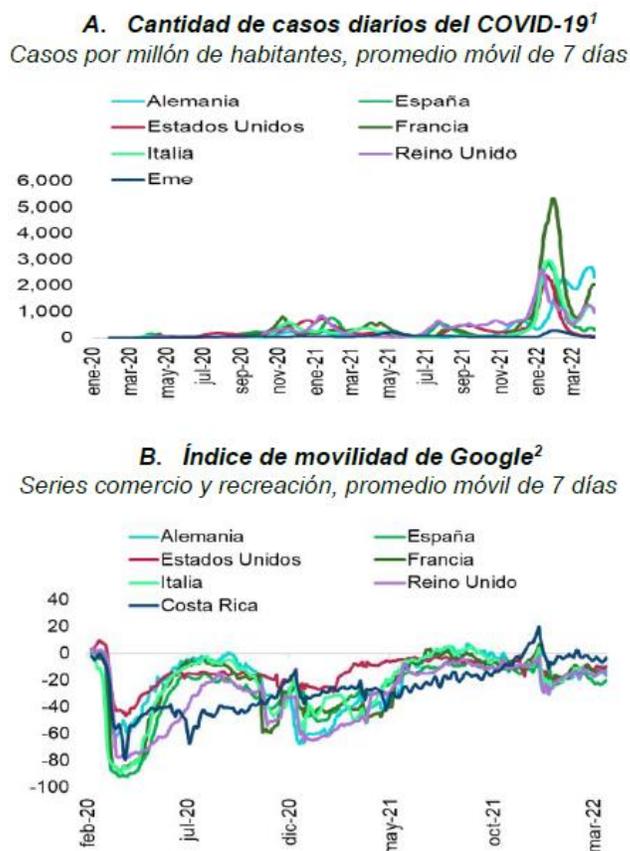
La moderación también refleja la disipación gradual de los efectos base en el crecimiento económico, y conforme la actividad económica se recupera, el ritmo de crecimiento tenderá a moderarse por razones aritméticas.

En esa línea, algunos indicadores de mayor frecuencia, también muestran signos de un menor ritmo de crecimiento en algunas economías, debido a los persistentes cuellos de botella en las cadenas de suministro y la propagación de las nuevas variantes del coronavirus que llevaron a retomar algunas medidas sanitarias y al requerimiento de una tercera dosis de la vacuna contra el COVID-19 y, más recientemente, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Un factor que ha golpeado a los mercados y genera incertidumbre en los agentes económicos es el del rebrote del virus en China y el impacto de las fuertes medidas de restricción sanitaria

que han aplicado las autoridades en ese país. Eso podría frenar considerablemente el crecimiento de la economía china, lo que tendría repercusiones mundiales.

En efecto, el desempeño de la actividad económica mundial sigue afectado por la evolución de la pandemia (Gráfico 3A), debido a que los rebrotes han llevado a algunos países a retomar las medidas restrictivas en forma intermitente y focalizada. De acuerdo con cifras de la Universidad Johns Hopkins, desde que inició la pandemia en marzo del 2020 al 12 de abril del 2022, se han presentado más de 500 millones de casos de COVID-19 y más de 6,2 millones de muertes alrededor del mundo.

Gráfico 3. Indicadores de evolución del COVID-19 y movilidad en economías seleccionadas



¹ La serie Eme corresponde a países emergentes: Brasil, India, Indonesia, México, Rusia, Sudáfrica y Turquía.

² Desviación con respecto al periodo base (entre el 3 de enero y el 6 de febrero del 2020).

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Our World in Data al 7 de abril del 2022 y Google al 5 de abril del 2022.

De acuerdo con el índice de movilidad de Google, el desplazamiento hacia centros comerciales y recreación disminuyó ligeramente a inicios del 2022 (Gráfico 3B). No obstante, el impacto de los confinamientos sobre la actividad económica ha sido menor al observado en el 2020, puesto que los agentes económicos se han adaptado a las restricciones.

Más recientemente, muchos países eliminaron las restricciones sanitarias, aunque se mantienen algunas indicaciones sobre el distanciamiento social y el uso de mascarilla. No obstante, desde finales de marzo hay un confinamiento indefinido en Shanghái, la ciudad más grande de China, por el repunte de casos del COVID-19, variante de Ómicron BA.2, lo cual va a generar interrupciones adicionales en el comercio internacional.

En línea con esto, el índice de gerentes de compra⁵ para el mundo muestra un nivel de 52,7 puntos en marzo (53,5 puntos en febrero), explicado por el índice para las economías emergentes que a marzo se ubica por debajo de 50 puntos (46,8 puntos desde 51,3 puntos en febrero), a su vez asociado al comportamiento del índice para China que pasó de 50,1 puntos en febrero a 43,9 puntos en marzo. Por el contrario, el índice para las economías avanzadas muestra un repunte hasta 56,0 puntos (54,7 puntos en febrero), impulsado por Estados Unidos (57,7 puntos) y la zona del euro (54,9 puntos), en especial por Alemania, su principal economía, con un nivel de 55,1 puntos (Gráfico 4A).

Sin embargo, el índice semanal de actividad económica para Estados Unidos (WEI, por sus siglas en inglés)⁶, el cual brinda una aproximación del estado semanal de la economía, muestra un deterioro desde finales de abril del año pasado. En la semana finalizada el 24 de abril del 2021 ese indicador registró un nivel de 11,2 puntos, mientras que en la semana que finalizó el 2 de abril del 2022 cayó a 4,8 puntos.

Otros indicadores también apuntan a una moderación en el ritmo de crecimiento de la economía global. El comercio mundial y la producción industrial se han desacelerado hasta 6,5% y 6,0% en términos interanuales en febrero, desde 25,1% y 17,9%, respectivamente, registrados en abril del 2021, aunque sus niveles se mantienen por encima de los observados antes de la pandemia (Gráfico 4B).

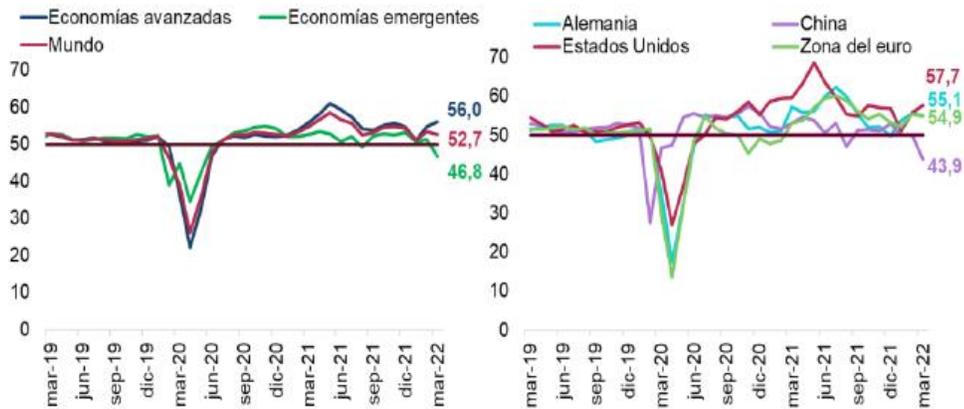
Por otra parte, los persistentes cuellos de botella en las cadenas de suministro, la propagación de las nuevas variantes del coronavirus, y más recientemente la guerra en Ucrania afectaron los indicadores de confianza, en especial la de los consumidores. Así, el índice de confianza de los consumidores para los países miembros de la OCDE fue de 97,7 puntos en marzo, luego de registrar niveles por encima de 100 entre abril y julio del 2021. Este deterioro en la confianza incide negativamente en el ritmo de crecimiento de la actividad económica (Gráfico 4C).

⁵ El Índice de Gerentes de Compras (PMI, por sus siglas en inglés) es un indicador sobre la percepción de la situación económica con base en una encuesta mensual a una muestra de gestores de compras. Si el PMI está por encima de 50 indica una expansión y por debajo, contracción.

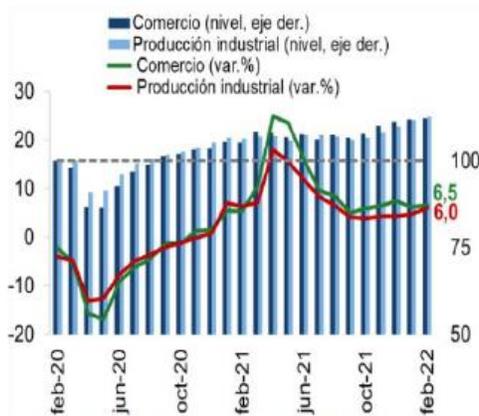
⁶ El WEI es un índice de actividad económica real que utiliza datos de alta frecuencia. Está compuesto por 10 series diarias y semanales que abarcan el comportamiento del consumidor, el mercado laboral y la producción. Es elaborado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (puede consultarse en: <https://fred.stlouisfed.org/series/WEI>).

Gráfico 4. Indicadores de actividad económica en algunas economías

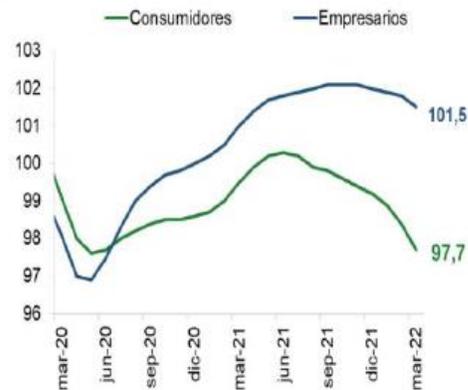
A. Índices de gerentes de compra



B. Comercio y producción industrial Variación interanual en porcentajes (febrero 2020=100)



C. Índices de confianza OCDE¹



¹ Valores por encima de 100 representan optimismo.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, *Netherlands Bureau of Economic Policy Analysis* (CPB) y OCDE.

La tasa de desempleo alcanzó los niveles previos a la pandemia en algunos países.

Si bien los indicadores del mercado laboral han mejorado (Gráfico 5), en muchos países han mostrado una recuperación más lenta que la producción. Además, en otras economías, principalmente avanzadas, se observan tasas de participación menores que, en conjunto con una renovada demanda de trabajadores para ciertas industrias, ha llevado a una mayor presión sobre los salarios.

La magnitud del impacto de la pandemia en el empleo de las economías emergentes y de las

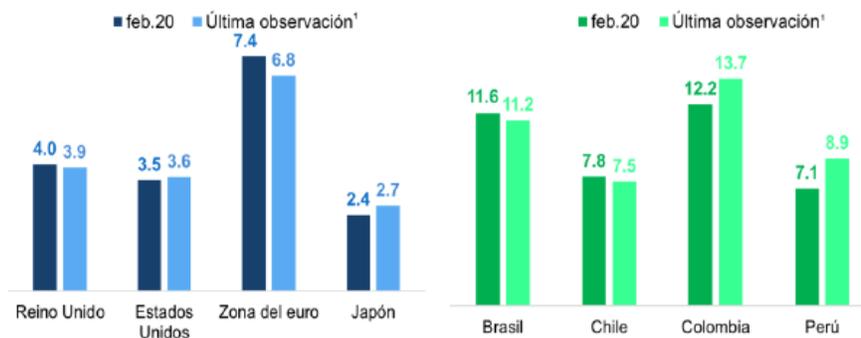
economías avanzadas ha sido diferente⁷. En general, en las primeras el impacto fue mayor.

En las economías avanzadas el empleo presencial ha aumentado, pero la baja tasa de participación podría reflejar el hecho de que muchas personas, en particular mujeres, se quedaron en casa en labores de cuidado de familiares.

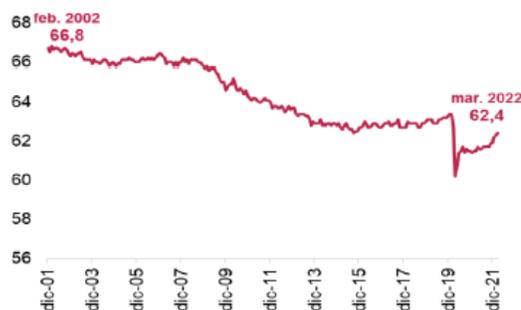
Gráfico 5. Indicadores del mercado laboral en algunas economías

En porcentajes

A. Tasa de desempleo



B. Estados Unidos: tasa de participación



¹ Cifras a febrero del 2022, excepto para Reino Unido a enero del 2022 y para Estados Unidos a marzo del 2022.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg y el Departamento de Trabajo de Estados Unidos.

La economía internacional experimenta un fuerte aumento en los precios de las materias primas.

La recuperación económica global y, en particular, el dinamismo de la demanda mundial se ha reflejado en un incremento en el precio de las materias primas, luego de la abrupta caída que experimentaron en el primer cuatrimestre del 2020. Ese efecto fue reforzado por el elevado aumento en los costos de los fletes marítimos, como consecuencia del estímulo a la

⁷ Analyze This! Employment del FMI, 10 de marzo del 2022.

demanda global y los cuellos de botella en las cadenas de suministro.

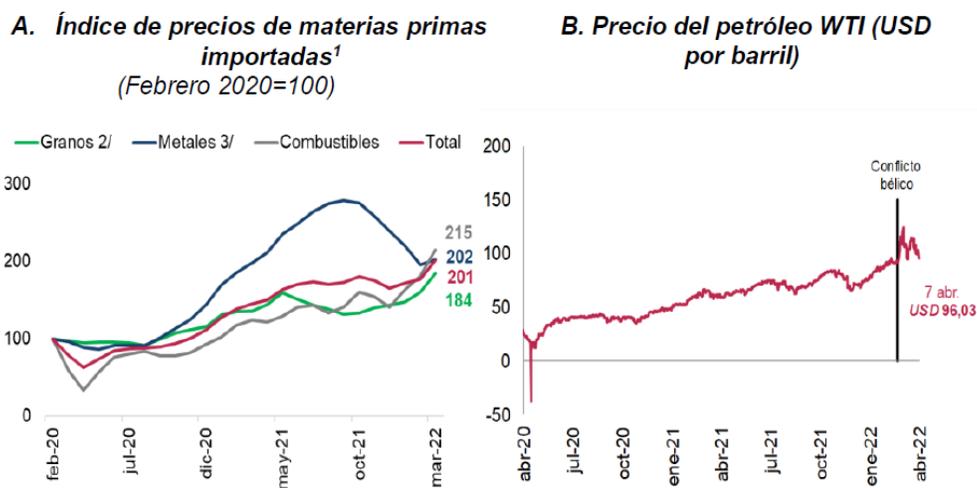
Además, ese aumento en las materias primas ha sido recientemente impulsado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Así, por ejemplo, el nivel del Índice de precios de materias primas importadas por el país aumentó en 38,7% a marzo con respecto a igual mes del año pasado y el componente de granos básicos 35,2% (Gráfico 6A).

En particular, el precio del crudo WTI subió 73,7% en marzo en términos interanuales. El precio de esta materia prima llegó a alcanzar máximos no registrados desde el 2008 hasta USD 123,70 el 8 de marzo pasado. Además, muestra una alta volatilidad, motivada por las reacciones de los distintos países ante este conflicto (Gráfico 6B).

Más recientemente, el precio del WTI muestra una reducción, asociada en buena parte a la decisión del Gobierno de Estados Unidos, adoptada a finales de marzo pasado, de liberar 180 millones de barriles de crudo de sus reservas estratégicas en un periodo de seis meses para contener el precio del petróleo en ese país.

Destaca que el nivel del índice de precios de metales aumentó tan solo 2,1% a marzo con respecto a marzo del 2021, en buena medida explicado por el deterioro en las perspectivas de crecimiento de China, principal consumidor, dado el repunte de casos de COVID-19 que están registrando en los últimos meses.

Gráfico 6. Indicadores de precios de materias primas



¹ Las ponderaciones son datos anuales móviles, tal que el ponderador del producto *i* para el año *t* corresponde al peso relativo de ese producto en las importaciones del año *t*-1.

² Granos básicos: trigo, maíz, soja y arroz. ³ Metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg.

El aumento en el precio de las materias primas, acentuado por el conflicto bélico, implicó un deterioro interanual de 6,2% en los términos de intercambio de la economía nacional (es decir, la relación de los precios de exportación a los precios de importación) en el primer

trimestre del 2022 (-7,7% en el trimestre previo). Con ello, se completaron cinco trimestres consecutivos de deterioro en esta variable, luego de la mejora experimentada entre el segundo trimestre del 2019 y el cuarto del 2020 (Gráfico 7).

Gráfico 7. Costa Rica: Términos de intercambio y precios de combustibles¹
Variación interanual en porcentajes



¹ Combustibles se refiere al precio por barril en USD del cóctel de hidrocarburos que importa Costa Rica.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En los términos de intercambio influyó el precio de la mezcla de hidrocarburos que importa el país, que en el primer trimestre del año en curso muestra un crecimiento de 66,4% (87,7% en el trimestre previo).

Se mantienen las presiones alcistas en la inflación, exacerbadas por los efectos económicos de la invasión de Rusia a Ucrania.

El incremento de la inflación se ha presentado tanto en economías avanzadas como emergentes, debido a efectos base y a los mayores costos del transporte marítimo, aunado a los estímulos fiscales y monetarios y a las presiones derivadas del conflicto geopolítico (Gráfico 8). Las presiones inflacionarias en muchos países iniciaron desde mediados del 2021.

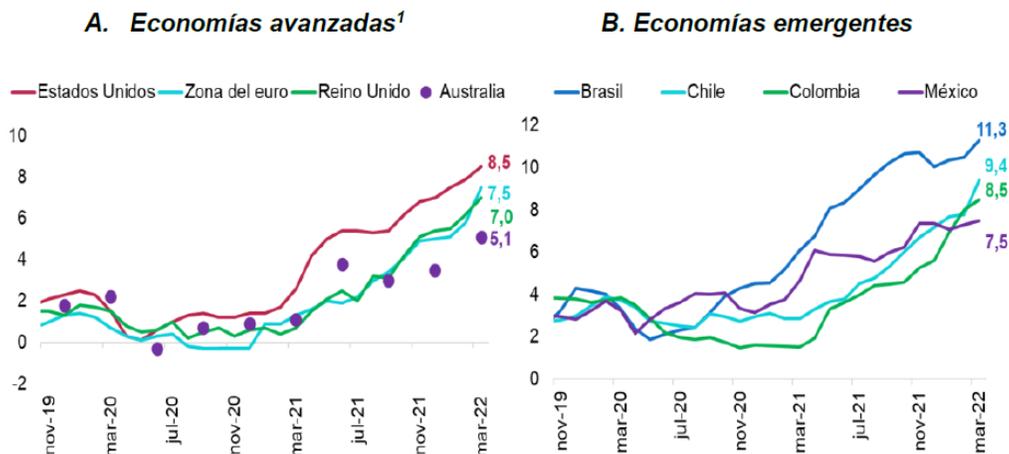
En un principio, los bancos centrales de las principales economías plantearon que ese aumento en la inflación sería transitorio. No obstante, desde los últimos meses del 2021 algunos bancos centrales y organismos internacionales han señalado que el aumento en la inflación es de una magnitud y duración mayor a lo previsto inicialmente.

Actualmente cerca del 60% de las economías avanzadas tienen una inflación interanual por encima del 5%, más de 3 p.p. por encima de los objetivos de inflación de esas economías. Esa es la mayor proporción desde finales de la década de los ochenta. Por su parte, en más

de la mitad de las economías emergentes, la tasa de inflación supera el 7% y, excepto por un breve período durante la Crisis Financiera que reflejó factores específicos y de corta duración, ésta es la mayor proporción en más de dos décadas⁸.

Gráfico 8. Índices de precios al consumidor de algunos países

Variación interanual en porcentajes



¹ Australia publica la inflación con periodicidad trimestral.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, OCDE y Banco de Reserva de Australia.

En particular, la inflación en Estados Unidos, medida por el Índice de precios al consumidor (IPC), ascendió en marzo pasado a 8,5% (2,6% un año antes). La inflación subyacente también se mantiene en niveles altos (6,5%). Al respecto, el Sistema de la Reserva Federal señaló que la inflación continúa elevada, lo que refleja desequilibrios de oferta y demanda relacionados con la pandemia, precios de la energía altos y presiones inflacionarias más amplias⁹.

Por otra parte, luego de un largo periodo de bajas tasas de inflación, el fenómeno inflacionario no ha sido ajeno a la zona del euro, donde la inflación alcanzó un 7,5% en marzo (1,6% un año atrás), aunque la variación interanual del componente subyacente alcanzó 3,0%.

En muchas economías emergentes, las tasas de inflación también han aumentado fuertemente. Es el caso de América Latina, donde en varios países se han ubicado entre 7,5% y 10,5% (esta última cifra es para Brasil).

El aumento de las presiones inflacionarias globales ha propiciado una postura menos expansiva de la política monetaria.

Una cantidad creciente de bancos centrales iniciaron el ciclo de aumentos en sus tasas de

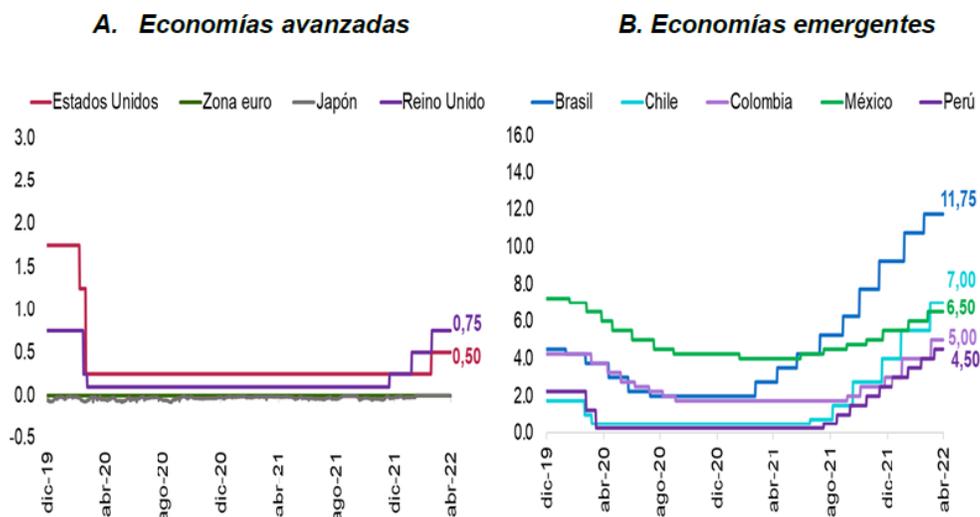
⁸ Banco de Pagos Internacionales “The return of inflation”, discurso de Agustín Carstens, del 5 de abril del 2022.

⁹ Comunicado de política monetaria del Sistema de la Reserva Federal del 16 de marzo del 2022.

política monetaria (TPM) desde el año pasado (Gráfico 9). Así, por ejemplo, el Banco de Inglaterra aumentó su TPM en 15 p.b. en diciembre del 2021 (la última vez que la había subido fue en agosto del 2018), 25 p.b. en febrero y marzo del presente año, para ubicarla en 0,75%, con lo cual retornó a sus niveles prepandemia. En esa línea, el Sistema de la Reserva Federal también aumentó en 25 p.b. su tasa de referencia el 16 de marzo y la ubicó entre [0,25% y 0,50%].

En dicha reunión, las perspectivas del Comité Federal de Mercado Abierto señalaban seis aumentos de 25 p.b. en la tasa de política monetaria en el presente año. De momento, todo parece indicar que los mercados han incorporado en los precios esa expectativa, por lo que no se espera una reacción desordenada del mercado si se materializara dicho evento. De hecho, las tasas de interés del Tesoro de Estados Unidos a 10 años se mantienen relativamente bajas, en aproximadamente 2,7%.

Gráfico 9. Tasa de política monetaria en economías seleccionadas
En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, con información al 25 de abril del 2022.

Precisamente por las presiones inflacionarias observadas desde el 2021, varias economías emergentes latinoamericanas iniciaron el proceso de aumento en sus tasas de referencia desde el 2021, para ubicarlas, al 25 de abril pasado, en: 11,75% (Brasil), 7% (Chile), 6,5% (México), 5% (Colombia) y 4,5% (Perú).

Similarmente, algunos bancos centrales iniciaron el retiro gradual de los estímulos monetarios no convencionales. Por ejemplo, el Banco Central Europeo (BCE) anunció en su reunión del 10 de marzo que pondrá fin a las compras de activos en el tercer trimestre del presente año.

Muchos bancos centrales enfrentan el dilema de hasta dónde pueden aumentar la tasa de interés de referencia sin perjudicar la recuperación económica luego de las estrictas medidas

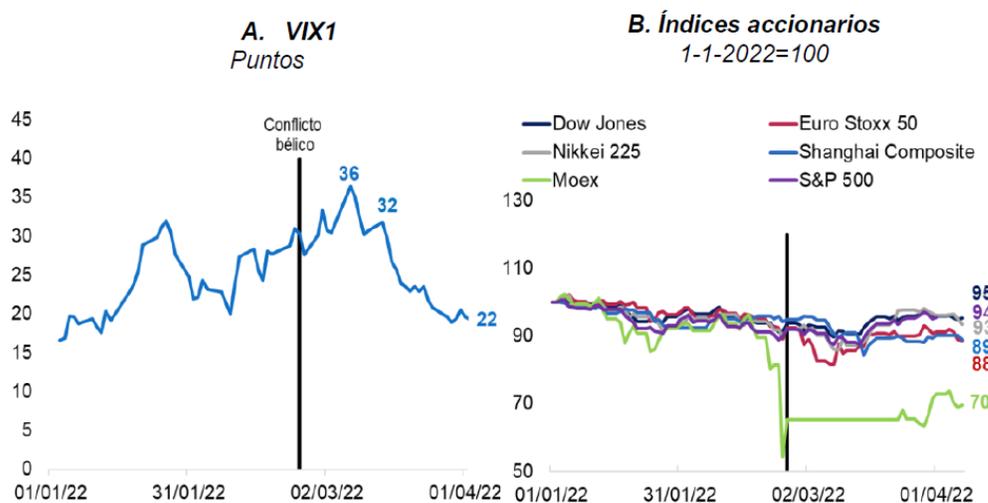
sanitarias tomadas para contener la propagación de la pandemia del COVID-19.

La guerra en Ucrania también ha generado mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales.

Luego de un periodo de estabilidad, los mercados financieros experimentaron una mayor volatilidad generada por la guerra en Ucrania y las sanciones económicas tomadas por las principales economías contra Rusia. Así por ejemplo, el índice sobre la volatilidad esperada en los mercados financieros en los próximos 30 días (VIX) alcanzó 36 puntos el 7 de marzo pasado (Gráfico 10A). A partir de esa fecha se ha reducido por las expectativas positivas ante varias reuniones de negociación entre ambos países. En abril (al 7) se ubica en torno a 22 puntos.

Esta incertidumbre también se manifestó en caídas de los índices accionarios, en particular del índice de la bolsa de Moscú (Moex) (Gráfico 10B).

Gráfico 10. Indicadores de mercados financieros internacionales



¹ Valores superiores a 30 se asocian con una alta volatilidad, mientras que inferiores a 20 con periodos de relativa calma o estabilidad. Valores entre 20 y 30 se consideran de volatilidad moderada.

² Moex: es el principal índice de la Bolsa de Moscú. Corresponde a las siglas de Moscow Exchange y es el principal índice de referencia denominado en rublos del mercado de valores ruso.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, con información al 7 de abril del 2022.

1.2. Actividad económica interna, mercado laboral, balanza de pagos y finanzas públicas

El crecimiento del Producto Interno Bruto del 2021 se revisó al alza en 0,2 p.p., para ubicarlo en 7,8%.

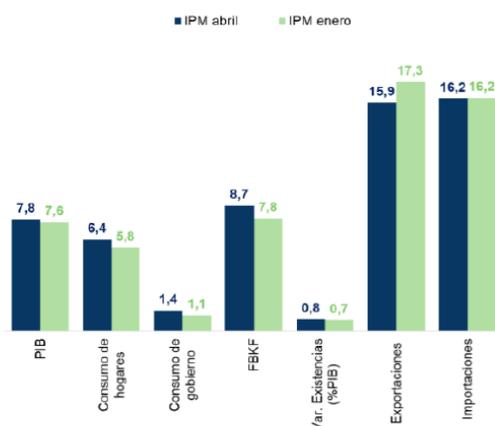
Como parte de la revisión de las cifras preliminares de las cuentas nacionales, para el 2021

el Producto Interno Bruto (PIB) se revisó al alza en 0,2 p.p., para ubicarlo en 7,8%, desde 7,6% publicado en enero pasado. Este incremento responde a un crecimiento de los componentes de la demanda interna superior al estimado en enero. Destaca, principalmente, el mayor dinamismo del consumo privado y de la formación bruta de capital fijo, cuyo efecto fue parcialmente compensado por un crecimiento en las exportaciones más moderado de lo previsto en ese momento.

Por actividades, la revisión al alza estuvo concentrada según aporte al cambio, en servicios financieros y de seguros, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, así como manufactura (Gráfico 11, panel A y B).

Gráfico 11. PIB por gasto y por actividad económica en el 2021
Variación interanual en porcentajes

A. PIB por gasto



B. PIB por actividad económica



Nota: FBKF corresponde a formación bruta de capital fijo.

*/ Minas y canteras, electricidad y agua, actividades inmobiliarias, administración pública, educación y salud, actividades artísticas, de entretenimiento, recreativa; Hogares como empleadores, e impuestos sobre importación y productos.

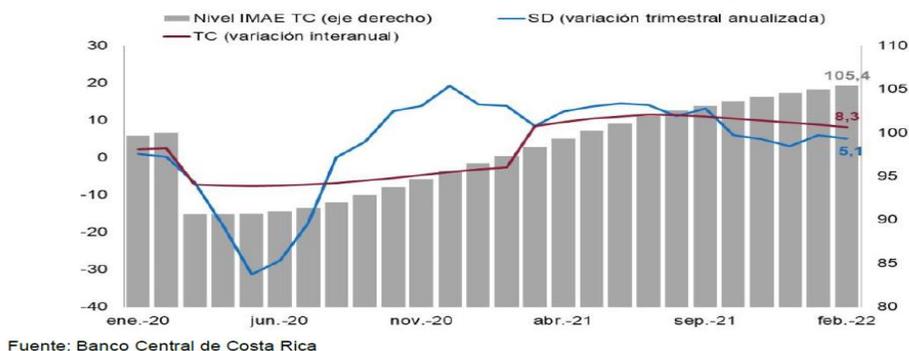
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En los primeros meses del 2022 continuó el dinamismo en la producción, impulsado por el turismo, la manufactura y el transporte.

En febrero, el índice mensual de actividad económica (IMAE) en su serie de tendencia ciclo registró una variación interanual del 8,3%, esto es 10,9 p.p. más con respecto al mismo mes un año atrás. Con este resultado, se acumulan 12 meses consecutivos de tasas de variación positivas, aunque con tendencia a la moderación en el ritmo de crecimiento (Gráfico 12).

Gráfico 12. Índice mensual de actividad económica (series de tendencia ciclo y desestacionalizada, a febrero del 2022).

Variación interanual y trimestral anualizada en porcentajes y nivel en p.p.



Fuente: Banco Central de Costa Rica

Por su parte, la variación trimestral anualizada de la serie desestacionalizada del IMAE, que permite cuantificar el crecimiento de la producción en el corto plazo, fue de 5,1%, lo cual denota un dinamismo favorable. Además, el nivel de la producción medida por este indicador ha sido superior al del nivel prepandemia (febrero 2020) desde mayo del año anterior. Estos resultados sugieren que la actividad económica en meses recientes ha mostrado un dinamismo vigoroso, así como una tendencia a la moderación en su ritmo de crecimiento, coherente con la disipación de los efectos base provocados por la contracción de la producción durante el año 2020.

Aunque la mayoría de las actividades muestran un dinamismo significativo, son tres las que explican aproximadamente el 60% de la variación del IMAE a febrero: hoteles y restaurantes, manufactura y transporte y almacenamiento, las cuales mostraron tasas de variación interanual de 60,3%, 7,8% y 30,5% respectivamente.

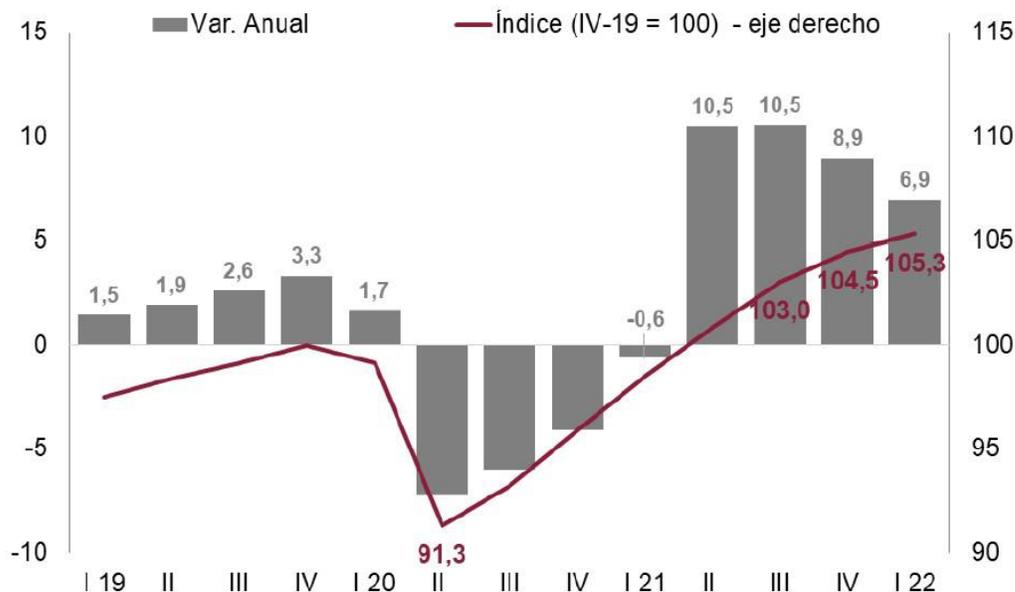
El Producto Interno Bruto en el primer trimestre del 2022 mantiene un dinamismo favorable, impulsado por el consumo y la inversión privadas, así como por la demanda externa.

Las cifras preliminares indican que la producción en el primer trimestre de 2022 aumentó en 6,9% según su serie de tendencia ciclo. El crecimiento en el primer trimestre es significativamente mayor al registrado en el mismo periodo un año atrás (-0,6%), pero menor al del trimestre anterior (8,9%) lo cual sugiere que la producción mantiene un dinamismo favorable, aunque con tendencia a la normalización al dejar atrás los efectos base. Adicionalmente, destaca que con respecto al nivel del cuarto trimestre de 2019, previo a los efectos de la pandemia, la producción para el primer trimestre de este año es superior en 5,3% (Gráfico 13).

Por componentes del gasto, destaca el incremento de 5,0% en el consumo final de los hogares, resultado coherente con la continua disminución en la tasa de desempleo, lo que implica una mejora del ingreso disponible, así como la recuperación del crédito de consumo,

esto a pesar del deterioro en los términos de intercambio (Gráfico 15-A)¹⁰.

Gráfico 13. PIB en volumen trimestral.
Serie de tendencia ciclo, en porcentajes y nivel (IVT-19 = 100)



Fuente: Banco Central de Costa Rica

En contraste, el consumo de Gobierno mostró un incremento de 0,9%, en línea con la política de contención de gasto. Este resultado combina el crecimiento en los gastos de salud pública para la atención de la pandemia por COVID-19 y la disminución de los gastos en Administración y Enseñanza públicas.

En la formación bruta de capital fijo, destaca el aumento en la inversión en maquinaria y equipo, tanto privada como pública. En el primer caso, la inversión estuvo vinculada con la industria tecnológica y médica y para la manufactura textil y del plástico; mientras que en el segundo, se relaciona con equipo para el procesamiento de datos para los proyectos de ampliación de la conectividad en centros educativos de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

A lo anterior se sumó el mayor gasto en obras de construcción privadas, principalmente residenciales, mientras que la ejecución de la inversión con destino público presentó una fuerte caída en obras de infraestructura vial y obras de acueductos y alcantarillados, esto a

¹⁰ Cabe destacar que, por tipo de bien y servicio, el aumento en el consumo responde a la mayor adquisición de servicios de suministro de comidas, bebidas, transporte, servicios de salud y financieros, así como al incremento en el consumo de productos textiles, calzado, y alimenticios.

raíz de la cancelación de algunos contratos de construcción vial por los presuntos casos de corrupción y por efectos base en las obras de acueductos y alcantarillados.

En cuanto a la demanda externa, las exportaciones de bienes registraron un buen desempeño en el primer trimestre del año (13,9%), a pesar de que moderaron su crecimiento con respecto a lo observado durante el 2021. Este resultado combina tanto la evolución positiva de las ventas de empresas del régimen especial con la mayor demanda por productos manufacturados de empresas del régimen definitivo.

En el caso de los servicios destaca el aumento en los servicios de viajes, con un crecimiento de 19,1 % que se relaciona con el aumento en el ingreso de turistas al país, así como con efectos base derivados de la contracción por la pandemia. No obstante, el ingreso de turistas durante los primeros meses del 2022 fue menor al previsto en el IPM de enero pasado, particularmente, el ingreso durante enero y febrero fue menor en un 20% al valor estimado previamente.

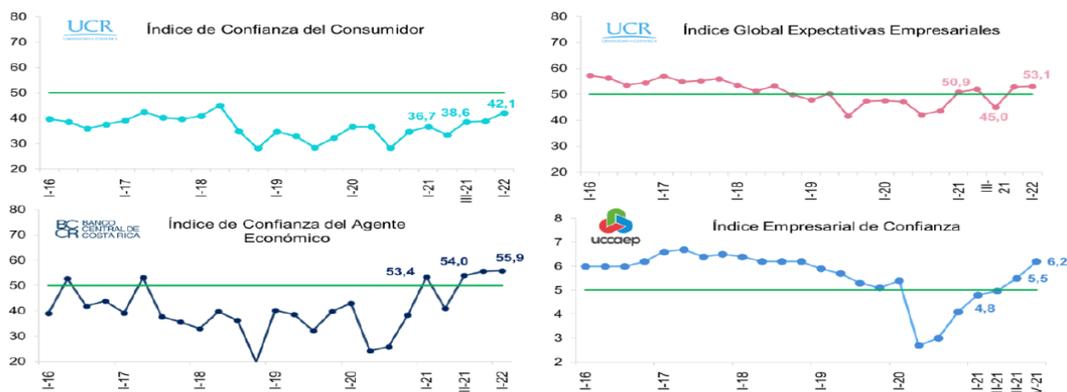
Por su parte, congruente con el desempeño de la actividad económica, hubo una recuperación en las importaciones tanto de bienes como de servicios. En el caso de los bienes se registró un aumento del 22,2%, con lo que mantienen el impulso de los tres trimestres previos. Entre esas importaciones destacan las de insumos para la industria del plástico, metalúrgica y electrónica, los bienes de capital (equipo médico, tecnológico) y el aumento en la cantidad de barriles importados (gasolina y diésel), de vehículos y productos alimenticios.

Similarmente, las importaciones de servicios han aumentado producto del mayor flujo de costarricenses hacia el resto del mundo, así como del incremento en la importación de servicios de transporte.

En línea con el dinamismo de la demanda interna, los índices de confianza del consumidor y de los productores continúan al alza en el primer trimestre del 2022.

En particular, el índice de confianza del consumidor calculado por la Universidad de Costa Rica (UCR) ha mostrado una recuperación paulatina desde la segunda mitad de 2020, y para el primer trimestre de 2022 se ubica en 42,1 puntos (36,7 puntos un año atrás), aunque aún permanece en la zona de “pesimismo”. Por otra parte, tanto el índice global de expectativas empresariales de la UCR como el índice de confianza del agente económico del BCCR registran valores de 53,1 y 55,9 puntos respectivamente (2,2 y 2,5 puntos más respecto al primer trimestre de 2021), ambos en terreno optimista, lo cual denota una mejora en las expectativas de los empresarios con respecto a periodos previos. También se ha movido fuertemente al alza el Índice Empresarial de Confianza de la UCCAEP, que se encuentra en territorio también de optimismo (Gráfico 14).

Gráfico 14. Índices de confianza del consumidor y de expectativas empresariales¹



¹Valores por encima de 50 o 5 puntos según la escala (de 0 a 100 o de 0 a 10) indican optimismo, y por debajo de ese nivel indican pesimismo.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de la Universidad de Costa Rica y la UCCAEP.

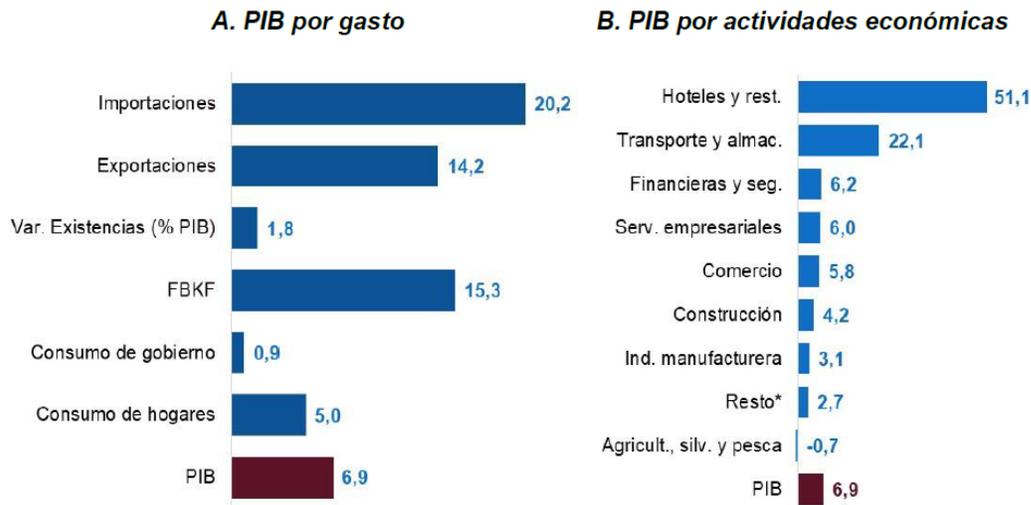
Por industrias destaca el dinamismo en las actividades de hoteles y restaurantes, impulsado por el aumento en el turismo de locales y extranjeros, aunque esta actividad se mantiene debajo del nivel prepandemia.

Para el primer trimestre de 2022 destaca el incremento de la producción en las industrias de transporte y almacenamiento y hoteles y restaurantes, con tasas de variación interanual de 22,1% y 51,1% respectivamente. Dichos resultados son coherentes con el comportamiento observado en ambas industrias en trimestres anteriores, aunque aún afectados por los efectos base (Gráfico 15-B).

En particular, la actividad de hoteles y restaurantes aún se mantiene por debajo del nivel prepandemia (-15,5 p.p.). Esta industria mostró una contracción de hasta 59,7 p.p. en su producción en el segundo trimestre de 2020 con respecto al nivel registrado en el cuarto trimestre de 2019. Fue, así, la actividad con la mayor contracción a raíz de la pandemia (Gráfico 16). Posteriormente, en la primera mitad del 2021, se observó una recuperación relativamente rápida, influenciada por la reducción paulatina de las restricciones de movilidad y la mayor afluencia de turistas extranjeros al país, aunque para la segunda mitad de dicho año el ritmo de crecimiento tendió a moderarse, previsiblemente influenciado por factores estacionales asociados con el ingreso de turistas al país. Pese a esto, su ritmo de crecimiento continúa siendo elevado.

Gráfico 15. PIB trimestral por el gasto y por actividades económicas

Serie de tendencia ciclo, variación interanual en porcentajes

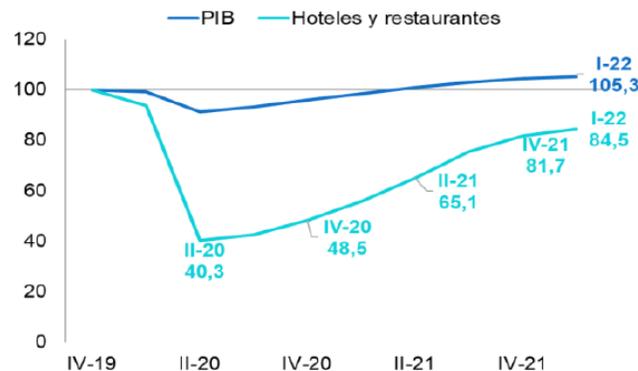


Resto: incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, información, comunicaciones, inmobiliarias, administración pública, salud y educación, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Banco Central de Costa Rica

Gráfico 16. PIB trimestral y valor agregado de hoteles y restaurantes (series de tendencia ciclo).

Índice IV-2019 = 100.



Fuente: Banco Central de Costa Rica

En el caso de la industria manufacturera, se registra un crecimiento interanual del 3,1%, impulsado en buena medida por las exportaciones de las empresas del régimen especial (principalmente de insumos médicos) así como también del régimen definitivo.

La construcción muestra un incremento del 4,2%, coherente con el dinamismo observado en la inversión residencial, y en particular, se destaca el dinamismo de la inversión con destino

privado, que registra una variación interanual del 16,9% y que, respecto al nivel prepandemia, es superior en 18,7 p.p.

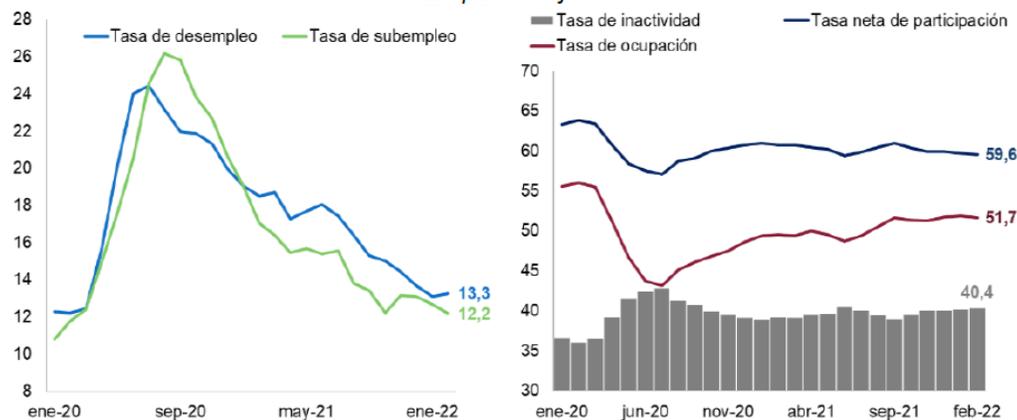
En contraste, la administración pública y la construcción con destino público se mantienen por debajo del nivel registrado en el IV-19 (-1,2 p.p. y -37,5 p.p. respectivamente). La actividad de administración pública ha sido influenciada por las medidas de contención del gasto implementadas a partir de la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635). Por su parte, en la construcción con destino público ha incidido la menor construcción de carreteras, caminos, puentes y edificios a causa de la cancelación de algunos contratos de construcción vial por presuntos casos de corrupción, así como de menos obras de generación eléctrica.

El mercado laboral continúa en recuperación, aunque a un ritmo inferior al de la actividad económica, con lo cual el desempleo se acerca a los niveles prepandemia.

Durante el 2021 y el primer bimestre de 2022 el mercado laboral mostró una franca recuperación, pero más lenta que la observada en la actividad económica. Para febrero del presente año, la tasa de desempleo se ubicó en 13,3% de la fuerza laboral (Gráfico 17), inferior en 11,1 p.p. al valor máximo alcanzado en julio de 2020 (24,4%) y en 5,2 p.p. con respecto a febrero del 2021. Pese a esta reducción, aún se ubica 1,1 p.p. por encima del nivel observado antes de la pandemia (12,2% en febrero del 2020).

Gráfico 17. Indicadores del mercado laboral

En porcentajes



Tasa de participación: Población económicamente activa respecto a la población en edad de trabajar (personas de 15 años o más).

Tasa de ocupación: Población ocupada respecto a la población en edad de trabajar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

La tasa de subempleo, por su parte, disminuyó 4,9 p.p. entre febrero del 2021 y febrero del 2022, ubicándose en 12,2% (sólo 0,4 p.p. por encima del nivel prepandemia). Lo anterior como resultado del proceso de normalización de las jornadas laborales y de la recuperación de la actividad económica.

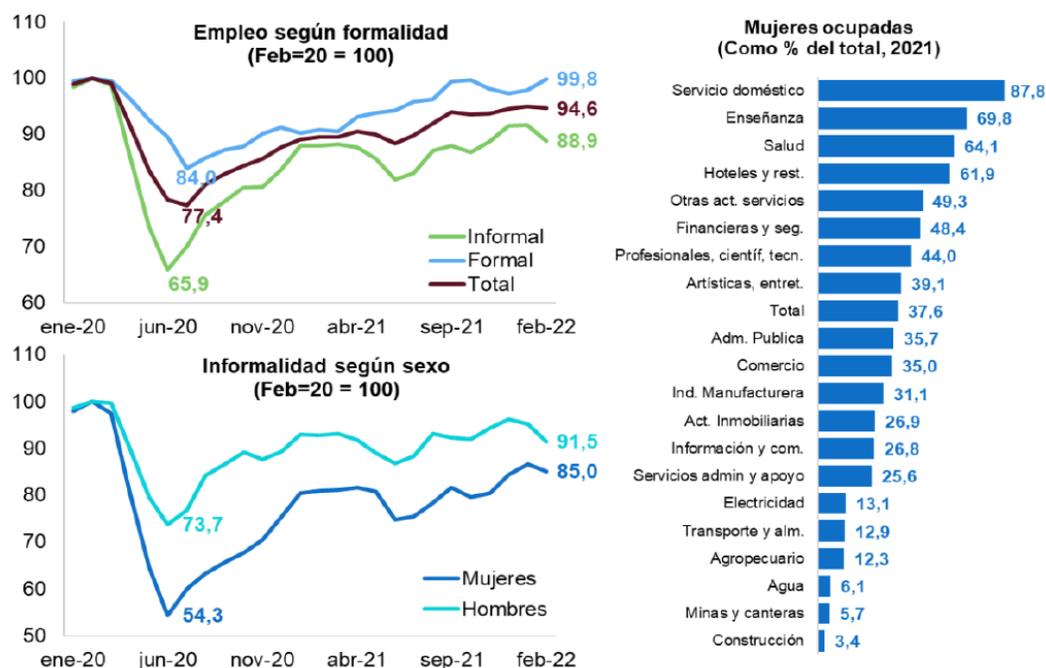
En cuanto a las tasas de participación y ocupación, destaca su estancamiento en torno al 60% y 50%, respectivamente. Así, en febrero del año en curso, la tasa de participación se ubicó en 59,6% y la de ocupación en 51,7%, inferiores en 4,3 y 4,4 p.p. al nivel prepandemia respectivamente. Si bien ha habido un incremento en la ocupación en los meses recientes, este no ha sido suficiente para retornar a los niveles registrados a principios del 2020, en tanto que la participación laboral aún se mantiene baja, esto a pesar de la recuperación de la actividad económica, el aumento en la cobertura de la vacunación a nivel nacional y la eliminación de restricciones a la movilidad.

El empleo informal, principalmente el de las mujeres, cayó muy fuertemente con la pandemia y no se ha recuperado plenamente, a diferencia del empleo formal.

Según datos del INEC, en febrero del 2022 el empleo formal prácticamente alcanzó el nivel registrado previo a la pandemia, no así el número de ocupados informales que estuvo 11,1 p.p. por debajo de ese nivel (Gráfico 18).

Gráfico 18. Empleo según formalidad y sexo

Índice febrero 2020 = 100 y como porcentaje del total



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Esta afectación es particularmente cierta para las mujeres, lo cual es coherente con el hecho de que, en promedio, la ocupación de las mujeres tiene un mayor peso relativo en actividades vinculadas con el sector informal como el servicio doméstico y los restaurantes, o actividades que fueron de las más afectadas por las restricciones a la movilidad como los hoteles y otras actividades de servicios.

La recuperación de la ocupación se ha dado en un contexto de menor participación laboral.

Previo al inicio de la crisis sanitaria del COVID-19, la tasa neta de participación se ubicaba en 63,9%, para disminuir en tiempos de pandemia hasta 57,1% en julio del 2020 (una caída de 6,8 p.p. en tan solo 5 meses). Aunque esta mostró una mejora a partir de agosto del 2020, durante el 2021 y en lo que transcurre del 2022 se ha mantenido en torno al 60%, como se indicaba más arriba.

La disminución de la fuerza laboral durante la pandemia no es exclusiva de Costa Rica. Estudios recientes (Faberman et al., 2022¹¹, Pizinelli et al. 2022¹²) muestran evidencia de este fenómeno en economías como Estados Unidos e Inglaterra, y además sugieren que podría estar explicado por: i) los altos beneficios por desempleo otorgados durante la pandemia, ii) la salida del mercado laboral de algunos trabajadores para dedicarse al cuidado de familiares (hijos y adultos mayores), iii) cambios en los salarios de reserva¹³ en algunos tipos de trabajadores, y iv) el retiro anticipado de las personas mayores. Para Costa Rica algunos de estos elementos podrían ser relevantes, aunque no los únicos, como por ejemplo el retiro anticipado de algunos trabajadores y el cuidado de familiares¹⁴.

El envejecimiento poblacional incide cada vez más sobre la participación laboral.

A febrero del 2022, el 42,4% de la población inactiva corresponde a personas mayores de 60 años, un 27,6% entre 15 y 24 años, y el restante 30% entre los 25 y los 59 años. Por otra parte, entre febrero del 2020 y febrero del 2022, la población fuera de la Población Económicamente Activa (PEA) aumentó un 14,7% (poco más de 211 mil personas) y de este aumento, el 52,8% correspondió a personas mayores de 60 años, un 22,7% entre 15 y 24 años y el restante 24,4% al resto. Estas cifras sugieren que: i) la población fuera de la PEA se compone principalmente de adultos mayores y jóvenes en edad de asistencia al sistema educativo, y ii) recientemente, la población fuera de la PEA crece más por el aumento en la cantidad de personas adultas mayores (Gráfico 19).

¹¹ Faberman, Jason and Mueller, Andreas I. and Sahin, Aysegul, Has the Willingness to Work Fallen During the COVID Pandemic? (February 2022). CEPR Discussion Paper No. DP17043.

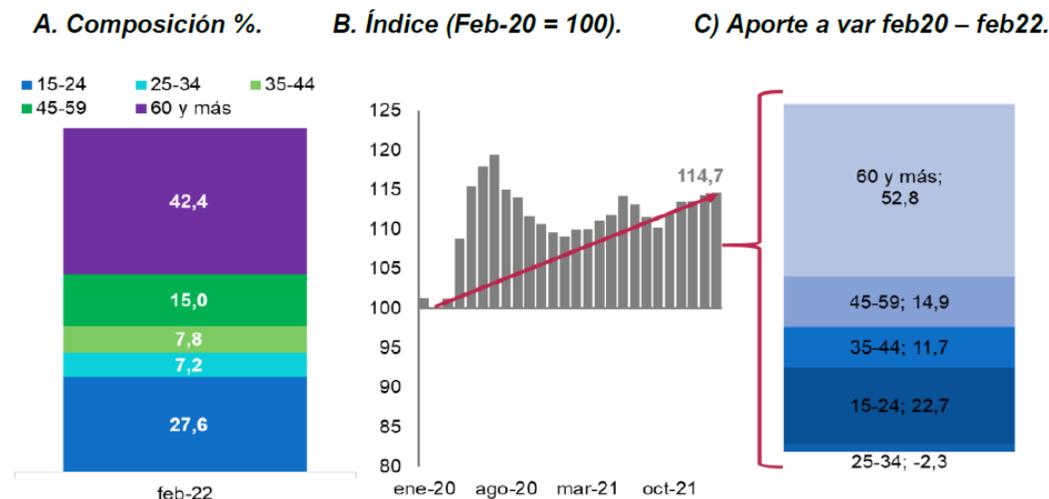
¹² Mr. Ipppei Shibata & Carlo Pizzinelli, 2022. "Has COVID-19 Induced Labor Market Mismatch? Evidence from the US and the UK," IMF Working Papers 2022/005, International Monetary Fund.

¹³ El salario de reserva puede definirse como el pago mínimo por el que un trabajador estaría dispuesto a aceptar un trabajo y dejar su condición de desempleado.

¹⁴ Dado que los subsidios monetarios otorgados en Costa Rica a trabajadores que perdieron su empleo fueron relativamente bajos y de menor duración en comparación con otras economías (ver recuadro 4 del IPM de abril de 2021), no se esperarían efectos significativos sobre la participación laboral. Por otra parte, no se cuenta con estadísticas sobre los salarios de reserva para identificar cambios durante la pandemia que incidan en la decisión de los trabajadores en cuanto a su participación.

Gráfico 19. Indicadores de la población fuera de la PEA

En porcentajes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

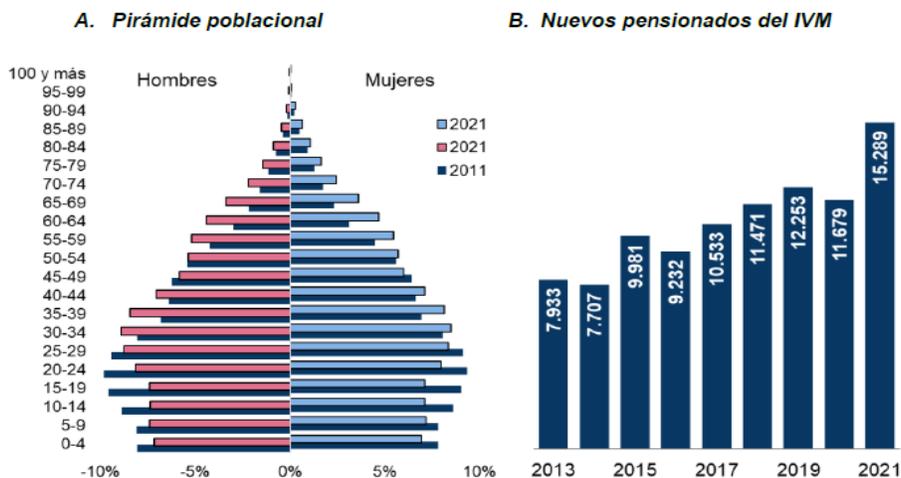
Este hecho se refleja en el cambio de composición de la pirámide poblacional del país entre el 2011 y el 2021, en donde tanto para hombres como para mujeres, el peso relativo de las cohortes menores a treinta años es menor en 2021 en comparación con diez años atrás, y lo opuesto ocurre con los grupos de personas con edades superiores a los treinta años, y resulta aún más evidente para las personas con más de sesenta años (Gráfico 20).

Por otra parte, la cantidad de personas que se pensionan por vejez tendió al alza en los últimos años. Entre el 2013 y el 2021 la cantidad de personas pensionadas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) aumentó en promedio en un 8,5% por año. Adicionalmente, debe destacarse que durante el bienio 2020-2021 se discutieron y aprobaron reformas al reglamento de pensiones¹⁵ (Ley 9906 y reformas a los regímenes de primer pilar), lo cual pudo incentivar a algunos trabajadores a adelantar su retiro del mercado laboral. De hecho, en el 2021 la variación interanual del número de pensionados fue del 30%, lo que representó un récord e incluso sobrepasó la tasa de

¹⁵ En 2021 la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) aprobó de manera definitiva la aplicación de tres ajustes para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM): Se elimina el derecho de retiro anticipado por vejez para los hombres, se mantiene el derecho de retiro anticipado por vejez para las mujeres ajustando la edad mínima para este retiro a partir de los 63 años con 405 cuotas, se establece el Salario Promedio de Referencia (SPR) como el promedio de los mejores 300 salarios reportados (25 años) de toda la carrera laboral, traídos a valor actual y se establece que la cuantía adicional empezará a acumularse después de 300 cuotas.

crecimiento de los pensionados del 2015 (cuando también hubo cambios en la normativa¹⁶).

Gráfico 20. Pirámide poblacional por sexo entre 2011 y 2021 y nuevos pensionados del IVM entre 2013 y 2021
En porcentajes y en número de pensionados



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

Alrededor de la tercera parte de población fuera de la PEA no participa en el mercado laboral por obligaciones familiares.

La población inactiva puede clasificarse según su disponibilidad en “no disponible”, “disponible con limitaciones”¹⁷ y “disponible desalentada”¹⁸. A febrero del 2022, el 93% de las personas fuera de la fuerza de trabajo “no tenía disponibilidad para trabajar”, mientras que el restante 7,0% estaba disponible con limitaciones o desalentada. En contraste, en febrero del 2020 la proporción de personas no disponibles fue del 85,4%. Así, entre ambas fechas la cantidad de personas no disponibles aumentó un 24,4%, mientras que las personas disponibles con limitaciones o desalentadas disminuyó significativamente (Gráfico 21).

De las razones para no participar en el mercado laboral que aduce el grupo de los no disponibles destacan las obligaciones familiares (29,2%), motivos personales -como estudio o viajes planeados- (24,8%) y edad avanzada (15,9%).

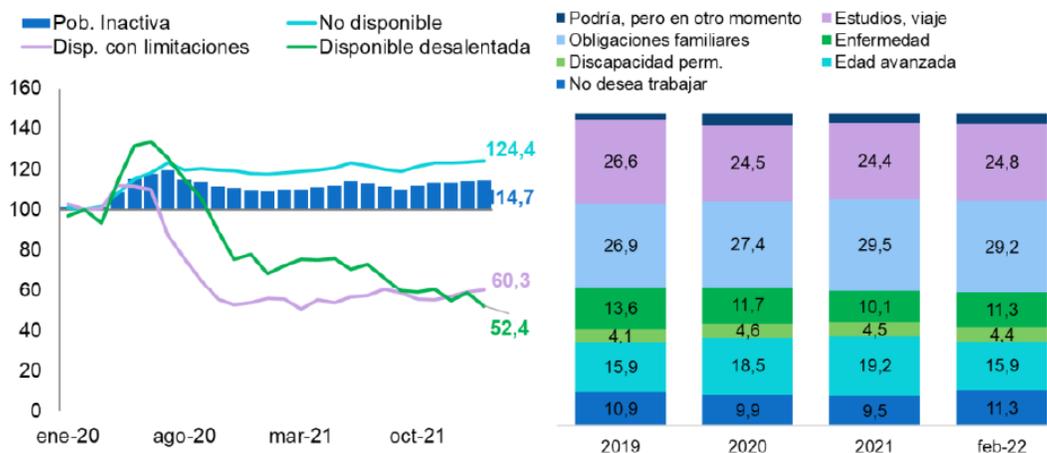
¹⁶ En 2015 se modificaron los requisitos para acogerse a pensión por orfandad (por resolución de la Sala Constitucional N° 1617 del 4 de febrero de 2015), además en ese mismo año se inició la gradualidad para eliminar las pensiones anticipadas con castigo.

¹⁷ Personas que no buscan trabajo por razones de estudio u obligaciones familiares o personales, pero que estarían interesadas en trabajar.

¹⁸ Personas que tienen interés en trabajar, pero se cansaron de buscar trabajo, no tienen los medios para buscarlo, o no lo han encontrado por razones de edad, sexo u otra razón no definida, o bien no encuentran trabajo en su zona de residencia.

Gráfico 21. Población inactiva según disponibilidad y motivos por los que la población no disponible no participa en el mercado laboral

Índice feb-2020 = 100 y en porcentajes



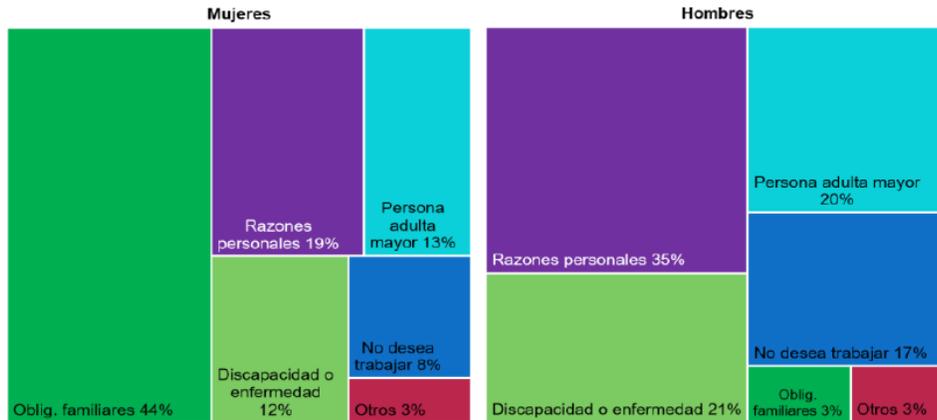
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Las obligaciones familiares son la principal razón de que las mujeres decidan no participar en el mercado laboral.

En las mujeres en edad de trabajar pero que no tienen disponibilidad para hacerlo a febrero del 2022, el 44% identificó como principal argumento el cuidado de personas (infantes, adultos mayores, personas con discapacidad), argumento dado por el 3% de los hombres que presentan igual condición (Gráfico 22). Es importante mencionar que este es un fenómeno recurrente del mercado laboral costarricense, que impide una mayor participación laboral en el país y que requiere de medidas de política pública para su mitigación.

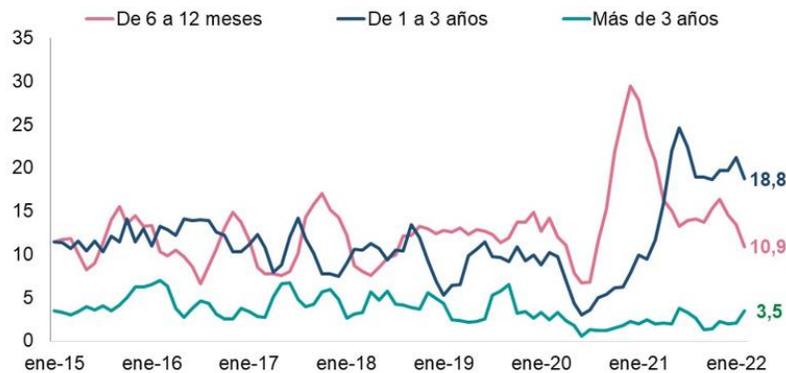
A febrero del 2022 el 33,2% de los desempleados se ha mantenido en esta condición por un periodo mayor a los seis meses, y en particular el 18,8% mantuvo esa condición entre uno y tres años (Gráfico 23). Estas cifras son considerablemente superiores a las registradas en años previos, y sugieren que hay un grupo elevado de trabajadores que podría presentar pérdida en sus habilidades y capacidades productivas, lo cual incide negativamente en su productividad. Por otra parte, largos periodos de desempleo pueden llevar a la salida temporal o permanente del mercado ante la imposibilidad de conseguir un empleo acorde con sus capacidades. Esta podría ser también una causa adicional de la menor participación laboral observada en el periodo reciente.

Gráfico 22. Razones para estar fuera de la fuerza de trabajo según sexo.
En porcentajes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Gráfico 23. Porcentaje de trabajadores con duración del desempleo superior a los seis meses.



Fuente:
Instituto Nacional de Estadística y Censos

La alta duración del desempleo puede impulsar la salida de trabajadores del mercado de forma temporal o permanente.

En ausencia de medidas de política pública, los cambios en la participación laboral, especialmente si son fenómenos de larga duración, pueden tener efectos sobre el nivel de desempleo de largo plazo y sobre la eficiencia del mercado laboral. El recuadro 1 presenta la estimación de la tasa natural de desempleo para Costa Rica, sus implicaciones en la toma de decisiones de política monetaria y otros indicadores de holgura del mercado laboral que resultan relevantes para el análisis macroeconómico.

Recuadro 1. Indicadores de holgura en el mercado laboral costarricense

Uno de los insumos centrales para el diseño de la política monetaria es la tendencia subyacente del desempleo. Las presiones de capacidad en el mercado laboral determinan la dinámica de la tasa de inflación y el crecimiento salarial. El grado de holgura que impera en el mercado laboral constituye una variable de interés para evitar incrementos en el desempleo estructural e identificar presiones inflacionarias.

Tradicionalmente, la literatura económica considera dos indicadores para medir excesos de capacidad en el mercado laboral. El primero es la tasa de desempleo que no acelera la inflación (NAIRU por sus siglas en inglés), que indica el nivel más bajo de desempleo que la economía puede alcanzar sin generar presiones inflacionarias. Por su naturaleza, la NAIRU recoge factores cíclicos o temporales que interactúan con elementos estructurales y que determinan la relación entre el desempleo y la inflación. Intuitivamente, si el desempleo es atípicamente bajo, las empresas se ven forzadas a ofrecer salarios más altos para atraer trabajadores y, así, atender sus necesidades productivas. Las empresas buscarían transferir parte de este incremento en los costos laborales a los consumidores vía precios más altos. Si esta dinámica se torna sistemática, entonces se gestan presiones inflacionarias.

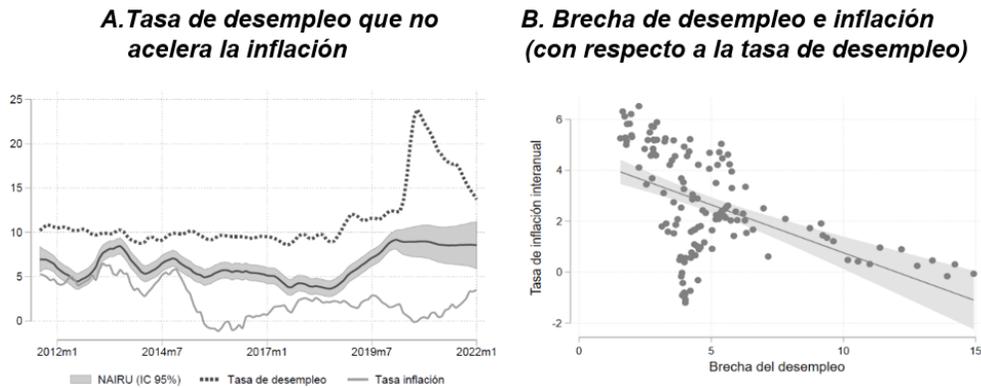
El segundo indicador es la tasa natural de desempleo, que captura la tendencia estacionaria y se determina por factores estructurales. En otras palabras, la tasa natural de desempleo responde a factores de largo plazo que moldean la dinámica del mercado de trabajo, tales como tendencias demográficas, factores institucionales, tecnología o descalces educativos entre la oferta y la demanda laboral. En el largo plazo, una vez que los choques de naturaleza temporal se disipan, la tasa NAIRU convergería a la tasa natural de desempleo.

Garita y Sandoval (2022) utilizan datos costarricenses para estimar la tasa NAIRU y la tasa de desempleo natural (Gráfico 1.1). Además, la investigación calcula un nivel de empleo eficiente que incorpora conceptos de bienestar. Estas variables latentes se estiman con datos mensuales de fuentes tales como el INEC, Agencia Nacional de Empleo, Banco Mundial y BCCR.

La tasa NAIRU se estimó con un modelo lineal de estado-espacio que incluye una Curva de Phillips (que asocia la inflación con la brecha del desempleo), aumentada por expectativas. El modelo, además, controla por una variable de costos externos e incluye una variable dicotómica para considerar el inicio de la pandemia por COVID-19.

Los resultados de este ejercicio indican que la tasa NAIRU se mantuvo relativamente estable entre 2012 y 2019, alrededor de 5,7% (Gráfico 1.1). Sin embargo, desde 2020, dicha tasa ha aumentado en consonancia con el incremento histórico en la tasa de desempleo como resultado de los efectos adversos de la pandemia. Entre 2020 y 2021, la NAIRU se ha estabilizado alrededor de 8,8%. Adicionalmente, la tasa de desempleo observada se ha mantenido persistentemente por encima de la NAIRU durante los últimos diez años, coherente con las bajas tasas de inflación registradas durante dicho periodo. La pandemia por COVID-19 expandió las brechas de desempleo significativamente y, aunque la brecha se ha ido cerrando, en consonancia con la recuperación de la demanda interna y el repunte en la tasa de inflación, los niveles de desocupación se mantienen por encima de la NAIRU.

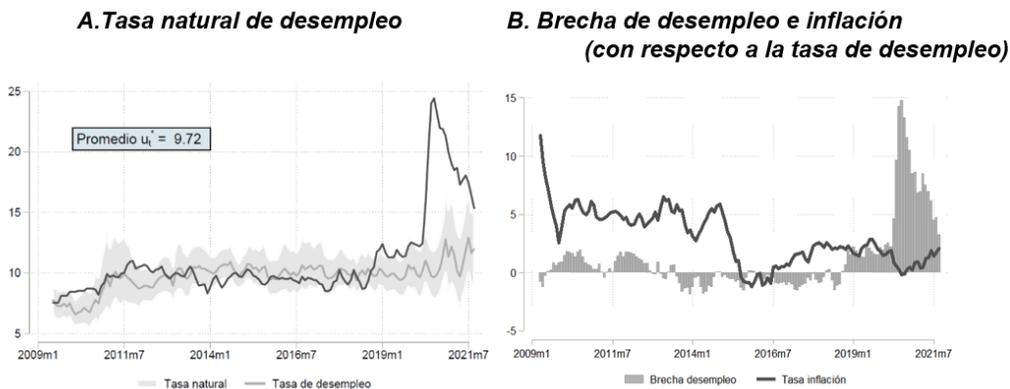
Gráfico 1.1 Tasa NAIRU y brecha del desempleo e inflación



Fuente: Garita y Sandoval (2022) con base en datos de INEC, BM y BCCR.

El segundo indicador estimado es la tasa natural de desempleo (Gráfico 1.2). La investigación utiliza un enfoque de flujos y el concepto de estacionariedad del desempleo para estimar una tendencia de largo plazo.

Gráfico 1.2. Tasa natural de desempleo y brecha del desempleo



Fuente: Garita y Sandoval (2022) con base en datos de INEC, BM y BCCR.

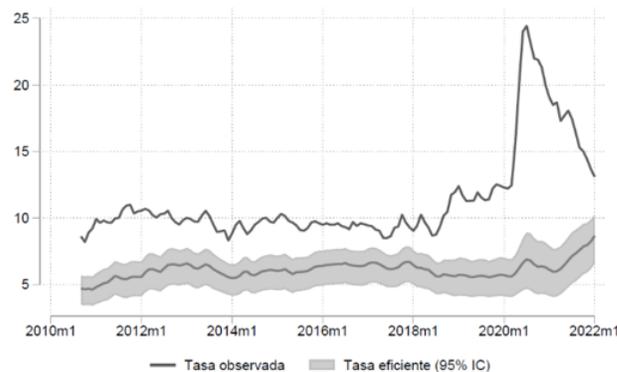
En particular, la tasa de desempleo observada saltó de un nivel promedio de 6,0% entre 2001 y 2008¹⁹ a un promedio de 9,9% entre 2010 y 2019. La poca variabilidad de la tasa de desempleo los diez años previos al inicio de la pandemia sugieren que el desempleo

¹⁹ Entre 2001 y 2008, la tasa de desempleo se calculó con datos anuales de las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) elaboradas por el INEC. Este instrumento fue reemplazado por la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) desde 2009, que incorpora algunos cambios conceptuales y operativos en la determinación de la condición de actividad (INEC, 2010). A partir de setiembre del 2010, el INEC publica también estadísticas trimestrales de empleo obtenidas mediante las Encuestas Continuas de Empleo (ECE). La tasa de desempleo calculada a partir del 2010 se basa en datos de la ECE.

observado es estructural. Precisamente, Garita y Sandoval (2022) infieren una tasa natural de desempleo alrededor de 9,7%. Asimismo, la investigación muestra que la pandemia elevó la desocupación muy por encima de su tasa de largo plazo. El principal reto es evitar que tal desviación induzca a un incremento en la tasa natural de desempleo, es decir, que el nivel de largo plazo del desempleo sea mayor al registrado durante años previos, fenómeno que se le conoce como histéresis.

Adicionalmente, la investigación implementa la metodología seguida por Michailat y Saez (2021) para estimar un nivel de desempleo congruente con conceptos de bienestar, pero que internaliza fricciones que hacen que reducir el desempleo sea costoso. La tasa de desempleo eficiente, como se le denomina, es función de tres estadísticos: la elasticidad de la Curva de Beveridge, el costo social del desempleo y el costo de reclutamiento. Los resultados indican que, en promedio, la tasa de desempleo eficiente es del 6,5%, por lo que existe espacio considerable para adoptar políticas públicas que reduzcan la desocupación mientras se mejora el bienestar (Gráfico 1.3).

Gráfico 1.3 Tasa de desempleo eficiente



Fuente: Garita y Sandoval (2022) con base en datos de ANE e INEC.

Finalmente, el Cuadro 1.1 condensa las estimaciones para la tasa de desempleo NAIRU (u^N), la tasa natural, (u^*) y la tasa eficiente (u^{ef}). En general, la tendencia que más destaca es la convergencia entre la NAIRU y la tasa natural durante los años más recientes, lo cual sugiere que los niveles altos de desocupación que se han observado desde 2010 se han tornado estructurales. Asimismo, el nivel de desempleo ha estado persistentemente por encima de la tasa eficiente y de la NAIRU, lo que implica que hay espacio para que la política pública reduzca la capacidad ociosa en el mercado laboral en exceso.

El seguimiento de este tipo de indicadores resulta relevante para que el Banco Central pueda detectar a tiempo presiones de capacidad en el mercado laboral que tengan el potencial de comprometer sus objetivos, como lo es el cumplimiento de la meta de inflación. Más aún, un adecuado seguimiento comprende también la actualización oportuna de estos indicadores cuando las condiciones del entorno lo requieran y la disponibilidad de datos lo permita.

Cuadro 1.1. Indicadores de tendencia del empleo

Tasa de desempleo (%):	2010-2014	2015-2019	2020-2021
Observada (u)	9,75	9,96	17,73
NAIRU (u ^N)	6,48	5,28	8,78
Natural (u [*])	9,30	10,06	10,91
Eficiente (u ^{ef})	5,80	6,12	6,69

Fuente: elaboración propia con datos de INEC, BM y BCCR.

En el primer trimestre del 2022, el dinamismo de la actividad económica local y el deterioro de los términos de intercambio incidieron en un aumento del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos respecto al mismo período del año previo.

El aumento en el déficit de la cuenta corriente (a 1,6% del PIB en el primer trimestre del 2022, respecto a 0,4% del PIB en el primer trimestre del año previo) respondió, primordialmente, al mayor balance negativo de las cuentas de bienes, parcialmente compensado por el resultado superavitario de la cuenta de servicios (Cuadro 1).

En el deterioro de la cuenta de bienes incidió el dinamismo de la actividad económica local y la desmejora de los términos de intercambio, principalmente como resultado del aumento en el precio de las materias primas importadas. En este contexto, el valor de las importaciones de bienes aumentó de forma interanual un 42,6%, impulsado tanto por las compras del régimen definitivo (40,2%) como por las de los regímenes especiales (52,0%). Dentro del régimen definitivo destacaron las compras de hidrocarburos, otras materias primas y bienes de consumo.

Particularmente, en el primer trimestre del 2022, las compras de hidrocarburos registraron un crecimiento interanual de 96,1%, explicado por el mayor precio promedio de la mezcla de hidrocarburos (66,4%) y el mayor volumen de barriles (17,9%).

Por su parte, en este lapso, las exportaciones de bienes registraron un incremento interanual de 17,3%, principalmente, de las empresas adscritas a regímenes especiales de comercio (22,9%), donde destaca la mayor demanda de dispositivos médicos. Además, se consolidó el proceso de recuperación de las ventas de bienes del régimen definitivo, que crecieron 11,0% (promedio trimestral de 1,3% en el periodo 2017-2019), en especial de productos manufacturados.

La cuenta de servicios fue más superavitaria en 0,7 p.p. del PIB con respecto al mismo período del año previo, por la recuperación de la cuenta neta de viajes asociada a la flexibilización de las medidas sanitarias. Por su parte, el resto de los servicios registró una relación en términos del PIB similar a la observada un año antes, principalmente, por el dinamismo de las actividades de apoyo empresarial, telecomunicaciones, informática e información, aunque compensado por el mayor déficit de la cuenta de transportes, producto del aumento en el costo del transporte marítimo de mercancías debido a la crisis de contenedores.

En el primer trimestre del 2022 el déficit en la cuenta de ingreso primario alcanzó 1,8% del PIB (1,6% el año previo), particularmente explicado por la renta de la inversión directa (mayores flujos de dividendos al resto del mundo), en especial de la actividad manufacturera, en tanto que el componente de intereses de la deuda pública externa fue similar al registrado un año antes (0,3% del PIB).

En la cuenta financiera se registró una mayor afluencia de flujos financieros netos hacia el país, los cuales fueron más que suficientes para financiar la brecha negativa de la cuenta corriente.

En efecto, en el primer trimestre del año, el país registró un financiamiento externo neto equivalente a 1,9% del PIB (0,3% del PIB el año anterior), en mayor medida, explicado por el ingreso neto de recursos hacia el sector privado (1,6% del PIB), dado que el financiamiento hacia el sector público mantuvo un nivel similar al observado 12 meses antes (0,3% del PIB).

En lo que respecta al sector privado, destacan los influjos de inversión directa (1,2% del PIB, similar a lo observado un año antes), destinados a la actividad manufacturera (en especial para empresas de implementos médicos y de alta tecnología). Adicionalmente, el resto del capital privado registró influjos del orden de 0,4% del PIB, en contraste con la salida de recursos observada en el primer trimestre del 2021 de 1,3% del PIB.

Cuadro 1. Balanza de pagos de Costa Rica
En millones de USD y como porcentaje del PIB

	Millones de USD		% del PIB	
	I Trimestre		I Trimestre	
	2021	2022 ^{1/}	2021	2022 ^{1/}
I Cuenta corriente	-262	-1 064	-0,4	-1,6
A. Bienes	-584	-1 699	-0,9	-2,6
Exportaciones FOB	3 427	4 019	5,3	6,1
Importaciones CIF	4 011	5 719	6,2	8,7
Hidrocarburos	287	563	0,4	0,9
B. Servicios	1 255	1 690	1,9	2,6
Viajes	168	568	0,3	0,9
C. Ingreso Primario	-1 057	-1 183	-1,6	-1,8
Intereses de la deuda pública externa	-183	-206	-0,3	-0,3
Resto del ingreso primario	-874	-977	-1,4	-1,5
D. Ingreso Secundario	124	128	0,2	0,2
II Cuenta de Capital	4	4	0,0	0,0
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-258	-1 060	-0,4	-1,6
III Cuenta financiera	-210	-1 282	-0,3	-1,9
Sector Público	-179	-204	-0,3	-0,3
Sector Privado	-32	-1 078	0,0	-1,6
Pasivos de Inversión Directa	-859	-821	-1,3	-1,2
IV Activos de Reserva	-48	222	-0,1	0,3
Saldo de Activos de Reserva	7 174	7 060	11,1	10,7

^{1/} El primer trimestre del 2022 es preliminar

Fuente: Banco Central de Costa Rica

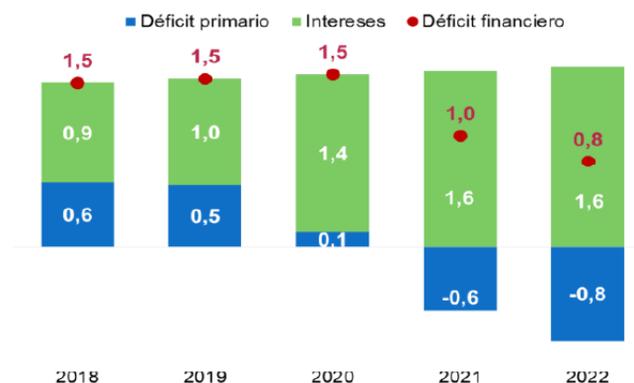
Por su parte, el sector público registró influjos netos de ahorro externo del orden del 0,3% del PIB, primordialmente por desembolsos netos de deuda externa (0,8% del PIB), parcialmente compensados por las salidas netas de recursos, en mayor medida, por la constitución de activos externos por parte de los bancos públicos (0,4% del PIB).

El acceso al ahorro de no residentes permitió financiar el resultado conjunto en las cuentas corriente y de capital y, conllevó una acumulación de activos de reserva de USD 222 millones²⁰, con lo que su saldo al finalizar el trimestre se ubicó en USD 7.060 millones, equivalente a 10,7% del PIB.

Hubo una mejora sostenida en los resultados fiscales que se manifestó, en el primer trimestre del 2022, en un mayor superávit primario y un menor déficit financiero con respecto a igual lapso de un año antes.

A marzo del 2022 el Gobierno Central (GC) acumuló un superávit primario equivalente a 0,8% del PIB, en tanto que el déficit financiero se ubicó en 0,8% del PIB, 0,6% y -1,0% un año antes respectivamente (Gráfico 24). Este comportamiento respondió tanto a la mayor recaudación tributaria asociada a la recuperación de la actividad económica y a los rendimientos de la reforma tributaria introducida por la Ley 9635 de diciembre del 2018, como a la contención en el gasto primario (gasto total menos intereses), debido a la aplicación de la regla fiscal. Sin embargo, ese efecto fue más que compensado por el mayor pago de intereses, que representó alrededor del 52% del aumento en los gastos totales.

Gráfico 24. Gobierno Central: resultados financiero, primario e intereses
Porcentaje del PIB a marzo de cada año

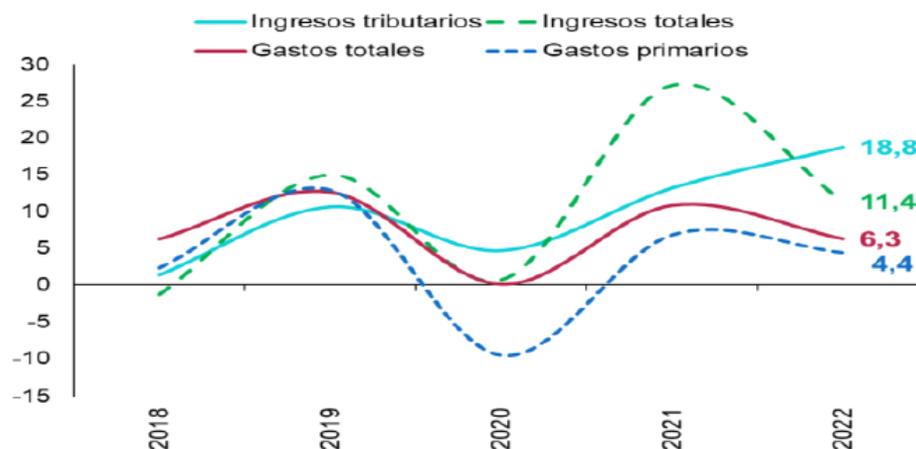


Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

²⁰ La variación en el saldo de los activos de reserva sin ajustes de metodología fue USD 138,5 millones. Lo anterior se compone de un efecto transacción de USD 222 millones y una pérdida por valoración de USD 83,5 millones. Los ajustes de metodología corresponden a cambios por valoración (precio y tipos de cambio).

Los ingresos tributarios crecieron un 18,8% (13,2% en el 2021). Destacaron los ingresos recaudados por concepto de ventas (interno y aduanas), que se incrementaron un 23,0% (2,6% un año antes), renta (17,1% contra 30,4% en marzo del 2021) y otros ingresos tributarios (9,4%), estos últimos determinados, en mayor medida, por los impuestos a los combustibles y a la propiedad de vehículos.

Gráfico 25. Gobierno Central: ingresos y gastos totales
Variación interanual a marzo de cada año



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

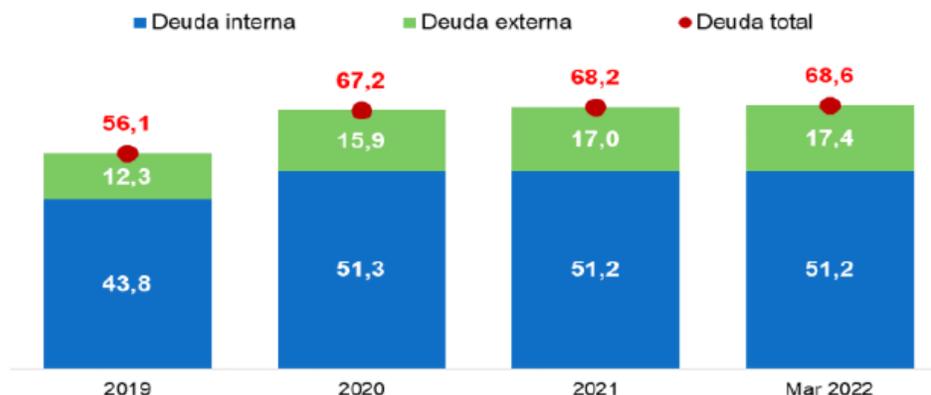
Por su parte, el gasto primario creció 4,4% (6,8% un año antes), principalmente, como resultado de la contención de los gastos corrientes primarios. Sin embargo, el rubro de intereses aumentó 10,9%, para alcanzar un 1,6% del PIB, lo cual llevó a un crecimiento de los gastos totales de 6,3% (10,9% en el año previo).

El financiamiento neto acumulado del Gobierno Central se ejecutó mayormente mediante la colocación neta de títulos de deuda interna.

En los tres primeros meses del 2022 el Gobierno Central se financió mediante la colocación de bonos deuda interna en el sector privado (1,3% del PIB), créditos externos (0,8% del PIB) y el uso de parte de sus depósitos en el BCCR (0,7% del PIB). Ello llevó a un incremento (0,4 p.p.) en su razón de deuda respecto a diciembre pasado, para alcanzar preliminarmente 68,6% del PIB²¹ en marzo pasado (Gráfico 26).

²¹ La razón de deuda a marzo del 2022 toma como referencia el PIB móvil mensual estimado para este año.

Gráfico 26. Gobierno Central: razón de deuda Porcentajes del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

Si bien, como consecuencia del aumento en la TPM, la deuda interna se ha colocado a tasas de interés ligeramente mayores en relación con diciembre del 2021, los buenos resultados fiscales han permitido una mejora de la confianza en mercados.

En cuanto al costo de la deuda gubernamental, a pesar de los ajustes a la Tasa de Política Monetaria realizados por el BCCR desde diciembre 2021 y al posible impacto de la guerra Rusia-Ucrania, los buenos resultados fiscales y la confianza de los agentes económicos sobre la capacidad del Gobierno Central para atender sus obligaciones se continuó manifestando durante el inicio del 2022, lo que permitió una relativa estabilidad en las tasas de interés durante el primer trimestre y que los incrementos fueran relativamente pequeños. Al comparar las tasas de referencia asignadas en marzo del 2022 en el mercado local con respecto a las tasas de diciembre pasado (o a las últimas asignadas en el 2021), el ajuste en todos los plazos en colones ha sido de entre 3 y 80 p.b. y en el caso de la moneda extranjera entre 70 y 82 p.b.

Los buenos resultados fiscales en el 2021 y en lo que transcurre del 2022, que exceden ampliamente las metas indicativas en el convenio con el FMI, han permitido una mejora significativa en la confianza de los mercados, que se ha mostrado en una reducción sistemática en los diferenciales entre los rendimientos de los bonos soberanos de Costa Rica y los del resto de América Latina, así como en una mejora de la perspectiva para la calificación de la deuda costarricense por parte de las principales agencias calificadoras. Además, el sólido desempeño macroeconómico y fiscal del país, en conjunto con la aprobación legislativa de la Ley Marco de Empleo Público, llevaron al FMI a aprobar en marzo de este año la primera y la segunda revisión del programa, y a desembolsar el segundo tracto del crédito, lo cual ha cimentado aún más la confianza de los mercados.

En línea con lo anterior Fitch Rating y Standard & Poor´s mejoraron la calificación de riesgo de Costa Rica de “negativa” a “estable”.

En efecto, en marzo del presente año, las calificadoras de riesgo Fitch Rating y Standard & Poor´s, mejoraron la calificación de la deuda soberana de Costa Rica de “negativa” a “estable”. Previamente, en diciembre del 2021, la calificadora Moody´s también había revisado al alza la perspectiva crediticia de Costa Rica, de negativa a estable. El cambio, de acuerdo, con las calificadoras se debe a los mejores resultados fiscales y de actividad económica, luego del choque del 2020 relacionado con la pandemia.

De hecho, de mantenerse el proceso de consolidación fiscal, es probable que se continúe mejorando los niveles de calificación de riesgo soberano del país y con ello siga la reducción de la brecha entre la prima de riesgo exigida a Costa Rica y sus pares de América Latina.

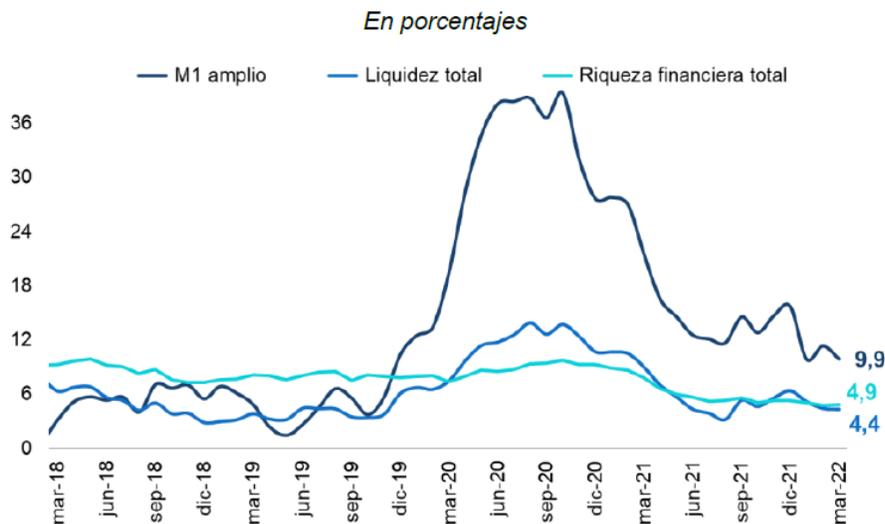
1.3. Condiciones financieras

En el primer trimestre del 2022 ritmo de crecimiento de los agregados monetarios, continuó desacelerándose, mientras que el crédito al sector privado en moneda nacional mantuvo su dinamismo.

Al finalizar el primer trimestre del 2022 los agregados monetarios mostraron tasas de crecimiento anual inferiores a las observadas en el mismo periodo del año previo. La base monetaria disminuyó cerca de ¢212 mil millones (crecimiento interanual de 0,5%), variación trimestral explicada, principalmente, por el incremento en la posición deudora neta del Banco Central en el MIL (reflejo de la permanencia de excesos de liquidez en el sistema financiero), el aumento en el saldo de los depósitos del Gobierno en el BCCR y la venta neta de dólares en el mercado cambiario para atender los requerimientos del SPNB. Estos movimientos fueron parcialmente compensados por la caída en el saldo de las operaciones de mercado abierto (BEM y DEP), el aumento en los depósitos de otras instituciones financieras y el pago de intereses sobre la deuda interna.

El medio circulante amplio (M1A) registró un crecimiento interanual de 9,9% al finalizar marzo (21,5% en igual mes de un año atrás), mientras que la liquidez total y la riqueza financiera total crecieron en torno a 4,5% (8,5% en marzo del 2021). Si bien en los primeros meses del 2021 se mantuvo la preferencia de los agentes económicos por activos líquidos (por motivos precautorios), conforme la actividad económica se ha recuperado y la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia ha disminuido la demanda por liquidez ha tendido a moderarse, lo cual se aprecia en la desaceleración de la tasa de crecimiento del M1 amplio. (Gráfico 27).

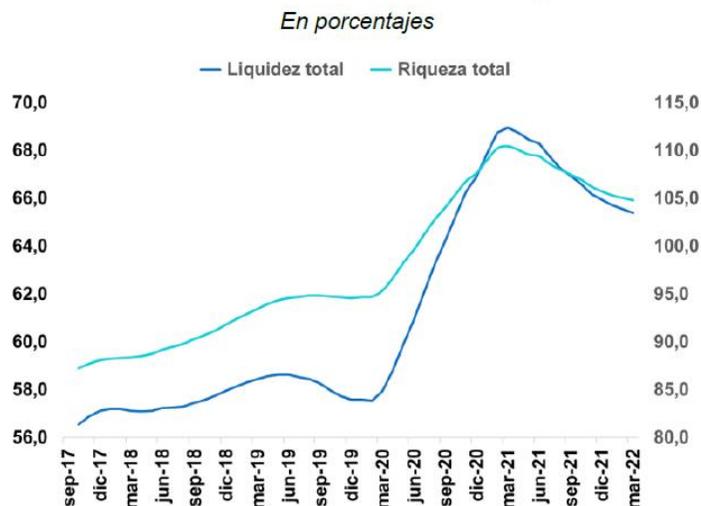
Gráfico 27. Medio circulante amplio, liquidez total y riqueza financiera total: variación interanual



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Tanto la liquidez total como la riqueza financiera total crecen a un ritmo moderado y menor a la tasa de crecimiento estimada para el PIB nominal, por lo que su relación al PIB ha caído (Gráfico 28).

Gráfico 28. Relación entre agregados amplios y el PIB

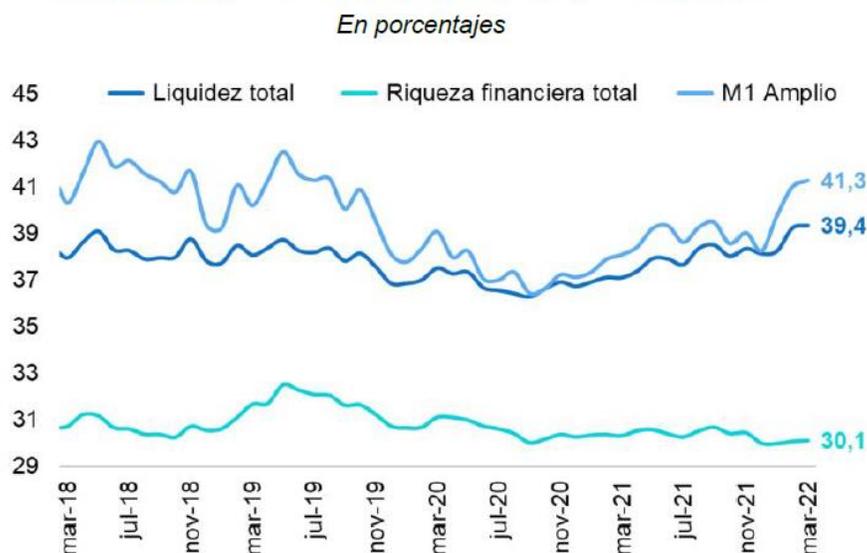


Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Los ahorrantes mostraron una mayor preferencia por activos líquidos denominados en moneda extranjera, pero la proporción en dólares de la riqueza financiera privada se mantuvo relativamente constante.

Al término del primer trimestre del 2022 la participación relativa del componente en moneda extranjera en el M1 amplio y la liquidez total aumentó respecto a lo observado en el mismo periodo de 2021 (en 3,2 p.p. y 2,3 p.p., en su orden), pero no mostró cambios importantes en la riqueza financiera total y privada (Gráfico 29). Incidió en este resultado la estrategia de financiamiento aplicada por la Tesorería Nacional en los últimos meses, concentrada principalmente en títulos denominados en colones. Con ello, buena parte de los vencimientos de títulos en dólares colocados en el mercado local no fueron renovados, fondos que es de suponer pudieron ser trasladados, parcialmente, a depósitos en los intermediarios financieros (lo que se refleja en el incremento de la participación del componente en dólares en el M1A y la liquidez total) y a la adquisición de activos externos por parte de ahorrantes institucionales como los fondos de pensión²².

Gráfico 29. Medio circulante amplio, Liquidez (LT) y riqueza financiera total: participación del componente en moneda extranjera



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La mayor preferencia de los ahorrantes por activos líquidos denominados en moneda extranjera es coherente con la evolución del premio por ahorrar en moneda nacional, el cual, a pesar de su reciente recuperación, continúa mostrando valores negativos (Gráfico 30). Esos bajos niveles del premio son consecuencia tanto del comportamiento de las tasas de interés pasivas en colones (que, aunque han aumentado se mantienen bajas) como de las expectativas de la variación del tipo de cambio del dólar, que continúan altas.

²² Al incluir las inversiones en activos externos de las operadoras de pensiones complementarias en un agregado de riqueza financiera privada ajustado se observa un incremento en la participación relativa del componente del ahorro en dólares (de 39,1% en febrero 2021 a 39,9% en febrero de 2022).

Gráfico 30. Premio por ahorrar en moneda nacional por plazo¹

En puntos porcentuales



¹Calculado con las expectativas de variación del tipo de cambio estimada a partir de las negociaciones de títulos valores de deuda interna en moneda nacional a 6, 9, 12, 24, 36 y 60 meses emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central, en los mercados primario y secundario locales.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El crédito al sector privado continúa en aumento.

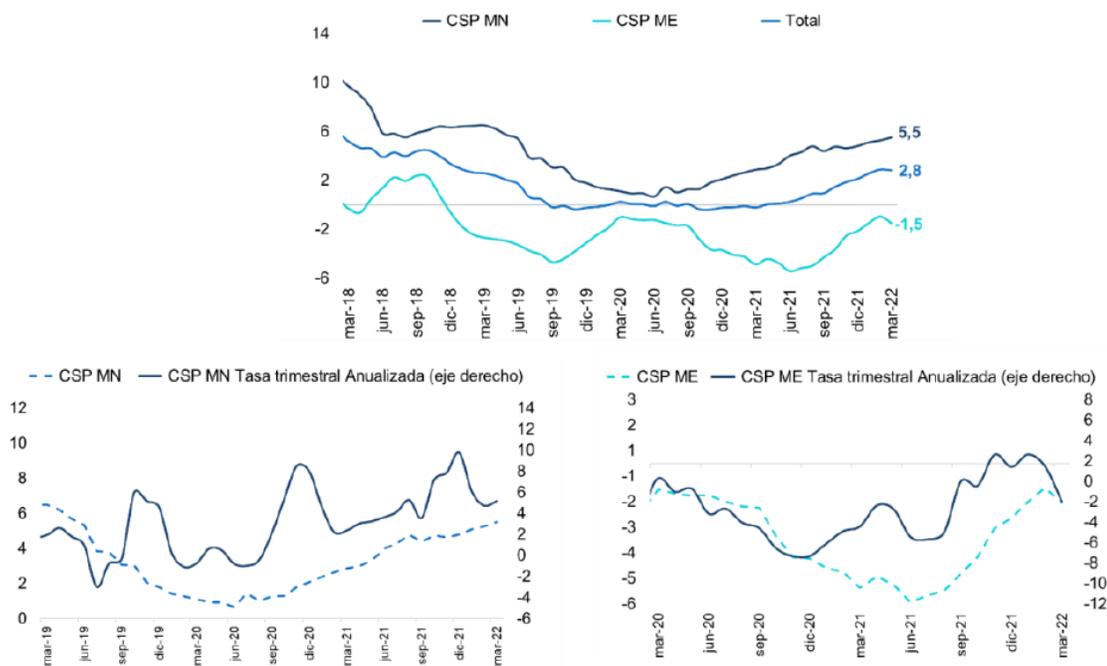
En línea con la mejora observada en la actividad económica y el empleo, el crédito al sector privado (CSP) continuó mostrando signos de recuperación. En efecto, al término del primer trimestre del 2022 el CSP total presentó una tasa crecimiento anual de 2,8%²³ (-0,2% en marzo del 2021), resultado, principalmente del mayor dinamismo del crédito en colones, que mostró un incremento anual de 5,5% (superior a lo observado en igual lapso de los años 2020 y 2021). Por otra parte, el CSP en moneda extranjera presentó una contracción de 1,5%.

Debe indicarse, no obstante, que la contracción del crédito en moneda extranjera resultó menor que la observada en el mismo periodo del año anterior (-4,9%). Lo anterior se refleja en el comportamiento de la tasa de variación trimestral anualizada del crédito en ambas monedas que muestran un mayor dinamismo o, en el caso del crédito en dólares, al menos una tendencia hacia una menor contracción (Gráfico 31). En efecto, el análisis de fuentes y usos de los intermediarios financieros al primer bimestre del año muestra que los fondos provenientes de las obligaciones con el público se han destinado principalmente al aumento de los activos externos netos y al otorgamiento de crédito tanto en colones como en dólares.

²³ Este crecimiento resulta moderado si se le compara con el crecimiento nominal estimado para la economía, toda vez que el crecimiento nominal del PIB estimado para este año es de 8,0%.

Gráfico 31. Crédito al sector privado por moneda¹

Variación interanual en porcentajes y variación trimestral anualizada



¹ Cifras sin efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Además, la evolución del CSP por monedas implicó la desdolarización de la cartera de crédito, toda vez que la participación relativa del crédito en dólares en la cartera total disminuyó, al pasar de 38,0% en marzo del 2021 a 36,4% en marzo del presente año.

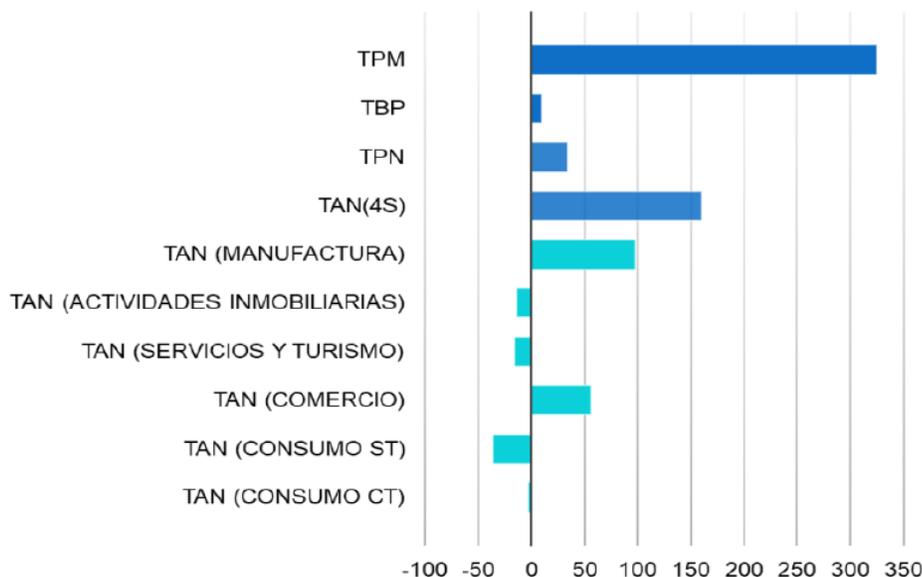
El crédito al sector privado en moneda nacional ha sido estimulado por tasas de interés que continúan bajas, aunque con leves ajustes al alza en línea con los aumentos de la TPM.

Dado el comportamiento observado en meses recientes en la tasa de inflación, el BCCR dispuso orientar su política monetaria hacia una postura más restrictiva. Así entre el 15 de diciembre del 2022 y abril ajustó al alza la TPM en 325 puntos base²⁴, lo cual ha llevado a que las tasas de interés en colones del sistema financiero muestren ligeros aumentos, pero permanezcan en niveles relativamente bajos (Gráfico 32).

²⁴ En artículo 9 de la sesión 6057-2022 del 27 de abril del 2022, La Junta Directiva del BCCR dispuso aumentar la Tasa de Política Monetaria en 150 puntos base para ubicarla en 4,0% a partir del 28 de abril del 2022.

Gráfico 32. Tasa de política monetaria, Tasa básica pasiva, tasa de interés pasiva y tasas de interés activas por tipo de actividad

Variación entre el 16 de diciembre del 2021 y el 27 de abril del 2022, en porcentajes



TPM: tasa de política monetaria, TAN tasa activa negociada (promedio móvil de cuatro semanas), TPN: tasa pasiva negociada, TBP: Tasa Básica, TAN(CONSUMO ST)= Tasa del consumo sin tarjeta y . TAN(CONSUMO CT)= Tasa del consumo con tarjeta.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En efecto al 27 de abril del 2022, la tasa de interés activa negociada (TAN promedio móvil de cuatro semanas) en colones se ubicó en 10,1%, 161 puntos base superior a la tasa observada el 15 de diciembre del 2021 (fecha previa al primer ajuste al alza en la TPM). El aumento en las tasas de interés pasivas ha sido más moderado. Así, la tasa pasiva negociada y la tasa básica pasiva (TBP) se ubicaron en 3,7% y 2,90%, 34 y 10 puntos base superior a las observadas 15 de diciembre del 2021). Si se analizan las tasas sobre préstamos por rama de actividad, se observaron aumentos en las actividades de manufactura y comercio, principalmente.

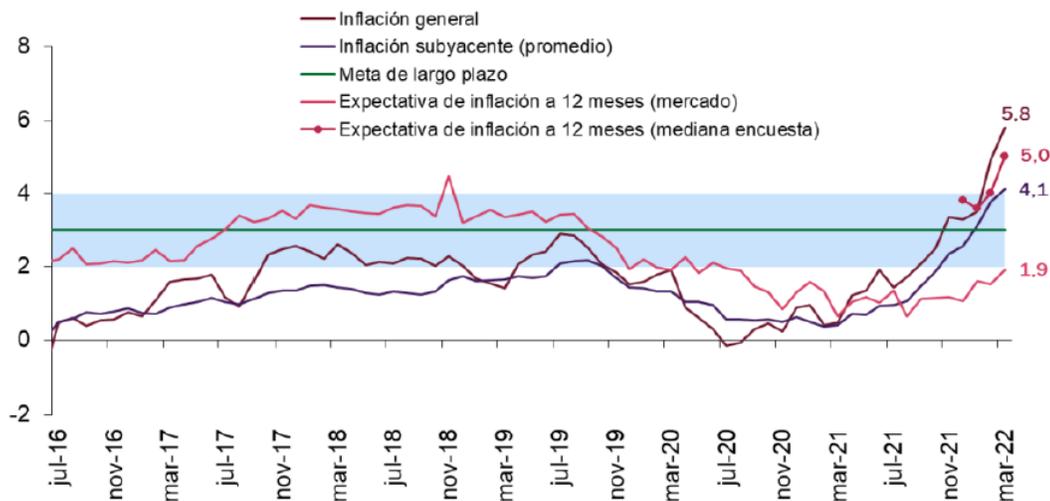
1.4. Inflación

La inflación general y el promedio de indicadores de inflación subyacente excedieron el límite superior del rango de tolerancia para la meta de inflación.

La aceleración de la inflación general y del promedio de indicadores de inflación subyacente observada en el 2021 se acentuó en los primeros tres meses del 2022. Desde febrero pasado, la inflación, medida por la variación interanual del IPC, se ubicó por encima del límite superior del rango de tolerancia alrededor de la meta ($3,0\% \pm 1$ p.p.), situación no observada desde enero del 2015. El promedio en el trimestre fue de 4,7% en términos interanuales (3,1% en el trimestre previo), con una tasa de 5,8% en marzo. La tendencia al alza también se

registró en el promedio de indicadores de inflación subyacente, el cual mostró en el trimestre en cuestión una variación interanual media de 3,7% (4,1% en marzo), desde 2,3% en el cuarto trimestre del 2021 (Gráfico 33).

Gráfico 33. Indicadores de inflación general, subyacente y expectativas
Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El comportamiento al alza de la inflación responde fundamentalmente al impacto de la inflación importada, que combina el efecto de los mayores precios internacionales de las materias primas y de los bienes en general, los mayores costos del transporte marítimo y el aumento en el tipo de cambio. Del crecimiento interanual de los precios a marzo, aproximadamente una quinta parte corresponde al incremento en los precios de combustibles. La mayor inflación importada se acentuó por la guerra entre Rusia y Ucrania. En el recuadro 2, se analizan los efectos internos de ese conflicto, sobre inflación y otras variables económicas.

A las presiones inflacionarias externas se le suman, a lo interno, la baja inflación registrada en el segundo semestre del 2020 y que continuó en los primeros tres meses del 2021 debido al impacto de la pandemia (presencia de efectos base), el repunte de la demanda interna y la desaparición gradual de algunas fuerzas desinflacionarias presentes en la economía costarricense desde el 2019 y que se acentuaron en el 2020 por la pandemia (brechas de producto y de empleo). Por ejemplo, dado el fuerte ritmo de la recuperación económica a partir del segundo semestre del 2021, se estima que la brecha de producto negativa (es decir, la diferencia entre el nivel de producción y su potencial) ha tendido a cerrarse, lo cual reduce la presión a la baja sobre los precios y los salarios. A lo anterior, se le sumó el aumento del tipo de cambio.

En lo que respecta a las expectativas de inflación, la encuesta dirigida a analistas financieros,

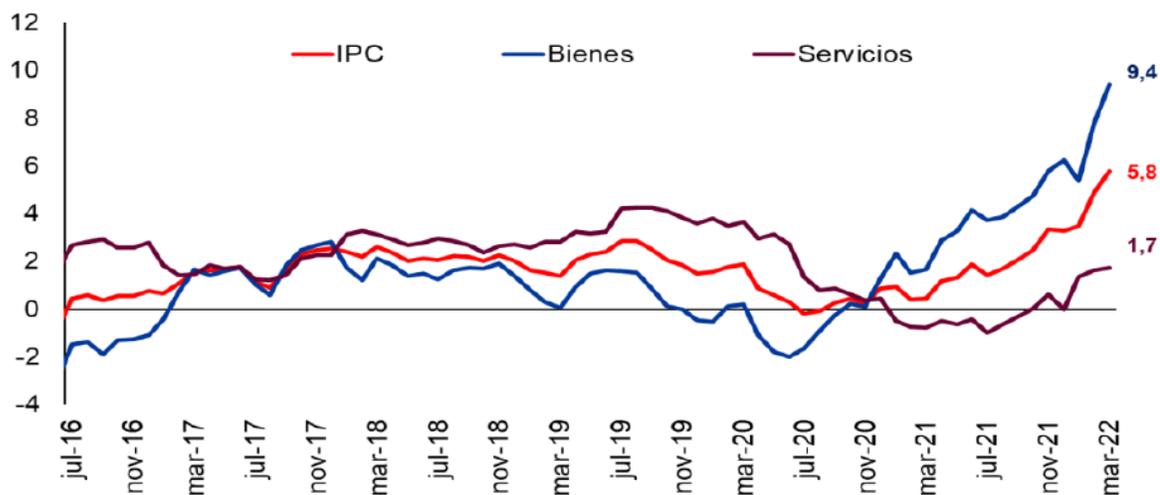
consultores en economía y empresarios²⁵ sugiere valores con un comportamiento creciente desde febrero del 2022. Particularmente, la encuesta realizada en marzo pasado ubicó la mediana de este indicador a 12 y 24 meses en 5,0%.

En línea con la naturaleza esencialmente importada de esas presiones, la aceleración de la inflación ha venido dada, en mayor medida, por el aumento de los precios de los bienes, no así de los servicios.

Desde diciembre del 2020 el aumento en el precio de los bienes ha sido marcadamente mayor al de los servicios, aunque estos últimos muestran un repunte reciente. En lo que transcurre del primer trimestre del 2022, el incremento promedio de precios de los bienes fue de 7,6% (9,4% en marzo), mucho mayor que el de los servicios (1,6% en el trimestre en cuestión y 1,7% en marzo) Gráfico 34.

En línea con lo anterior, en los seis meses terminados en marzo pasado, alrededor de un 91% de la inflación general es explicada por el aporte de la inflación de bienes. Particularmente, en marzo el aporte de estos últimos fue de 5,0 p.p., mientras que el de los servicios alcanzó 0,8 p.p.

Gráfico 34. Inflación general según bienes y servicios
Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

²⁵ En diciembre del 2021 el BCCR retomó la encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio. Ver comunicado de prensa: Banco Central reanuda Encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio.

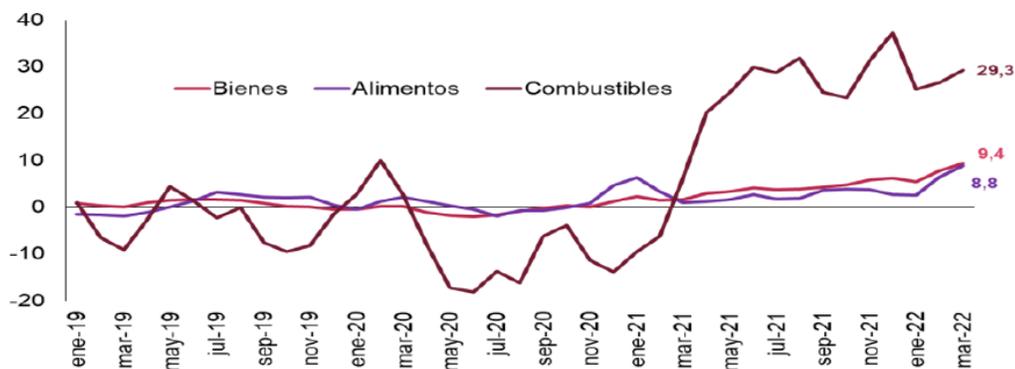
La inflación de bienes fue explicada, mayormente, por el aumento en el precio de los alimentos y de los combustibles.

Durante el 2021 la variación interanual promedio de los precios de los alimentos fue de 2,8%. Sin embargo, desde el tercer cuatrimestre de ese año mostró una tendencia creciente (tasa promedio de 3,4%), situación que persistió en el primer trimestre del 2022, cuando alcanzó 5,9% en términos interanuales y 8,8% en marzo²⁶ (Gráfico 35). Los incrementos de precios señalados reflejan en parte los precios altos de los granos básicos en el mercado internacional, los cuales en el trimestre en cuestión registraron en promedio una variación interanual en torno a 22,4%, a lo que se sumó el aumento en el tipo de cambio.

En marzo la inflación de alimentos superó en 3,0 p.p. la inflación general (5,8%) y explicó un 32,8% del resultado del indicador general. Con ello, es de esperar que los consumidores de ingresos bajos experimenten un mayor impacto, al tener una canasta de consumo más intensiva en alimentos.

Por su parte, el precio de los combustibles registró desde marzo del 2021 una acentuada aceleración, para un promedio interanual en ese año de 20,2% (-7,7% en 2021) y de 27,1% en el primer trimestre del 2022 (29,3% en marzo). Así, el aumento del precio de los combustibles contribuyó con alrededor de un 22% de la inflación general al término del primer trimestre del 2022.

Gráfico 35. Inflación de bienes, alimentos y combustibles
Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

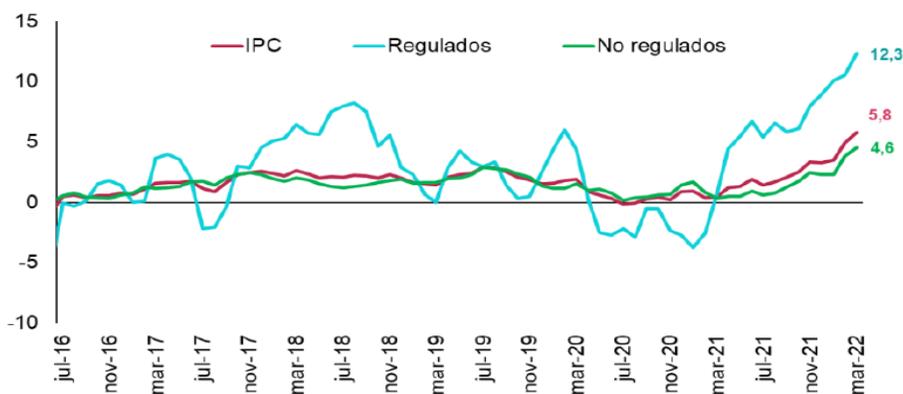
²⁶ En los primeros tres meses del año los principales aportes en términos porcentuales al crecimiento del precio de los alimentos provino de las carnes (14,4%), aceites y grasas (6,3%), productos lácteos y huevos (4,8%) y pan y productos de panadería (4,5%). Lo anterior fue atenuado por el aporte negativo de los bienes de origen agrícola (-13,6%).

La evolución del precio de los combustibles se asocia en mayor medida con el incremento en los precios de los derivados del petróleo, a lo que se suma la depreciación del colón con respecto al dólar. En este precio, incluido dentro del componente regulado del IPC, la transmisión de las variaciones de los precios de los hidrocarburos que importa el país es directa, aunque con un rezago de poco más de un mes²⁷. Aunado a lo anterior, los precios de los derivados del petróleo también tienen un impacto indirecto sobre el precio y tarifas de otros componentes regulados de la canasta del IPC, entre ellos el transporte terrestre (autobús y taxi) y el servicio de electricidad²⁸.

La inflación es mayor en el componente regulado del IPC, reflejo en buena medida del alza en los precios de los combustibles.

Al desagregar la inflación general por componentes regulado y no regulado (Gráfico 36), se observa una fuerte alza en el primero, y más moderada en el segundo. Específicamente, en el primer trimestre del 2022 el componente regulado registró una variación interanual promedio de 11,0%, influida principalmente por el aumento de 27,1% en el precio local de los combustibles (diésel y gasolinas) y de 9,3% en el precio de la electricidad.

Gráfico 36. Inflación general y por componentes regulado y no regulado
Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

²⁷ Con base en la “Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor”, el segundo viernes de cada mes, Recope solicita el ajuste respectivo para el mes siguiente ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La fórmula de ajuste extraordinaria actualiza, entre otras variables, los precios internacionales de los combustibles y el tipo de cambio. Cada dos meses se actualiza el valor de la diferencia de precios (rezago tarifario) y cada tres, el impuesto único sobre los combustibles.

²⁸ La metodología de ajuste en la tarifa de electricidad, de aplicación trimestral, reconoce el costo en que incurren los proveedores de servicios de electricidad al generar electricidad con diésel y búnker, el cual es denominado “costo variable por combustible”. Debido a su contribución al costo del transporte, los precios de los combustibles también se transmiten a los de muchos otros bienes y servicios en la economía.

Por su parte, la inflación interanual de los bienes y servicios no regulados, luego de ubicarse en enero pasado en 2,3%, tasa similar al promedio del 2021 (2,2%), mostró un mayor impacto sobre la inflación en los siguientes dos meses, con tasas de 3,9% y 4,6% respectivamente. En los resultados de febrero y marzo del año en curso influyó el aumento en los precios de los alimentos, ya comentado.

Persiste la tendencia al alza en los precios al productor, lo que podría presionar aún más la inflación al consumidor.

El Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN) se aceleró fuertemente durante el 2021 y desde agosto de ese año su variación interanual se ubicó en dos dígitos. Particularmente, en el primer trimestre del 2022 la tasa de variación promedio fue de 14,76% (13,3% en el cuarto trimestre del año previo), con un valor de 15,0% en marzo (Gráfico 37).

Al desagregar este indicador, la aceleración es más pronunciada en productos no alimenticios, aunque los alimenticios desde enero pasado presentan tasas de crecimiento de dos dígitos (variación interanual de 18,9% y 11,8%, respectivamente en marzo del 2022). En los primeros, el comportamiento fue explicado por los precios de los productos de plástico, papel, hierro y acero, que en forma agregada aportaron 33,3% al crecimiento del IPP-MAN entre enero y marzo del 2022. En el caso del componente alimenticio, la mayor contribución provino de las carnes y productos agrícolas, así como los productos de molinería, azúcar y café, que en conjunto contribuyeron con un 38,8% en igual periodo.

Esta situación, tal como se ha señalado en otros informes, es consecuente con el alto precio de las materias primas en el mercado internacional²⁹, el aumento en el costo de los fletes marítimos, problemas en las cadenas de suministro y la depreciación del colón.

Gráfico 37. Inflación general e inflación al productor de la manufactura
Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica y Bloomberg.

²⁹ Pese a la desaceleración desde una tasa interanual de 139,2% en abril del 2021 a 38,7% en marzo pasado.

Por otra parte, al considerar el IPP_MAN por tipo de bien para el mercado interno, el componente con mayor variación ha sido el de precios al productor de bienes intermedios. Sin embargo, el subíndice de precios al productor de bienes de consumo final, que es el que podría tener mayor incidencia sobre los precios al consumidor, también ha mostrado una aceleración importante en el primer trimestre del 2022, con una variación interanual de 9,3% en marzo, superior en 2,9 p.p. en relación con diciembre del 2021. El traslado del aumento de los precios al productor hacia los precios al consumidor puede ser mayor en la medida en que mejore el consumo de los hogares, los márgenes de comercialización se recuperen, los excesos de inventarios disminuyan y la brecha del producto alcance valores positivos, elementos que influyen en la causalidad de precios mayoristas a minoristas. También la percepción de que el aumento en el costo de los insumos es más persistente podría llevar a los productores a trasladarlo en mayor grado a los consumidores.

Recuadro 2. Impacto en la economía nacional de la guerra en Ucrania

Los lazos comerciales directos de Costa Rica con Rusia y Ucrania son reducidos. No obstante, es de esperar que el conflicto bélico entre esas naciones tenga un impacto sobre la economía costarricense, el cual se transmitiría por dos canales: el comercial y el financiero.

A nivel mundial, Rusia destaca entre los principales productores de hidrocarburos (petróleo y gas natural) y de productos químicos (fertilizantes), mientras que Ucrania en la producción de aceite de girasol. Por otra parte, estos países son líderes en la producción de alimentos (granos básicos) y metales (principalmente aluminio, acero, níquel, paladio, cobre y platino). El intercambio comercial de Costa Rica con ambas naciones se concentra en la exportación de piña y banano, y en la importación de abonos, agroquímicos y productos de hierro y acero (Infografía 2.1).

Infografía 2.1. Relación comercial de Costa Rica con Rusia y Ucrania



Fuente: BCCR, con información de la Dirección General de Aduanas.

Pese a las limitadas relaciones comerciales con Rusia y Ucrania, el enfrentamiento armado entre ambos países ha generado un aumento de la inflación en Costa Rica, así como a nivel global. Las disrupciones directas de la producción en los países en conflicto junto con las interrupciones en las cadenas de suministro (acentuadas por las sanciones aplicadas a la economía rusa), así como algunas restricciones a la exportación (particularmente de productos agrícolas) han alimentado expectativas de desabastecimiento, generando un fuerte incremento en los precios internacionales de las materias primas. Estas nuevas presiones inflacionarias, junto con las ya existentes, han contribuido a que los aumentos en los precios al consumidor alrededor del mundo persistan más allá de lo estimado meses atrás por los organismos internacionales y los principales bancos centrales. De mantenerse, esta situación demandará ajustes de política monetaria a un ritmo mayor al registrado hasta el momento, con implicaciones sobre el consumo y la inversión, y finalmente sobre el crecimiento.

Aunado a lo anterior, es de esperar que el aumento en el precio de los bienes importados provoque un deterioro de la balanza comercial de los países importadores de materias primas (como es el caso de Costa Rica), así como en sus términos de intercambio³⁰. Por otra parte, en la medida en que el conflicto se prolongue o involucre a más países europeos, las repercusiones sobre el ritmo de actividad económica en la zona del euro podrían ser cada vez mayores, lo cual eventualmente tendría un efecto negativo sobre las exportaciones costarricenses hacia esos mercados y sobre las proyecciones de crecimiento para la economía nacional. A esto se suma un eventual menor crecimiento de sectores de la economía costarricense como el agrícola y el de la construcción, ante el aumento en precios o incluso la escasez de insumos provenientes de la zona en conflicto³¹.

En el ámbito financiero, el conflicto bélico se traduciría en condiciones financieras menos favorables para el financiamiento del país en los mercados internacionales, tanto por incrementos en las tasas de interés en economías avanzadas (en respuesta al aumento de la inflación) como por el aumento generalizado en la prima por riesgo para los mercados emergentes, como Costa Rica. Esto eventualmente traería consigo un endurecimiento de las condiciones financieras a nivel local, lo cual, junto con la mayor incertidumbre, podría también reducir el consumo y la inversión privada.

Por otra parte, la exposición directa del sector bancario a Rusia y Ucrania no es significativa, por lo que el principal impacto en los balances bancarios y la calidad crediticia sería mediante un menor crecimiento y condiciones financieras más estrictas. Sin embargo, las pruebas de resistencia sugieren que el sector bancario puede hacer frente a un choque significativo en el crecimiento, las tasas de interés y el tipo de cambio.

En síntesis, en el contexto interno, la combinación de los canales comercial y financiero

³⁰ Los términos de intercambio se definen como la relación (cociente) que existe entre los precios de los productos de exportación de un país y los precios de los productos de importación, es decir, el precio relativo de las exportaciones en términos de las importaciones. Un incremento (disminución) de los términos de intercambio en determinado periodo significa que los precios de las exportaciones aumentan (disminuyen) más o disminuyen (aumentan) menos que los precios de las importaciones en dicho periodo. Ello implica que, con la misma cantidad física de exportaciones, el país puede importar una mayor (menor) cantidad de bienes.

³¹ Cerca de una cuarta parte de los fertilizantes importados por Costa Rica provienen de Rusia y Bielorrusia.

llevaría a presiones adicionales sobre la inflación, tasas de interés y sobre el tipo de cambio, así como a un menor crecimiento económico.

Efectos esperados sobre la economía costarricense

De acuerdo con estimaciones del BCCR, un aumento del 10% en los precios del petróleo o de los granos básicos traería consigo un efecto sobre la inflación interanual del orden de 1,03 p.p. y 0,67 p.p. respectivamente al cabo de un año. No obstante, el efecto acumulado sobre la inflación interanual dependerá del tiempo durante el cual se prolongue el choque (Tabla 2.1). Asimismo, una variación en los precios del petróleo en la magnitud mencionada tendría efectos negativos sobre el consumo, la inversión, el ingreso disponible y el PIB (Diagrama 2.1).

En el caso de Costa Rica, las variaciones en los términos de intercambio están altamente correlacionadas con los precios de los combustibles (Gráfico 2.1). El BCCR estima que, por cada USD 10 de aumento en el precio del barril de hidrocarburos, la factura petrolera aumenta en USD 216 millones (0,33% del PIB), y con ella, los requerimientos de divisas para tal fin. Además, un deterioro del 1% en los términos de intercambio tendría un impacto negativo en indicadores claves como consumo (-0,076% del PIB), inversión (-0,062% del PIB) e ingreso disponible (-0,123% del PIB).

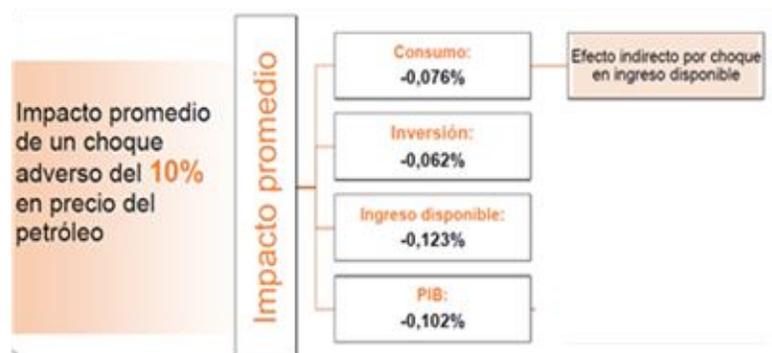
Tabla 2.1 Relación entre precio de las materias primas e inflación

Precio	Efecto sobre Inflación (en p.p.)		
	4 trimestres	6 trimestres	8 trimestres
Petróleo	1,03	1,14	1,19
Granos	0,67	0,74	0,78

Nota: Supone que el choque permanece por 4, 6 u 8 trimestres.

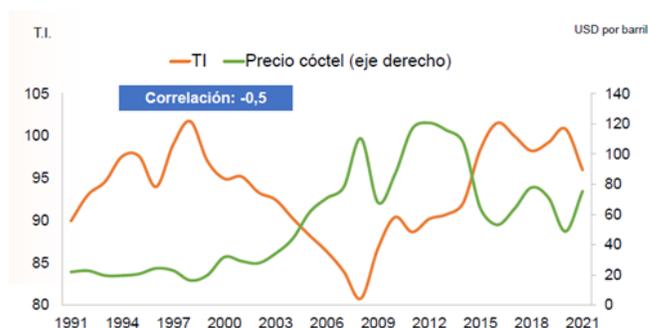
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Diagrama 2.1 Relación entre precio de petróleo e indicadores claves



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Gráfico 2.1 Términos de intercambio y precio medio CIF del cóctel de hidrocarburos



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

CAPÍTULO 2. ACCIONES DE POLÍTICA DEL BCCR

Desde mediados del 2020 y durante la mayor parte del 2021, el BCCR mantuvo la TPM en un valor de 0,75%, su mínimo histórico. Sin embargo, a partir de diciembre del año pasado inició un proceso de aumento gradual de dicho indicador con la intención de mantener la tasa de inflación proyectada en el mediano plazo dentro del rango de tolerancia alrededor de la meta. En lo transcurrido del 2022 la TPM ha aumentado en tres ocasiones, por un acumulado de 275 p.b.

La liquidez del sistema financiero se ha mantenido holgada, pero se orienta en una dirección de contracción, en línea con el tono más duro de la política monetaria.

Al igual que el año anterior, en el primer cuatrimestre del 2022 el mercado cambiario ha enfrentado presiones, principalmente debido a la fuerte demanda de divisas del sector público no bancario (SPNB) y de los fondos de pensiones. Estas presiones se han reflejado en una depreciación del colón y en una caída de las reservas internacionales (RIN).

2.1. Tasa de Política Monetaria

A partir del 15 de diciembre del 2021 el BCCR inició un proceso gradual de aumento en la TPM para tratar de mantener la inflación proyectada en el mediano plazo dentro del rango de tolerancia alrededor de su meta.

La TPM es el instrumento utilizado por el BCCR para influir sobre las tasas de interés del sistema financiero y señalar la orientación de su política monetaria. Desde mediados de junio del 2020, el BCCR mantuvo dicho indicador en 0,75%, su nivel histórico más bajo, luego de haberlo disminuido en 450 p.b. entre marzo del 2019 y el primer semestre del 2020. Sin embargo, el 15 de diciembre del 2021 la aumentó en 50 p.b. y acordó seguir una senda de aumentos graduales en esa tasa con el fin de mantener la inflación proyectada en el mediano plazo dentro del rango de tolerancia alrededor de su meta ($3\% \pm 1$ p.p.)³².

³² Artículo 10 del acta de sesión 6039 del 15 de diciembre del 2021.

En ese mismo acuerdo, la Junta Directiva manifestó su disposición a intensificar el ritmo de aumento de dicho indicador, dependiendo de la evolución de los determinantes de la inflación futura, entre ellos la brecha del producto, las expectativas de inflación y posibles efectos inflacionarios de segunda ronda. Esa comunicación clara sobre la senda futura esperada de la tasa de política es lo que se denomina guía prospectiva y es un instrumento que el BCCR ha utilizado activamente en los dos últimos años para guiar las expectativas de los agentes económicos.

En línea con lo anterior, en lo transcurrido del 2022 el BCCR aumentó en tres ocasiones la TPM, la primera el 26 de enero en 50 p.b., la segunda el 14 de marzo, en 75 p.b., y la tercera el 27 de abril, en 150 p.b., con lo cual la ubicó en 4,0%. El proceso de aumento gradual de la TPM desde diciembre pasado tomó en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El fuerte aumento de la inflación mundial como consecuencia de factores tanto de demanda como de oferta (ver sección Economía internacional de este IPM), que fue acentuado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania a partir del 24 de febrero del presente año. Particularmente, este conflicto exacerbó las presiones al alza en los precios de las materias primas, pues ambos países son exportadores importantes de combustibles, granos básicos y metales.
- b) El aumento en la inflación general interna, medida por la variación del Índice de precios al consumidor y el promedio de indicadores de inflación subyacente, la cual, como se indicó antes, responde esencialmente al impacto de la inflación importada.
- c) La reducción estimada en la holgura de la capacidad de producción de la economía nacional, debido al impulso observado en la actividad económica en el 2021 y lo transcurrido del presente año.
- d) Los resultados de los modelos de pronóstico del BCCR, que sitúan la inflación general entre 6% y 7% en la primera mitad del 2022, para luego empezar a converger gradualmente al margen de tolerancia alrededor de la meta. De igual modo, las proyecciones ubican la inflación subyacente ligeramente por encima del rango de tolerancia en lo que resta del 2022, para retornar a ese rango en el 2023.
- e) Los riesgos sobre la trayectoria proyectada para la inflación general y subyacente, que se inclinan al alza. De estos riesgos, destacan: i) las altas tasas de variación de los precios al productor (de dos dígitos desde agosto del 2021), pues en la medida en que los aumentos en los costos de los insumos persistan, aumenta la probabilidad de un mayor traslado hacia los precios que enfrentan los consumidores; ii) la posibilidad de que el comportamiento alcista en la inflación afecte las expectativas en igual sentido y genere así los llamados efectos de segunda ronda, con lo que el aumento en la inflación podría tornarse más duradero; y iii) los riesgos de mayores aumentos en los precios de las materias primas como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.
- f) La tasa de política monetaria expresada en términos reales continúa en valores por debajo

de la tasa real neutral³³, por lo que la Junta Directiva del BCCR considera necesario intensificar el proceso gradual de incrementos en la TPM, para acercarla a una posición neutral. A abril del 2022, este último indicador se ubicó en 0,98% mientras que la TPM real, calculada con las expectativas, fue de -1,23%.

2.2. Gestión de la liquidez

En apoyo de su política monetaria expansiva, en los tres últimos años el BCCR ha procurado una liquidez agregada holgada y tomado otras medidas para garantizar la estabilidad del sistema financiero costarricense y contribuir a la recuperación de la actividad económica. Con el tono más duro de la política monetaria, la gestión de la liquidez apuntará hacia una mayor absorción y, consecuentemente, a una reducción del saldo de la liquidez total.

Las principales medidas aplicadas por el Banco Central en apoyo de la postura expansiva de su política monetaria iniciada en marzo del 2019 fueron la reducción de 3 p.p. en la tasa de encaje mínimo legal sobre las operaciones en moneda nacional (de 15% a 12%) a partir de junio del 2019, la conducción de las operaciones de mercado abierto de modo que el saldo de los Bonos de Estabilización Monetaria (BEM) no aumentara y la introducción en setiembre del 2020 de una facilidad crediticia que se aplicó mediante operaciones diferidas a plazo (ODP).

El objetivo de esta facilidad fue proveer a los intermediarios financieros regulados por la Sugef³⁴ de recursos a mediano plazo en moneda nacional a bajo costo, condicionado a que ofrecieran financiamiento al sector privado (hogares y empresas) en condiciones también favorables. Con ello, se buscó mitigar el impacto económico de la pandemia del COVID-19 sobre el consumo, la producción y el empleo, para contribuir a reducir, de esa forma, las secuelas de la crisis en la sociedad y el sector productivo, y permitir la recuperación de las empresas solventes a mediano plazo. Esta facilidad de crédito contribuiría, además, a preservar la estabilidad del sistema financiero costarricense, toda vez que la contracción económica por la pandemia redujo la capacidad de pago de los deudores del sistema financiero.

El monto original de esta facilidad fue de ₡700 mil millones, pero el 14 de enero del 2021 la Junta Directiva decidió ampliarla³⁵ a ₡842.887 millones, debido a que los intermediarios financieros manifestaron una demanda superior al monto inicialmente aprobado. En total, el BCCR desembolsó ₡826.355 millones por este concepto, de los cuales ₡824.314 millones

³³ La TIRN corresponde al nivel de la tasa de interés compatible con ausencia de presiones inflacionarias o desinflacionarias y con expectativas de inflación que convergen a la meta. Cuando la TPM en términos reales es superior a la TIRN, se dice que la postura de la política monetaria es contractiva, y cuando es inferior, es expansiva.

³⁴ Todos los intermediarios financieros regulados por la Sugef (bancos públicos y privados, financieras, mutuales y cooperativas) podían participar de la ODP según su importancia relativa en el saldo del crédito al sector privado y previa entrega al BCCR, y aprobación por parte de este, de un plan de uso de los recursos.

³⁵ Artículo 9 del acta de la sesión 5979-2021 del 14 de enero de 2021.

fueron desembolsados en el 2021 y el resto en el 2020. Además, los intermediarios financieros realizaron amortizaciones por ¢16.596 millones, por lo cual el saldo de la facilidad a finales de marzo del presente año se redujo a ¢809.759 millones (1,9% del PIB del 2022) (Cuadro 2).

Cuadro 2. Desembolsos de la facilidad especial y temporal de financiamiento a mediano plazo

En millones de colones

	Total	Al 31 de marzo del 2022	
	desembolsado	Amortizaciones	Saldo
Bancos	664 996	11265	653 731
Resto	161 359	5331	156 028
Total	826 355	16 596	809 759

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Los recursos desembolsados por la facilidad crediticia especial contribuyeron a que en el 2021 el sistema financiero costarricense presentara una posición holgada de liquidez, situación se mantuvo en los primeros meses del 2022. No obstante, esto podría cambiar en los próximos meses debido a la decisión del BCCR de endurecer el tono de su política monetaria.

El BCCR gestiona las condiciones de liquidez mediante operaciones en el MIL y las operaciones de mercado abierto (OMA³⁶). A mediano y largo plazo, la liquidez también es afectada por las variaciones en la tasa de encaje mínimo legal, que es un porcentaje de los depósitos y captaciones que deben mantener depositado en el Banco Central los intermediarios financieros regulados por la Sugef, según lo dispuesto en el artículo 62 de su Ley Orgánica (Ley 7558)³⁷.

En lo transcurrido del 2022 la liquidez agregada en el sistema financiero ha mantenido una posición holgada. Al pasado 27 de abril, la liquidez sistémica disponible, medida con el saldo promedio neto de los depósitos recibidos por el BCCR en el MIL, ascendió a ¢613.358 millones, lo cual representa un incremento de ¢51.632 millones con respecto al promedio del año previo (Gráfico 38).

La condición holgada de liquidez del sistema financiero nacional se manifiesta también en el encaje excedente de los intermediarios financieros. En los primeros cuatro meses del presente

³⁶ Las OMA consisten en la compra y venta de títulos propios o de terceros por parte del BCCR para influir directamente sobre la liquidez de la economía y la estructura de las tasas de interés de los mercados financieros. Con este fin el BCCR emite títulos de deuda en el mercado primario, principalmente BEM y, ocasionalmente, participa en compras de sus propios títulos en el mercado secundario, canjes o subastas inversas de sus títulos.

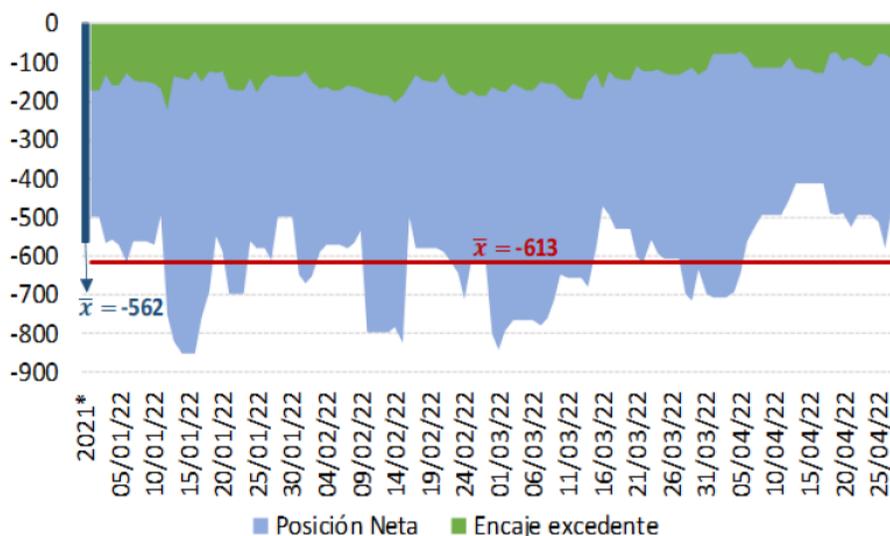
³⁷Actualmente esa tasa es de 12% para las operaciones en colones y de 15% para las denominadas en moneda extranjera.

año, estos entes han mantenido depósitos por concepto de encaje excedente por un monto promedio diario de ¢140.485 millones, superior al de igual lapso del año previo (¢105.382 millones).

El BCCR contrajo la liquidez mediante la venta neta de divisas, con la cual drenó alrededor de ¢121.800 millones; no obstante, esto fue compensado por la reducción de ¢90.899 millones del saldo de BEM y el aumento del monto de depósitos mantenidos por los bancos y otros intermediarios financieros en sus cuentas de fondos.

Hacia adelante, sin embargo, el Banco Central orientará sus OMA al aumento del saldo neto de BEM y, consecuentemente, hacia una mayor absorción de liquidez, en línea con la postura más restrictiva de su política monetaria.

Gráfico 38. Posición neta de BCCR en el MIL y encaje excedente de los intermediarios financieros
En miles de millones de colones



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

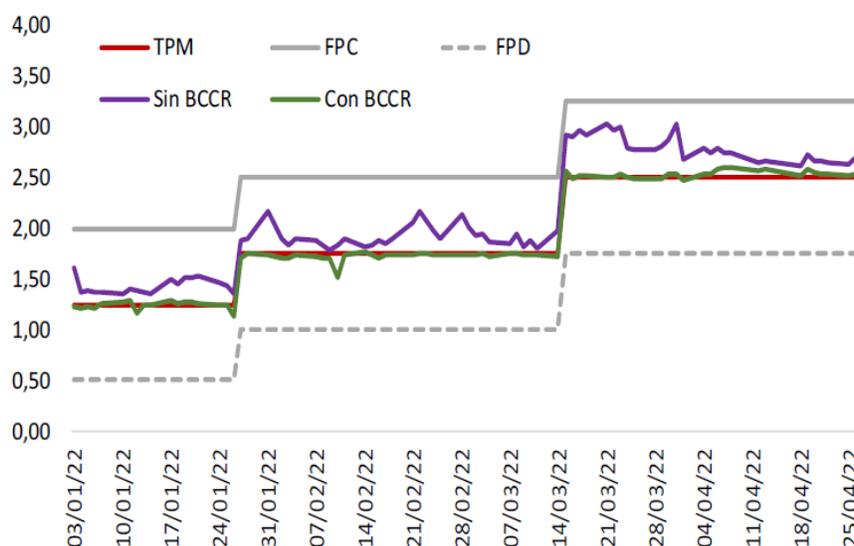
Pese a la disponibilidad de liquidez, las tasas de interés del MIL en moneda nacional se mantienen por encima de la TPM.

Las tasas de interés en el MIL en moneda nacional del total de operaciones efectuadas a un día plazo han estado prácticamente alineadas con la TPM. Sin embargo, al excluir las negociaciones en las que el BCCR es contraparte, se ubican, al igual que el año anterior, por encima de la TPM (Gráfico 39), con una brecha promedio de 0,21 p.p. (0,16 p.p. en el 2021). Esta situación es propiciada por entidades que desde el año pasado han captado recursos a tasas de interés relativamente altas, a lo cual se añade el hecho de que en el presente año ha habido más entidades que muestran una posición deudora en el MIL en ciertos días.

El BCCR también ha participado en el MIL en moneda extranjera, con el fin de acumular divisas. Al 27 de abril pasado, el saldo de captación en esta modalidad fue de *USD* 63 millones. Por su parte, los mercados administrados por la Bolsa Nacional de Valores no han mostrado episodios que evidencien tensión, por lo cual no se ha requerido la participación del BCCR como proveedor de liquidez en estos mercados durante el 2022³⁸.

Gráfico 39. Tasas de interés en el MIL a un día plazo

En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

2.3. Política cambiaria y participación del BCCR en el mercado cambiario

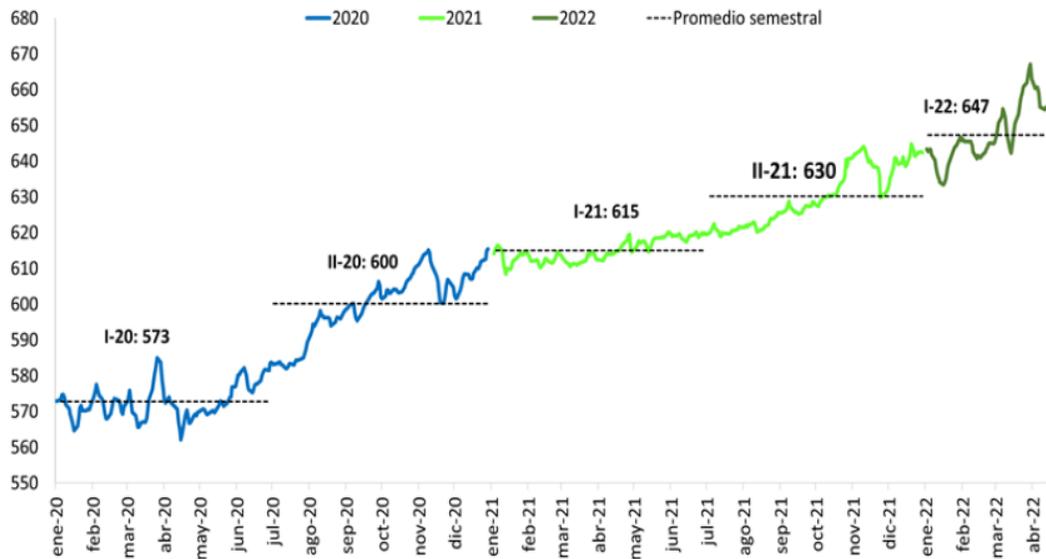
En el primer cuatrimestre del 2022 el tipo de cambio continuó enfrentando presiones al alza.

Al 27 de abril del año en curso, el tipo de cambio promedio ponderado del Mercado de Monedas Extranjeras (Monex) fue de $\text{¢}667,14$ (Gráfico 40), superior en 7,7% al registrado en igual fecha del año previo y en 3,9% al de finales del 2021.

El incremento en el tipo de cambio ha estado acompañado de una mayor volatilidad, manifiesta en un coeficiente de variación de 1,41% en el primer cuatrimestre del 2022, coeficiente mayor que el correspondiente al primer y último cuatrimestre del 2021 (0,33% y 1,02%, respectivamente).

³⁸ Como parte de las medidas aprobadas en marzo del 2020, al recién iniciar la pandemia, para mitigar posibles tensiones de liquidez que se temía pudieran darse en el sistema financiero, se autorizó la participación del Banco Central como acreedor en el MIL en moneda extranjera y en los mercados de dinero administrados por la Bolsa Nacional de Valores (artículo 5 de la sesión 5923-2020 del 20 de marzo del 2020). Además, se permitió la participación del BCCR en el mercado secundario de títulos del Gobierno Central.

Gráfico 40. Tipo de cambio promedio ponderado de Monex
Colones por dólar estadounidense



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La política cambiaria fue coherente con el régimen de flotación administrada, en un contexto de demanda inusualmente alta de divisas por parte del SPNB y de los fondos de pensiones.

Bajo un régimen cambiario de flotación administrada, y al amparo de lo dispuesto en su Ley Orgánica, el Banco Central actúa en el mercado cambiario con tres propósitos: a) para gestionar los requerimientos de divisas del SPNB; b) para acotar movimientos abruptos en el tipo de cambio, pero no cambiar la tendencia de este macroprecio (a estas intervenciones les denomina operaciones de estabilización), y c) para atender sus requerimientos de divisas, durante programas de expansión de reservas.

En lo transcurrido del 2022, el BCCR ha participado en el mercado cambiario principalmente para atender el primer motivo y, en menor grado, el segundo. En lo que respecta a la gestión de divisas para el SPNB, el BCCR debe atender esos requerimientos con sus reservas internacionales y restituir las mediante compras en el Mercado de Monedas Extranjeras (Monex), según las condiciones que priven en el mercado privado de cambios.

En el primer cuatrimestre del 2022 los requerimientos netos del SPNB ascendieron a *USD* 1.435,7 millones (*USD* 1.057,0 y *USD* 567,6 millones en igual lapso del 2021 y del 2020, respectivamente), de los cuales *USD* 661,0 millones se destinaron al pago de la factura petrolera y *USD* 130,0 millones al Ministerio de Hacienda para atender, principalmente, el

servicio de su deuda en moneda extranjera. Durante este año la factura petrolera aumentó considerablemente en comparación con el año previo (Cuadro 3). Esto debido a que, como se indicó en la sección de Economía internacional de este IPM, en los primeros meses del 2022 se acentuó el aumento en el precio internacional del petróleo que venía desde el año anterior, como resultado de las sanciones impuestas por algunos países a Rusia, que es uno de los principales países productores de dicha materia prima.

Cuadro 3. Monto de la factura petrolera

En millones de unidades y *USD*

	Primer trimestre		Variación porcentual
	2021	2022	
Barriles	4,5	5,3	17,9%
Precio	63,9	106,4	66,4%
Valor	287,3	563,4	96,1%

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El BCCR compró en Monex *USD* 966,9 millones para restituir parcialmente las ventas de divisas que realizó al SPNB. Adicionalmente, en febrero realizó una venta de *USD* 6,98 millones con fines de estabilización del mercado cambiario.

Lo adquirido por el BCCR para la gestión de divisas del SPNB provino del superávit de las operaciones de los intermediarios cambiarios con el público (*USD* 1.018,4 millones, acumulado al 27 de abril), monto superior al registrado en igual periodo del año anterior (*USD* 853,8 millones).

La recuperación del superávit del mercado privado de cambios puso de manifiesto el incremento en la cantidad ofrecida de divisas, cuyo promedio diario pasó de *USD* 79,3 millones en el primer cuatrimestre del 2021 a *USD* 95,3 millones un año después. Este comportamiento fue consecuente con el proceso de reactivación económica y, en particular, con el dinamismo de la demanda externa del país. Sin embargo, ese efecto fue parcialmente compensado por una mayor demanda (el promedio diario pasó de *USD* 68,6 millones en el 2021 a *USD* 82,6 millones en el siguiente), cuya evolución reflejó, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La reactivación económica, que imprimió mayor dinamismo a las importaciones. Este efecto fue reforzado por el incremento en los precios internacionales de materias primas y en los costos de fletes marítimos, esto último derivado del congestionamiento en la provisión de servicios de transporte marítimo de mercancías.
- b) El incremento en la demanda de divisas por parte de ahorrantes institucionales y, en particular, de las operadoras de fondos de pensión que, por razones de diversificación de

cartera, han aumentado su tenencia de activos en moneda extranjera. En el primer trimestre del año en curso el saldo de la cartera en dólares del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y del Fondo de Capitalización Laboral aumentó en USD 224,3 millones (USD 423,1 millones en igual lapso del año anterior).

Así, al 28 de abril del presente año, el saldo de RIN del BCCR ascendió a USD 6.850,7 millones, inferior en USD 67,4 millones al saldo observado a finales del 2021 y equivalente al 10,4% del PIB estimado para el 2022. Este monto incorpora ingresos por desembolsos de USD 250,0 millones del BID (apoyo presupuestario), USD 284,5 millones correspondientes al segundo desembolso del FMI bajo el convenio del Servicio Ampliado del Fondo (SAF), USD 270,0 del BCIE (para el proyecto del Fondo de Avaes) y USD 42,1 millones de proyectos en ejecución.

Para mejorar el funcionamiento del mercado cambiario, el BCCR aprobó una modificación al Reglamento para las operaciones cambiarias de contado.

Esta modificación fue aprobada en el artículo 7 de la sesión 6049-2022 del 23 de febrero del 2022 y busca ordenar la gestión de divisas por parte del SPNB, profundizar el mercado cambiario para promover una eficiente formación de precios y fortalecer la posición de RIN. Los cambios introducidos consisten en:

- a) Ampliar el plazo de programación que las entidades del SPNB deben hacer sobre sus compras y ventas de divisas y extender los recargos ya existentes a los montos que excedan la programación establecida.
- b) Canalizar al Monex la demanda y oferta de divisas por parte de los administradores de fondos de terceros cuyo saldo administrado exceda un cierto umbral, que será determinado por la Gerencia del BCCR.

Por otra parte, la Superintendencia de Pensiones solicitará a los fondos de pensiones la programación diaria y semanal de compra de dólares a partir del 1 de abril del año en curso, con una justificación técnica, clara y congruente del uso de las divisas dentro de su estrategia de inversiones³⁹.

CAPÍTULO 3. PROYECCIONES Y ACCIONES DE POLÍTICA

Este capítulo presenta las proyecciones macroeconómicas para el bienio 2022-2023 y los riesgos que condicionan su cumplimiento.

Para el entorno internacional, las perspectivas de crecimiento de la actividad económica se revisan a la baja, principalmente por el impacto económico de la guerra de Rusia en Ucrania, mientras que se prevé una mayor inflación internacional y altos precios de las

³⁹ Según oficio SP-A-252-2022, del pasado 3 de marzo, a los regímenes básicos de jubilación del Poder Judicial, el Magisterio Nacional y el sistema de Invalidez Vejez y Muerte (IVM); así como a las seis operadoras de pensiones complementarias (OPC).

materias primas. En ese contexto, el crecimiento de la economía local se estima en 3,4% y 3,9% para ese bienio, lo que lo que significa una revisión a la baja de 0,5 p.p. para el presente año y de 0,1 p.p. para el 2023 con respecto a lo previsto en el IPM de enero pasado.

Por otra parte, en el 2022 y en la mayor parte del 2023 la inflación en Costa Rica se mantendría por encima del margen de tolerancia alrededor de la meta (3%), los riesgos sobre esta trayectoria, en general, se muestran balanceados.

Los principales riesgos externos para estas proyecciones están relacionados con el comportamiento de los precios de las materias primas, influido por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, y con las acciones de política monetaria que apliquen las principales economías avanzadas. En el ámbito local, destacan la incertidumbre sobre la aprobación de las medidas fiscales adicionales requeridas para afianzar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el impacto del aumento de las expectativas inflacionarias.

3.1. Proyecciones para la economía mundial

Los organismos internacionales revisaron a la baja las perspectivas de crecimiento mundial, principalmente por el impacto económico de la guerra de Rusia en Ucrania.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su informe “Perspectivas de la economía mundial” de abril del 2022, revisó a la baja las proyecciones de crecimiento mundial para el bienio 2022-2023 en 0,8 p.p. y 0,2 p.p. con respecto al informe de enero pasado, para llevarlas a 3,6% para cada año (frente a un crecimiento de 6,1% en el 2021) (Gráficos 41 y 42). Este pronóstico supone que el conflicto bélico permanece limitado a Ucrania, las nuevas sanciones a Rusia⁴⁰ eximen al sector de la energía⁴¹ y el impacto económico de la pandemia disminuye en el transcurso del 2022.

En su conjunto, los principales socios comerciales del país estarían creciendo 3,7% y 2,5% en el 2022 y 2023, un ajuste a la baja de 0,3 p.p. con respecto a lo estimado en el IPM de enero del presente año (4,0% y 2,8, respectivamente).

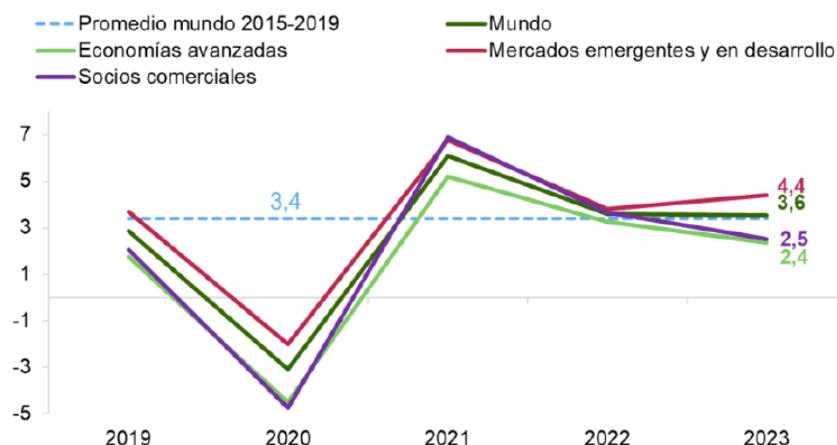
Particularmente, para Estados Unidos el ajuste a la baja en relación con lo previsto en enero fue de 0,3 p.p. en ambos años, hasta 3,7% y 2,3%, mientras que, en la zona del euro, la reducción es aún mayor: para el 2022 de 1,1 p.p. hasta 2,8%, y para el 2023 de 0,2 p.p., para un crecimiento de 2,3% (Cuadro 4).

⁴⁰ Las sanciones en contra de Rusia han generado efectos económicos globales.

⁴¹ Sin embargo, el escenario base considera el impacto de la decisión de Alemania de retirarse de la energía rusa para el 2024 y los embargos anunciados hasta el 31 de marzo de 2022.

Gráfico 41. Proyecciones de crecimiento mundial para el 2022-2023

Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe "Perspectivas de la economía mundial" del Fondo Monetario Internacional, abril del 2022.

Cuadro 4. Proyecciones de crecimiento mundial para el 2022-2023

Variación interanual en porcentajes

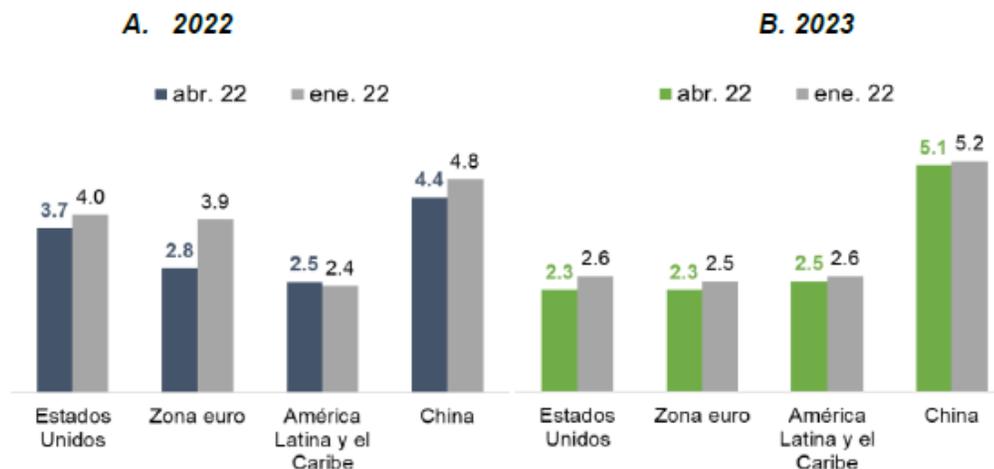
	IPM abril 2022			IPM enero 2022	
	2021	2022	2023	2022	2023
	<i>est</i>	<i>proy</i>	<i>proy</i>	<i>proy</i>	<i>proy</i>
Mundo	6,1	3,6	3,6	4,4	3,8
Economías avanzadas	5,2	3,3	2,4	3,9	2,6
Estados Unidos	5,7	3,7	2,3	4,0	2,6
Zona del euro	5,3	2,8	2,3	3,9	2,5
Japón	1,6	2,4	2,3	3,3	1,8
Economías emergentes y en desarrollo	6,8	3,8	4,4	4,8	4,7
China	8,1	4,4	5,1	4,8	5,2
América Latina y el Caribe	6,8	2,5	2,5	2,4	2,6
Brasil	4,6	0,8	1,4	0,3	1,6
México	4,8	2,0	2,5	2,8	2,7

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe "Perspectivas de la economía mundial" del FMI, enero y abril del 2022.

El FMI revisó a la baja sus proyecciones de crecimiento económico mundial debido en buena medida a las implicaciones de la guerra de Rusia en Ucrania en los mercados globales de materias primas, en el comercio y en los mercados financieros, entre otros.

Gráfico 42. Revisiones de las proyecciones de crecimiento mundial para el 2022 y el 2023

Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe "Perspectivas de la economía mundial" del Fondo Monetario Internacional, enero y abril del 2022.

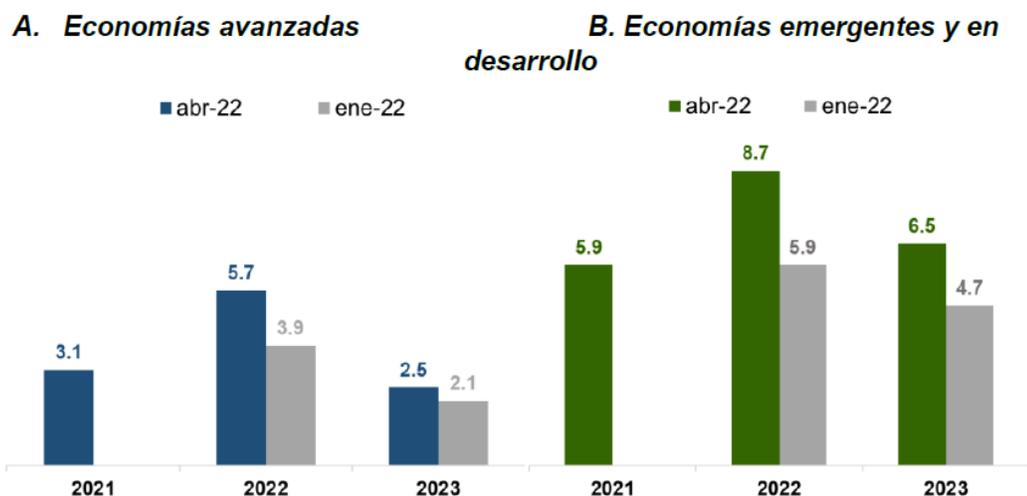
El FMI prevé que la inflación se mantendrá elevada durante más tiempo que en el pronóstico anterior, dadas las mayores presiones inflacionarias impulsadas por el aumento de los precios de las materias primas debido a la guerra en Ucrania. Para el 2022, proyecta una inflación de 5,7% en las economías avanzadas y de 8,7% en las emergentes, lo que representa 1,8 p.p. y 2,8 p.p. por encima a lo proyectado en enero pasado en ese orden (Gráfico 43).

Por su parte, la OCDE previó en diciembre del 2021 un crecimiento económico mundial de 4,5% en el 2022 y 3,2% en el 2023 y una inflación de 4,2% y 3,0% para esos años. Sin embargo, en su informe preliminar de las perspectivas económicas de marzo del 2022, señaló que, ante el estallido de la guerra, el crecimiento económico mundial podría ser más de 1 p.p. menor y la inflación mayor en aproximadamente 2,5 p.p. para el 2022 con respecto a lo proyectado antes del conflicto.

De acuerdo con la OCDE, esta desmejora en la tasa de crecimiento de la economía se debe básicamente a un aumento importante en los precios de las materias primas, tanto en los combustibles como en los granos básicos, los metales y los fertilizantes. De mantenerse el conflicto, o escalar las tensiones, este incremento podría ser todavía mayor. Lo anterior añadiría presión sobre la inflación mundial, que ya de por sí era alta, y podría obligar a los bancos centrales de las principales economías del mundo a subir las tasas de interés de política monetaria más rápida y fuertemente de lo previsto previo a este conflicto bélico.

Gráfico 43. Proyecciones de inflación para el 2022-2023

En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe "Perspectivas de la economía mundial" del FMI, enero y abril del 2022..

Estos elementos aumentan la incertidumbre en los mercados financieros internacionales, reducen los precios de las acciones y provocan un aumento general en la prima por riesgo para los títulos de deuda de economías emergentes.

En línea con lo anterior, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Unctad, por sus siglas en inglés) a finales de marzo pasado ajustó a la baja su proyección de crecimiento económico mundial para el 2022 de 3,6% a 2,6%, debido a la guerra en Ucrania y a los cambios en las políticas macroeconómicas realizadas por los países en los últimos meses.

Recientemente los principales bancos centrales también han ajustado las proyecciones de crecimiento de la actividad económica para el bienio 2022-2023.

Así, por ejemplo, el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, en su reunión de política monetaria del 15 y 16 de marzo del 2022, modificó su proyección de crecimiento económico para el 2022 a [2,5%, 3,0%] y para el 2023 a [2,1%, 2,5%]⁴², y ubicó su perspectiva de inflación en [3,9%, 4,4%] y [2,4%, 3,0%]⁴³, en igual orden⁴⁴ (Cuadro 5).

En esa misma reunión, señaló que, entre otros:

⁴² Desde [3,6%, 4,5%] para el 2022 y para el 2023 a [2,0%, 2,5%], previsto en diciembre del 2021.

⁴³ Desde [2,5%, 3,0%] y [2,1%, 2,4%], respectivamente, proyectado en diciembre del 2021.

⁴⁴ Estas proyecciones corresponden a la tendencia central, la cual excluye las tres proyecciones más altas y las tres más bajas para cada variable en cada año. Las proyecciones de inflación se basan en el Índice de precios del gasto de consumo personal (PCE, por sus siglas en inglés).

- Los indicadores de actividad económica y empleo muestran una fuerte recuperación. La inflación continúa elevada, lo que refleja desequilibrios de oferta y demanda relacionados con la pandemia, precios de la energía altos y presiones inflacionarias más amplias.
- Las implicaciones de la invasión de Rusia a Ucrania para la economía de Estados Unidos son muy inciertas, pero en el corto plazo es probable que generen presión adicional al alza sobre la inflación y afecten la actividad económica.
- Se anticipa aumentos continuos en el rango objetivo para la tasa de referencia de política (la “Tasa de fondos federales”).
- Espera comenzar a reducir el programa de compras de activos en una próxima reunión.

Cuadro 5. Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos: tendencia central de las proyecciones económicas, marzo de 2022¹
En porcentajes

Variable	2022	2023	2024	Largo plazo
Var. PIB real	2,5 – 3,0	2,1 – 2,5	1,8 – 2,0	1,8 – 2,0
Diciembre	3,6 – 4,5	2,0 – 2,5	1,8 – 2,0	1,8 – 2,0
Tasa de desempleo	3,4 – 3,6	3,3 – 3,6	3,2 – 3,7	3,5 – 4,2
Diciembre	3,4 – 3,7	3,2 – 3,6	3,2 – 3,7	3,8 – 4,3
Inflación PCE ²	4,1 – 4,7	2,3 – 3,0	2,1 – 2,4	2,0
Diciembre	2,2 – 3,0	2,1 – 2,5	2,0 – 2,2	2,0
Tasa de fondos federales	1,6 – 2,4	2,4 – 3,1	2,4 – 3,4	2,3 – 2,5
Diciembre	0,6 – 0,9	1,4 – 1,9	1,9 – 2,9	2,3 – 2,5

1 La tendencia central excluye las tres proyecciones más altas y las tres más bajas para cada variable en cada año.

2 PCE: Índice de precios del gasto de consumo personal.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del comunicado del Comité Federal de Mercado Abierto, Sistema de la Reserva Federal, 16 de marzo del 2022..

En la reunión de política monetaria del pasado 10 de marzo, el Banco Central Europeo (BCE) también redujo sus proyecciones de crecimiento hasta 3,7% para el 2022 y 2,8% para el 2023 (4,2% y 2,9% previstos en diciembre del 2021). Asimismo, actualizó su estimación de inflación a 5,1% y 2,1% para el bienio 2022-2023 (medida con el índice de precios al consumidor, desde 3,2% y 1,8% dados en diciembre último). En esa oportunidad, el BCE señaló que la invasión rusa a Ucrania encarece la energía, perturba el comercio y pesa sobre la confianza de los agentes económicos.

En síntesis, el entorno internacional se presenta más adverso para la economía nacional.

Las perspectivas de un menor crecimiento mundial, en particular de los socios comerciales del país, aunado a un aumento en el precio de las materias primas y en general, un entorno de mayor inflación global, inciden negativamente sobre el desempeño económico local. Es de esperar un deterioro de los términos de intercambio, un mayor impacto de la inflación importada y condiciones financieras más restrictivas, dado el retiro de los incentivos monetarios en muchas economías, incluido un rápido incremento de las tasas de interés de referencia.

Los principales supuestos de la economía internacional se presentan en el Cuadro 6. Al respecto destaca lo siguiente:

- e) Un crecimiento para Estados Unidos de 3,7% para el 2022, que significa una revisión a la baja de 0,3 p.p. con respecto a lo previsto en enero anterior, aunque en ese mes ya había sufrido un ajuste a la baja de 1,2 p.p. en relación con la estimación de octubre del 2021. Para el 2023, las previsiones contemplan un crecimiento de 2,3%.
- f) La estimación del crecimiento medio ponderado de los principales socios comerciales de Costa Rica⁴⁵ para el 2022 se ubicaría en 3,7% (4,0% previsto en enero), para luego desacelerarse hasta 2,5% en el 2023.
- g) Un aumento anual de 44,9% en los precios de los combustibles en el 2022, según los precios de futuros del petróleo WTI⁴⁶, lo que implica un fuerte ajuste al alza con respecto a lo estimado en enero pasado (17,3%). Para el próximo año, se proyecta una caída en el precio de esta materia prima de 7,5%.
- h) Un deterioro en los términos de intercambio del país de 4,4% en el 2022 (deterioro de 2,9% previsto en enero pasado), explicado principalmente por el significativo incremento en el precio de las materias primas importadas. Para el 2023, se prevé una mejora de 0.8% en los términos de intercambio.
- i) La inflación de los principales socios comerciales⁴⁷ sería de 5,6% en el 2022 (3,8% previsto en enero) y 2,8% en el 2023.
- j) Las tasas de interés internacionales aumentarían. Por ejemplo, la tasa SOFR⁴⁸ se proyecta en 2,6% en el 2022 y 2023, comparado con una tasa prevista de 1,2% y 1,5%

⁴⁵ Estimación del BCCR. Considera una muestra de 15 países que comprenden el 85% de las exportaciones de bienes a febrero del 2022.

⁴⁶ Corresponde al precio por barril de producto terminado importado por Costa Rica, el cual tiene como referencia los precios futuros de WTI de Bloomberg más un margen (entre el precio del crudo y el valor de producto terminado) de USD 14 por barril.

⁴⁷ Ponderada por el peso relativo de las importaciones (ponderaciones móviles).

⁴⁸ Secured Overnight Financing Rate. A partir de julio del 2023 se discontinuará la publicación de la LIBOR (ver “BCCR y Conassif informan sobre avances ante la discontinuación de la LIBOR” del 30 de noviembre del 2021).

para ambos años, y una tasa observada prácticamente nula en el 2021.

En resumen, el entorno externo se prevé como más adverso para la economía nacional tanto en relación con el del 2021 como en relación con lo proyectado en enero pasado.

Cuadro 6. Principales supuestos del entorno externo para el 2022-2023
Variación interanual en porcentajes

	IPM abril 2022			IPM enero 2022	
	2021 <i>est</i>	2022 <i>proy</i>	2023 <i>proy</i>	2022 <i>proy</i>	2023 <i>proy</i>
Crecimiento Estados Unidos	5,7	3,7	2,3	4,0	2,8
Crecimiento socios comerciales, promedio	6,9	3,7	2,5	4,0	2,8
Inflación socios comerciales, promedio	1,0	5,6	2,8	3,8	2,3
Precio del petróleo (USD)	76,4	110,7	102,4	89,6	83,7
Variación %	56,6	44,9	-7,5	17,3	-6,6
Términos de intercambio, variación %	-5,6	-4,4	0,8	-2,9	0,0
SOFR 6 meses (a diciembre)	0,0	2,6	2,6	1,2	1,5

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe "Perspectivas de la economía mundial" del FMI, enero y abril del 2022.

Los riesgos para el crecimiento continúan inclinados a la baja y para la inflación al alza.

Para el FMI la incertidumbre alrededor de sus proyecciones es alta y los riesgos se mantienen inclinados a la baja. Entre esos riesgos se encuentran un posible empeoramiento de la guerra, una escalada de las sanciones a Rusia, una desaceleración económica en China mayor a la prevista como consecuencia de la política de tolerancia cero al COVID-19 y el surgimiento de una variante de la pandemia más contagiosa. Además, la guerra en Ucrania ha aumentado la probabilidad de mayores tensiones sociales debido al incremento de los precios de los alimentos y la energía.

El FMI señaló un nuevo riesgo que se refiere a una fragmentación de la economía mundial, acentuada por la guerra de Rusia en Ucrania, con la formación de bloques geopolíticos con diferentes normas tecnológicas, sistemas de pagos transfronterizos y monedas de reserva.

Para la inflación, dicho organismo señala que podría aumentar significativamente por encima de lo previsto por los siguientes factores: un empeoramiento de los desequilibrios entre la oferta y la demanda (incluidos los derivados de la guerra), nuevos aumentos en los precios de las materias primas, así como expectativas de inflación crecientes y un mayor crecimiento de los salarios, si hay señales de que la inflación será alta en el mediano plazo. En esa situación los bancos centrales se verán obligados a reaccionar más rápido de lo previsto, aumentando las tasas de interés. Ello hace vulnerable la deuda, particularmente en las economías emergentes.

La OCDE, por su parte, también resaltó la elevada incertidumbre alrededor de sus proyecciones, ya que el nuevo choque negativo originado por la invasión rusa a Ucrania tiene una duración y una magnitud inciertas.

3.2. Proyecciones para la economía nacional

Las proyecciones de crecimiento de la economía nacional se revisan a la baja como resultado de la desaceleración de la economía internacional y del incremento en los precios de las materias primas, así como de una mayor incertidumbre global.

Para el bienio 2022 y 2023 se proyecta un crecimiento de 3,4% y 3,9%, lo que significa una revisión a la baja de 0,5 p.p. para el presente año y de 0,1 p.p. para el 2023 con respecto a lo previsto en el IPM de enero pasado (Cuadro 7).

Cuadro 7. Producto Interno Bruto y componentes del gasto
Variación anual

	IPM abril 2022			IPM enero 2022		
	Variación %			Variación %		
	2021	2022	2023	2021	2022	2023
PIB	7,8	3,4	3,9	7,6	3,9	4,0
DEMANDA INTERNA (+)	7,6	2,3	3,2	7,0	2,0	3,2
Consumo de hogares	6,4	3,3	4,1	5,8	3,5	3,9
Consumo de gobierno	1,4	0,7	0,0	1,1	0,9	-0,9
Formación bruta de capital fijo	8,7	3,9	5,4	7,8	4,0	5,1
Inversión privada	17,1	5,1	5,6	15,5	4,1	5,2
Inversión pública	-22,7	-2,7	4,6	-20,6	3,6	4,5
Variación de existencias (% de PIB)	0,8	1,2	1,1	0,7	0,7	1,1
EXPORTACIONES (+)	15,9	6,3	7,0	17,3	9,6	7,7
Bienes	20,1	5,6	5,6	19,9	6,9	6,7
Servicios	8,9	7,5	9,6	13,0	14,4	9,3
IMPORTACIONES (-)	16,2	3,5	5,1	16,2	4,4	5,9
Bienes	17,6	3,5	4,6	17,3	3,0	5,5
Servicios	11,2	3,6	7,3	12,2	9,8	7,8

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La revisión a la baja para el 2022 considera varios aspectos, entre ellos la mayor incertidumbre sobre el ritmo de recuperación de la economía mundial y de los principales socios comerciales a raíz del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, así como la persistencia de los cuellos de botella de la oferta global de bienes y servicios que han provocado el incremento en los costos de la producción nacional. Adicionalmente, las restricciones ante el aumento de contagios por la variante Ómicron del virus Sars-Cov2, incidió en un menor ingreso de turistas respecto a lo que se tenía previsto en el primer trimestre del año. Como resultado de estos eventos, se espera un deterioro en los términos de intercambio, lo cual afecta negativamente al ingreso disponible y por ende llevaría a un menor crecimiento del consumo de los hogares y de los flujos de comercio de bienes y servicios.

Para el 2023, la leve revisión a la baja se sustenta en la menor demanda externa, parcialmente compensada por una ligera mejora en los términos de intercambio, que daría un alivio al consumo y la inversión. Además, para ese año se espera un crecimiento de la inversión pública producto de la recuperación de las nuevas construcciones de infraestructura vial, generación eléctrica e infraestructura de almacenamiento de combustibles.

De forma coherente con la evolución de la producción durante el bienio, así como de los términos de intercambio (pérdida de 4,4% y ganancia de 0,8% en 2022 y 2023 respectivamente)⁴⁹, se estima que el ingreso nacional disponible bruto se incrementaría en 1,6% y 4,3% en 2022 y 2023.

Mejoras en el ingreso disponible y aumentos en la ocupación estimularían el consumo de los hogares, en tanto que el consumo del gobierno mantendría un bajo dinamismo, en línea con la aplicación de la regla fiscal.

La revisión de abril muestra una desaceleración en el ritmo de crecimiento de los componentes del gasto. Destaca el menor dinamismo en el consumo de los hogares como resultado del shock externo negativo y su efecto sobre los términos de intercambio y el ingreso disponible, así como la desaceleración de la inversión, principalmente la de destino público. Similarmente, se estima una desaceleración tanto en la demanda externa como en las compras de bienes y servicios importados respecto al pronóstico de enero.

Así, se estima un crecimiento del consumo de los hogares de 3,3% y 4,1% en el 2022 y 2023 producto de la recuperación paulatina del ingreso y del empleo.

En cuanto al consumo del gobierno, este se desaceleraría con respecto al 2021 como consecuencia de la política de contención del gasto, en apego al cumplimiento de la regla fiscal. Se estima que en el 2022 la actividad de la enseñanza pública mostrará un mayor dinamismo como consecuencia de efectos base producto de la suspensión del curso lectivo que se dio en los meses de mayo y junio del año 2021. Por su parte, en el caso de los servicios de salud, se espera una desaceleración en su ritmo de crecimiento conforme se normalice la demanda de estos servicios una vez que se supere la emergencia derivada de la pandemia del COVID-19.

Por su parte, en 2023, para las actividades de Administración y Enseñanza se supone que todas las instituciones del Gobierno General mantendrán la aplicación de la directriz de contención en las remuneraciones, compra de bienes y servicios, así como en la política de contratación de nuevas plazas.

Mayor desarrollo de proyectos de infraestructura permitirían un aumento en la inversión. En contraste, la demanda externa moderaría su ritmo de crecimiento.

La formación bruta de capital aumentaría en ambos años debido, principalmente, a la mayor inversión privada en maquinaria y equipo de origen importado para actividades de manufactura y servicios, así como en nuevas construcciones con destino privado⁵⁰.

⁴⁹ Particularmente, en el 2022 se estima un deterioro en los términos de intercambio explicado principalmente por el incremento previsto en el precio de los combustibles (46,7%) y otras materias primas. Esta situación se espera que se revierta para el 2023 (reducción de 8,7% en el precio de los combustibles) de forma que esta relación de precios mostraría una mejora de 0,8%.

⁵⁰ Impulsadas por las obras residenciales, comerciales, industriales y los servicios especializados de la construcción.

En el caso de la inversión pública, para 2022 se estima una contracción (-2,7%), principalmente en el rubro de nuevas construcciones (-10,1%), debido a la reducción en el presupuesto para infraestructura por parte del Gobierno Central y de entidades como Acueductos y Alcantarillados⁵¹, así como una menor infraestructura vial⁵². Esta caída es ligeramente compensada por una mayor inversión en maquinaria y equipo (15,2%), como resultado de la compra de equipo tecnológico para educación del fideicomiso SUTEL-Fonatel y del Ministerio de Hacienda para la modernización de los sistemas tecnológicos.

En 2023 se estima un crecimiento del 4,6% en la inversión pública, como resultado de la mayor inversión en nuevas construcciones (8,5%), principalmente proyectos de generación eléctrica, carreteras, caminos y puentes, así como de obras de infraestructura para recibimiento de buques y almacenamiento de combustibles por parte de RECOPE, pero una menor inversión en maquinaria y equipo (-2,9%)⁵³.

Acorde con la evolución prevista para nuestros principales socios comerciales, en un entorno en el que prevalecen las tensiones políticas y, problemas en las cadenas de suministro se prevé una moderación en el impulso de la demanda externa de bienes, tanto por productos del régimen definitivo como del régimen especial⁵⁴. En el caso de las exportaciones de servicios, el crecimiento estaría ligado al turismo receptor⁵⁵ y la exportación de servicios empresariales.

Congruente con el desempeño previsto para el consumo, la inversión y la actividad económica, se prevé que las importaciones de bienes aumenten en promedio 4,0% en el 2022-23. El crecimiento en las importaciones de servicios (promedio de 5,4% en el bienio) está asociado a la recuperación en el turismo emisor, y en los servicios de transporte de mercancías, de información y comunicaciones y empresariales.

Por actividad económica, se revisa a la baja el crecimiento de la producción con respecto a lo publicado en el IPM de enero de 2022, principalmente en la construcción, ante la caída en

⁵¹ En el caso de Acueductos y Alcantarillados también incluye efectos base debido a una revisión en el nivel de inversión en 2021, superior al valor estimado previamente.

⁵² En el 2022, con excepción de los avances previstos en la construcción de los Hospitales Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez (Puntarenas) y William Allen Taylor (Turrialba) y otros centros periféricos de atención de la salud así como la ampliación de carretera San José-San Ramón y el edificio Metropolitano del Banco Popular, la inversión en obra pública es negativa y refleja la revisión en la proyección de ejecución de carreteras, caminos y puentes ejecutados por el MOPT así como la caída ya prevista de la inversión realizada por las municipalidades y otras instituciones del gobierno.

⁵³ Para 2023 se estima que el crecimiento en la construcción estaría impulsado por obras como la continuación de la construcción de la planta geotérmica Borinquen I, la construcción de la Terminal Pacífico para recibo de buques y almacenamiento en el Plantel Barranca, por parte de la Refinadora Costarricense de Petróleo, obras viales (por ejemplo, de la ampliación de la ruta San José - San Ramón, la II etapa del programa Red Vial Cantonal -CCLIP-, I y II Programa de Infraestructura Vial y Promoción de APP, y Programa de Infraestructura de Transporte -PIT-) e infraestructura educativa (Proyecto de Infraestructura y Equipamiento Educativo ejecutado por el Ministerio de Educación Pública).

⁵⁴ Además, el 2021 se caracterizó por el fuerte dinamismo en la demanda por productos tanto del régimen especial como manufacturados del régimen definitivo, por lo que se prevé una normalización en dicha demanda.

⁵⁵ Se estima que en el 2022 el ingreso de turistas al país aumentaría en 52,8% y en 36,7% en el 2023.

la inversión pública y la desaceleración en el ingreso de turistas, que tendría implicaciones directas sobre el crecimiento de las actividades de hoteles y restaurantes y otras vinculadas. Esta revisión toma en consideración lo observado al primer trimestre del año, así como la revisión de las previsiones para el resto del año, por ejemplo, de los planes de inversión pública (Cuadro 8).

Cuadro 8. Producto Interno Bruto por actividad económica.
Variación anual

	IPM abril 2022			IPM enero 2022		
	Variación %			Variación %		
	2021	2022	2023	2021	2022	2023
PIB	7,8	3,4	3,9	7,6	3,9	4,0
Agricultura	3,8	2,2	2,5	3,6	2,8	2,5
Manufactura	13,3	3,8	5,2	12,8	4,5	6,0
Construc.	5,4	0,8	2,0	5,8	2,4	3,7
<i>Dest. Privado</i>	12,8	2,3	2,1	10,9	2,3	2,7
<i>Dest. Público</i>	-27,9	-9,8	0,7	-17,1	3,0	9,8
Comercio	8,3	2,8	3,0	8,9	3,0	3,0
Transp.	23,9	4,9	3,7	23,3	5,1	3,8
Hot. y Rest.	21,1	14,5	22,0	17,6	19,2	20,9
Serv. empresariales	8,5	4,2	5,5	9,1	4,9	4,8
Resto ^{1/}	5,0	2,8	2,6	4,6	3,1	2,6

¹ Minas y canteras, electricidad y agua, actividades inmobiliarias, información y comunicaciones, intermediarios financieros y seguros, administración pública, educación y salud, actividades artísticas, de entretenimiento, recreativa; Hogares como empleadores, e impuestos sobre importación y productos.

Fuente: Banco Central de Costa Rica

En particular, para las actividades destaca lo siguiente:

Agropecuario: mientras que en 2021 mostró una variación de 3,8%, para 2022 y 2023 se estiman tasas de variación de 2,2% y 2,5% respectivamente, resultado coherente con la evolución prevista para la actividad económica de nuestros socios comerciales. Además, se consideró la trayectoria de los contratos de precios a futuro, que son mayores a los previstos en enero pasado, producto del encarecimiento de algunos insumos agrícolas.

Manufactura: para el bienio 2022-2023, se estima un crecimiento medio de 4,5%, positivo pero más moderado con respecto al 2021 (13,3%), sustentado en la evolución prevista de la economía de los socios comerciales, así como del crecimiento esperado de la demanda interna vinculada con las actividades agropecuaria y de la construcción.

Construcción: su crecimiento en el 2022 (0,8%) sería impulsado por la construcción con destino privado de obras de tipo residencial, comerciales e industriales, compensado por la caída en la construcción con destino público; mientras que para el 2023, aunado al avance de la construcción privada, se estima un crecimiento en la construcción con destino público relacionado con servicios básicos, ingeniería civil e infraestructura vial y educativa.

Comercio: se espera una moderación en el ritmo de crecimiento del comercio, como resultado de la desaceleración del ingreso disponible y del consumo de los hogares. Por otra parte, la desaceleración de la producción de bienes, principalmente de las actividades agropecuarias y de manufactura contribuirían a un menor dinamismo de la actividad comercial.

Hoteles y Restaurantes: se estima un crecimiento promedio de 18,2% en el bienio 2022-2023; si bien continúa la recuperación en el turismo receptor, su ritmo sería más lento en comparación con lo estimado en enero del 2022. En particular, el ingreso de turistas al país en los primeros dos meses del 2022 resultó inferior en un 20% al valor previsto en enero, como consecuencia de la propagación de la variante del Ómicron y el retorno a medidas de restricción en algunos socios comerciales.

Transporte: Esta actividad crecería en promedio 4,3% en el bienio. En este periodo se recuperarían los servicios de transporte de pasajeros por vía marítima luego de dos años de contracción. Asimismo, se proyecta un aumento en la movilización de personas en servicios de transporte públicos en el 2022, aunado al crecimiento del transporte por vía aérea, las actividades de apoyo al transporte y los servicios de carga. Adicionalmente, se espera que el mayor ingreso de turistas al país durante 2022 y 2023 impulsen esta actividad en las distintas modalidades de transporte de pasajeros.

Servicios empresariales: Su dinamismo estaría determinado por la evolución esperada de las actividades internas y vinculadas al comercio exterior. Particularmente destacan los servicios de consultoría, publicidad, apoyo a empresas y alquiler de vehículos y agencias de viajes. Para el bienio 2022-23 se estima un crecimiento promedio del 4,9% por año, ligeramente inferior a las tasas de variación registradas previo a la pandemia (7,3% en promedio entre 2017 y 2019).

Información y comunicación: crecería 5,0% y 4,5% en el 2022 y 2023, respectivamente, explicadas por el aumento en los servicios de programación y consultoría informática. Además, se espera un aumento en la producción de los servicios de telefonía móvil e internet.

Intermediación financiera y seguros: Se proyecta una mayor demanda de crédito del sector privado, lo cual incrementaría los ingresos por servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Por su parte, las comisiones explícitas tendrían un crecimiento modesto, en parte por la fijación de comisiones máximas a las tarjetas de pago fijadas por el Banco Central (Ley 9831), por lo que el cobro por comisiones asociadas a tarjetas de emisores nacionales⁵⁶ y datáfonos disminuiría con respecto al 2021.

Enseñanza y salud: Esta actividad crecería 2,9% en el 2022 y 1,1% en el 2023, reflejo del

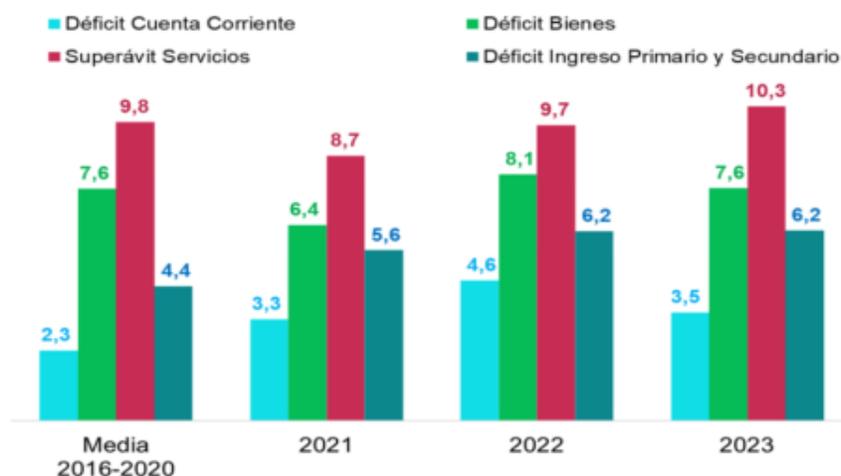
⁵⁶ La comisión porcentual máxima para operaciones de pago locales se redujo en 25 p.b. (de 2,50% a 2,25%), y será aplicable a cerca del 95% de la cantidad de operaciones y el 84% del valor total de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional. Las operaciones transfronterizas estarían sujetas a una comisión máxima de 2,50%.

incremento en los servicios privados de salud y la normalización de los servicios de enseñanza pública. Sin embargo, en el 2023 los servicios de enseñanza privada todavía no alcanzarían los niveles prepandemia.

En el bienio 2022-2023, la evolución de los principales indicadores del sector externo estaría determinada por la moderación en la demanda de los principales socios comerciales, en un contexto de deterioro en los términos de intercambio por el incremento en el costo de las materias primas importadas.

Las condiciones anteriores, propiciarían un déficit de cuenta corriente en el 2022 y 2023 de 4,6% y 3,5% del PIB, respectivamente, relaciones superiores a la registrada en el 2021 (3,3%), explicadas, principalmente, por el mayor valor de las importaciones (Gráfico 44).

Gráfico 44. Déficit de la cuenta corriente según componentes
Porcentaje del PIB



Cifras preliminares para 2021 y proyecciones 2022-2023.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En esta ocasión, se revisaron al alza las estimaciones del déficit comercial de bienes con respecto a lo previsto en enero pasado, en el orden de 1,2 p.p. del PIB, en promedio, para ambos años, para ubicarlo en niveles de 8,1% y 7,2%, en el 2022 y 2023 respectivamente. Lo anterior respondería al deterioro en los términos de intercambio que, combinado con una moderación en las perspectivas de crecimiento de los principales socios comerciales, propiciarían una revisión al alza en las importaciones netas (en especial, de materias primas e hidrocarburos).

Particularmente, para las compras de hidrocarburos se prevé un incremento promedio, con respecto a la estimación de enero, equivalente a 0,6 p.p. del PIB en el bienio 2022-2023, para alcanzar un valor medio de USD 2.278 millones en este lapso. Lo anterior sería explicado, fundamentalmente, por el aumento en el precio medio del barril de la mezcla del producto terminado para ese bienio, que alcanzaría un nivel de USD 107,2 (USD 86,7 previsto en enero).

Por su parte, las previsiones para la cuenta de servicios fueron revisadas a la baja (0,4 p.p. del PIB en promedio para ambos años) con respecto a las estimaciones de enero, con lo cual el superávit de servicios se ubicaría en 9,7% y 10,3% del PIB, respectivamente, en el bienio en comentario. Lo anterior se debe, principalmente, a un ajuste a la baja en la expectativa de ingreso de turistas al país, dado que en los primeros dos meses del año se observó una entrada de visitantes menor a lo estimado originalmente. Con respecto a los servicios de apoyo empresarial de manufactura y de telecomunicaciones, informática e información se estima que éstos mantendrían un crecimiento promedio de 3,0% en los dos años de pronóstico.

En relación con el ingreso primario, se estima un mayor déficit respecto al 2021, para alcanzar en promedio, durante el bienio 2022-2023, una relación respecto al PIB de 7,1%. El mayor déficit en estos dos años respecto al año previo (6,4% del PIB) tendría sustento en la mayor renta por concepto de inversión directa y de intereses de la deuda pública externa. Lo anterior sería coherente con el mayor financiamiento externo previsto para el país en este período.

En el 2022 aumentarían los flujos de ahorro externo, principalmente hacia el sector público. Los flujos de recursos externos se reducirían en el 2023.

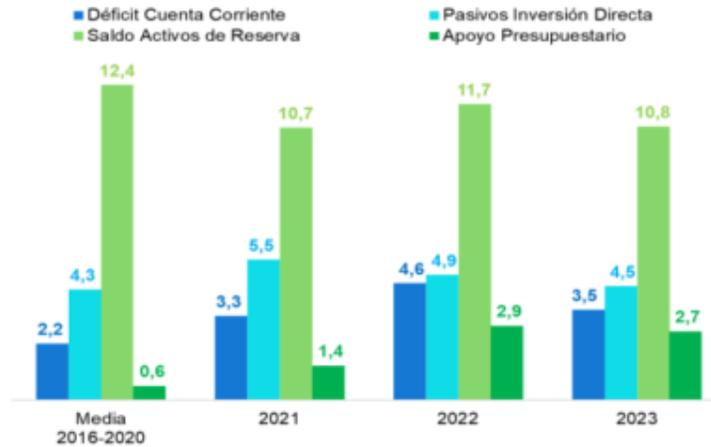
En la cuenta financiera se estima para el 2022 un ingreso neto de recursos del orden de 5,7% del PIB (2,9% del PIB en el 2021), principalmente hacia el sector público (3,7% del PIB), donde destaca el financiamiento al Gobierno Central (4,8% del PIB). Por su parte en el sector privado sobresale la inversión directa, la cual se espera que alcance una participación de 4,9% del PIB este año, inferior a lo recibido un año atrás, pero que supera en seis décimas del PIB lo registrado en el quinquenio que concluyó en el 2020 (Gráfico 45).

Estos recursos permitirían financiar la brecha de la cuenta corriente y propiciar una acumulación de activos de reserva en el 2022 (11,7% del PIB), lo que implica una recuperación de los niveles de reservas, después del uso transitorio de reservas que hizo el Banco Central ante el atraso en las aprobaciones de los créditos externos de apoyo presupuestario durante el 2021.

El ingreso neto de recursos al sector público estaría explicado, principalmente, por los desembolsos hacia el Gobierno General (*USD* 3.388 millones), en particular, de los créditos de apoyo presupuestario (*USD* 1.935 millones), la colocación de títulos valores (se supone que en el 2022 se colocarían *USD* 1.000 millones) y los préstamos vinculados a proyectos de inversión (*USD* 453 millones); ingresos que serían parcialmente compensados por la amortización de pasivos externos (*USD* 191 millones). Claro está que el supuesto de la colocación de títulos valores en el exterior y el desembolso de otros créditos externos previsto en este ejercicio está condicionado a su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa⁵⁷.

⁵⁷ Proyecto de Ley de autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito, expediente 23.036.

Gráfico 45. Componentes seleccionados de la balanza de pagos
Porcentaje del PIB



Nota: Cifras preliminares para 2021 y proyecciones 2022-2023.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En el 2023 la cuenta financiera registraría un menor acceso a recursos externos, fundamentalmente por el menor financiamiento externo neto hacia el sector público (2,3 p.p. del PIB). El Gobierno General recibiría menores desembolsos de créditos de apoyo presupuestario (0,2 p.p. del PIB) y debe cancelar títulos de deuda externa (USD 1.000 millones) colocados en noviembre del 2012⁵⁸; mientras que para los bancos públicos se supuso que incrementarían sus activos externos y cancelarían títulos de deuda externa (USD 500 millones).

Por su parte, se espera que para ese mismo año el sector privado muestre un nivel similar en los flujos netos en relación con el año previo (2,0% del PIB). Respecto a la inversión directa, ésta continuaría el proceso de moderación estimado para el 2022, luego del fuerte crecimiento en el 2021 (efecto rebote), aunado a las expectativas de un menor crecimiento mundial en respuesta a las políticas monetarias restrictivas en economías avanzadas, recientemente exacerbadas por la incertidumbre de una escalada en la tensión geopolítica por el conflicto Rusia-Ucrania.

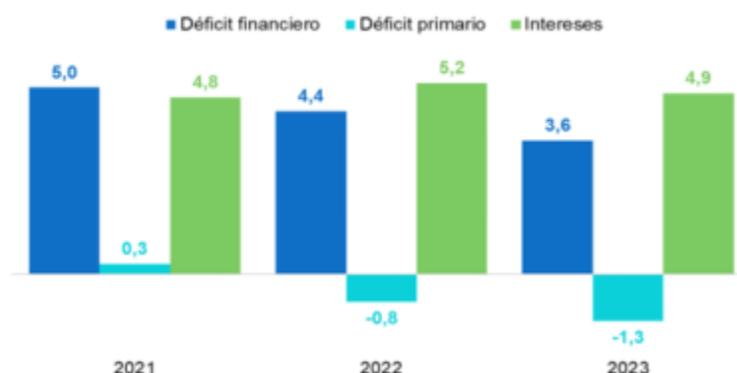
Bajo este panorama, el financiamiento externo neto esperado en el 2023 sería menor al resultado conjunto de la cuenta corriente y la cuenta de capital, lo que propiciaría una reducción de activos de reserva de USD 98 millones y, ubicaría este acervo en una razón de 10,8% respecto al PIB al cierre del año.

Según las estimaciones del Ministerio de Hacienda, para el bienio 2022-2023 continuaría la mejora en el resultado fiscal, como producto de los esfuerzos de contención del gasto, influidos por la aplicación de la regla fiscal contemplada en la Ley 9635 y el incremento en la recaudación tributaria.

⁵⁸ Este efecto compensaría el ingreso de USD 1.000 millones previsto más adelante en el 2023 por la colocación de títulos de deuda externa por el Gobierno Central.

Para el bienio 2022-2023, el escenario base del Ministerio de Hacienda estima que el Gobierno Central alcanzará, en ese orden, déficits financieros equivalentes a 4,4% y 3,6% del PIB y superávits primarios del orden de 0,8% y 1,3% del PIB (Gráfico 46). Estos resultados no contemplan ingresos adicionales asociados a la posible aprobación legislativa de los proyectos de ley incluidos en el convenio de financiamiento suscrito con el FMI; es decir, se trata de un escenario pasivo desde el punto de vista de reformas tributarias adicionales, y contrasta en ese sentido con el escenario activo en el IPM de enero del 2022. El escenario en este informe sí supone que continuaría el dinamismo de la recaudación tributaria congruente con el proceso de recuperación económica y que se aplica la regla fiscal sobre los gastos totales.

Gráfico 46. Gobierno Central: resultado financiero, primario e intereses
Porcentaje del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

Dado lo anterior, se prevé un menor financiamiento neto en el bienio en comentario (Gráfico 47). En particular, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda estima que el requerimiento bruto de financiamiento alcanzaría 9,9% en el 2022 y 10,1% del PIB un año después. En particular, habría un mayor flujo de recursos externos (créditos de apoyo presupuestario y colocación de bonos por USD 1.000 millones cada año)⁵⁹, además del ingreso de los recursos por el crédito con el FMI y otros vinculados con proyectos de inversión pública. Con ello, la razón de la deuda a PIB se mantendría en torno a 67,6% en estos años, para luego empezar una trayectoria descendente en los años siguientes (Gráfico 48).

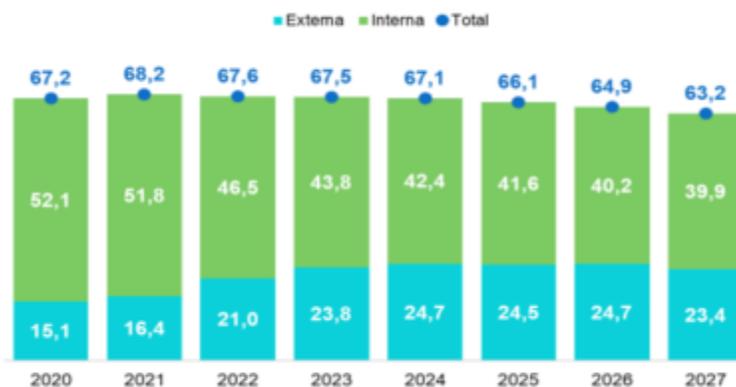
⁵⁹ La Dirección de Crédito Público contempló en su ejercicio de proyección, la eventual colocación de bonos deuda externa (hasta por USD 6.000 millones) en el periodo 2022-2027, mediante emisiones anuales de USD 1.000 millones.

Gráfico 47. Gobierno Central: fuentes y usos del financiamiento neto
Porcentaje del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

Gráfico 48. Gobierno Central: razón de deuda
Porcentaje del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el resto del sector público no financiero continuará con resultados superavitarios en torno a 0,5% del PIB por año, ligeramente inferior a lo observado previo a la pandemia. Aunque se mantiene el proceso de recuperación de las finanzas de la mayoría de las entidades públicas, el proceso ha sido un poco más pausado de lo previsto, especialmente en la CCSS y RECOPE. Para el Banco Central se estima un déficit financiero en torno al 0,2% del PIB en el bienio 2022-2023.

Perspectivas favorables para crecimiento del crédito al sector privado

Dada la meta de inflación, el comportamiento previsto para las cuentas de producción y del sector externo, y el financiamiento neto requerido por el Gobierno, se prevé que el componente financiero del ahorro nacional (aproximado por la riqueza financiera) crezca en torno a 4,0% en el 2022 y 3,4% en el 2023.

Asimismo, en línea con la moderación en el crecimiento de la actividad económica, la mejora en la percepción de los agentes económicos sobre el desempeño macroeconómico y la disponibilidad de fondos prestables por parte de los intermediarios financieros, se estima que el crédito al sector privado continuaría la senda de recuperación observada en 2021, pero a un menor ritmo que el previsto en el informe de enero (4,2% en 2022 y 4,7% en 2023). Esa revisión a la baja reflejaría el tono más restrictivo de la política monetaria y las mayores tasas de interés resultantes. El crecimiento del crédito estaría explicado por mayores colocaciones en moneda nacional, toda vez que se supone que continúa la desdolarización observada en los últimos años en el crédito total.

La inflación se ubicaría en valores superiores al rango de tolerancia alrededor de la meta (3% ± 1 p.p.) para la mayor parte del bienio 2022-2023; los riesgos sobre esta trayectoria, en general, se muestran balanceados.

En el horizonte de pronóstico, que comprende los ocho trimestres que transcurren entre el II trimestre del 2022 y el I trimestre del 2024, los modelos de proyección señalan una trayectoria para la inflación subyacente y la inflación general mayor a la prevista en el IPM de enero del 2022. Los riesgos sobre estas trayectorias en general se muestran balanceados.

Estas proyecciones incorporan la respuesta de política monetaria del Banco Central con el objetivo de lograr que, en el mediano plazo, la inflación retorne a valores coherentes con la meta definida por la Junta Directiva del BCCR para la inflación (3 % ± 1 p.p.).

El comportamiento esperado de los determinantes macroeconómicos de la inflación conduciría a que la inflación subyacente, indicador que captura en mayor medida el efecto de factores internos de demanda, sobre las cuales tiene efecto la política monetaria, se ubique en promedio en torno a un 4,3 % en el 2022 y que para el 2023 retorne al rango meta. (Gráfico 49A)⁶⁰.

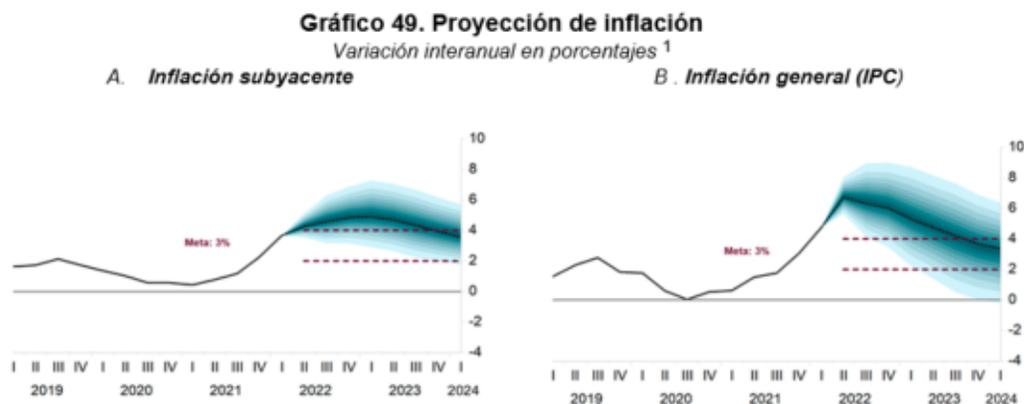
La brecha de producto, negativa desde el 2019, ha tendido a reducirse como consecuencia de la aceleración en el ritmo de crecimiento de la actividad económica observado en el 2021. Sin embargo, la moderación prevista en la tasa de crecimiento de los años 2022 y 2023 indica que la economía mantendría alguna capacidad ociosa en ese lapso, y eso ayudaría a contener la inflación⁶¹.

Por su parte, se proyecta una inflación general, medida con el IPC, que en promedio sería de 5,9% en 2022 y de 4,5 % en 2023 (Gráfico 49B). Su dinámica refleja presiones debidas a mayores precios internacionales de materias primas, especialmente hidrocarburos y

⁶⁰ Estas proyecciones son generadas a partir del modelo macroeconómico del Banco Central, con información disponible al 25 de abril del 2022 de proyecciones de precios de materias primas en los mercados internacionales, tasas de interés, crecimiento e inflación de los principales socios comerciales de Costa Rica, entre otras, y toman en cuenta la respuesta de la tasa de interés de política monetaria, modelada mediante una regla tipo Taylor. El horizonte de proyección es de 8 trimestres, lo cual considera los rezagos con que opera la política monetaria.

⁶¹ En el recuadro 3 se discute la estimación que realiza el BCCR del producto potencial y la brecha del producto.

alimentos, y mayores costos de fletes marítimos, asociados en buena medida con la inestabilidad geopolítica en el entorno internacional. Se espera que los efectos de este choque tiendan a diluirse en el año 2023. La trayectoria de la inflación general (IPC) también refleja las presiones en el mercado cambiario que se observaron en 2021 y lo que transcurre de 2022.



¹ Los gráficos muestran las bandas de predicción de la inflación subyacente y de la inflación general medida por el Índice de Precios al Consumidor a lo largo del horizonte de proyección. Se trata de proyecciones condicionales; es decir, toman en consideración las posibles reacciones de política monetaria que pudieran presentarse a lo largo del horizonte de proyección. La banda más oscura alrededor del valor central concentra el 10% de probabilidad de ocurrencia. Cada par de bandas con tonalidades cada vez más claras acumula un 10% adicional, hasta alcanzar el 90% de probabilidad.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Recuadro 3. Producto potencial y brecha del producto en Costa Rica

Una idea errónea muy frecuente en la discusión sobre producto potencial es que corresponde a la producción posible si toda la fuerza de trabajo estuviera empleada y se usara todo el capital. En realidad, el concepto de producto potencial se refiere a la máxima producción que puede alcanzar una economía cuando los factores de producción se utilizan a sus tasas máximas *sostenibles*, es decir, cuando se usan a tasas coherentes con un crecimiento sostenido y una inflación estable. El producto potencial aproxima la oferta agregada en la economía, y su evolución es determinada fundamentalmente por factores estructurales que influyen en la eficiencia y flexibilidad con que se puede asignar los recursos, así como en su productividad.

Un concepto asociado es el de brecha de producto, que es la diferencia entre la producción efectiva y el producto potencial, expresada como porcentaje del producto potencial. Una brecha positiva es indicativo de presiones de demanda que hacen que los factores se empleen por encima de su capacidad más eficiente y que ello conduzca a presiones al alza sobre los precios de la economía. Lo opuesto ocurre cuando la brecha de producto es negativa, que indica una producción efectiva por debajo de la correspondiente al uso máximo sostenible de los recursos. Por esta razón, la brecha de producto es útil para evaluar la existencia de presiones inflacionarias en la economía, por lo que es muy usada en bancos centrales para

informar sus decisiones de política monetaria⁶².

El producto potencial no es directamente observable, por lo que para aproximarlos se recurre a metodologías econométricas, sea mediante modelos estructurales o puramente estadísticos. La estimación estará siempre sujeta a incertidumbre, así que una práctica común en agencias estadísticas y bancos centrales es realizar la estimación utilizando un conjunto de métodos. Precisamente, en el Banco Central de Costa Rica (BCCR) el producto potencial se estima por medio de la combinación de un método estructural, el de la función de producción, y dos métodos estadísticos, los filtros de Hodrick-Prescott y de Hamilton. En el resto de este recuadro se exponen los principales detalles de la implementación vigente de estas metodologías⁶³.

Filtros estadísticos

El objetivo de aplicar un filtro estadístico al producto observado es obtener una serie de datos que representen la tendencia subyacente de la producción, libre de fluctuaciones cíclicas o estacionales asociadas con factores de demanda, y que por ende aproxime la producción potencial de la economía.

El filtro de Hodrick-Prescott es uno de los más utilizados para este fin. El componente de tendencia se obtiene de forma que se minimice la suma de dos componentes: uno que resume las desviaciones del producto efectivo con respecto a dicha tendencia (componente cíclico) y otro que resume la variabilidad de la tasa de crecimiento de la tendencia. Para implementar el filtro se usan adelantos y rezagos de la serie, y se escoge un parámetro de suavizamiento λ para el segundo componente mencionado.

Para la aplicación del filtro de Hodrick-Prescott se toman algunas precauciones. En primer lugar, debido a la forma en que se estima la tendencia, los últimos valores de la serie tienen una influencia particularmente alta en la tendencia estimada. La forma usual de lidiar con este problema es extender mediante pronósticos la serie que va a ser filtrada y filtrar sobre el conjunto de datos observados y pronosticados. Segundo, debido a que se utilizan adelantos de la serie, el efecto de cambios de gran magnitud podría manifestarse en la tendencia desde antes de que ocurran. Esto es de particular importancia en el contexto de la pandemia por COVID-19. Una forma de hacer frente a este problema es estimar la tendencia para períodos previos a la pandemia con datos hasta el último período antes de su inicio, y para períodos posteriores a su inicio estimar la tendencia con la serie completa. Finalmente, otra crítica al filtro es que a menudo se utilizan los valores para el parámetro de suavizamiento λ sugeridos por Hodrick y Prescott para la economía de los EE. UU. Sin embargo, el BCCR utiliza estimaciones propias de dicho parámetro, realizadas con datos para la economía

⁶² Debe acotarse que la política monetaria tiene una limitada capacidad para influir en los factores que determinan el potencial productivo de la economía. Estimular el crecimiento potencial requiere políticas estructurales que corrijan problemas como la falta de correspondencia entre las características del factor humano que demanda la economía y la oferta disponible, ineficiencia en la asignación de recursos o falta de competencia en algunos mercados.

⁶³ El trabajo realizado por el BCCR en este tema también puede consultarse en [Esquivel y Rojas \(2007\)](#), [Monge \(2012\)](#), [Monge y Vindas \(2015\)](#) y [Álvarez \(2018\)](#).

costarricense⁶⁴.

Hamilton (2018) propone una alternativa al filtro Hodrick-Prescott. Este método es de aplicación más simple que la de otros filtros, pues los valores filtrados son los valores ajustados de una regresión lineal realizada con base en cierto número de rezagos de la serie⁶⁵. Algunos estudios sobre su aplicación muestran que los resultados de este filtro son más robustos que los de otros filtros a revisiones en tiempo real de los datos de producto. Sin embargo, la literatura sobre la aplicación empírica del filtro de Hamilton no ha alcanzado un consenso definitivo sobre si tiene propiedades superiores al Hodrick-Prescott⁶⁶.

El enfoque de la función de producción

Una función de producción es un modelo estilizado de la forma en que se utilizan los factores en una economía para obtener su producción. La aplicación de este método para aproximar el producto potencial implica dos pasos:

- i. La estimación de *coeficientes* para cada factor en la función de producción.
- ii. La estimación de los valores de la *tendencia* de cada factor, es decir, su evolución libre de fluctuaciones cíclicas. Estos valores se usan en la función de producción para obtener el valor estimado de la producción potencial.

El BCCR utiliza una función de producción Cobb-Douglas con retornos constantes a escala, dada por

$$Y_t = A_t K_t^\alpha H_t^{1-\alpha}$$

donde Y_t es el producto observado, K_t es el acervo de capital físico, H_t es el capital humano y A_t es la productividad total de los factores. Los coeficientes α y $1 - \alpha$ indican la importancia relativa de cada uno en el proceso de producción, y se estiman a partir de valores *observados* de los factores y el producto. Si en la función resultante se sustituyen los valores de *tendencia* de los factores, se obtiene una estimación de la producción también libre de fluctuaciones cíclicas, lo que corresponde a la idea de producto potencial⁶⁷. En la estimación del BCCR, los valores de tendencia se obtienen mediante el filtro Hodrick-Prescott implementado como se ha descrito.

La estimación econométrica de los coeficientes debe tomar en cuenta que los factores y la producción se determinan simultáneamente en el proceso productivo: el nivel de producción influye en las decisiones de asignación de capital y trabajo, pero esas decisiones también

⁶⁴ Las dos referencias más reciente son [Esquivel et al \(por publicar\)](#) y [Álvarez \(2017\)](#).

⁶⁵ La especificación de la regresión propuesta por Hamilton es

$$y_{t+h} = \alpha + \beta_0 y_t + \beta_1 y_{t-1} + \dots + \beta_p y_{t-(p-1)} + v_{t+h}, \text{ con } h=8 \text{ y } p=4 \text{ para datos trimestrales.}$$

⁶⁶ Ver [Quast y Wolters \(2022\)](#), [Hall y Thomson \(2021\)](#), [Schüler \(2018\)](#), [Jönsson \(2020a, 2020b\)](#), [Canova \(2020\)](#) y [Paramaguru \(2021\)](#), entre otros.

⁶⁷ Esta forma funcional es ampliamente utilizada por bancos centrales, agencias estadísticas y organizaciones internacionales. Ver por ejemplo [Chaloux y Guillemette \(2019\)](#) en la OCDE, [Shackleton \(2018\)](#) en la Congressional Budget Office de los EE.UU, y [Linniart y Gilmore \(2015\)](#) en el Banco de Reserva de Nueva Zelanda, entre muchos otros.

influyen en el nivel de la producción. Por esa razón, para obtener una estimación del coeficiente con propiedades deseables se utiliza mínimos cuadrados en dos etapas, un método de estimación de variable instrumental. Con datos para el período 1993-2021 se obtiene un coeficiente para el capital de 0,43, que es estadísticamente significativo. Las estimaciones son muy similares si se utilizan datos trimestrales o anuales, y si se usa el período completo o se excluye los años 2020-2021⁶⁸.

La medida del acervo de capital utilizada corresponde al total de maquinaria, equipo y nuevas construcciones, neto, medido en cadena monetaria. Es estimado por el BCCR y es coherente con la evolución histórica y proyectada del producto interno bruto. La serie no se ajusta por utilización.

La serie de capital humano se construye como

$$H_t = (\text{ocupados}) \times (\text{horas efectivas trabajadas}) \times (\text{escolaridad promedio}).$$

Las series de ocupados y de horas efectivas trabajadas en el empleo principal se actualizan con los datos de la Encuesta Continua de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Debe acotarse que tanto los ocupados como las horas laboradas cayeron durante el año 2020 como resultado de la pandemia por COVID-19. La escolaridad promedio (población de 15 años y más) se actualiza con datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH).

Como se ha mencionado, para obtener el producto potencial con la función de producción estimada se requiere contar con valores de tendencia de las series, ya libres de movimientos cíclicos. En el caso del capital humano, esto es análogo a estimar la serie con base en alguna medida del desempleo compatible con inflación estable. Si se obtiene la tendencia de la serie de capital humano mediante el filtro de Hodrick-Prescott y las horas laboradas efectivas se mantienen en 40 por semana, el promedio de la tasa de desempleo implícita en la tendencia del capital humano para el período 2011-2021 es 10,4%, y se incrementa ligeramente en el período de pandemia⁶⁹.

El cuadro 3.1 muestra las tasas de variación de las tendencias de los factores de producción y de la productividad. En todos los casos es notorio el efecto de la pandemia por COVID-19, particularmente en el capital humano, que decrece 3,3%, y en la productividad, que cae 1,4%⁷⁰. En todos los casos durante 2021 se da un movimiento de las tasas hacia sus valores

⁶⁸ La función se estima en forma log lineal. El resultado también es muy similar si se estima mediante el Método Generalizado de Momentos. Otro enfoque para la estimación de este coeficiente es calcular el excedente de explotación para el capital a partir de datos de las cuentas nacionales, lo que resulta en un valor de 0,436.

⁶⁹ La estimación de la tasa de desempleo que no acelera la inflación (NAIRU) es un área de continua investigación en el BCCR. En el Recuadro 1 de este Informe de Política Monetaria se exponen algunos avances recientes de Garita y Sandoval (2022, por publicar), quienes encuentran evidencia de que los niveles altos de desocupación observados desde 2010 se han vuelto estructurales.

⁷⁰ [Fernald y Li \(2021\)](#) y [FMI \(2021\)](#) discuten razones por las cuales la pandemia podría haber afectado la productividad. Estas incluyen costos de ajuste por transición al teletrabajo, ajustes en las cadenas de oferta hacia modelos menos eficientes pero más robustos, efectos del desempleo prolongado en la productividad laboral, y subutilización del capital por desaparición de empresas, cese de producción por restricciones de movilidad o reubicación entre actividades productivas.

previos a la pandemia.

Cuadro 3.1
Tasas de variación de tendencias de factores de producción y de la productividad

	2017	2018	2019	2020	2021
Capital humano	1,2	1,4	1,6	-3,3	2,3
Capital físico	4,5	4,3	4,1	2,8	3,4
Productividad total de los factores	0,7	0,5	0,3	-1,4	1,7

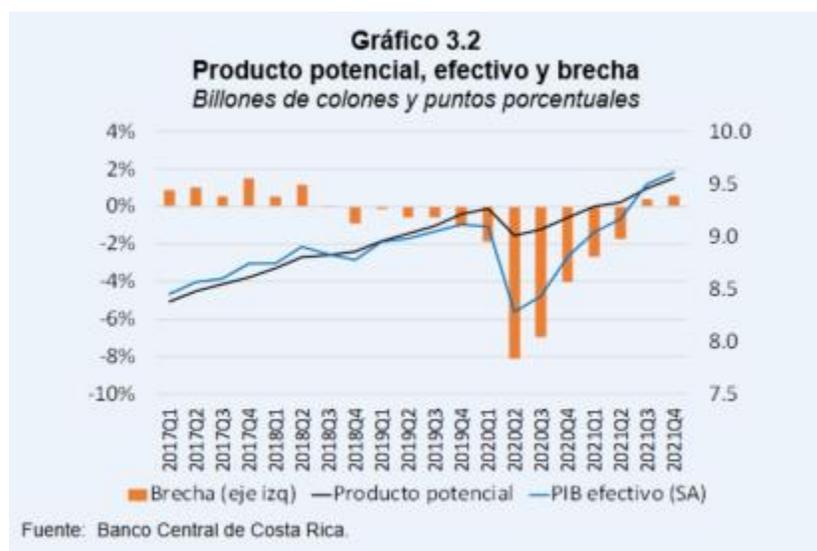
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Estimación vigente del producto potencial y la brecha de producto de Costa Rica

La serie de producto potencial se obtiene como el promedio simple de las estimaciones de función de producción, filtro de Hodrick-Prescott y filtro de Hamilton. El promedio de la tasa de variación del producto potencial así estimado es 3,6% para el período 2010-2019 y 3,3% si además se incluyen los años 2020-2021.

Las estimaciones sugieren que la pandemia por COVID-19 desaceleró el crecimiento del producto potencial a 0,6% en 2020, tras crecer a tasas mayores a 3% en años previos. La fuerte caída en la producción efectiva resultó en una brecha de producto de -5,2%. Si bien durante 2021 el crecimiento de la producción permitió recuperar el terreno perdido, la brecha medida para el año permaneció negativa (Gráfico 3.1). El efecto de la pandemia se hizo sentir más notoriamente durante los trimestres segundo y tercero de 2020, cuando la brecha de producto estimada se ubicó entre -6% y -8% (Gráfico 3.2). Las estimaciones sugieren que hacia mediados de 2021 la brecha de producto estaría cercana a cero, aunque debe aclararse que el nivel del producto potencial todavía se ubica por debajo de la tendencia que mostraba antes de la pandemia.





El Cuadro 9 presenta un resumen de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas incluidas en este informe.

Principales variables macroeconómicas

Cuadro 9. Principales variables macroeconómicas

	2021	Proyección 2022		Proyección 2023	
		IPM Abril-22	IPM Enero-22	IPM Abril-22	IPM Enero-22
PIB (miles de millones de ₡)	39.993	43.235	42.798	46.256	45.616
Tasas de crecimiento (%)					
PIB real	7,8	3,4	3,9	3,9	4,0
Ingreso Nacional Disponible Bruto Real	5,5	1,6	2,2	4,3	4,1
Tasa de desempleo ^{1/}	13,7				
Inflación (%)					
Meta (variación interanual IPC)		3,0% (±1 p.p.)		3,0% (±1 p.p.)	
Variación interanual IPC ^{2/}	3,3	5,9	3,6	4,5	3,3
Balanza de Pagos (% PIB)					
Cuenta corriente	-3,3	-4,6	-3,4	-3,5	-2,7
Cuenta comercial	-6,4	-8,1	-6,7	-7,6	-6,7
Cuenta financiera	-2,9	-5,7	-6,2	-3,4	-1,6
Saldo activos de reserva	10,7	11,7	13,3	10,8	11,8
Sector Público Global Reducido (% PIB)					
Resultado Financiero	-3,5	-4,0	-2,7	-3,3	-1,8
Gobierno Central ^{3/}	-5,0	-4,4	-3,6	-3,6	-2,7
Resto SPNF	1,7	0,5	1,0	0,5	1,0
BCCR	-0,2	-0,2	-0,1	-0,2	-0,1
Deuda Gobierno Central (% PIB)	68,2	67,6	70,3	67,5	69,4
Acreencias monetarias y crediticias (variación % ^{4/})					
Liquidez total (M3)	6,3	6,9	7,2	7,5	7,1
Riqueza financiera total	5,4	4,0	3,7	3,4	3,3
Crédito al sector privado	2,2	4,2	4,4	4,7	5,0
Moneda nacional	4,8	6,3	6,7	7,0	7,5
Moneda extranjera	-2,1	0,5	0,5	0,5	0,5

^{1/} Al IV trimestre de 2021, según Encuesta Continua de Empleo del INEC.

^{2/} Para el 2022-2023 corresponde al promedio anual de cada año.

^{3/} Estimaciones del Ministerio de Hacienda.

^{4/} Valoración de moneda extranjera no contempla efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

3.3 Balance de riesgos

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el bienio 2022-2023 incorpora la mejor información disponible a abril del 2022. Sin embargo, como en toda proyección macroeconómica, existen factores de riesgo de origen externo e interno en torno a los supuestos que sustentan las cifras previstas, que las podrían desviar de lo previsto.

Los principales riesgos externos están relacionados con el comportamiento de los precios de las materias primas, las posibles respuestas de política en las principales economías avanzadas, la evolución de la pandemia y más recientemente el impacto económico de la invasión rusa a Ucrania.

El ritmo de recuperación de la economía mundial y de nuestros principales socios comerciales podría ser menor al incorporado en este ejercicio debido a la incertidumbre por la mayor inestabilidad geopolítica generada por la invasión rusa a Ucrania, por las perspectivas de ajustes al alza de las tasas de interés, especialmente por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos debido a las mayores presiones de inflación, y por la evolución de la pandemia por COVID-19.

Un crecimiento de nuestros principales socios comerciales por debajo del esperado resultaría en una demanda externa inferior a la prevista, lo que podría conducir a un crecimiento del PIB local por debajo del proyectado que, a su vez, generaría presiones a la baja en la inflación en comparación con la senda prevista.

Por otra parte, precios de las materias primas diferentes a los incorporados en este informe podrían generar desvíos de la proyección central de inflación y producción antes mencionadas. Estos precios, en especial los del petróleo, se caracterizan por una alta volatilidad y continuarán dependiendo de la evolución de la pandemia por COVID-19, de las disrupciones en las cadenas productivas y su efecto sobre costos de transporte internacionales, y de si se intensifica el conflicto que ha generado la invasión de Rusia a Ucrania. En el caso del precio del petróleo, la situación se podría agudizar si las naciones de Occidente no pueden negociar con otros suplidores de hidrocarburos (Venezuela e Irán, por ejemplo).

Si se dieran mayores tasas de interés en respuesta a una inflación más alta y prolongada de lo previsto por los bancos centrales y organismos internacionales, ello tendría un efecto a la baja sobre la producción y además elevaría el costo de la deuda del país y podría incentivar la salida de capitales y presionar al alza tanto al tipo de cambio como a la inflación doméstica.

Entre los principales riesgos internos destacan que las presiones inflacionarias externas puedan afectar más persistentemente las expectativas de inflación, la ausencia o retraso en el ingreso de créditos externos multilaterales de apoyo presupuestario, la demanda de divisas por parte de las operadoras de fondos de pensiones y la evolución de la pandemia.

Los recientes incrementos de la inflación podrían introducir inercia en la inflación misma y en las expectativas, y con ello en los salarios y en los contratos de mayor plazo (alquileres, educación y transporte, por ejemplo), y generar de esa forma efectos de segunda ronda, con lo que el aumento en la inflación podría tornarse más duradero.

Si bien se mantiene la mejora sostenida de los resultados fiscales y se aprobó la Ley Marco de Empleo Público, todavía queda pendiente la aprobación de algunos de los créditos de apoyo presupuestario para afianzar el proceso hacia la sostenibilidad fiscal. En su ausencia se podría comprometer la sostenibilidad de este proceso.

En ausencia de lo anterior, aumentaría el riesgo país y con él las tasas de interés locales, lo que afectaría la senda de recuperación de la inversión y consumo, con efectos negativos sobre la actividad económica. Por otra parte, la incertidumbre sobre la estabilidad macroeconómica del país, aunada a un incremento de las tasas de interés internacionales, podría generar salidas de capitales, y con ello presiones al alza en el tipo de cambio y en las expectativas de variación cambiaria. Esto último se podría acentuar debido a una mayor demanda de divisas superior a la contemplada en este ejercicio por parte del sector público no bancario para enfrentar vencimientos de deuda, y de las operadoras de fondos de pensiones, que buscan diversificar sus carteras de inversión. Particularmente, si la fuerte demanda de divisas por parte de los fondos de pensión resultare aún mayor a la prevista, podría presionar al alza el tipo de cambio y a la baja las reservas.

En lo que respecta a la pandemia del COVID-19, a pesar de que la cantidad de casos confirmados se modera como resultado del avance en vacunación, la economía costarricense no está exenta de que rebrotes o nuevas variantes del virus resten impulso al ritmo de recuperación económica, situación que podría generar presiones a la baja en la inflación.

Otro riesgo es el relacionado con choques climáticos. Condiciones climáticas adversas podrían afectar negativamente las proyecciones de crecimiento económico incluidas en este informe e incrementar la inflación, en especial por su efecto sobre los precios de los bienes de origen agrícola. El cambio climático acentúa este tipo de riesgos.

Finalmente, recientemente se conoció de que “hackers” vulneraron bases de datos de sistemas de los ministerios de Hacienda, Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Trabajo y Seguridad Social, así como del Instituto Meteorológico Nacional y de la Caja Costarricense de Seguro Social. Esta situación no se descarta que se presente en otros ministerios, entidades públicas o empresas privadas. Por ahora, se desconoce si la estrategia de los atacantes ha sido la de extraer información o de “encriptarla” (ocultar el acceso a la información mediante una clave). El problema de ciberseguridad en las plataformas tecnológicas ha sido particularmente relevante para el Ministerio de Hacienda, que se ha visto obligado a suspender sistemas de información de comercio exterior y de declaración de impuestos. La magnitud y duración de esta problemática se desconoce y constituye un riesgo para las proyecciones de producción (a la baja) e inflación (al alza) de este ejercicio.

3.4. Acciones futuras de política monetaria

La Junta Directiva del Banco Central reafirma su compromiso con la estabilidad de precios, como pilar fundamental de la estabilidad macroeconómica. Para lo que resta del 2022 y para 2023, reitera su meta de inflación de mediano plazo, definida en 3%, con un margen de tolerancia de ± 1 p.p.

En línea con lo anterior, debido a la mayor inflación proyectada por las fuertes presiones externas, desde diciembre del 2021 la Junta Directiva del BCCR inició un proceso gradual de normalización de la TPM, con lo cual a la fecha acumula un ajuste al alza de 325 p.b. en la TPM. De conformidad con lo acordado por la Junta Directiva, mantendrá una senda de aumentos en la TPM y calibrará esos aumentos conforme resulte necesario para acercar la TPM a una posición neutral, con el objetivo de que la inflación proyectada (condicionada a las proyecciones de precios externos, la brecha del producto y las expectativas de inflación, entre otros) retorne en el mediano plazo al rango de tolerancia ($3\% \pm 1$ punto porcentual).

También con este fin, gestionará la liquidez del sistema financiero de forma tal que la liquidez agregada sea coherente con la postura de la política monetaria. Adicionalmente, continuará mejorando la comunicación con el público para contribuir a la formación de las expectativas y, por esta vía, lograr su objetivo de inflación.

En cuanto a la política cambiaria, el Banco Central mantendrá su participación en el mercado cambiario como agente del sector público no bancario, así como para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio, sin alterar su tendencia, y asegurar un proceso ordenado de formación de precios en ese mercado. Además, el Banco Central implementará las medidas adoptadas el pasado 23 de febrero para mejorar el funcionamiento del mercado cambiario.

Jorge Luis Ribera Coto, Secretario General Interino.—1 vez.—(IN2022643988).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA RE-0029-IE-2022 DEL 12 DE MAYO DE 2022

VARIACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES QUE EXPENDE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 43531-H DEL 7 DE ABRIL DE 2022 Y PUBLICADO EN LA GACETA N°86, ALCANCE N°93 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

ET-040-2022

RESULTANDO:

- I.** Que el 30 de julio de 1981, mediante la Ley 6588, se establece que la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) es la encargada de refinar, transportar y comercializar a granel el petróleo y sus derivados en el país.
- II.** Que el 5 de enero de 2022, mediante la Ley 10110 denominada “Reducción del Impuesto Único al Gas LPG”, publicada en el Alcance 1 a La Gaceta 2 del 6 de enero de 2022, la Asamblea Legislativa reformó el artículo 1 de la Ley 8114 de Simplificación y eficiencia tributaria del 4 de julio del 2001, fijando de esta manera el impuesto único al gas licuado de petróleo (GLP) en ¢24 colones por litro, el cual estará vigente por los siguientes 6 años contados a partir de la vigencia de la mencionada ley.
- III.** Que el 12 de enero de 2022, mediante la resolución RE-0002-IE-2022, publicada en el Alcance 5 a la Gaceta 8 del 14 de enero de 2022, la Intendencia de Energía actualizó el impuesto único del GLP, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 10110 (ET-008-2022).
- IV.** Que el 24 de enero de 2022, mediante el Decreto Ejecutivo 43405-H, publicado en el Alcance 22 de La Gaceta 22 del 3 de febrero de 2022, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con lo que establece la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, del 4 de julio de 2001, publicada en Alcance 53 a La Gaceta 131 del 9 de julio de 2001, se actualizaron los montos del impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como el importado, para regir a partir del 1 de febrero de 2022.(ET-014-2022)
- V.** Que el 7 de abril de 2022, mediante el Decreto Ejecutivo 43531-H, publicado en el Alcance 93 de La Gaceta 86 del 11 de mayo de 2022, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con lo que establece la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, del 4 de julio de 2001, publicada en Alcance 53 a La Gaceta 131 del 9 de julio de 2001, se actualizaron los montos del impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como el importado, para regir a partir del 1 de mayo de 2022 (ET-040-2022).

- VI. Que el 29 de abril de 2022, la IE, mediante la resolución RE-0026-IE-2022, publicada en el Alcance 86 a La Gaceta 81 del 4 de mayo de 2022, fijó los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos correspondientes a abril de 2022 (ET-031-2022).
- VII. Que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3 de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, corresponde a la Autoridad Reguladora establecer el precio de los combustibles en el plazo máximo de dos días hábiles, por actualización del impuesto único a los combustibles.
- VIII. Que el 12 de mayo de 2022, mediante el informe técnico IN-0053-IE-2022, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

- I. Que el informe técnico IN-0053-IE-2022, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL AJUSTE TARIFARIO

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 8114, citada, se establece lo siguiente:

Artículo 3º-Actualización del impuesto. El Ministerio de Hacienda deberá:

a) Actualizar trimestralmente el monto de este impuesto, por tipo de combustible, a partir de la vigencia de esta Ley, de conformidad con la variación en el índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En ningún caso el ajuste trimestral podrá ser superior al tres por ciento (3%).

b) Publicar, mediante decreto ejecutivo la actualización referida en el inciso anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de cada período trimestral de aplicación.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para actualizar el precio de los combustibles, con fundamento en la actualización del impuesto que publique el Ministerio de Hacienda. La Imprenta Nacional deberá publicar la resolución de la ARESEP en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de su recibo.

En los casos de fijaciones tarifarias, RECOPE aplicará el precio actualizado a partir del día siguiente al de publicación en La Gaceta, de la respectiva resolución de la ARESEP.

c) Una vez publicado el decreto aludido en el inciso b) anterior, la actualización ordenada en el presente artículo entrará a regir automáticamente el primer día de cada período de aplicación.

En este contexto, mediante el Decreto Ejecutivo 43531-H, publicado en el Alcance 93 de La Gaceta 86 del 11 de mayo de 2022, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con lo que establece la Ley 8114, actualizó los montos del impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como para el importado. De conformidad con el artículo 3 de dicho decreto, el mismo rige a partir del primero de febrero de dos mil veintidós.

Con base en el mencionado Decreto Ejecutivo 43531-H, el impuesto único a los combustibles por tipo de combustible tanto de producción como importado vigente se debe ajustar en un 2,36%, por la variación en los índices de precios al consumidor (inflación) para el período comprendido entre diciembre de 2021 y marzo de 2022 -la Ley 8114 establece como límite máximo un ajuste del 3,00%, aun cuando la inflación del período sea superior a este porcentaje-. Lo anterior, con la excepción del impuesto único al LPG, el cual se mantiene en ₡24,00 conformidad con lo establecido en el Transitorio Único de la Ley 10110.

En este contexto, en el siguiente cuadro se presenta un comparativo entre el impuesto por litro que se aplica actualmente y los nuevos montos fijados por el Ministerio de Hacienda:

Cuadro 1
Comparativo del impuesto único a los combustibles vigente y propuesto

PRODUCTO	Decreto 43405-H, publicado en Alcance 22 a La Gaceta 22 del 3 de febrero de 2022	Decreto 43531-H, publicado en Alcance 93 a La Gaceta 86 del 11 de mayo de 2022 ⁽¹⁾	Diferencia absoluta
Gasolina súper	272,50	279,00	6,50
Gasolina regular	260,50	266,75	6,25
Diésel	154,00	157,75	3,75
Keroseno	74,25	76,00	1,75
Búnker	25,25	25,75	0,50
Asfalto	53,00	54,25	1,25
Diésel Pesado	51,00	52,25	1,25
Emulsión Asfáltica	40,00	41,00	1,00
LPG ⁽²⁾	24,00	24,00	0,00
Av-Gas	260,50	266,75	6,25
Jet fuel A-1	156,25	160,00	3,75
Nafta Pesada	37,75	38,75	1,00

⁽¹⁾ Monto del impuesto único a aplicar en la estructura de precios de los combustibles.

⁽²⁾ Monto del LPG se mantiene según Ley 10110 publicado en Alcance 1 a La Gaceta 2 del 6 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se presenta variación con los montos vigentes del impuesto único a los combustibles, en consecuencia, corresponde ajustar los precios fijados mediante la resolución RE-0026-IE-2022 del 29 de abril de 2022.

III. ESTRUCTURA DE PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO MIXTAS Y AEROPUERTO.

De acuerdo con lo anterior, se presenta la descomposición del precio de los combustibles en estaciones de servicio, la Intendencia de Energía es consciente de la necesidad de fortalecer las señales tarifarias que transparenten los costos de los servicios públicos en la coyuntura económica que atraviesa el país.

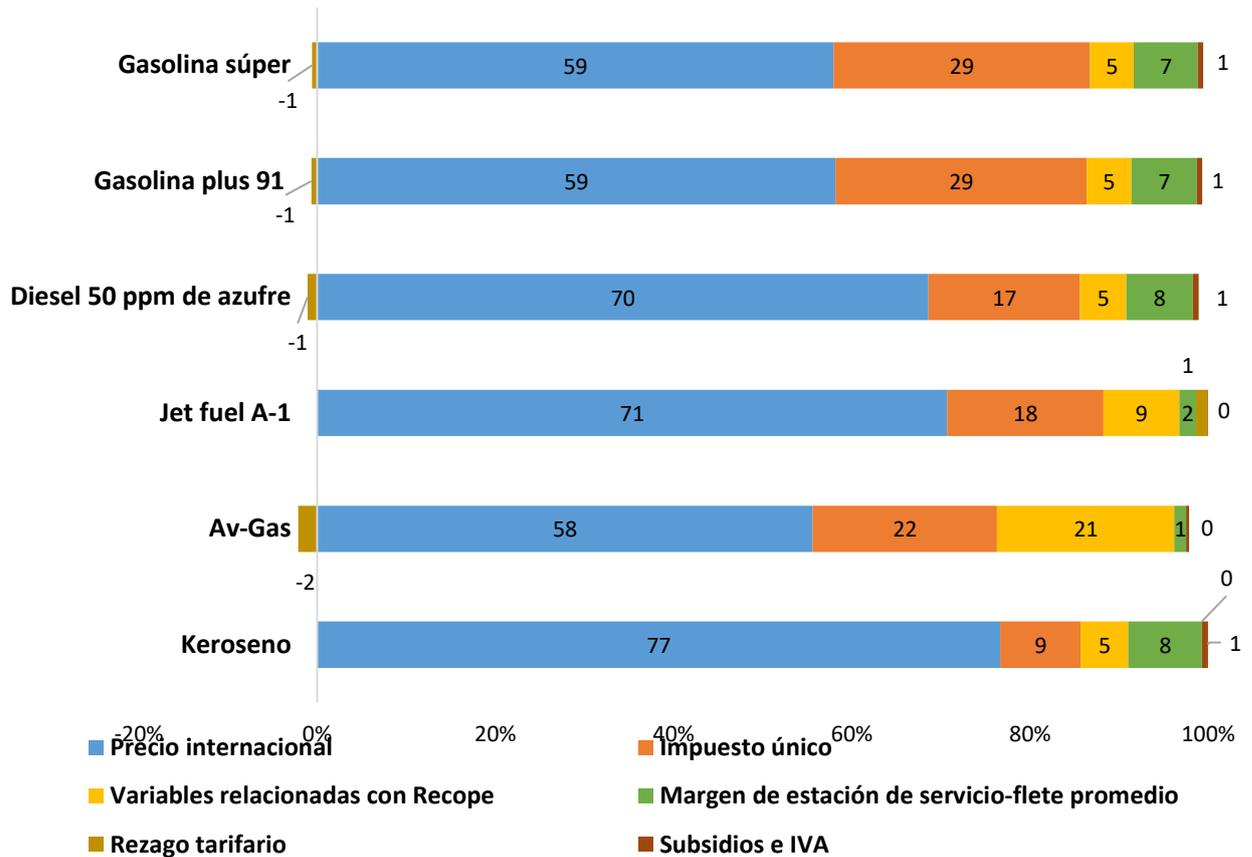
Cuadro 2
Descomposición del precio en estaciones de servicio en colones

<i>Factores del precio</i>	<i>Gasolina súper</i>	<i>Gasolina plus 91</i>	<i>Diesel 50 ppm de azufre</i>	<i>Jet A-1 general</i>	<i>Av-Gas</i>	<i>Keroseno</i>
<i>Precio internacional</i>	561,49	550,17	636,35	644,69	716,94	644,69
<i>Variables relacionadas con Recope</i>	47,62	47,30	47,96	77,72	256,28	44,90
<i>Impuesto único</i>	279,00	266,75	157,75	160,00	266,75	76,00
<i>Margen de estación de servicio</i>	56,68	56,68	56,68	17,27	17,27	56,68
<i>Flete promedio</i>	12,77	12,77	12,77	0,00	0,00	12,77
<i>Rezago tarifario</i>	-5,56	-6,21	-9,95	11,61	-27,44	0,00
<i>Subsidio pescadores</i>	0,53	0,53	0,58	0,64	0,65	0,60
<i>Subsidio Política Sectorial</i>	3,72	3,72	3,72	0,00	3,72	3,72
<i>IVA</i>	1,66	1,66	1,66	0,00	0,00	1,66
<i>Precio final</i>	958,00	933,00	908,00	912,00	1234,00	841,00

Fuente: Intendencia de Energía

A continuación, se muestra un gráfico con la composición del precio a nivel porcentual de los combustibles en estaciones de servicio, mostrando el peso del precio internacional, impuesto único, margen de estación de servicio, RECOPE, entre otros.

Gráfico 1
Composición relativa del precio de los combustibles



*Nota: El Jet y el AV- Gas no poseen flete promedio.
Fuente: Intendencia de Energía*

IV. CONCLUSIONES

1. *El impuesto único a los combustibles definido mediante el Decreto Ejecutivo 43405-H, se ajustó en un 2,36% de conformidad con el Decreto Ejecutivo 43531-H, publicado en el Alcance 93 de La Gaceta 86 del 11 de mayo de 2022.*
2. *El ajuste final en los precios de todos los productos que expende Recope en las diferentes cadenas de abastecimiento se debe a la actualización del monto del impuesto único a los combustibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria. Lo anterior, con la excepción del impuesto único al LPG, el cual se mantiene en ¢24,00 conformidad con lo establecido en el Transitorio Único de la Ley 10110.*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultados y considerandos procedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es, fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, tal y como se dispone:

**POR TANTO
LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

a. Precios en planteles de abasto:

**PRECIOS PLANTEL RECOPE
(colones por litro)**

PRODUCTOS	Precio sin impuesto	Precio con impuesto (3)
Gasolina RON 95 (1)	607,80	886,80
Gasolina RON 91 (1)	595,51	862,26
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre (1)	678,65	836,40
Diésel marino	757,57	915,32
Keroseno (1)	693,90	769,90
Búnker (2)	452,11	477,86
Búnker Térmico ICE (2)	553,68	579,43
IFO 380 (2)	556,73	556,73
Asfalto (2)	498,02	552,27
Asfalto AC-10 (2)	586,25	640,50
Diésel pesado o gasoleo (2)	536,63	588,88
Emulsión asfáltica rápida (2)	320,50	361,50
Emulsión asfáltica lenta (2)	324,08	365,08
LPG (mezcla 70-30)	296,12	320,12
LPG (rico en propano)	270,47	294,47
Av-Gas (1)	950,14	1216,89
Jet fuel A-1 (1)	734,66	894,66
Nafta Pesada (1)	656,85	695,60

(1) Para efecto del del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida mediante resolución RE-0124-IE-2020 del 10 de diciembre de 2020, publicada en el Alcance Digital 329 a La Gaceta 294 del 16 de diciembre de 2020.

(2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considerar la fórmula establecida en la resolución RE-0074-IE-2019 del 15 de octubre de 2019 publicada en el Alcance digital 224 a La Gaceta 197 del 17 de octubre de 2019 (ET-032-2019).

(3) Se exceptúa del pago de este impuesto, el producto destinado a abastecer las líneas aéreas y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con la Ley N.º 7384, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 8114.

b. Precios a la flota pesquera nacional no deportiva exonerado del impuesto único a los combustibles:

PRECIOS A LA FLOTA PESQUERA NACIONAL NO DEPORTIVA (1)
(colones por litro)

PRODUCTOS	Precio Plantel sin impuesto
Gasolina RON 91 (1)	511,20
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre (1)	596,64

(1) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 de INCOPECSA y la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

c. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
(colones por litro)

PRODUCTOS	Precio sin IVA (3)	IVA	Precio con IVA (3)
Gasolina RON 95 (1)	956,25	1,66	958,00
Gasolina RON 91 (1)	931,72	1,66	933,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre (1)	905,86	1,66	908,00
Keroseno (1)	839,36	1,66	841,00
Av-Gas (2)	1234,16	0,00	1234,00
Jet fuel A-1 (2)	911,92	0,00	912,00

(1) El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio de 12,773/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE-0124-IE-2020, (ET-012-2021 y ET-026-2020), respectivamente.

(2) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡17,265/litro, establecidos mediante resolución RE-0124-IE-2020 del 10 de diciembre de 2020. (ET-026-2020).

(3) Redondeado al colón más próximo.

d. Precios del comercializador sin punto fijo -consumidor final-:

**PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES SIN
PUNTO FIJO A CONSUMIDOR FINAL
(colones por litro)**

PRODUCTOS	Precio sin IVA
Gasolina RON 95	890,55
Gasolina RON 91	866,01
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre	840,15
Keroseno	773,65
Búnker	481,61
Asfalto	556,01
Asfalto AC-10	644,25
Diésel pesado o gasoleo	592,63
Emulsión asfáltica rápida (RR)	365,24
Emulsión asfáltica lenta (RL)	368,82
Nafta Pesada	699,34

(1) Incluye un margen total de ¢3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 de 4 de setiembre de 1996.

Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-Gas y Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta 235 de 5 de diciembre de 2003 y Voto constitucional 2005-02238 del 2 de marzo de 2005.

e. Precios del gas licuado del petróleo –LPG- al consumidor final mezcla 70-30:

**PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION
(mezcla propano-butano)
(en colones por litro y cilindros) incluye impuesto único (1)**

TIPOS DE ENVASE	PRECIO A FACTURAR POR EL ENVASADOR (2)	PRECIO A FACTURAR POR DISTRIBUIDOR DE CILINDROS (3)	PRECIO A FACTURAR POR COMERCIALIZADOR DE CILINDROS (4)
TANQUES FIJOS (por litro)	373,15	(*)	(*)
CILINDRO DE 4,54 kg (10 lb)	3 260,00	3 764,00	4 344,00
CILINDRO DE 9,07 kg (20 lb)	6 520,00	7 528,00	8 688,00
CILINDRO DE 11,34 kg (25 lb)	8 151,00	9 411,00	10 859,00
CILINDRO DE 15,88 kg (35 lb)	11 411,00	13 175,00	15 203,00
CILINDRO DE 18,14 kg (40 lb)	13 041,00	15 057,00	17 375,00
CILINDRO DE 20,41 kg (45 lb)	14 671,00	16 939,00	19 547,00
CILINDRO DE 27,22 kg (60 lb)	19 561,00	22 585,00	26 063,00
CILINDRO DE 45,36 kg (100 lb)	32 602,00	37 642,00	43 438,00
ESTACION DE SERVICIO (por litro) (5)		(*)	430,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

(1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N° 65 del 2 de abril de 2001.

(2) Incluye el margen de envasador de ₡53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 del 14 de agosto de 2018, publicada en el Alcance Digital 148 a La Gaceta 152 del 22 de agosto de 2018 (ET-027-2018).

(3) Incluye el margen de distribuidor de cilindros de GLP de ₡55,843/litro establecido mediante resolución RE-0009-IE-2021 del 26 de febrero de 2021. (ET-010-2021)

(4) Incluye el margen de comercializador de cilindros de GLP de ₡64,214/litro establecido mediante resolución RE-0009-IE-2021 del 26 de febrero de 2021. (ET-010-2021)

(5) Incluye los márgenes de envasador de 53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 del 14 de agosto de 2018 y 56,6810/litro para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante la resolución RE-0038-IE-2021 del 9 de junio del 2021. (ET-027-2018 y ET-012-2021 respectivamente)

f. Precios del gas licuado del petróleo –LPG- rico en propano al consumidor final:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO RICO EN PROPANO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION

(en colones por litro y cilindros) incluye impuesto único (1)

TIPOS DE ENVASE	PRECIO A FACTURAR POR EL ENVASADOR (2)	PRECIO A FACTURAR POR DISTRIBUIDOR DE CILINDROS (3) (*)	PRECIO A FACTURAR POR COMERCIALIZADOR DE CILINDROS (4) (*)
TANQUES FIJOS (por litro)	347,50	(*)	(*)
CILINDRO DE 4,54 kg (10 lb)	3 121,00	3 639,00	4 235,00
CILINDRO DE 9,07 kg (20 lb)	6 243,00	7 279,00	8 470,00
CILINDRO DE 11,34 kg (25 lb)	7 803,00	9 099,00	10 588,00
CILINDRO DE 15,88 kg (35 lb)	10 925,00	12 738,00	14 823,00
CILINDRO DE 18,14 kg (40 lb)	12 485,00	14 558,00	16 941,00
CILINDRO DE 20,41 kg (45 lb)	14 046,00	16 377,00	19 059,00
CILINDRO DE 27,22 kg (60 lb)	18 728,00	21 837,00	25 411,00
CILINDRO DE 45,36 kg (100 lb)	31 213,00	36 394,00	42 352,00
ESTACION DE SERVICIO (por litro) (5)		(*)	404,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.

(1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N° 65 del 2 de abril de 2001.

(2) Incluye el margen de envasador de ¢53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 del 14 de agosto de 2018, publicada en el Alcance Digital 148 a La Gaceta 152 del 22 de agosto de 2018. (ET-027-2018).

(3) Incluye el margen de distribuidor de ¢55,843/litro establecido mediante resolución RE-0009-IE-2021 del 26 de febrero de 2021 (ET-010-2021)

(4) Incluye el margen de comercializador de ¢64,214/litro establecido mediante resolución RE-0009-IE-2021 del 26 de febrero de 2021 (ET-010-2021)

(5) Incluye los márgenes de envasador de 53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 del 14 de agosto de 2018 y 56,6810/litro para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante la resolución RE-0038-IE-2021 del 9 de junio del 2021. (ET-027-2018 y ET-012-2021 respectivamente).

g. Fijar para los productos IFO-380, Av-gas y jet fuel que expende Recope en puertos y aeropuertos, los siguientes límites a la banda tarifaria:

Rangos de variación de los precios de venta para IFO 380, Av-gas y Jet fuel A-1

Producto	¢/L	
	Límite inferior	Límite superior
IFO 380	479,37	634,30
Av-Gas	892,06	1008,42
Jet fuel A-1	640,08	829,44

Tipo de cambio ¢662,36

- II. Establecer que los precios rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva N° 06-83-2021, del acta de la sesión extraordinaria 83-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021 y ratificada el 28 de setiembre del mismo año, se incorporan a esta resolución, los anexos del informe técnico IN-0053-IE-2022 del 12 de mayo de 2022, que sirve de base para el presente acto administrativo.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Energía, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

De conformidad con el artículo 346 de la LGPA., los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós, Intendente.—1 vez.—(IN2022645673).

ANEXO 1
PRECIOS AL CONSUMIDOR FINAL EN PLANTEL DE RECOPE
-colones por litro-

PRODUCTOS	Precio sin Impuesto		Precio con Impuesto		Variación con impuesto	
	RE-0026-IE-2022 ET-031-2022	Propuesto	RE-0026-IE-2022 ET-031-2022	Con ajuste	Absoluta	Porcentual
Gasolina RON 95 (1)	607,80	607,80	880,30	886,80	6,50	0,74
Gasolina RON 91 (1)	595,51	595,51	856,01	862,26	6,25	0,73
Gasolina RON 91 pescadores (1 y 3)	511,20	511,20	511,20	511,20	0,00	0,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre (1)	678,65	678,65	832,65	836,40	3,75	0,45
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre pescadores (1 y 3)	596,64	596,64	596,64	596,64	0,00	0,00
Diésel marino	757,57	757,57	911,57	915,32	3,75	0,41
Keroseno (1)	693,90	693,90	768,15	769,90	1,75	0,23
Búnker (2)	452,11	452,11	477,36	477,86	0,50	0,10
Búnker Térmico ICE (2)	553,68	553,68	578,93	579,43	0,50	0,09
IFO 380 (2)	556,73	556,73	556,73	556,73	0,00	0,00
Asfalto (2)	498,02	498,02	551,02	552,27	1,25	0,23
Asfalto AC-10 (2)	586,25	586,25	639,25	640,50	1,25	0,20
Diésel pesado o gasoleo (2)	536,63	536,63	587,63	588,88	1,25	0,21
Emulsión asfáltica rápida (RR) (2)	320,50	320,50	360,50	361,50	1,00	0,28
Emulsión asfáltica lenta (RL) (2)	324,08	324,08	364,08	365,08	1,00	0,27
LPG (mezcla 70-30)	296,12	296,12	320,12	320,12	0,00	0,00
LPG (rico en propano)	270,47	270,47	294,47	294,47	0,00	0,00
Av-Gas (1)	950,14	950,14	1210,64	1216,89	6,25	0,52
Jet fuel A-1 (1)	734,66	734,66	890,91	894,66	3,75	0,42
Nafta pesada (1)	656,85	656,85	694,60	695,60	1,00	0,14

(1) Para efectos del pago correspondiente del flete por el cliente, considerar la fórmula establecida en resolución RE-0124-IE-2020 del 10 de diciembre de 2020, publicada en el Alcance Digital 329 a La Gaceta 294 del 16 de diciembre de 2020.

(2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considerar la fórmula establecida en la resolución RE-0074-IE-2019 del 15 de octubre de 2019 publicada en el Alcance digital 224 de La Gaceta 197 del 17 de octubre de 2019 (ET-032-2019).

(3) Precios a Flota Pesquera Nacional exentos del impuesto único.

ANEXO 2
PRECIOS COMERCIALIZADOR SIN PUNTO FIJO
-colones por litro-

PRODUCTOS	Precio sin IVA		Variación con impuesto	
	RE-0026-IE-2022 ET-031-2022	Con ajuste	Absoluta	Porcentual
Gasolina RON 95 (1)	884,05	890,55	6,50	0,74
Gasolina RON 91 (1)	859,76	866,01	6,25	0,73
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre (1)	836,40	840,15	3,75	0,45
Keroseno (1)	771,90	773,65	1,75	0,23
Búnker (1)	481,11	481,61	0,50	0,10
Asfalto (1)	554,76	556,01	1,25	0,23
Asfalto AC-10 (1)	643,00	644,25	1,25	0,19
Diésel pesado o gasoleo (1)	591,38	592,63	1,25	0,21
Emulsión asfáltica rápida (RR) (1)	364,24	365,24	1,00	0,27
Emulsión asfáltica lenta (RL) (1)	367,82	368,82	1,00	0,27
Nafta Pesada (1)	698,34	699,34	1,00	0,14

(1) Incluye un margen total de ¢3,746 colones por litro.

Se excluye el IFO 380, el Gas Licuado del Petróleo, el Av-Gas y el Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N°235 de 5 de diciembre de 2003 y voto 2005-02238 del 2 de marzo de 2005 de la Sala Constitucional.

ANEXO 3
PRECIOS CONSUMIDOR LPG EN ESTACION DE SERVICIO
(colones por litro)

PRODUCTO	Precio Envasador		Precio en estación		Variación con impuesto	
	RE-0026-IE-2022 ET-031-2022	Con ajuste	RE-0017-IE-2022 ET-024-2022	Con ajuste *	Absoluta	Porcentual
LPG (mezcla 70-30)	373,15	373,15	430,00	430,00	0,00	0,00
LPG (rico en propano)	347,50	347,50	404,00	404,00	0,00	0,00

Nota: El precio del gas licuado del petróleo (LPG) incluye un margen de comercialización de la estación de servicio mixta (sin transporte) de ¢56,6810 / litro. Transporte incluido en precio al envasador.

* Precios máximos de venta.

ANEXO 4
PRECIO DEL GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (MEZCLA 70/30)
POR TIPO DE VENDEDOR Y TIPO DE CILINDRO
-en colones por litro y cilindro-

Precio de venta a granel envasador		Precio plantel RECOPE con impuesto	Margen absoluto	Precio granel con Impuesto
		320,12	53,04	373,15
ENVASADOR		RECOPE plantel por litro	RECOPE plantel por litro	Precio Granel por litro
Cilindro	4,54 kg -10 libras-	2 796,85	463,37	3 260,22
Cilindro	9,07 kg -20 libras-	5 593,70	926,75	6 520,45
Cilindro	11,34 kg -25 libras-	6 992,13	1 158,43	8 150,56
Cilindro	15,88 kg -35 libras-	9 788,98	1 621,81	11 410,78
Cilindro	18,14 kg -40 libras-	11 187,40	1 853,50	13 040,90
Cilindro	20,41 kg -45 libras-	12 585,83	2 085,18	14 671,01
Cilindro	27,22 kg -60 libras-	16 781,10	2 780,24	19 561,35
Cilindro	45,36 kg -100 libras-	27 968,50	4 633,74	32 602,24
DISTRIBUIDORES DE CILINDROS		Compra	Compra	Margen absoluto
Cilindro	4,54 kg -10 libras-	3 260,22	504,00	3 764,23
Cilindro	9,07 kg -20 libras-	6 520,45	1 008,00	7 528,45
Cilindro	11,34 kg -25 libras-	8 150,56	1 260,00	9 410,56
Cilindro	15,88 kg -35 libras-	11 410,78	1 764,01	13 174,79
Cilindro	18,14 kg -40 libras-	13 040,90	2 016,01	15 056,90
Cilindro	20,41 kg -45 libras-	14 671,01	2 268,01	16 939,02
Cilindro	27,22 kg -60 libras-	19 561,35	3 024,01	22 585,35
Cilindro	45,36 kg -100 libras-	32 602,24	5 040,01	37 642,26
COMERCIALIZADOR DE CILINDROS		Compra	Compra	Margen absoluto
Cilindro	4,54 kg -10 libras-	3 764,23	579,55	4 343,78
Cilindro	9,07 kg -20 libras-	7 528,45	1 159,10	8 687,55
Cilindro	11,34 kg -25 libras-	9 410,56	1 448,88	10 859,44
Cilindro	15,88 kg -35 libras-	13 174,79	2 028,43	15 203,22
Cilindro	18,14 kg -40 libras-	15 056,90	2 318,20	17 375,11
Cilindro	20,41 kg -45 libras-	16 939,02	2 607,98	19 546,99
Cilindro	27,22 kg -60 libras-	22 585,35	3 477,30	26 062,66
Cilindro	45,36 kg -100 libras-	37 642,26	5 795,51	43 437,76

ANEXO 5
PRECIO DEL GAS LICUADO DEL PETRÓLEO RICO
EN PROPANO POR TIPO DE VENDEDOR
Y TIPO DE CILINDRO
-en colones por litro y cilindro-

Precio de venta a granel envasador		Precio plantel RECOPE con impuesto	Margen absoluto	Precio granel con Impuesto
		294,47	53,04	347,50
ENVASADOR		RECOPE plantel por litro	Precio Granel por litro	Precio cilindro Venta
Cilindro	4,54 kg -10 libras-	2 644,92	476,37	3 121,29
Cilindro	9,07 kg -20 libras-	5 289,85	952,74	6 242,59
Cilindro	11,34 kg -25 libras-	6 612,31	1 190,93	7 803,23
Cilindro	15,88 kg -35 libras-	9 257,23	1 667,30	10 924,53
Cilindro	18,14 kg -40 libras-	10 579,69	1 905,48	12 485,17
Cilindro	20,41 kg -45 libras-	11 902,15	2 143,67	14 045,82
Cilindro	27,22 kg -60 libras-	15 869,54	2 858,22	18 727,76
Cilindro	45,36 kg -100 libras-	26 449,23	4 763,70	31 212,93
DISTRIBUIDORES DE CILINDROS		Compra	Margen absoluto	Venta
Cilindro	4,54 kg -10 libras-	3 121,29	518,14	3 639,43
Cilindro	9,07 kg -20 libras-	6 242,59	1 036,28	7 278,86
Cilindro	11,34 kg -25 libras-	7 803,23	1 295,34	9 098,58
Cilindro	15,88 kg -35 libras-	10 924,53	1 813,48	12 738,01
Cilindro	18,14 kg -40 libras-	12 485,17	2 072,55	14 557,72
Cilindro	20,41 kg -45 libras-	14 045,82	2 331,62	16 377,44
Cilindro	27,22 kg -60 libras-	18 727,76	3 108,83	21 836,58
Cilindro	45,36 kg -100 libras-	31 212,93	5 181,38	36 394,31
COMERCIALIZADOR DE CILINDROS		Compra	Margen absoluto	Venta
Cilindro	4,54 kg -10 libras-	3 639,43	595,81	4 235,24
Cilindro	9,07 kg -20 libras-	7 278,86	1 191,61	8 470,47
Cilindro	11,34 kg -25 libras-	9 098,58	1 489,51	10 588,09
Cilindro	15,88 kg -35 libras-	12 738,01	2 085,32	14 823,33
Cilindro	18,14 kg -40 libras-	14 557,72	2 383,22	16 940,95
Cilindro	20,41 kg -45 libras-	16 377,44	2 681,13	19 058,56
Cilindro	27,22 kg -60 libras-	21 836,58	3 574,84	25 411,42
Cilindro	45,36 kg -100 libras-	36 394,31	5 958,06	42 352,37

Decreto vigente: Decreto 43405-H, publicado en Alcance 22 a La Gaceta 22 del 3 de febrero de 2022

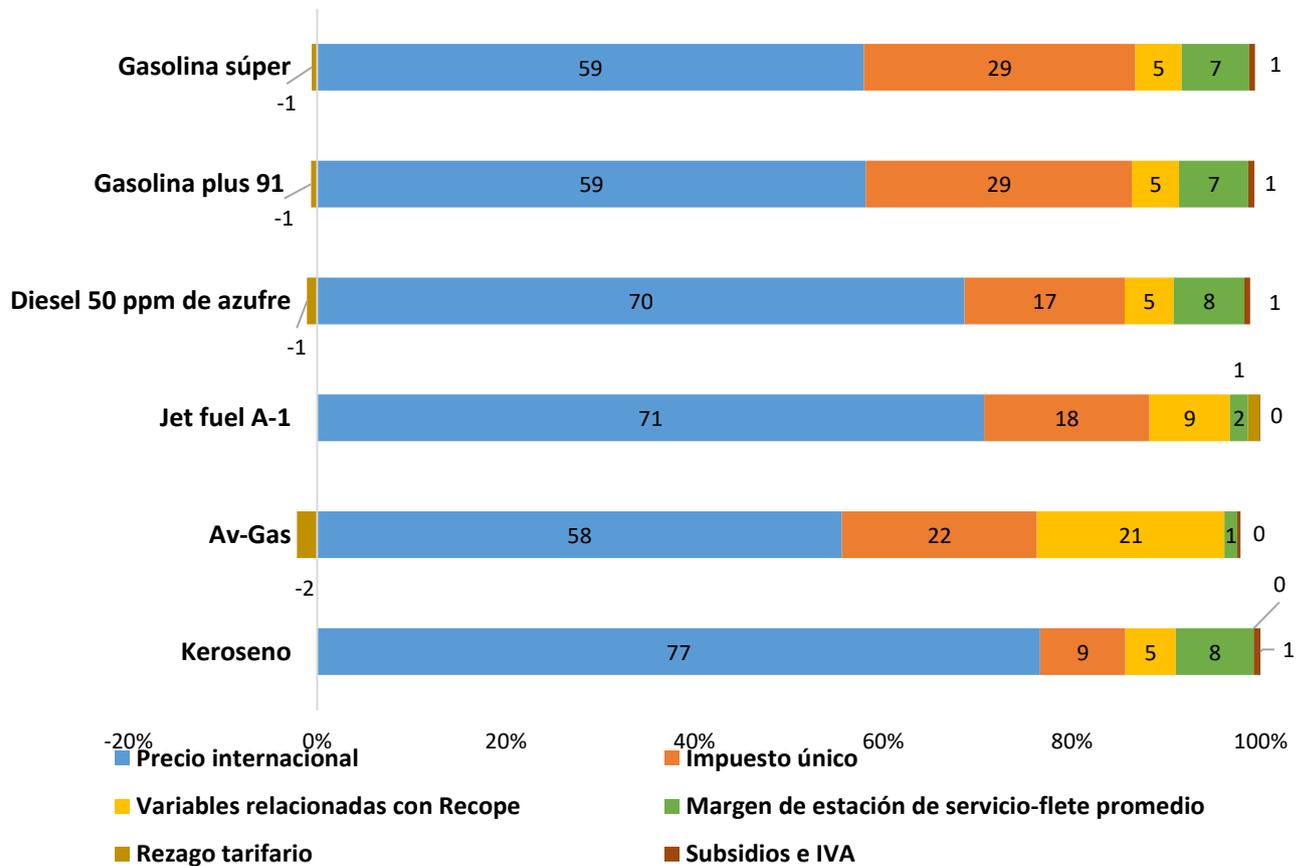
ANEXO 6

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES (Valores absolutos)

Factores del precio	Gasolina súper	Gasolina plus 91	Diesel 50 ppm de azufre	Jet A-1 general	Av-Gas	Keroseno
Precio internacional	561,49	550,17	636,35	644,69	716,94	644,69
Variables relacionadas con Recope	47,62	47,30	47,96	77,72	256,28	44,90
Impuesto único	279,00	266,75	157,75	160,00	266,75	76,00
Margen de estación de servicio	56,68	56,68	56,68	17,27	17,27	56,68
Flete promedio	12,77	12,77	12,77	0,00	0,00	12,77
Rezago tarifario	-5,56	-6,21	-9,95	11,61	-27,44	0,00
Subsidio pescadores	0,53	0,53	0,58	0,64	0,65	0,60
Subsidio Política Sectorial	3,72	3,72	3,72	0,00	3,72	3,72
IVA	1,66	1,66	1,66	0,00	0,00	1,66
Precio final	958,00	933,00	908,00	912,00	1234,00	841,00

ANEXO 7

Composición relativa del precio de los combustibles



ANEXO 8 Variables consideradas y resultados

Precio plantel sin impuesto final con las variables consideradas

PRODUCTO	Precio FOB	Precio FOB	Margen de operación	Otros ingresos	Otros ingresos	Diferencial	Ajuste por gastos de	Ajuste por otros	Canon de regulació	Subsidio	Flota pesquera nacional		Política Sectorial según		Rendimie	Precio
	Actual ⁽¹⁾	Actual	de operación		prorrateados	de precio	de operación	de ingresos	n	específico	no deportiva		Decreto N° 39437-MINAE		nto sobre	Plantel
	\$/ bbl	¢ / litro	de Recope	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro	¢ / litro	Subsidio	Asignación	Subsidio	Asignación	base
											Subsidio	del subsidio	Subsidio	del subsidio	tarifaria	
											cruzado		cruzado		¢ / litro	¢ / litro
Gasolina RON 95	134,77	561,49	36,41	0,00	-0,05	-5,56	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,53	0,00	3,72	10,97	607,80
Gasolina RON 91	132,06	550,17	35,89	0,00	-0,05	-6,21	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,53	0,00	3,72	11,17	595,51
Gasolina RON 91 pescadores	132,06	550,17	35,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-74,86	0,00	0,00	0,00	0,00	511,20
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre	152,74	636,35	36,08	0,00	-0,05	-9,95	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,58	0,00	3,72	11,64	678,65
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre pescadores	152,74	636,35	36,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-75,79	0,00	0,00	0,00	0,00	596,64
Diésel marino	170,33	709,61	36,08	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,64	757,57
Keroseno	154,74	644,69	34,39	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,60	0,00	3,72	10,27	693,90
Búnker	93,30	388,69	62,87	0,00	-0,05	-27,06	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,53	13,40	0,00	13,45	452,11
Búnker Térmico ICE	112,81	469,97	32,25	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	48,04	0,00	3,19	553,68
IFO 380	117,64	490,12	53,66	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,72	556,73
Asfalto	101,30	422,02	95,16	0,00	-0,05	-15,62	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,58	-20,57	0,00	16,20	498,02
Asfalto AC-10	107,62	448,35	121,46	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,20	586,25
Diésel pesado o gasoleo	118,48	493,60	32,44	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,56	0,00	3,72	6,07	536,63
Emulsión asfáltica rápida (RR)	65,11	271,28	59,58	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,52	-24,91	0,00	13,78	320,50
Emulsión asfáltica lenta (RL)	65,84	274,31	52,86	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,58	-17,70	0,00	13,78	324,08
LPG (70-30)	61,28	255,32	51,01	0,00	-0,05	3,77	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,54	-25,31	0,00	10,56	296,12
LPG (rico en propano)	57,89	241,19	50,80	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	-32,32	0,00	10,56	270,47
Av-Gas	172,09	716,94	225,81	0,00	-0,05	-27,44	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,65	0,00	3,72	30,22	950,14
Jet fuel A-1	154,74	644,69	63,41	0,00	-0,05	11,61	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,64	0,00	0,00	14,07	734,66
Nafta Pesada	148,60	619,09	27,02	0,00	-0,05	0,00	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,50	656,85

⁽¹⁾ Fuente: Platts.

Tipo de cambio: 662,36

Nota: Las diferencias en los decimales se deben a efectos de redondeo.